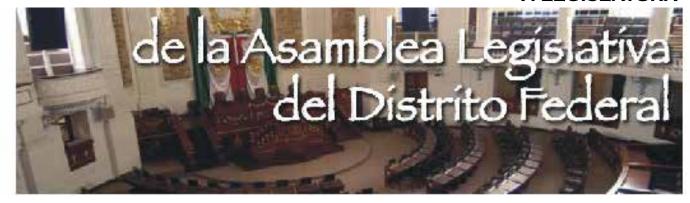
Gaceta Parlamentaría



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

05 - 11 - 2013

VI Legislatura / No. 104

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
- 5. DOS, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, POR LOS CUALES SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
- 6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VI DEL MISMO ARTÍCULO DE MANERA SUCESORIA; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, PARA QUE SEA TURNADA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- 17. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 267 Y 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 20. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 22. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN ARTÍCULOS AL TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RÉGIMEN CONDOMINAL; AL CAPÍTULO IV, DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN ACTUAL TODOS LOS ARTÍCULOS A PARTIR DEL ARTÍCULO 73 DE ESTE ORDENAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE REGULAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DOTE DE FACULTADES A LA PROCURADURÍA SOCIAL EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CON FACULTADES RESOLUTIVAS DEFINITIVAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

- FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO, PARA RENDIR UN INFORME SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 25. CONPUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, ALINSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CAPITAL Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LOS AVANCES EN LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS ALAIRE LIBRE Y LOS COSTOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS PARA SU ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTAAL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUCIO DE LAS MUJERES MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A INTERVENIR EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO, UBICADO EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 33. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA

ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 4 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES AIMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTAAL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTALA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE ALA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO Y A LA FECHA CUÁL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO, ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LAMORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARAGARANTIZARLADEBIDAOBSERVANCIAY CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, COMO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVOCAR A LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE REÚNA EN SU ESTRUCTURA LA SINERGIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 49. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIREN TODOS LOS OBJETOS CUYO FIN SEA APARTAR LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON EL OPERATIVO DENOMINADO "ARRANCONES", LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2013; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINEN LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PUEDA CAPTAR Y EJERCER DIRECTA Y AUTOMÁTICAMENTE, LOS INGRESOS PROPIOS ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA VÍA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LE RETRIBUYAN AL CITADO ORGANISMO EL COSTO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO CORTESÍAS DEL SERVICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ATIENDA GRADUALMENTE EL REZAGO DE MANTENIMIENTO; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.
- 54. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A EFECTO DE QUE REALICE LA RECTIFICACIÓN DE LOS RECIBOS POR EL COBRO DE L SUMINISTRO DE AGUA EN LA UNIDAD HABITACIONAL SAUZALES CEBADALES, UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, TODA VEZ QUE ALOS VECINOS DE ESTA ZONA, SIN JUSTIFICACION SE LES AUMENTÓ DESDE PRINCIPIOS DE ESTE AÑO EL 300% EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SIENDO QUE ES UNA ZONA POPULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE RESUELVA A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA DEL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SEAN CONTEMPLADOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO EN EL PRESUPUESTO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS

PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO ENVÍENA ESTAH. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 58. CONPUNTODEACUERDOPORELQUESESOLICITAALJEFEDELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INFORMACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ELACTUAL EJERCICIO FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A INTEGRAR A LA BREVEDAD LA RED DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 60. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE QUIENES HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CONTEMPLAR A LA TIERRA COMO UN SISTEMA VIVIENTE EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 63. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE DISTINTOS PREDIOS A LOS QUE LES FUE AUTORIZADO MODIFICAR EL USO DE SUELO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON EL DELEGADO DE ÁLVARO OBREGÓN, REALICEN ACTIVADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y VIGILANCIA DE LA "BARRANCA GUADALUPE"; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LOS JEFES DELEGACIONALES REFERENTE A LA CREACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 66. CONPUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA ALA PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), JACQUELINE L'HAIST TAPIA, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES EN AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN Y VENUSTANO CARRANZA, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE LA "PRIMERA FERIA INTERACTIVA POR LA NO DISCRIMACIÓN", SE HAGA EXTENSIVA A CADA UNA DE DICHAS DEMARCACIONES, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD A TRAVÉS DE JUEGOS DE DESTREZA Y DE AZAR, ASÍ COMO DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CURSOS DISEÑADOS ESPECIALMENTE, PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 67. CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL CONFLICTO AGRARIO ENTRE COMUNEROS DE MILPA A ALTA Y XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA

05 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, POR EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
- 5. DOS, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES, POR LOS CUALES SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
- 6. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

- 7. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 8. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.-COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

11.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE

ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

12.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VI DEL MISMO ARTÍCULO DE MANERA SUCESORIA; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.-COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, PARA QUE SEA TURNADA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TURNO.-COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

17. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 267 Y 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL;

QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO

GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

21.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

22. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN ARTÍCULOS AL TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RÉGIMEN CONDOMINAL; AL CAPÍTULO IV, DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN ACTUAL TODOS LOS ARTÍCULOS A PARTIR DEL ARTÍCULO 73 DE ESTE ORDENAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE REGULAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DOTE DE FACULTADES A LA PROCURADURÍA SOCIAL EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CON FACULTADES RESOLUTIVAS DEFINITIVAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

PROPOSICIONES

- 23.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 24.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO, PARA RENDIR UN INFORME SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS

MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CAPITAL Y A LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A INFORMAR SOBRE LOS AVANCES EN LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y LOS COSTOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS PARA SU ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUCIO DE LAS MUJERES MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A INTERVENIR EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE

CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO, UBICADO EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33.CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL

JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS

ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

36.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 4 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

37.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV. ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVÍEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO Y A LA FECHA CUÁL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO, ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO

RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA. SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ. ROBLES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A
LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE
REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARA GARANTIZAR LA
DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA
LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE
VERIFICACIÓN VEHICULAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM
SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48.CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, COMO JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONVOCAR A LA CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE REÚNA EN SU ESTRUCTURA LA SINERGIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49.CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA EXPLOTACION LABORAL INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIREN TODOS LOS OBJETOS CUYO FIN SEA APARTAR LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON EL OPERATIVO DENOMINADO "ARRANCONES", LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2013; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA

AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

52.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. DETERMINEN LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PUEDA CAPTAR Y EJERCER DIRECTA Y AUTOMÁTICAMENTE. LOS INGRESOS PROPIOS ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA VÍA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. RETRIBUYAN AL CITADO ORGANISMO EL COSTO DERIVADO DEL OTORGAMIENTO CORTESÍAS DEL SERVICIO: QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO **ESPINO** ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

53.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ATIENDA GRADUALMENTE EL REZAGO DE MANTENIMIENTO; QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A EFECTO DE QUE REALICE LA RECTIFICACIÓN DE LOS RECIBOS POR EL COBRO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LA UNIDAD HABITACIONAL SAUZALES CEBADALES, UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, TODA VEZ QUE A LOS VECINOS DE ESTA ZONA, SIN JUSTIFICACION SE LES AUMENTÓ DESDE PRINCIPIOS DE ESTE AÑO EL 300% EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SIENDO QUE ES UNA ZONA POPULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE HACIENDA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE RESUELVA A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA DEL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SEAN CONTEMPLADOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO EN EL PRESUPUESTO 2014; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO ENVÍEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE

REALIZARÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, INFORMACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A INTEGRAR A LA BREVEDAD LA RED DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE QUIENES HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO; QUE PRESENTA

LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

61.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CONTEMPLAR A LA TIERRA COMO UN SISTEMA VIVIENTE EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

63. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE DISTINTOS PREDIOS A LOS QUE LES FUE AUTORIZADO MODIFICAR EL USO DE SUELO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN COORDINACIÓN CON EL DELEGADO DE ÁLVARO OBREGÓN, REALICEN ACTIVADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y VIGILANCIA DE LA "BARRANCA GUADALUPE"; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LOS JEFES DELEGACIONALES REFERENTE A LA CREACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

66.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA

CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), JACQUELINE L'HAIST TAPIA, Y A Y LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS. IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN Y VENUSTANO CARRANZA, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE LA "PRIMERA FERIA INTERACTIVA POR LA NO DISCRIMACIÓN", SE HAGA EXTENSIVA A CADA UNA DE DICHAS DEMARCACIONES, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD A TRAVÉS DE JUEGOS DE DESTREZA Y DE AZAR. ASÍ COMO DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CURSOS DISEÑADOS ESPECIALMENTE. PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN: QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67.CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL CONFLICTO AGRARIO ENTRE COMUNEROS DE MILPA A ALTA Y XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 31 DE OCTUBRE DE 2013

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR SAUL TELLEZ HERNÁNDEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de cuarenta y seis Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por cincuenta y tres puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió dos solicitudes para incorporar dos puntos a la Orden del Día, la primera del Diputado Arturo Santana Alfaro, relativa a una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona una fracción al artículo 130 del Código Penal para el Distrito Federal, y la segunda del Diputado Alfredo Resalió Pineda Silva, relativa a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. En votación económica se autorizaron las incorporaciones al Orden del Día, al final del capítulo correspondiente.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que se recibió un comunicado del Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, por lo que instruyo a la Secretaría a dar lectura al mismo.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que recibió los siguientes comunicados: uno de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y ocho del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Parlamentario, por economía procesal se tomó la determinación de hacer del conocimiento de los Diputados promoventes.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales siete, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y ocho, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco habían sido retirados para la siguiente Sesión y que el punto enlistado en el número cincuenta se enrocó con el veintisiete y el punto cuarenta se presentaría en lugar del punto veintinueve y el numeral treinta y seis por el treinta.

La Presidencia, comunicó a la Asamblea que recibió una iniciativa para la regulación del sexo servicio en el Distrito Federal y deroga la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa que reforma los artículos 190-Bis, 190-Ter del Código Penal para el Distrito Federal en materia de explotación laboral infantil; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia comunicó que recibió una iniciativa que reforma el artículo 10 que regula el uso de la tecnología para seguridad pública en el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

A Continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Panteones, Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios del Distrito Federal y se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, así como la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Administración Pública Local.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida a las y los alumnos del Politécnico Nacional y de la Escuela Superior de Comercio y Administración en Negocios Internacionales, invitados por el Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el capítulo VI, violación, abuso sexual y acoso sexual cometido a menores de 12 años de edad del Título Quinto Libro Segundo del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar una iniciativa de Ley de Cementerios del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Administración Pública Local.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral veinticinco había sido retirado del Orden del Día, y los puntos trece y catorce se trasladarían al final del capítulo de iniciativas.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 23 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia y Tecnología.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen ala Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

A Continuación, para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se crea el artículo 15-Bis, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Diego Raúl Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 492 del Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, a efecto de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley para la Regulación del Sexoservicio en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Agustín Torres Pérez, de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona una fracción al artículo 130 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Notariado; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alfredo Rosalío Pineda Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen ala Comisión Registral y Notarial.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral catorce había sido retirado del Orden del Día.

Continuando con la Sesión, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de plazos y prórrogas; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo

Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

A Continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, informe a este Órgano Legislativo sobre las pérdidas económicas y daños ocasionadas a la plaza de la República, derivado de la instalación de campamentos de integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Acción Nacional. Posteriormente el Diputado Proponente aceptó y contestó las preguntas planteadas por los Diputados Daniel Ordóñez Hernández, Gabriel Antonio Godínez Jiménez, Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Orlando Anaya González y Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Acto seguido, el Diputado Jesús Sesma Suárez y el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, realizaron solicitudes a la Presidencia. Enseguida la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, solicitó a través de la Presidencia si podía hacerle una pregunta al Diputado Proponente, la cual aceptó y contestó. A Continuación, los Diputados Agustín Torres Pérez y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron una solicitud al Diputado Proponente y a la Presidencia, respectivamente. En votación nominal con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución, Posteriormente con permiso de la Presidencia, hicieron uso de la Tribuna el Diputado Agustín Torres Pérez y el Jesús Sesma Suárez, para hablar en contra y a favor, respectivamente. Acto seguido, los Diputados Vidal Llerenas Morales, Ana Julia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron solicitudes a la Presidencia y al Diputado Proponente, respectivamente. Enseguida se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Vidal Llerenas Morales, por alusiones de partido, y el Diputado Jesús Sesma Suarez, solicitó al Diputado Orador una pregunta a través de la Presidencia, la cual no fue aceptada. Asimismo, el Diputado Manuel Granados Covarrubias y La Diputada Ariadna Montiel Reyes, realizaron solicitudes a la Presidencia. Posteriormente a solicitud del Diputado Manuel Granados Covarrubias, la Presidencia decreto un receso. Continuando con la Sesión, la Presidencia permitió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, posteriormente la Diputada Ariadna Montiel Reves, realizó una solicitud al Diputado Jesús Sesma Suárez. En votación nominal con dieciséis votos a favor, veintiocho votos en contra y una abstención no se aprobó, en consecuencia se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Posteriormente la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios procediera a distribuir las cédulas de votación correspondiente para elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de noviembre del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura.

Acto seguido, los Diputados Bertha Alicia Cardona, Arturo Santana Alfaro y Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y así como la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizaron diversas manifestaciones y solicitudes a la Presidencia.

Enseguida, la Presidencia instruyó a la Secretaría a pasar lista de asistencia a las Diputadas y a los Diputados, para emitir su voto: con un voto a favor de la planilla, como Presidente.

Diputado Héctor Saúl Téllez; Vicepresidente, Diputado Rubén Escamilla Salinas; Vicepresidente, Diputado Edgar Borja Rangel; Vicepresidente, Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; Vicepresidenta, Diputada María Alejandra Barrios Richard; Secretaria, Diputada Bertha Alicia Cardona; Secretario, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira; Prosecretaria, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga; Prosecretario, Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva. Y con treinta y ocho votos a favor de la planilla conformada por Presidenta, Diputada Karla Valeria Gómez Blancas; Vicepresidente, Diputado Rubén Escamilla Salinas; Vicepresidente, Diputado Edgar Borja Rangel; Vicepresidente, Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; Vicepresidenta, Diputada María Alejandra Barrios Richard; Secretaria, Diputada Bertha Alicia Cardona; Secretario, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira; Prosecretaria, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga; Prosecretario, Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva

En un segundo acto, la Presidencia declaró que habían sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, durante el mes de noviembre correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual legislatura, Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Presidenta; Vicepresidente, Diputado Rubén Escamilla Salinas; Vicepresidente, Diputado Edgar Borja Rangel; Vicepresidente, Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; Vicepresidenta, Diputada María Alejandra Barrios Richard; Secretaria, Diputada Bertha Alicia Cardona; Secretario, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira; Prosecretaria, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga; Prosecretario, Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva

La Presidencia ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Presidencia informó que todos los puntos enlistados en el Orden del Día se trasladarían a la siguiente Sesión y siendo las dieciséis horas con veinte minutos, citó para la que tendría lugar el día martes cinco de noviembre de dos mil trece a las once horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

> México, D.F. a 29 de octubre de 2013 ALDF/VI/CTG/101/2013

Con fundamento en los artículos 58 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del presente, la Comisión de Transparencia a la Gestión, por mi conducto, solicita una prórroga del plazo para la dictaminación de los siguiente asuntos:

- (i) Proposición con punto de acuerdo por el que se promueve la implementación de mejores mecanismos de Transparencia para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que presentó el diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- (ii) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que yo presenté; y
- (iii) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71, fracción XV; se adicionan los artículos 96, 97 y 98; y se recorren los artículos 96 y 97 en orden subsecuente para quedar en artículos 99 y 100, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para nombrar al titular de la Contraloría, misma que presentó la diputada Bertha Alicia Cardona;

Lo anterior, en virtud de que se dichas iniciativas se encuentran en proceso de análisis y discusión en esta Comisión, por lo que aún no ha sido posible contar con los elementos técnicos necesarios para elaborar el dictamen respectivo. En consecuencia, le solicito consulte al Pleno de esta Asamblea Legislativa si procede ampliar el plazo para su dictaminación.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario en relación con lo anterior.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL/GÓMEZ DEL CAMPO GURZA Presidente

VI LEGISLATURA GOORDINACIÓN DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES





México D.F., a 29 de octubre de 2013 ALDF/VI/CAPE/0259/2013

DIP. HÉCTOR SAUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE ELERCICIO. PRESENTE.

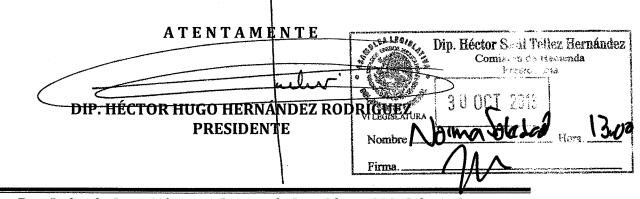
000679

Estimado Diputado:

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, solicito a usted atentamente la ampliación del plazo para la dictaminación correspondiente de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó la Dip. Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, debido a que el proceso de análisis y estudio de la mencionada Iniciativa requiere de un mayor tiempo para tener los criterios que redunden en la dictaminación más pertinente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y como siempre quedo a sus órdenes.



Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfonos 5130-1900 y 5130-1980 extensiones 3228 y 3229

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



México D.F., a 29 de octubre de 2013 ALDF/VI/CAPE/0260/2013

DIP. HÉCTOR SAUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE ELERCICIO. PRESENTE.

000680

Estimado Diputado:

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, solicito a usted atentamente la ampliación del plazo para la dictaminación correspondiente de *la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL*, que presentó el Dip. Óscar Octavio Moguel Ballardo, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, debido a que el proceso de análisis y estudio de la mencionada Iniciativa requiere de un mayor tiempo para tener los criterios que redunden en la dictaminación más pertinente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y como siempre quedo a sus órdenes.

DIP. HECTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

VI LEGISLATURA

Nombre MANA State Grow 13.00

Firma.

Fray Pedro de Gante Número 15, Segundo Piso Oficina 202, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfonos 5130-1900 y 5130-1980 extensiones 3228 y 3229

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA





DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

México, D.F. a 7 de octubre de 2013

Con fundamento en los artículos 36, fracción VII, 44, fracción XIII, y 89 de la Ley Orgánica; 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 5, 8, 9 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del presente, la Comisión de Transparencia a la Gestión, por mi conducto, solicita una rectificación del turno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, misma que fue misma presentada por los DIPUTADOS ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ Y GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que fue turnada para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración Pública, mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/1110/13, de fecha 13 de septiembre de 2013, firmado por el Secretario Técnico de su Comisión.

Lo anterior en virtud de que el análisis y dictamen de la citada iniciativa debe ser hecho por la Comisión de Seguridad Pública, toda vez que tanto de la exposición de motivos como del texto del proyecto de Decreto que contiene dicha iniciativa, se desprende que la *materia incluye temas de seguridad pública*, por lo que el asunto es ajeno a la Administración Pública.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

Presidente



0 7 OCT. 2013 0 0 6 0 0 6

OFICINA ZÓCALO
Hora: 15:03 Firma: Part 13

INICIATIVAS.



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las actividades de la República, surgen temas que son trascendentales para la vida de la Nación Mexicana, por tanto se debe atender la voluntad del pueblo mexicano.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran consagradas figuras de democracia participativa, como es el caso de la Consulta Popular, cuyo fundamento es el artículo 35 fracción VIII.

Es por ello que nuestros cuerpos normativos se deben adecuar a la evolución jurídica, como en el caso de la consulta popular, es por ello, que se somete a la consideración del Pleno la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45. Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

I. Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, así como para la organización de los procedimientos de **Consulta Popular**, plebiscito y referéndum;

II. a XI. ...

Artículo 280. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia.

En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Para los efectos del presente Código se entenderán por Procedimientos de Participación Ciudadana **la Consulta Popular**, el plebiscito, el

referéndum y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 281. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral. El plazo para la organización y realización de los procesos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Los plazos para la preparación del proceso de participación ciudadana deberán establecerse en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de **Consulta Popular**, referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera en la respuesta.

En los procedimientos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su ubicación en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de octubre de 2013.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 31 de Octubre del 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ambiental del Distrito Federal define con clartidad qué es un área natural protegida, un área de valor ambiental y suelo de conservación. Con estas figuras en la Ciudad de México regulamos y preservamos los ecosistemas para mantener un equilibrio ecológico.

Cada una de estas áreas nos ofrecen servicios ambientales, así como una gama interesante de flora y fauna, por lo que a fin de mantener estos recursos es importante fortalecer el marco jurídico.

Las áreas naturales protegidas (ANP) según lo refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, son las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, las define como los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y

restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad.

Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

La principal función de un ANP es la protección y conservación de recursos naturales de importancia especial, ya sean especies de fauna o flora que se encuentran catalogados en algún estatus de riesgo (raras, amenazadas, endémicas, peligro de extinción) o bien de ecosistemas representativos a nivel local, regional, país e incluso internacionalmente.

Esta función es la que motiva el establecimiento de un ANP, y determina a su vez la definición de políticas de manejo y aprovechamiento de recursos naturales, mucho más específico y controlado, que las que se pudieran establecer en áreas en donde su objetivo principal no es estrictamente la conservación.

Además de la importancia que tiene cada una de las ANP por los recursos específicos que protege y conserva, éstas en su conjunto desempeñan un papel muy importante ya que conforman un sistema que por un lado suma la cantidad y diversidad de recursos naturales que protegen y por otro facilitan el flujo de especies entre áreas. Este último aspecto depende en gran medida de las políticas de conservación que se establezcan en las áreas distintas a las ANP, lo cual en el Distrito Federal, está determinado por el *Ordenamiento Ecológico*.

Actualmente, las ANP están sujetes a constantes presiones principalmente provocadas por el hombre tales como:

- Invasiones por asentamientos humanos irregulares;
- Eliminación de vegetación natural para establecer cultivos agrícolas;
- Tala clandestina;
- Aprovechamiento sin control de plantas, tierra y agua;
- Incendios:
- Contaminación con residuos sólidos y líquidos (desagües, basura, cascajo;)
- Actividades recreativas intensivas y desordenadas.

Para lograr establecer el control y adecuada administración de las ANP del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente ha establecido las siguientes estrategias de trabajo.

- Estrategia General, la cual establece, operar y administrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- Estrategias Específicas:
 - o Elaborar el Manual de Procedimientos y Criterios para administrar las ANP.
 - o Establecer y emitir normas y lineamientos para la administración de ANP.
 - Concertación con los actores involucrados con las ANP, en la elaboración y ejecución de Programas de Manejo.

Can base a la Ley Ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente se encarga de establecer el sistema Local de ANP, así como de llevar el control del registro e inventario de acuerdo a su clasificación, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente.

Con respecto a las Áreas de valor ambiental, éstas son las áreas verdes donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Con respecto al Suelo de Conservación y con base a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Ambiental, corresponde a la Secretaría y a las Delegaciones realizar la vigilancia de las actividades en áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la Ley Ambiental, por lo que los vigilantes ecoguardas son asignados a realizar esta función.

La protección de estas áreas es indispensable para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de una buena calidad ambiental en la Ciudad de México, ya que su existencia permite que sigan ocurriendo procesos ecológicos y funciones de importancia vital, entre los que se encuentran la recarga de acuíferos; producción de oxígeno; regulación microclimática; control de erosión; barreras contra viento, polvo, contaminantes particulados y ruido; refugios para la biodiversidad; recreación; educación ambiental e investigación científica.

Los terrenos del Suelo de Conservación poseen capacidades distintas para soportar diversas actividades humanas en función de sus características físicas, ecológicas y socioeconómicas. Cada una de estas capacidades distintas se expresa en zonas con características muy parecidas, se llama unidad ambiental (zonificación) y se representa en mapas.

Los usos del suelo son regulaciones que determinan las actividades que es posible llevar a cabo en los terrenos del área rural o Suelo de Conservación, sin modificar la propiedad de la tierra y respetando la organización social de los núcleos agrarios. Estos diversos usos se expresan en las zonas que define el Ordenamiento Ecológico.

Es importante regular los usos del suelo, pues hay actividades adecuadas que los terrenos del área rural pueden soportar, pero hay otras que no son compatibles con esos terrenos, y que en lugar de beneficiar a la población, propician la pérdida de los recursos naturales y de las tierras productivas.

Entre los años 1940 y 1950, existían 81 ejidos y 12 comunidades. Para los años setenta habían desaparecido 40 núcleos agrarios; de ellos, 36 eran ejidos y 4 comunidades. Junto con estos núcleos se perdieron más de 17 mil hectáreas agropecuarias y forestales, que fueron utilizadas para los grandes desarrollos inmobiliarios habitacionales, financieros, comerciales y de redes viales. Se ha perdido 49% de los núcleos agrarios. De los 93 que existían, actualmente sólo hay 46 con propiedad social de la tierra.

De continuar la tendencia del crecimiento urbano sobre el Suelo de Conservación, se agudizarán los siguientes problemas:

- Pérdida del patrimonio colectivo y familiar de los pueblos originarios sobre las tierras y recursos naturales, así como la del control jurídico y legal de las propias tierras.
- Pérdida del patrimonio y derecho al crecimiento natural de los pueblos, ejidos, comunidades y pequeñas propiedades rurales.
- Afectación de la base ecológica para la práctica de actividades agropecuarias y agroforestales, que posibiliten el desarrollo cultural, económico y sustentable de los núcleos agrarios.

Por ello, es urgente aplicar el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal como instrumento legal, desde la competencia ambiental, para la defensa, protección y conservación de las tierras de propiedad social, así como detallar y precisar los usos del suelo que actualmente se practican y la planeación para el desarrollo de los mismos, para beneficio de los dueños de las tierras.

Para poder conservar tan importante territorio de "suelo de conservación," así como las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas, es necesario reformar la

Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que proponemos las siguientes modificaciones:

- Agregar dos facultades a la Secretaría del Medio Ambiente, siendo éstas la de establecer un catalogo de especies de flora y fauna en suelo de conservación, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas especies, así como el de realizar y promover programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación.
- También que en coordinación con las Delegaciones, se evite el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en áreas verdes, áreas de valor ambiental y en general en suelo de conservación. Esto con el fin de fortalecer la conservación y protección del suelo de conservación, logrando así que los ejidos y/o comunidades logren preservarlo sin tener la necesidad de vender sus tierras.
- Establecer la jerarquía de la Ley Ambiental y del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), así como el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, por lo que a fin de que se incluya en el Programa siempre las políticas ambientales, las zonificaciones y los lineamientos generales a observarse para el cumplimiento de las políticas ambientales en suelo de conservación y no que éstas se sobre regulen en el programa, como pasa en materia urbana. Aquí es importante recordar que actualmente no se revisan lo que contempla el PGOEDF, dejando así en la Ley de Desarrollo Urbano vacíos y al libre albedrío la elaboración de los programas en cuanto a las zonificaciones, sin seguir lineamientos de Ley.
- Establecer los lineamientos, estrategias y criterios ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación para así poder hacer compatible el mantenimiento de la biodiversidad con el desarrollo regional.
- Realizar a través de las autoridades ambientales convenios de colaboración para mantener la preservación del suelo de conservación, así como conservar la biodiversidad, los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que en él se encuentran. Para ello, el Fondo Ambiental Público deberá destinar recursos para la vigilancia y conservación de los recursos naturales en suelo de conservación, así como para la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Suelo de Conservación, así como para fortalecer la restauración y conservación de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal.
- Especificar que cualquier irregularidad en suelo de conservación puede ser denunciado ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- Con respecto a ejidos y/o comunidades agrarias, incluir en los convenios que se llevan a cabo entre la Secretaría y las Delegaciones, a los ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación, logrando así la

participación para el mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación, así como la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales.

- Establecer la revisión obligatoria del PGOEDF cuando se solicite un trámite de uso de suelo en suelo de conservación.
- Impedir las invasiones en suelo de conservación.

Es importante mencionar que con estas reformas no se contradice lo estipulado en la Ley para la retribución por la protección de los servicios ambientales del suelo de conservación del Distrito Federal, que tiene por objeto "establecer los mecanismos para retribuir a los núcleos agrarios y pequeños productores del Suelo de Conservación, por la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales que brindan a todos los habitantes del Distrito Federal, así como para la realización de actividades productivas vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable, acordes con la Ley Ambiental y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal." Al contrario, se busca su fortalecimiento, a fin de lograr su aplicación.

También buscamos fortalecer a la Secretaría de Medio Ambiente en su labor de protección, restauración y preservación del suelo de conservación, áreas de valor ambiental y en las áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal, así como de la flora y fauna.

Al respecto es importante mencionar que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente contempla y describe las políticas ambientales de aplicación en el territorio suelo de conservación, siendo estas:

- i. Conservación: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.
- ii. **Protección Ecológica:** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- iii. **Restauración del Equilibrio Ecológico:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales
- iv. **Aprovechamiento sustentable:** Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura.

Por todo lo anterior es que consideramos necesario que todo ello quede contemplado en la Ley Ambiental del Distrito Federal, a fin de que cada vez que se modifique o expida un nuevo programa de ordenamiento ecológico, se contemplen siempre las políticas ambientales de aplicación, así como los lineamientos generales que se deban observar para el cumplimiento de estas y las zonificaciones que debe existir en el suelo de conservación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman las siguientes fracciones: XIX Bis 2 del artículo 9; IV del artículo 69; así como los artículos 28, 80 y 88 BIS; Se adicionan las fracciones XIV BIS 2, XX Bis 1 del artículo 9; VIII Bis del artículo 10; II Bis y VII Bis artículo 69, así como el segundo párrafo del artículo 88 bis 2, todo ello de la Ley Ambiental del Distruito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones...

ACTIVIDAD RIESGOSA a PARQUES URBANOS...

PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de planeación y normatividad que establece lineamientos, criterios y políticas para la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;

PLATAFORMA O PUERTOS DE MUESTREO a PROGRAMA DE MANEJO...

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de política ambiental que regula los usos de suelo en el suelo de conservación.

PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL: Instrumento de planeación en el cual se integran las políticas públicas en materia ambiental para el Distrito Federal, bajo las directrices del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y la Ley de Planeación del Distrito Federal;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA a SERVICIOS AMBIENTALES...

SUELO DE CONSERVACIÓN: Comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

SUELO URBANO: Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II...

III. Formular y ejecutar el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y los programas que de él se deriven, así como vigilar su cumplimiento. La formulación y ejecución será en coordinación con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones con atribuciones y territorio en el Suelo de Conservación.

La Secretaría evaluará las propuestas de adecuaciones al Programa General de Ordenamiento Ecológico que formulen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, las que se efectuarán en el ámbito de sus atribuciones;

IV a la XIII...

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, las áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y urbano para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las **áreas de valor ambiental y** de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades **en estas materias** que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV BIS 1...

XIV BIS 2. Establecer un catalogo de especies de flora y fauna en suelo de conservación con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas especies.

XV a la XIX Bis 1...

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y las Delegaciones, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares, en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general en suelo de conservación;

XX...

XX Bis 1. Realizar y promover programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

XXI a la L...

- LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua;
- LII. Evaluar y ejecutar el Plan Rector y el Sistema Local de las Áreas Naturales Protegidas;
- LIII. Establecer Centros para el conocimiento y monitoreo de la flora y fauna silvestres que se distribuye en el Distrito Federal; y
- LIV. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a la VIII...

VIII Bis. En concordancia con la Secretaría monitorear, vigilar y en general ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y en general en suelo de conservación;

IX...

- X.- Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;
- XI. Proponer las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como en los programas delegacionales y a los programas parciales de desarrollo urbano de sus respectivas demarcaciones.

Artículo 19.- La política de desarrollo sustentale del Distrito Federal será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

I... a la XII...

XIII. La información sobre medio ambiente;

XIV. El Fondo Ambiental Público; y

XV. El Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 27.- La Secretaría formulará y evaluará el Programa Sectorial Ambiental, en coordinación con las diferentes instancias involucradas en las acciones de protección ambiental, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la Política Ambiental del Distrito Federal e integrarán las acciones de los diferentes sectores, en los términos y bajo los supuestos que se establecen en la Ley de Planeación.

El programa sectorial ambiental se evaluará anualmente por la Secretaría y presentará un informe ante la Asamblea, de los avances del mismo.

Artículo 27 Bis.- En el Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:

I a VI...

Los Programas de Desarrollo Urbano Delegacionales deberán considerar los correspondientes Programas Ambientales de las demarcaciones.

Artículo 28.- El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo en el Suelo de Conservación, así como establecer los lineamientos, estrategias y criterios ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación, para hacer compatible el mantenimiento de los recursos naturales, servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. La observancia de este instrumento es obligatoria en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de programas, proyectos, obras y actividades de desarrollo que se pretendan ejecutar.

Las políticas ambientales de aplicación en suelo de conservación, se clasificaran en:

- a) Conservación: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.
- b) Protección Ecológica: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- c) Restauración del Equilibrio Ecológico: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales
- d) Aprovechamiento sustentable: Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura.

A fin de aplicar las políticas de conservación, protección ecológica, restauración del equilibrio ecológico y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, las zonificaciones en suelo de conservación a fin de instrumentar las unidades y/o acciones de gestión ambiental son:

- a) Forestal de Conservación;
- b) Forestal de Conservación Especial;
- c) Forestal de Protección;
- d) Forestal de Protección Especial;
- e) Agroforestal;
- f) Agroforestal Especial;
- g) Agroecológica; y
- h) Agroecológica Especial.

Las zonificaciones definidas en esta Ley se integrarán a la clasificación de uso del suelo en las áreas de actuación del suelo de conservación.

Los lineamientos generales que se deberán observar para el cumplimiento de las políticas ambientales, son las siguientes:

- a) Sector Agrícola;
- b) Sector Agroturismo;
- c) Sector Pecuario;
- d) Sector Forestal Maderable v no Maderable;

- e) Sector Agroforestal;
- f) Sector Acuacultura;
- g) Sector Agroindustria;
- h) Sector Vida Silvestre;
- i) Sector Ecoturismo;
- j) Sector Turismo de Aventura;
- k) Sector Turismo Convencional;
- I) Sector Infraestructura y Servicios para la Conservación; y
- m) Sector Minería.

Artículo 32 Bis.- La Secretaría desarrollará el conjunto de indicadores que permitan evaluar y monitorear el estado del Suelo de Conservación.

Este conjunto de indicadores serán la base para llevar a cabo la actualización o modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, cuya aplicación y evaluación será permanente.

Artículo 48.- En las áreas naturales protegidas, **áreas de valor ambiental y Suelo de Conservación**, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar.

Artículo 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I a la II...

Il Bis. La vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación;

III...

IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

V a la VII...

VII Bis. La retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

VIII a la XI...

Artículo 72 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme **al Código Fiscal del Distrito Federal**, las actividades relacionadas con:

I a IV....

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; y

VI...

Artículo 80.- Toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, **cualquier irregularidad en suelo de conservación, así como** todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, la misma autoridad que la recibió deberá turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si consideran que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I a la VII...

VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos;

VIII Bis.- Áreas de Valor Ambiental; y

IX.- Las demás análogas.

. . .

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano. Los Programas de Desarrollo Urbano deberán integrar la zonificación que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal para el Suelo de Conservación y la zonificación correspondiente para las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental que se ubiquen en el suelo urbano.

. . .

Artículo 88 BIS.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Artículo 88 Bis 1.- En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, **jardineras**, **barrancas**, **áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas**, queda prohibido:

I a la IV...

Artículo 88 BIS 2.- Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano.

En el Distrito Federal se deberá conservar en su extensión el suelo de conservación y no podrá modificarse su uso de suelo o zonificación en Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 111.- Para la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable del suelo en el territorio del Distrito Federal, se consideran los siguientes criterios.

1...

I Bis. La necesidad de un pago específico por los bienes y servicios ambientales, que brindan las tierras y ecosistemas del Suelo de Conservación;

II a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Por lo dispuesto en el artículo 88 BIS 2, surtirá efectos, respetando los procesos vigentes por el cambio de uso de suelo con base a lo establecido a los programas correspondientes en materia urbana.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR



DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Dione Anguiano Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción II, 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Articulo 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I y 86 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la publicación de la Ley de Justicia para los Adolescentes para el Distrito Federal, el seis de octubre del 2008, se estableció un sistema integral de justicia para adolescentes especializado, en el cual, se pudieran entrelazar los esfuerzos de las autoridades involucradas y que no sólo revistieran esfuerzos particulares o únicos.

Una de esa unidades administrativas es la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, antes Dirección Ejecutiva de Tratamiento de menores, esta área tiene la responsabilidad de ejecutar la medida de las y los adolescentes, la cual tiene como objetivo principal que los y las adolescentes sean reinsertados y reintegrados a sus espacios familiares, sociales y escolares a través de implementar, diseñar y evaluar de manera permanente las estrategias, programas y acciones institucionales dirigidas permanentemente a los y las adolescentes que se encuentren ejecutando una medida de tratamiento interno o de orientación y protección o bien privados de su libertad en tanto se dicta la sentencia en cualquiera de las seis Comunidades de Adolescentes del Distrito Federal.

Actualmente, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, cuenta con una población de 4 mil 144 adolescentes privados de su libertad, en la etapa de diagnóstico o bien la mayoría, cumpliendo una medida de tratamiento, de las cuales 540 se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento interno, 36 mujeres y 504 varones en las Comunidades para Adolescentes; 3 mil 604 en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes cumpliendo una medida de orientación y protección, es decir en externación.



DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

Si se atiende a las edades, se puede observar que en las comunidades de internamiento, 62.5% son menores de 18 años --14 a 17 años-- y 37.5% mayores de 18 años. En Comunidad Externa, casi el 40% son mayores de 18 años y el 60% restante tiene entre 12 y 17 años. Del total de adolescentes, 35% tienen secundaria incompleta, 17% secundaria completa, 16% primaria completa y 16.1% preparatoria incompleta, el 9.4% primaria incompleta. Cabe mencionar que hay 62 analfabetas y 83 no cuentan con datos.

El 20% de los adolescentes de las comunidades son estudiantes con empleo, 16.4% estudiantes, 14.6% subempleados, 14.4% empleados, casi 12% se dedican al comercio informal, 11% tienen un oficio y 8.7% son obreros.

En cuanto al lugar de procedencia, más del 22% corresponden a la delegación Iztapalapa; 11% Gustavo A. Madero; 10% de Cuauhtémoc; 8% Azcapotzalco; 6.3% Venustiano Carranza y 6.2% del Estado de México. Mientras que el 23% de los delitos se cometieron en Iztapalapa, 13% en Gustavo A. Madero, 12% en Cuauhtémoc y 11% en Venustiano Carranza.

Es importante señalar que de los delitos cometidos, 87% corresponde a robo, 4% a portación de arma o delitos contra la salud, y el 3% por homicidio. Hay 165 adolescentes que cometieron delitos del fuero federal, 35 se encuentran internos y 130 en comunidad externa. Hay 188 que han reingresado a comunidades de internamiento, 115 en una ocasión y 68 dos veces. Además, 532 adolescentes son reiterantes en atención externa.

En cuanto a las medidas aplicadas a los jóvenes, se observa que 32% recibe de 11 meses a un año 22 días; 13% de 9 meses 1 día a 11 meses; 9% de 2 meses 1 día a tres meses; 8% de 6 meses 1 día a 9 meses; 8% de 1 mes 1 día a 2 meses. Por otro lado, de los 213 adolescentes de las comunidades de internamiento: 73 tienen enfermedades psiquiátricas, 43 enfermedades respiratorias, 51 con enfermedades no especificadas y 21 de tipo gastrointestinales.

Desde el año 2008, año en el que se inicia la administración de los Centros Especializados de Tratamiento Interno y Externo en el Distrito Federal, no se han generado reformas que incidan directamente en el tratamiento de los adolescentes, sin embargo a partir del conocimiento y observación de la población en ejecución de sentencias, la experiencia arroja diversas necesidades de operación que requieren ser atendidas.

De inicio, es necesario que la población adolescente no se mezcle con la población de adultos jóvenes, ya que existe la posibilidad ineludible que adultos jóvenes que cometieron una conducta tipificada como delito por las leyes penales siendo adolescentes puedan obtener medidas alternas en su proceso,



lo cual indica que deben cumplir su medida en libertad en la Comunidad Externa.

Que en el transcurso de la ejecución de medida externa, estos mismos adolescentes beneficiados, puedan cometer un delito pero ya en el sistema de adultos, sin embargo aún tienen pendiente una medida en el sistema de justicia para adolescentes, por lo que son reingresados a una Comunidad para Adolescentes, después de haberse encontrado en reclusión por un tiempo determinado en un Reclusorio Preventivo.

Al llegar a la comunidad los mayores de dieciocho años y encontrarse con población de talla pequeña o bien que están en su primer ingreso, pueden tener conductas disruptivas o abusivas que pueden generar condiciones de riego para algunos adolescentes, mismas que hasta el momento han sido controladas, sin embargo es necesario hacer una diferenciación a fin de que los espacios puedan ser menos contaminados para un grupo y otro, lo cual no significa segregación absoluta o ausencia de convivencia sino más bien espacio de convivencia equitativa para todos los adolescentes.

Atento a lo anterior se propone que esos espacios sean legal y materialmente específicos para alojar a los adolescentes de 14 a 18 años cumplidos y en diverso espacio a los mayores de dieciocho años.

En la historia reciente de la administración de los Centros Especializados también denominados Comunidades para Adolescentes, se han presentado adolescentes con diversas enfermedades como trastorno bipolar, adolescentes con hiperactividad, con paranoia, esquizofrenia, por lo que la DGTPA cuenta, a través del apoyo de la Secretaría de Salud con los medicamentos y con el psiquiatra que trata y evalúa a los pacientes que se encuentran en internamiento y que padecen algún trastorno enfermedad mental transitoria o controlada.

Sin embargo, existen adolescentes con trastornos neurológicos que se han ido deteriorando en imagen y salud, ya que en el caso de una epilepsia en estado avanzado no se cuenta con instituciones especialidades a donde derivarlos y/o con el medicamento requerido, ya que el mismo se encuentra considerado en el cuadro básico de medicinas. Si es un adolescente, sin red familiar sólida, el medicamento no fluye de manera adecuada para el adolescente ya que depende de que su visita acuda regularmente o bien de que los directivos consigan el recurso para proporcionar tal medicamento.

Los daños neurológicos irreversibles, se presentan en adolescentes con un consumo recurrente de por lo menos cuatro o más de inhalantes, generando daños en el lenguaje, en el equilibrio y en el caminado que se torna irregular, para este caso tampoco se cuenta con las herramientas necesarias para afrontar esos casos específicos.



Por lo que, en el caso del daño neurológico irreversible, debe contarse de manera obligatoria con el apoyo de las autoridades sanitarias a fin de no dañar o menoscabar el derecho a la salud e los adolescentes, y generar a largo plazo políticas públicas que permitan que en lo general y en lo particular sean atendidos debidamente y sin limitación ante padecimientos específicos, aunado que al enfrentar un proceso legal en internamiento, puede tener como consecuencia el deterioro físico y el detrimento de su derecho a la salud.

En la reforma constitucional del año 2008, se estableció que la autoridad jurisdiccional sea la que vigile y supervise la ejecución de las penas y medidas y no las autoridades administrativas, por lo que en el Distrito Federal el Tribunal Superior de Justicia, emitió el Acuerdo General 57-27/2011, a fin de que los Jueces Orales en Materia Especializada de Adolescentes, tengan funciones de ejecución, modificación y duración de las penas, lo cual incluye definitivamente el otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, en el caso de adolescentes se refiere a cambio de medida o liberación anticipada de la medida de internamiento o bien de readecuación de medida en el caso de internamiento en tiempo libre o recalendarización en el caso de las medidas de orientación y protección.

Es el caso, que hasta el día de hoy, al menos como se prevé en la Ley de Justicia para Adolescentes, el otorgamiento de la libertad anticipada puede ser otorgada por la autoridad ejecutora, por lo que se hace necesaria una reforma a fin de que se dé cabal cumplimiento a la reforma constitucional, reforma que modificaría el artículo 59 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

En la propuesta de reforma del artículo 102, se pretende establecer de manera formal la obligatoriedad de la red institucional para con los y las adolescentes que cumplen una medida de tratamiento, a través de la dirección General de Tratamiento para Adolescentes. En la ley de manera expresa, se establece la existencia de una colaboración directa de las instituciones que forman el Gobierno del Distrito Federal, con quienes de manera general e independiente se han establecido vínculos para determinadas actividades a través de convenios macro y convenios específicos, sin embargo la realidad de los adolescentes es heterogénea.

Es necesario establecer responsabilidad de todos los actores que conforman las redes institucionales que rodean a los adolescentes en general, y de modo participar a quienes requieren un a inserción, por ejemplo en el mercado laboral, por lo que se vuelve necesario que la Secretaría de Fomento al Empleo genere desde una visión legal e integradora la ocupación de los adolescentes que se encuentran a lo interno de las Comunidades para Adolescentes y que al salir cuenten no solo con una herramienta sino con una posibilidad de evitar el contexto de marginación al que normalmente se enfrentan,



La visión legal, y de obligaciones para el Estado, surge a partir de determinada especificación en las leyes por lo que quienes participan de la posibilidad de integrar a los adolescentes, no debe eludir tal responsabilidad; en el caso de la Secretaría de Educación, ésta puede consolidar proyectos educativo que brinden herramientas a los adolescentes a través de sus programas específicos; en el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, se deben abrir sus programas de género y violencia familiar hacia esta población, así como los albergues con los que cuente la Dirección General de IASIS, a fin de contar con esa red que reciba adolescentes en situación de calle y abandono familiar.

En ese tenor, se hace ineludible establecer que el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, sea quien realice las acciones legales para que quien abandone a sus hijos o hijas en las Comunidades para Adolescentes, pueda ser llamado a un proceso ya sea penal y familiar, y en el caso de que no se ubique a quien legalmente corresponda, sea esa unidad administrativa la que disponga donde deberá permanecer el o la adolescente.

En la actualidad, no existe claridad sobre las acciones que deben realizarse respecto a de adolescentes con dobles procedimientos y de los cuales cada juez solicita lo que corresponde legalmente, lo que pone en contradicción el procedimiento de las Comunidades para Adolescentes, por untado cuentan con un proceso de revocación el cual los coloca en una medida de tratamiento interno, por lo que deben situarse en una Comunidad de Tratamiento en que se desarrollan Programas Personalizados de Ejecución de la Medida y cada adolescente debe seguir puntualmente su programa individual; y por otro lado tienen que seguir un nuevo proceso en el cual deben someterse al diagnóstico que se ordena por ley a fin de que el juez cuente con un elemento técnico que permita fortalecer sus decisiones respeto a la estadía del adolescente en internamiento.

Ante esta contracción, se propone que estado en una Comunidad de de Diagnóstico, el área técnica elabore un cronograma de actividades acorde con las condiciones del espacio en cita y en su caso subsane de manera transitoria la exigencia del Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, con el objeto de que cumpla parcialmente la medida correspondiente y el adolescente no evite o evada sus actividades obligatorias.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

Primero.- Se adiciona el Artículo 4 Bis; y se reforman los Artículos 6, 59, 102, y 109 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.-

Artículo 4 bis.- La autoridad ejecutora debe separar a los mayores de 18 años, ya sea que se encuentren en diagnóstico o tratamiento interno, en un centro especializado diferente del que se utilice de manera regular para los adolescentes.

Se deberá separar especialmente, a los que siendo adolescentes cometan una conducta tipificada como delito, y por algún motivo legal hayan ingresado previamente a un centro penitenciario para adultos.

En el caso anterior, si han ingresado a un centro penitenciario para adultos, el juez de la causa de adolescentes deberá tener en cuenta el tiempo que estuvo privado de su libertad, y deberá ordenar el dispositivo terapéutico conjunto a fin de que en su caso el o la joven mayor de edad cumplan la medida ordenada.

Artículo 6.- Adolescentes con trastorno mental y/o daño neuronal irreversible.

No se procederá contra adolescentes quienes al momento de realizar una conducta tipificada como delito padezcan de algún trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** que les impida comprender la trascendencia y **afrontar** las consecuencias de la conducta realizada. Salvo que el adolescente se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, autoprovocado de manera dolosa. Cuando el trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** se presente durante el proceso la autoridad competente podrá entregar al adolescente a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él.

Cuando se encuentre en la fase de ejecución de las medidas, el juez de ejecución a solicitud de la autoridad ejecutora deberá ordenar la intervención de instituciones médico psiquiátricas y/o especializadas en el



padecimiento a efecto de que rindan su dictamen correspondiente y en caso de tratarse de incapacidad permanente, que se hagan cargo del tratamiento durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la medida impuesta, será obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, otorgar el medicamento para cubrir la enfermedad del caso que lo amerite.

En el caso de una incapacidad transitoria, se decretará la suspensión del procedimiento o de la ejecución, por el tiempo que dure la incapacidad.

Artículo 59.- Criterios para aplicar la medida.

Las medidas que deben cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto las que implican privación de libertad se aplicarán como último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se unifiquen medidas, deberá estarse a los máximos legales que para cada medida prevé la Ley, sin dejar de observar el avance que tenga el adolescente en su rehabilitación, tomándose en cuenta para lograr su libertad de manera anticipada, previo incidente de cambio de medida ante el juez de ejecución de la causa, quien determinará la resolución correspondiente.

Artículo 102.- Colaboración para el cumplimiento efectivo de la medida.

La Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, contará con una red institucional que incluya áreas administrativas para soporte de cumplimento de medidas de las diversas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Desarrollo Social.

En el caso del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, corresponderá a su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos recibir a los adolescentes que egresen de las Comunidades para Adolescentes y que se encuentre en situación de calle o en situación de abandono familiar, a fin de colocarlos en los espacios o albergues que para tal efecto designe dicha institución.

Y en caso de abandono familiar durante la medida y egreso del adolescente, será la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la encargada de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.



Artículo 109.- El programa personalizado de la ejecución de la medida.

En todos los casos, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, conteniendo una descripción clara y detallada tanto de los objetivos pretendidos con su aplicación, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

En el caso de una revocación ejecutora deberá elaborar el Programa Personalizado de manera inmediata; sin embargo, si el adolescente se encuentra en diagnóstico por un proceso diverso, el área técnica deberá implementar un cronograma de actividades acordes a la comunidad en la que se encuentra para dar cumplimiento a la medida revocada por el tiempo que le faltare por cumplir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor y mejor difusión.

Suscribe

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.

Presente.

El suscrito **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación representa un derecho humano fundamental y esencial en la vida diaria de las personas que les provee de libertad, autonomía personal que posibilita a su vez la toma de decisiones durante el desarrollo de sus vidas, además es imprescindible para el conocimiento y el ejercicio de los demás derechos inherentes al ser humano.

Por otro lado, el goce de la salud es experimentar el más óptimo estado de



bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o malestar¹, la buena salud, por lo tanto, es un concepto que integra una serie de aspectos del ámbito biológico, pero también sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales. Lo cual refiere a que estar sana o sano también implica contar con una serie de condiciones favorables para vivir una vida digna, libre de violencias y discriminaciones, contar con un trabajo decente, una vivienda adecuada, alimentación suficiente, acceso a la educación, momentos de descanso y ocio, acceso a la cultura, oportunidades de participación social y, por supuesto, significa tener acceso a servicios de salud asequibles, con calidad de la atención, recursos suficientes y trato humano.

Según la Organización Panamericana de la Salud, aproximadamente dos de cada tres muertes prematuras y un tercio de la carga total de morbilidad en los adultos, están relacionadas con comportamientos que se inician durante la adolescencia, por tanto, resulta fundamental realizar acciones preventivas en la niñez y adolescencia, que favorezcan una mejor salud de la futura población adulta, disminuyendo una carga económica evitable a los sistemas de salud en el futuro.

Esta vinculación entre salud y economía, nos permite reconocer a la adolescencia y juventud, como etapas cruciales para intervenir en la salud de las personas.

La salud, en suma, es un componente integral imprescindible para el desarrollo físico y emocional de las personas, que requiere de la corresponsabilidad de las distintas esferas sociales; la salud es considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin, como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva.

-

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS).



La salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida, se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas.²

Una visión integral de la salud supone que todos los sistemas y estructuras que rigen las condiciones sociales y económicas, al igual que el entorno físico, deben tener en cuenta las implicaciones y el impacto de sus actividades en la salud y el bienestar individual y colectivo.³

La promoción de la salud constituye un proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual.⁴

La prevención de la enfermedad abarca las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de los factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.⁵

Las conductas de riesgo en la adolescencia como actividad sexual desprotegida, consumo de drogas, alcohol y tabaco, sedentarismo y alimentación poco saludable, entre otras, han tenido un aumento en las últimas décadas. Se presentan con mayor frecuencia en adolescentes que provienen de hogares constituidos por familias disfuncionales, donde existen por ejemplo violencia familiar, maltrato y consumo de sustancias tóxicas.

_

² Carta de Ottawa para la promoción de la salud, OMS, Ginebra, 1986.

³ Promoción de la Salud, OMS, Ginebra, 1998.

⁴ Op. Cit. Promoción de la Salud.

⁵ Íbidem.



La educación para la salud deberá no solamente ser abordada desde la transmisión de información sino también al fomento de la motivación, las habilidades personales y la autoestima, necesaria para adoptar medidas destinadas a mejorar la salud. La educación para la salud integral incluye no sólo la información relativa a las condiciones sociales, económicas y ambientales subyacentes que influyen en la salud, sino también a la que se refiere a los factores de riesgo y comportamiento de riesgo, además del uso del sistema de asistencia sanitaria. Es decir, la educación para la salud supone comunicación de información y desarrollo de habilidades personales que demuestren la viabilidad política y las posibilidades organizativas de diversas formas de actuación dirigidas a lograr cambios sociales, económicos y ambientales que favorezcan la salud.⁶

La salud, es un derecho fundamental de las personas, esto conlleva a que todas disfruten de igualdad de oportunidades para desarrollar y mantener la salud, a través de un acceso justo a los recursos sanitarios. Sin embargo se reconoce las desigualdades en cuanto al estado de salud entre los individuos y las poblaciones como consecuencias inevitables de las diferencias genéticas, condiciones sociales y económicas o elecciones de un estilo de vida personal.⁷

Entre la conceptualización del proceso de enseñanza-aprendizaje significativo suma la concepción constructivista sobre la finalidad de la educación que se imparta en las instituciones para promover los procesos de crecimiento personal del alumno en el marco de la cultura del grupo a que perteneces. Estos aprendizajes no se producirán de manera satisfactoria a no ser que se suministre una ayuda específica a través de la participación del alumno en las actividades intencionales, planificadas y sistemáticas, que logren propiciar en éste una actividad mental constructiva.⁸

⁶ Íbid.

 $^{^7}$ Id

⁸ Barriga, Frida Díaz (2002) "Constructivismo y aprendizaje significativo". Mc. Graw Hill, México.



El concepto de atención integral corresponde al abordaje conjunto de un equipo interdisciplinario en los procesos de crecimiento y desarrollo normales y en cualquier problemática que el y la adolescente presenten en cualquiera de las esferas biológica y/o psicosocial.

En cuanto a materia de salud integral, mediante la realización de aprendizajes significativos, el joven construirá significados que enriquecen su conocimiento del mundo físico y social, potenciando así su crecimiento personal. De esta manera, los tres aspectos clave que debe favorecer el proceso instruccional será el logró del aprendizaje significativo, la memorización comprensiva de los contenidos y la funcionalidad de lo aprendido.

Entre las instituciones que tienen en sus objetivos el potencial para articular acciones coordinadas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Distrito Federal para articular acciones en materia de salud integral dirigida a las y los estudiantes del Instituto de Educación Media Superior y de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, destacan:

- Clínica Especializada Condesa
- Comisión de Derechos Humanos
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Instituto de Atención y Prevención de las Adicciones
- Instituto de la Juventud
- Instituto de las Mujeres
- Instituto del Deporte
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Gobierno
- Secretaria de Salud
- Secretaría de Seguridad Pública



Algunas cifras que nos orientan a tomar acciones en materia de salud integral dirigidas a la población de adolescentes en conflicto con la Ley son:

- De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2009, los delitos son cometidos en mayor medida por personas entre 18 y 35 años de edad (32%) y entre 26 y 35 años (28%), mientras que los menores de 12 años y los mayores de 45 años son los que menos lo hacen.
- En el Distrito Federal, 6 de cada 10 jóvenes ha tenido relaciones sexuales: el 13% de 14 a 17 años, el 73% de 18 a 23 años y 95%de 24 a 29 años.9
- El embarazo en adolescentes de 15 a 17 años en el D.F. es del 1%, de 18 a 19 años 18%, de 20 a 24 años alcanza el 41%. 10
- Uno de cada 10 Jóvenes ha probado alguna droga: 4% de los jóvenes menores de 17 años ha probado, el 16.5% de 18 a 23 años y el 15.3% de 24 a 29 años. 11
- En términos de los años saludables de vida perdidos causados por el consumo nocivo de alcohol, se ha estimado que el 36% corresponde a la cirrosis, 18% a la dependencia al alcohol 15% a los accidentes de tránsito y 10% a los homicidios. 12
- Uno de cada cuatro menores de edad que cometieron algún delito estaban bajo los efectos del alcohol.¹³
- Entre las primeras causas de muertes en jóvenes están estrechamente relacionados al consumo de alcohol entre las que se encuentran los accidentes automovilísticos y las riñas.
- Es 4.5 veces más probable que una persona se involucre en el consumo de las drogas si su papá o hermanos usan drogas; sin

¹¹ Jóvenes en la Ciudad, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, INEGI, 2010.

⁹ Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENA), Situación de los jóvenes en el Distrito Federal. INEGI-IMJUVE 2010.

¹⁰ ENA 2010

¹² Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) 2010, Secretaría de Salud Federal.

¹³ ENA 2010



embargo, la probabilidad se incrementa hasta 10.4 veces si quien las usa es el mejor amigo. 14

- A nivel nacional la violencia cobra más vidas entre la población joven, particularmente entre quienes tienen de 15 a 30 años. Entre las mujeres la tasa más alta se ubica entre quienes tienen 20 años por agresiones intencionales, mientras que entre los hombres es 25 años, asimismo las tasas más altas de muertes por homicidio se observan precisamente entre los jóvenes de 20 a 29 años.¹⁵
- EL 27% de jóvenes no participa en los proyectos colectivos porque no cree en las cuestiones sociales, 23% no tiene tiempo, el 15% porque se aburre.
- Generar condiciones igualitarias previene conductas de riesgo asociadas al ejercicio de la prostitución u actos antisociales o de daños a la salud, reduce la desigualdad social y mitiga la pobreza.
- Entre los principales factores de riesgo para desarrollar sobrepeso y obesidad figuran una inadecuada alimentación, el sedentarismo, menor acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos y balanceados.
- La obesidad y el sobrepeso son el principal problema de Salud Pública en México, por tanto nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos.
- Entre las consecuencias relacionadas al sobrepeso y obesidad conforman la mortalidad es 12 veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años.¹⁶
- De acuerdo con información del Observatorio de Mortalidad Materna y de la Secretaría de Salud, en 2010 en México ocurrieron 992 defunciones por causas asociadas a la maternidad. Más de la

¹⁵ ENVIPE, INEGI, 2011.

¹⁴ ENA 2010

¹⁶ Secretaría de Salud del Distrito Federal



tercera parte de las muertes maternas correspondieron a mujeres entre los 10 y 24 años de edad.

- De acuerdo con resultados del módulo especial de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012, en relativo a la educación media superior, más de 52% de estudiantes de este nivel han tenido que abandonar sus estudios debido a dificultades económicas en sus hogares; mientras que un 23% dejó la escuela por embarazo, matrimonio o unión.
- Entre las consecuencias de la deserción escolar a corto, mediano y largo plazo tiene costos individuales y sociales que se desarrollan en sinergia, entre los que destacan la falta de competitividad, rezago educativo y económico, deterioro en la salud física y emocional, así como enfrentarse a conductas de riesgo que inciden en la construcción de entornos inseguros, propios de la violencia.
- Asimismo, cabe señalar que la deserción escolar también origina desigualdades sociales y económicas, pobreza, inequidad, marginación que afectan de manera directa a su desarrollo integral.
- Además de garantizar el derecho y acceso a la educación escolar de nivel medio superior a la población; gobierno, instituciones y familia deben asegurar la permanencia y la conclusión satisfactoria de sus estudios.

Algunos de las temáticas a considerarse en la incorporación de educación formal en materia de salud integral en los planteles del Instituto de Educación Media Superior (IEMS) del Gobierno del Distrito Federal, destacan:

- Prevención de consumo de drogas y adicciones
- Embarazo Adolescente



- Infecciones de Transmisión Sexual como el VIH/SIDA
- Obesidad, sobrepeso y diabetes
- Salud emocional
- Nutrición
- Prevención de la Violencia
- Deporte
- Derechos Humanos

Un caso exitoso a nivel nacional sobre el abordaje interdisciplinario e integral de la salud dirigido a adolescentes y jóvenes estudiantes es la Estrategia de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS), desarrollado e impulsado por la Secretaría de Salud Federal, a través, del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA).

El programa GAPS, tiene como fin el formar grupos de adolescentes en las unidades de primer nivel de atención con capacidad para desarrollar todas sus potencialidades y participar activamente en el cuidado de la salud y la promoción de comportamientos y hábitos de la vida y la salud con otros adolescentes.¹⁷

Su objetivo se refuerza a través de aspectos específicos como son:

- Capacitar al personal de salud en las herramientas y habilidades necesarias para implementar la estrategia GAPS.
- Retomar experiencias que han tenido resultados positivos, llevadas a cabo en los servicios estatales de salud en el trabajo de pares para instrumentarlas de acuerdo al modelo GAPS.

¹⁷ Lineamientos Estratégicos para la Promoción y el Desarrollo de Grupos Adolescentes Promotores de la Salud, Secretaría de Salud: México.



- Capacitar a las y los adolescentes Promotores de la Salud para que participen en la promoción de su propio conocimiento y desarrollo, en el de sus pares.
- Captar a población adolescente que se encuentra fuera del circuito institucional (educativo y/o de salud).
- Desarrollar conciencia social sobre hábitos saludables У específicamente hacia las conductas de riesgo y la prevención de daños.

El Instituto de Educación Media Superior (IEMS) del Distrito Federal, fue creado el 30 de marzo de 2000, como parte del Sistema Educativo Nacional, tiene como objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención a la demanda educativa sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será gratuita, democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la capital del país.

Atribuciones:

- I. Desarrollar, instrumentar y ejecutar modelos alternativos de educación media superior en el Distrito Federal, así como sus planes y programas de estudio:
- II. Establecer, organizar, mantener y administrar planteles de educación media superior en el Distrito Federal los cuales constituirán el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes o lo dicte el interés público;



- III. Impartir educación media superior a través de las modalidades escolar y extraescolar, cuidando en todo tiempo de llevarla a los sectores sociales más desfavorecidos y de acuerdo con el modelo educativo desarrollado por el Instituto;
- IV. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel medio superior;
- V. Otorgar o retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo modelo de enseñanza;
- VI. Auspiciar el establecimiento de planteles particulares en los que se impartan los modelos educativos diseñados por el Instituto; y
- VII. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le otorguen.

El IEMS cuenta con 20 plantes y con una matrícula de 27,004 personas inscritas.¹⁸

En virtud de lo anteriormente expuesto, el objetivo general de la presente iniciativa será brindar educación en salud integral entre los más de 27 mil alumnos y alumnas inscritas en los 20 planteles del IEMS, a fin de disminuir las conductas de riesgo que ocasionan diversos problemas de salud pública en nuestro país, así como fomentar habilidades como el autocuidado y la asertividad para la toma de decisiones asertivas que prevengan:

- Infecciones de Transmisión Sexual.
- Sobrepeso, obesidad y diabetes,
- Violencia física y psicológica,

¹⁸ Matrícula escolar de inicio de modalidad escolar y semi-escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.



- Embarazo adolescente,
- Cáncer cervicouterino y de mama,
- Consumo de drogas y adicciones,
- Trastornos emocionales.

En suma, brindar educación para la Salud Integral de manera formal apoyará a:

- Disminuir las conductas de riesgo asociadas a la salud física y psicológica.
- Brindar información integral para el autocuidado y la toma de decisiones asertivas entre las y los jóvenes.
- Evitar la deserción escolar causada por el consumo de drogas tóxicas, conductas sexuales riesgosas, depresión, suicidio, accidentes y actos violentos.
- Contribuir al bien común y bienestar de las y los estudiantes, con la promoción de los Derechos Humanos como la Salud.
- Apoyar al desarrollo física y emocional integral de las y los jóvenes.

Sirve como refuerzo para fundamentar la presente iniciativa, la fracción primera del artículo séptimo de la Ley General de Educación, en la cual se establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Sin duda esta iniciativa responde de manera armónica a lo establecido en nuestra



Legislación Federal, además de contribuir de manera directa al combate de los principales problemas de salud pública de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: se reforma el artículo 51 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51.- La Educación Media Superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, para lo cual:

- I. Desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje;
- II. Fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos;
- **III.** Estimulará la participación crítica en los problemas sociales;
- IV. Capacitará al educando para acceder en forma creativa al mundo del trabajo, a la transformación productiva y a los estudios de nivel superior;
- V. Impartirá la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, mismas que tendrán valor curricular;



- VI. Impartirá Educación Formal a los educandos sobre Salud Integral dirigida a la salud sexual y reproductiva, planificación familiar, paternidad y maternidad responsable, prevención de infecciones de transmisión sexual, prevención de consumo de drogas y adicciones, sobrepeso y obesidad, prevención de la violencia física y psicológica; y
- VII. Capacitará y actualizará al personal docente en materia de educación para la Salud Integral, que contribuya a la prevención, detección y atención oportuna de conductas de riesgo que impidan el pleno desarrollo físico y psicológico de las y los jóvenes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Federal podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de salud, con la finalidad de capacitar al personal docente que imparta educación en planteles de nivel medio superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor, para el periodo escolar 2014-2015.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 5 días del mes de noviembre de 2013.

Dip. Orlando Anaya González	
-----------------------------	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, Distrito Federal a 5 de noviembre de 2013.

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, Diputado MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo tipo de discriminación, dicha prohibición se encuentra contenida en el precepto legal que reconoce el goce de los derechos humanos de las personas que en este país habitamos y que establece:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En este mismo sentido, el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, define aquellas conductas que se entenderán como discriminación de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas"

Asimismo la Ley referida en su numeral tercero mandata:

"Artículo 3.- La presente ley tiene por objeto:

I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación;

II. Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el tercer párrafo del artículo 1 constitucional en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la presente ley, o en cualquiera otra;

III. Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse; y

IV. Establecer mecanismos permanentes de seguimiento, con participación de organizaciones de la sociedad civil, para la instrumentación de las políticas públicas en materia de no discriminación, así como medidas positivas y compensatorias."

En cuanto a la Legislación local, el artículo 2 del Código Civil para el Distrito Federal establece:

"Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos."

Esta norma sustantiva de carácter local, permite realizar y llevar a cabo todas las acciones legislativas necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Por otra parte, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal establece en el tópico de derecho a la igualdad y a la no discriminación, como objetivo el de garantizar que el conjunto de la legislación secundaria local del Distrito Federal contenga lo establecido en el marco internacional y nacional vigente en México, así como el principio *pro persona*, en relación con el reconocimiento, inclusión y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación; para ello, es imperante revisar y, en su caso, armonizar la legislación del Distrito Federal para que incluya los elementos que garanticen, en función de los estándares más elevados *(como los principios pro persona y de progresividad)*, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; así como velar por el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de las personas.

Asimismo, el Diagnostico y respectivo Programa de Derechos Humanos, vela por garantizar la incorporación del derecho a la igualdad y a la no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y la evaluación de las políticas públicas; para lo que se debe generar una cultura de la igualdad y no discriminación, así como fortalecer las capacidades en materia de prevención y erradicación de la discriminación en la Ciudad de México, entre las y los servidores públicos de todos los entes públicos del Distrito Federal.

En materia de prevención y eliminación de la discriminación, es imperante atender lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, todos los derechos humanos reconocidos en la misma Ley Suprema, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, tales como:

1.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que mediante resolución 217 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establecen en sus artículos 2 y 7 que:

Artículo 2

1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

2.- En Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada durante la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá en el año 1948, el artículo II de este Instrumento Internacional establece de manera textual:

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna."

3.- El artículo 1 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la ONU, define en su artículo 1 lo que se entiende por discriminación y se enmarca un catálogo de conductas a eliminar en la esfera de la enseñanza, mismas que se reproducen de manera textual:

Artículo 1

- 1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:
- a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o
- d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana;
- 2. A los efectos de la presente Convención, la palabra enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da."
- 4.- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a firma por la Asamblea General de la ONU el 21 de diciembre de 1965, establece en su artículo 2 una serie de compromisos que deberán ser adoptados por todos los Estados parte relativos a erradicar la discriminación racial, mismo que se transcribe de manera textual:

Artículo 2

- 1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:
- a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;
- b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;
- c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;
- d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;
- e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.
- 2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron."

5.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a firma por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, también incorpora una lista de compromisos para los Estados partes. En materia de discriminación, destaca el contenido de la primera fracción del Artículo 2 que a la letra dice:

Artículo 2

- 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."
- 6.- De igual forma que en el anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a firma por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, considera ciertos compromisos de los estados partes respecto a los derechos que tutela:

Artículo 2

1. ...

- 2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 7.- La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969, conocida como Pacto de San José, en la parte relativa a la obligación de los Estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas reconoce en su artículo 1 que:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

8.- La Declaración y el Programa de Acción de Viena, que tuvo lugar entre el 14 y el 25 de junio de 1993, incluye una larga lista de medidas específicas para prevenir y combatir la discriminación:

Hacia las mujeres.

Por racismo, discriminación racial, xenofobia y otras manifestaciones conexas de intolerancia.

Hacia las minorías nacionales étnicas, religiosas y lingüísticas.

Hacia los trabajadores migratorios.

Discriminación fundada en la religión

Las convicciones.

Hacia las poblaciones indígenas.

Hacia las personas discapacitadas.

9.- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve; al tenor siguiente:

"ARTÍCULO I

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades

esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

- a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

ARTÍCULO II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y

propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
- **b)** Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
- c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
- d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

ARTÍCULO IV

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

- 1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
- 2. Colaborar de manera efectiva en:
- a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y

b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO V

- 1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.
- 2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

ARTÍCULO VI

- 1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.
- 2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.
- 3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.

- 5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.
- 6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.
- 7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VII

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

Atendiendo entonces a los preceptos internacionales, nacionales y locales ya citados con anterioridad, es que resulta imperante hacer las adecuaciones pertinentes, a fin de que, la Ley

local de la materia se actualice e incluya de manera armónica la garantía del respeto a los Derechos Humanos y Garantías de la persona humana.

La presente iniciativa pretende reformar los artículos 1º y 3º en su párrafo primero respectivamente, a efecto de agregar a éstos numerales, además de los objetos ya existentes en la Ley, el de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con el propósito de que la Ley materia de la presente iniciativa, se encuentre fundamentada y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por ende atendiendo a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Se propone modificar el **artículo 2º primer párrafo**, a efecto de que no solo "todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal en colaboración con los demás entes públicos" sean las únicas obligadas a garantizar que todos los individuos gocen de la protección del mismo ordenamiento, y que dicha obligación corresponda no solo a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal sino a todas las autoridades en nuestra Ciudad, independientemente de que sean parte del Gobierno del Distrito Federal o gocen de autonomía respecto a dicho Gobierno.

En relación a la modificación propuesta en el **artículo 3º fracción II**, actualmente el objeto establecido en la misma es de imposible realización, ya que una Ley secundaria no puede "Coadyuvar a la eliminación de disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos", pues dicha facultad se encuentra legalmente depositada en el poder legislativo, y en el caso del Distrito Federal, a este órgano Legislativo.

En el artículo **4º fracciones VI y VIII**, se propone homologar los conceptos en ellas contenidos en el numeral 5º de la Ley de Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres en el Distrito Federal que actualmente señala:

"Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

II. Ente Público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

III. Equidad de género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar..."

Respecto a la fracción XIV del artículo 4º se propone ampliar el concepto de necesidades educativas especiales, para que no siga limitarlo en cuanto al hecho de que son solo aquellas necesidades especiales que permiten a las personas incorporarse a la educación; sino que ahora el precepto sea claro en que dicha educación sea proporcionada por cualquier tipo de institución educativa en las condiciones y requerimientos que el precepto mandata.

La modificación propuesta en el **artículo 6º fracción IV**, es con la finalidad de denominar de manera correcta, tal y como lo señala la Ley adjetiva de la materia, es decir, el Código Civil se refiere a aquella persona del sexo masculino que se encuentra en situación de concubinato como *concubinario*.

La reforma planteada al **artículo 7 fracción V**, tiene como propósito establecer que los requisitos pedagógicos solicitados en el ámbito educativo acorde al nivel al que una persona pretenda ingresar, no se consideran hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias ilícitas; sino que éstos deben ser considerados necesarios para el buen desarrollo, aplicación y aprovechamiento de dicha persona al igual que los actualmente ya contempla esta ley.

Con el propósito de que la Ley en materia se armonice con técnica jurídica es viable eliminar del **segundo párrafo del artículo 11** la frase "sin menoscabo de otras acciones", ya que los entes públicos al realizar las conductas descritas en dicho numeral, deben hacerlo siempre con apego a la ley; y no es necesario señalarles que el estar en cumplimiento de la misma, están obligados a respetar el marco jurídico del Distrito Federal.

La modificación al **artículo 12 primer párrafo**, propone cambiar la redacción en el sentido de que no solo mandate la abstención de discriminar por parte de todo ente público y persona servidora pública del Distrito Federal; lo anterior en virtud de que la "abstención" por si sola implica la afirmación de que la discriminación efectivamente existe, pero solamente la persona se está limitando o "absteniendo" de realizarla, lo cual no se apega al objeto mismo de la ley que nos ocupa; por tal motivo se propone cambiar dicho termino y señalar claramente que no se puede realizar discriminación a persona alguna.

En la fracción III del artículo 13 se propone eliminar el adjetivo "fenómeno" que se otorga a la discriminación, lo anterior en virtud de que dicho concepto no corresponde a un fenómeno, corresponde a una realidad que se encuentra tal y como ha quedado señalada en la presente exposición de motivos debidamente legislada tanto en el ámbito local como en el nacional e internacional.

Se propone modificar la fracción II del artículo 19 a fin de que las medidas positivas y compensatorias a favor de las personas en situación de discriminación tengan como objetivo:

Combatir y eliminar la discriminación de la que **son** objeto, es decir, el hecho de que actualmente la redacción refiera que las mismas se realizaran en la discriminación a que "han sido" objeto, deja a la deriva a aquellas probables acciones que en el presente se puedan realizar en contra de una persona.

Con el propósito de que la Ley sea enunciativa mas no limitativa al señalar las formas de garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias, así como para tener una técnica legislativa correcta, se propone modificar la fracción VII del artículo 22.

Se propone por técnica legislativa modificar la fracción **VI del artículo 23** a efecto de que la palabra "difundan" quede correctamente escrita.

La presente iniciativa plantea la adición de la **fracción XII en el artículo 24**, con el propósito de que los entes públicos en el Distrito Federal promuevan, diseñen y apliquen acciones para prevenir, atender y eliminar la violencia escolar para el sano desarrollo de las niñas y los niños en los centros de educación.

A efecto de que las personas, pueblos y comunidades indígenas y originarios sean denominadas tal y como lo mandata el artículo 4º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone modificar los **artículos 22 fracción VIII y 28 primer párrafo**.

Con el propósito de que la Ley en comento sea debidamente observada, se propone en el **artículo 34**, agregar la facultad al Consejo para realizar las inspecciones que estime pertinentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Finalmente en el **artículo 57 fracción II**, se propone cambiar por técnica legislativa el punto y coma que se encuentra al final de la misma, por un punto final.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el suscrito Diputado, propone a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo y fracción II, 4 fracciones VI y XIV, 6 fracción XIV, 7 fracción V, 11 segundo párrafo, 12 primer párrafo, 19 fracción II, 22 fracción VII, 23 fracción VI, 24 fracción XII, 28 primer párrafo, 34 primer párrafo y 57 fracción II, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal; y tienen por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 2.- Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas los individuos gocen, sin discriminación

alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano.

...

Artículo 3.- Además de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona la presente ley tiene por objeto:

l. ...;

II. Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; acciones, omisiones, hechos o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el tercer párrafo del artículo 1 constitucional en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la presente ley, o en cualquiera otra;

III. y IV. ...

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. Ente público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los

entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público VII. ...

VIII. Equidad de género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural

IX a XIII. ...

XIV. Necesidades educativas especiales: Aquellas que permiten a las personas incorporarse **a cualquier tipo de institución educativa** en condiciones adecuadas a sus requerimientos y a su desarrollo integral a través del apoyo psicopedagógico y de la capacidad laboral de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad o en situación de discriminación;

XV. Medidas de política pública: Conjunto de acciones que formulan e implementan las instituciones de gobierno encaminadas o dirigidas a atender las demandas, necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, entre otros de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación;

XVI. a XXXIII. ...

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran posibles formas de discriminación:

I. a XIII. ...

XIV. Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de cónyuge, conviviente, concubina o **concubinario**;

XV. a XXXVI. ...

Artículo 7.- No se considerarán hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias ilícitas, las siguientes:

I a IV. ...

1. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, **pedagógicos** y de evaluación acordes con el nivel al que se vaya a ingresar;

VI a IX. ...

Artículo 11.- Los entes públicos deberán vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Para lo anterior deberán:

I a IV...

Artículo 12.- Todo ente público y persona servidora pública del Distrito Federal **no discriminaran a persona alguna** en los términos de la presente ley y demás leyes aplicables.

Artículo 13.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Distrito Federal, las siguientes:

I a II...

III. Diseñar y desarrollar campañas de promoción y educación para concientizar a la población acerca de la discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia;

IV a XIX. ...

. . .

Artículo 19.- Las medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación tendrán como objetivo, entre otros, los siguientes:

I. ...

II. Combatir y eliminar la discriminación de la que son objeto.

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a VI. ...

VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las personas, Pueblos y comunidades Indígenas y Originarios, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia para prevenir y eliminar la homofobia, la lesbofobia, la bisexofobia y la transfobia, y en general todo tipo de discriminación:

VIII a XII. ...

Artículo 23.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:

I a V. ...

VI. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que **difundan** la igualdad esencial entre mujeres y hombres;

VII a XV. ...

Artículo 24.- Los entes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños, las siguientes:

I a XI. ...

XII. Promover, diseñar y aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir, atender y eliminar la violencia escolar, para el sano desarrollo de las niñas y los niños en los centros de educación.

Artículo 28.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad real de oportunidades para las **personas**, **pueblos y comunidades indígenas**, las siguientes:

I a XI. ...

Artículo 34.- El Consejo podrá establecer oficinas y realizar inspecciones en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que estime pertinente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 57.- Con independencia de los procesos civiles, penales o administrativas a que se lleven a cabo por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad y no discriminación, el Consejo podrán sugerir las siguientes medidas:

I. ...

II. La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días del mes de septiembre de 2013.



A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los siguientes artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Que se reforma el párrafo primero del Artículo 5, se adiciona una fracción VII y se recorre el contenido de la Fracción VI del mismo artículo de manera sucesoria; y se adiciona un Artículo 35 Bis, a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; asimismo, se adiciona un párrafo segundo al Artículo 10 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Planteamiento del problema

El índice de embarazos en la etapa de la adolescencia, se ha considerado como un problema de salud pública. Ante la falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva, orientación y educación sexual en esta población, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que alrededor de 16 millones de niñas de entre 15 y 19 años dan



VI LEGISLATURA

a luz anualmente. En el caso particular de México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSAUT) ha arrojado que para 2011, por cada mil mujeres que dan a luz, 37 corresponde a mujeres adolescentes. Esta cifra se ha incrementado en comparación con 2005, en donde, por cada mil mujeres 30 eran adolescentes.

La OMS, define la adolescencia, como el periodo de vida que se da, entre los 10 y 19 años de edad, caracterizándose por una serie de cambios orgánicos (pubertad), así como por la integración de funciones de carácter reproductivo (ciclo menstrual en las mujeres y ciclo espermático en los hombres). Para esta Organización, el embarazo durante la adolescencia es considerado de riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto; además conlleva secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de los jóvenes.²

En encuestas de Salud Reproductiva entre los jóvenes de Latino América, se reporta que la primera relación sexual varía entre los 13 y 16 años para los varones, y entre 16 y 18 años para las mujeres. La edad varía de una región a otra, y la impresión actual es que los jóvenes comienzan la actividad sexual a más temprana edad, aunque en un ambiente desfavorable y carente de información acerca de sus posibles repercusiones y de las formas de prevenirlas.

La adolescencia en sí es una etapa bastante compleja en el ser humano, ya que el organismo humano atraviesa por muchos cambios físicos y mentales; los cuales en muchas ocasiones no son comprendidos en su totalidad por el adolescente. Entre los cambios experimentados se encuentra la inquietud de iniciar una vida sexual. En este proceso hay varios factores que pueden afectar la forma de empezar con la actividad sexual: la educación que emana de su hogar o la escuela, presión social a la que está sujeto el adolescente, o los tabúes que se perpetúan por la ignorancia.

Las corrientes más conservadoras señalan como la mejor solución la abstinencia total; sin embargo, para ser más eficaces en la planificación familiar oportuna es necesario tomar en

¹ Véase el documento Secretaría de Salud, "Prevención del embarazo no planeado en los adolescentes", 2ª ed., México, Secretaría de Salud, 2002, p. 13 y ss. Asimismo, véase el sitio de Internet de la World Health Organización Munidal de la Salud): http://www.who.int/topics/adolescent_health/es/

² Véase: http://www.who.int/maternal child adolescent/topics/adolescence/dev/en/index.html



VI LEGISLATURA

cuenta estrategias realistas, las cuales, sin ser represoras de la sexualidad, no solo permitan una libertad irrestricta del individuo, sino una libertad responsable del mismo. Es por ello que una de las principales líneas de acción es prevenir a través de la educación, en todos los sentidos, un embarazo inesperado en la etapa de la adolescencia; esto puede realizarse fomentando, entre otras cosas, métodos anticonceptivos. Es importante llevar a cabo políticas públicas enfocadas a este fin porque de no hacerlo es posible que se genere alguna o todas las siguientes consecuencias:

- a. Un trunco desarrollo emocional y social en los adolescentes, en otros muchos ámbitos;
- b. Una baja calidad de vida de la madre adolescente y en su hijo, quien será educado por personas que todavía no están listas para hacerlo;
- c. Brotes de enfermedades e infecciones de transmisión sexual;
- d. Mala planificación familiar.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene por objeto hacerse cargo de la enorme población de adolescentes que prematuramente se vuelven padres. Para ello, según se expondrá más adelante, se propone mediante la consolidación de un derecho a la educación sexual, la garantía al mismo mediante una serie de obligaciones y directrices para el Gobierno del Distrito Federal mediante las cuales se eduque y capacite a los niños, padres, adolescentes, prestadores de servicios de salud, maestros y en general a todas aquellas personas que inciden de alguna manera en la formación de toda esta población.

2. Marco Normativo

Los preceptos normativos que nos obligan a actuar como legisladores para atender el problema señalado en las líneas anteriores, es sumamente amplio. Dichos preceptos se enuncian a continuación:

Conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho de decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos; este es el fundamento legal de la planificación familiar, regulando también los derechos de los niños y niñas, incluyendo a los adolescentes a la salud y educación, consideradas como garantías fundamentales de las personas.



VI LEGISLATURA

Para el efecto de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional invocado, y en materia del sector salud, la Ley General de Salud, establece en su capitulo VI, denominado "Los servicios de la Planificación Familiar", que tiene carácter prioritario el de otorgar orientación educativa en materia de educación a adolescentes; y disminuir el riesgo reproductivo a través de la información que se le proporcione a la mujer y al hombre, sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años.

Otra Legislación reglamentaria del precepto constitucional enunciado, corresponde a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal; la cual establece:

Arículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A a D (...)

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bient asciajas consuldo -psicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en relación con las niñas y niños:

IX. Promover programas de educación sexual, respetando en todo momento su integridad;

Artículo 21.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñará, en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y niños, tendientes a prevenir enfermedades endémicas y epidémicas, a la desnutrición, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social. Estas políticas tendrán por objeto:

(...)

IV. Desarrollar campañas en materia de educación sexual, encaminadas a la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Los 32 Estados de la República, también disponen de una Ley de las y los Jóvenes. Para el caso concreto del Distrito Federal, en la legislación enunciada concretamente especifica:



Artículo 15.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud, tomando en cuenta que ésta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.

(…)

Artículo 18.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir, de manera consciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener.

Artículo 19.- El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 20.- El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, entre otros.

Con relación al tema que nos ocupa, cabe hacer mención que la Ley de Salud de Distrito Federal estipula:

Artículo 52.- La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de



VI LEGISLATURA

aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

De conformidad con los preceptos citados, se advierte que en efecto, hay disposiciones que en diversos ordenamientos señalan las obligaciones del gobierno para difundir entre la niñez y juventud del Distrito Federal, educación en lo relativo a la sexualidad y reproducción. Sin embargo, es preciso diseñar preceptos mucho más claros y específicos respecto de las obligaciones de los entes obligados a garantizar lo que de manera difusa puede ser entendido como un "derecho a la educación sexual".

3. Derecho comparado

De conformidad con un estudio realizado por la Mtra. Claudia Gamboa Montejano³ relativo al embarazo en adolescentes, de las leyes de los estados de la República sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, resulta que en el caso de Yucatán se establecen claras disposiciones acerca de cómo deberá ser la educación sexual a la cual caracteriza como integral, científica, laica y humanista, estableciendo para ello los siguientes lineamientos (Artículo 85 de la Ley para la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán):

- I.- Conformar un grupo multidisciplinario de expertos que fungirán como asesores;
- II.- Sensibilizar y capacitar al personal docente de todos los niveles escolares.

Dicha capacitación deberá ser realizada por personal experto en la materia;

III.- Promover entre los padres de familia de todos los niveles educativos, la importancia del ejercicio responsable de la sexualidad;

³ Gamboa Montejano, Claudia, "El embarazo en adolescentes. Marco teórico conceptual, políticas públicas, derecho comparado, directrices de la OMS, Iniciativas presentadas y Opiniones Especializadas", México, Cámara de Diputados, 2013.



VI LEGISLATURA

IV.- Crear programas de formación de padres para dotarlos de los conocimientos y capacidades para brindar educación sexual a sus hijos en el núcleo familiar, y

V.- Promover la inclusión en los programas de todos los niveles escolares, el tema de la sexualidad.

Si se hace una revisión de la normatividad correlativa para el caso del Distrito Federal, en ninguna parte se encontrará un derecho a la educación sexual en los términos en los que lo hace la legislación de Yucatán. Tampoco se encontrarán señalados los lineamientos y obligaciones que de manera específica ahí se hacen referencia.

4. La necesidad de un derecho a la educación sexual

Según se ha observado, el embarazo no planeado o no deseado es un riesgo de gran importancia ante el cual están expuestas las personas jóvenes a causa de una falta de educación sexual efectiva. No obstante, si bien es importante, no es el único riesgo; a este hay que agregar la coerción, el abuso, la explotación sexual y las enfermedades de transmisión sexual.

La carencia de una educación sexual efectiva en los años de niñez y juventud, provoca además, que las personas lleguen a la adultez con "mensajes contradictorios y confusos sobre el género y la sexualidad. Esto se ve exacerbado por sentimientos de vergüenza y actitudes de silencio y desaprobación por parte de personas adultas (padres, madres y docentes) ante la posibilidad de abrir una discusión sobre temas sexuales, precisamente cuando se hace más necesaria".⁴

Ahora bien, una forma sólida y efectiva de evitar que la niñez y juventud de esta Ciudad se vean vulnerados por los riesgos mencionados, es educando. Una educación sexual efectiva puede entregar a la población beneficiada "información culturalmente relevante, científicamente rigurosa y apropiada a la edad del estudiante. Ésta debe incluir oportunidades estructuradas que les permitan explorar sus valores y actitudes, poniendo en práctica

_

⁴ UNESCO, Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad. Un enfoque basado en evidencia orientado a escuelas, docentes y educadores de la salud, París, UNESCO, 2010, p. 2.



VI LEGISLATURA

competencias esenciales para la toma de decisiones para elegir con fundamento la forma que desea concluir su vida sexual". 5

Las herramientas que brinda una educación de esta naturaleza impactan directamente en el desarrollo del individuo, potencian su libertad, permiten al ser humano vivir su sexualidad. Por estas y otras razones, la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología, en el 14º Congreso Munidal de Sexología celebrado en Hong Kong en 1999, aprobó la Declaración Universal de los Derechos Sexuales, misma que en su artículo 10, integró el "Derecho a la Educación Sexual Comprensiva", mismo que se definió como "un proceso que dura toda la vida, desde el nacimiento y debería involucrar a todas las instituciones sociales".

Aunque esta Declaración no es vinculante para México, implica una clara y legítima pretensión para que los derechos ahí contenidos, en particular el derecho a la educación, sean positivados. El caso de la legislación de Yucatán confirma la posibilidad de este derecho y la necesidad de que tal sea traducido en derecho plenamente vigente. Derivado del derecho a la educación en sentido amplio, el particular derecho a la educación sexual exige responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad para ser satisfecho, toda vez que:

En un contexto dentro del cual la ignorancia y la información errónea pueden representar una amenaza para la vida, la educación en sexualidad es parte de la responsabilidad que deben asumir las autoridades y establecimientos de salud y educación. Interpretada en su forma más simple, los maestros y maestras de aulas deben trabajar en colaboración con los padres, madres y comunidades con el fin de garantizar la protección y bienestar de niños, niñas y jóvenes. En otro nivel, las Orientaciones Técnicas Internacionales emplazan a las autoridades de salud y educación a asumir su liderazgo político y social apoyando a los padres y madres a responder al desafío que implica dar acceso a niños, niñas y jóvenes a los conocimientos y habilidades que les serán necesarios para llevar una vida personal social y sexual satisfactoria.⁶

⁵ Idem.

⁶ *Ibid*. p. 3



VI LEGISLATURA

Esta educación se revela mucho más necesaria en un contexto donde las personas comienzan su vida sexual a temprana edad y donde estas no constituyen una población homogénea, por lo que debe contemplar las diferentes orientaciones sexuales.

Según lo señalado, la educación sexual sebe ser integral, lo cual implica que se debe proporcionar toda la información necesaria y disponible sobre el tema, según la edad y en los distintos ámbitos donde se desarrolla el individuo, *i.e.* en la escuela, en las instituciones públicas y en el hogar. Asimismo, dicha educación debe ser científica y laica, lo que significa tomar únicamente como fuente de información lo que determinan los más recientes estudios científicos al respecto, sin imponer dogma o moral alguna sino respetando la pluralidad en la que los individuos se hayan inmersos. Además, debe ser humanista, puesto que la educación debe tender a la formación de una voluntad libre y responsable del individuo, pero sobre todo informada.

Es por lo anterior que, con la finalidad de fortalecer una educación sexual acorde a nuestro tiempo y así fomentar el desarrollo libre del ser humano, así como evitar el alto índice de embarazos no deseados o no planificados entre adolescentes, se propone reformar y adicionar la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Para lo anterior, se adiciona el derecho a la educación sexual de los niños y niñas (considerando que conforme al Artículo 1º de la Convención de los Derechos del Niño, la niñez finaliza a los 18 años de edad). Dicha educación debe ser integral, científica, laica y humanista. Asimismo, para garantizar el mencionado derecho, se introducen una serie de obligaciones principalmente referidas a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA



VI LEGISLATURA

FRACCIÓN VI DEL MISMO ARTÍCULO DE MANERA SUCESORIA; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero del Artículo 5, se adiciona una fracción VII y se recorre el contenido de la fracción VI de manera sucesoria del mismo artículo; y se adiciona un Artículo 35 Bis, a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- De manera enunciativa, **mas** no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) a C) ...

D)...

I. a V...

VI. A recibir una educación sexual integral, científica, laica y humanista.

VII. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como el desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva y a los juegos y actividades propias de su edad;

E)...



Y los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

Artículo 35 Bis.- Para garantizar el derecho a la educación sexual al que hace referencia la fracción VI, inciso D, del artículo 5 de esta Ley, la Secretaría de Educación tendrá las obligaciones siguientes:

- I.- En coordinación con Dependencias, Órganos Desconcentrados y entidades competentes, integrar un grupo multidisciplinario de expertos que asesorarán a la Secretaría para el diseño y desarrollo de propuestas en materia de educación sexual;
- II. Sensibilizar y capacitar al personal docente de todos los niveles escolares mediante personal experto en la materia;
- III. Informar a los padres de familia de todos los niveles educativos, de la importancia del ejercicio responsable de la sexualidad;
- IV.- Crear programas de formación de padres para dotarlos de los conocimientos y capacidades para brindar educación sexual a sus hijos en el núcleo familiar, y
- V.- Promover la inclusión en los programas de todos los niveles escolares, el tema de la sexualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 10 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Asimismo, todas las y los jóvenes tendrán derecho a una educación sexual integral, científica, laica y humanista.

TRANSITORIOS



VI LEGISLATURA

ARTICULO PRIMERO.- Remítase el presente decreto al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el ------

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.





Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a de de 2013.

H. ASAMBLEA:

Los Diputados **JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVES DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 27 de octubre de 2007, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicados los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa "Niños Talento".

1





VI LEGISLATURA

Actualmente la autoridad responsable del programa, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez.

En el "Documento Básico del Programa Niñ@s Talento" (2008) se identifica la siguiente justificación del programa: "Los Niñ@s Talento requieren de programas que proporcionen desafíos y oportunidades intelectuales para el autodescubrimiento y el pensamiento independiente, ya que asistir a un sistema rígido y uniformado implica que los niños estén expuestos a un alto riesgo de exclusión educativa. Una de las maneras de ofrecer atención a los niños talentosos es mediante el enriquecimiento intelectual, artístico y cultural, el cual parte de proporcionar oportunidades de aprendizaje fuera del programa escolar normal al que asisten. De esta forma, brindar oportunidades de atención a esta población, permite a los niños desarrollar al máximo sus potencialidades, lo que en un futuro permitirá contar con un número cada vez más elevado de personas de alto rendimiento contribuyendo al desarrollo social y económico de la Ciudad de México y del país."

Se sostiene que el problema central que atiende el programa es la desatención a niñ@s y jóvenes con alto desempeño académico en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria del Distrito Federal.

Por ello, con el programa se pretende lograr que todos las niñas y todas los niños y jóvenes sobresalientes, tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.





VI LEGISLATURA

Que con fecha 30 de enero de 2013 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa de Niñas y Niños Talento 2013.

Que el objetivo de dicho Programa es:

- Lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil y educación comunitaria.
- Implantar un sistema de estímulos que permitan el desarrollo de las habilidades de las niñas, los niños y los jóvenes de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, mediante la impartición de clases extraescolares en un marco de reconocimiento y estímulo permanente a su esfuerzo y dedicación.
- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y propiciar la innovación de nuevas metodologías para una buena intervención educativa.
- Propiciar la formación de las niñas, los niños y los jóvenes con principios de equidad, género, libertad y responsabilidad, la identidad de nuestra cultura y la conciencia ecológica.
- Acompañar el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes a lo largo de toda su formación.





VI LEGISLATURA

- Reconocer la dedicación y esfuerzo de las niñas, los niños y los jóvenes con mejores calificaciones.
- Apoyar a las niñas, los niños y los jóvenes beneficiados en su formación y en el desarrollo de sus actividades diarias.

De acuerdo a las Reglas mencionadas con anterioridad, el DIF-DF estima apoyar a 120,000 niñas, niños y jóvenes de 6 a 15 años de edad con promedio mínimo de 9.0, que estudien en escuelas primarias y secundarias públicas del Distrito Federal y que residan en la Ciudad de México.

El cumplimiento de esta meta dependerá del presupuesto asignado por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal al Fideicomiso Educación Garantizada, para el pago del apoyo económico de cada una de las personas beneficiarias.

El FIDEGAR es el responsable de la dispersión de los recursos de este Programa a cada una de las personas beneficiarias.

El apoyo directo actual es de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales, el cual se dividirá en depósitos de \$150.00 mensuales, depositados a mes vencido, además de una cuenta anual adicional de \$1,200.00 la cual se fraccionará en depósitos de \$600.00 en el mes de julio y en el mes de diciembre, cuyos recursos serán dispersados por el FIDEGAR.





VI LEGISLATURA

De acuerdo a las Reglas de Operación del Programa 2013, para ser beneficiario de dicho programa se requiere lo siguiente:

- a). Impresión de la preinscripción realizada vía internet.
- b). Boleta oficial de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, con promedio mínimo de 9.0 firmada y sellada por el director de la escuela pública; en el caso de las niñas y los niños con edad de 6 años es necesario presentar constancia expedida por la escuela pública ubicada en el Distrito Federal correspondiente al ciclo escolar actual, debidamente firmada y sellada por la o el director del centro escolar o bien con una constancia de estudios con promedio mínimo de 9.0 firmada y sellada por el director de la escuela.
- c). Acta de nacimiento de la persona beneficiaria, así como de la madre, padre o tutor (a).
- d). Comprobante de domicilio del Distrito Federal: recibo de pago vigente (no mayor a tres meses de antigüedad) de servicios de agua, luz, predial o teléfono.
- e). Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, licencia de manejo, pasaporte, constancia expedida por la delegación) de la madre, padre o tutor (a).
- f). Certificado médico vigente de la persona beneficiaria (no mayor a dos meses de antigüedad), expedido por una Institución del Sector Salud del Distrito Federal.





VI LEGISLATURA

- g). Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria, así como de la madre, padre o tutor (a).
- h). Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro de la persona beneficiaria, así como dos fotografía de las personas autorizadas para recogerlo y dos fotografías de la o el tutor de la o el beneficiario.
- i). La madre, padre o tutor (a) deberá firmar una carta compromiso

La documentación deberá presentarse cada inicio de ciclo escolar, para validar la información registrada en el Formato de Preinscripción.

A decir del Gobierno del Distrito federal, el Programa Niños Talento surgió como consecuencia de la falta de consideración de la diversidad en el aprendizaje de los alumnos en las escuelas, donde las exigencias son las mismas para todos, aún cuando un alto porcentaje de los alumnos podrían desarrollar diversas habilidades más allá de lo que aprenden en las aulas, situación que genera que niñas, niños y jóvenes con talento que cursan la educación básica, no desarrollen plenamente sus capacidades, o bien experimentan dificultades de aprendizaje y de participación, al no considerar en su formación los múltiples talentos y múltiples capacidades que podrían desarrollar.

Que La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala en su artículo 1°. Que dicha Ley tiene por objeto, promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.





VI LEGISLATURA

Que el artículo 4°. del mismo cuerpo normativo establece que uno de los principios de la política de Desarrollo Social es la universalidad, es decir, que la política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Así mismo, el artículo 7° de la misma norma dispone que en el Distrito Federal está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales.

Adicionalmente, el inciso B del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal señala de manera enunciativa, mas no limitativa, que las niñas y niños tienen derecho "A la Educación, recreación, información y participación", "A participar en la vida cultural de su comunidad, así como al desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva, y a los juegos y actividades propias de su edad.

Adicionalmente, debe señalarse que uno de los objetivos del Programa "Niños Talento", son entre otros:

- Fomentar y propiciar la innovación en la educación de cada niño y niña.





VI LEGISLATURA

- Propiciar la formación de las niñas y los niños con valores en materia de equidad de género, la vida en libertad, la identidad de nuestra cultura y la conciencia ecológica.
- Acompañar el desarrollo de las habilidades de las niñas y los niños a lo largo de su formación.
- Reconocer la dedicación y esfuerzo de las niñas y los niños con mejores calificaciones.
- Apoyar a las niñas y los niños beneficiados.

De lo anterior se desprende entonces que el principal objetivo es reconocer y propiciar en las niñas y los niños el esfuerzo, la dedicación, acompañar el desarrollo de sus habilidades y apoyar su esfuerzo.

Es común encontrar en la literatura que los sujetos talentosos pueden o no desarrollar sus talentos específicos dependiendo de una multiplicidad de factores, como son: sistema educativo, organización curricular, escasa o falta total de atención a la diversidad, la motivación en el aula de clase, contexto familiar y sociocultural en el cual vive, entre otros.

Un niño o niña tiene talento académico cuando demuestra habilidades sobresalientes para el aprendizaje y un interés también notable por el conocimiento.

Los niños talentosos presentan las siguientes características:





VI LEGISLATURA

- 1. En el ámbito de lo cognitivo
- · Manejo de una extraordinaria cantidad de información.
- · Capacidad de procesar información de manera rápida.
- · Persistencia y comportamiento guiado por fines
- · Un nivel alto de pensamiento abstracto
- · Flexibilidad de pensamiento
- · Adquisición rápida de nuevos lenguajes
- 2. En el aspecto de la interacción social y la afectividad
- · Sensibilidad poco usual con relación al entorno.
- Empatía y altos niveles de reconocimiento sobre las expectativas y deseos de los demás.
- · Desarrollo temprano del idealismo y del sentido de justicia.
- · Emociones intensas
- 3. En el área de lo físico y de la sensibilidad.
- · Sensibilidad alta a la luz, al sonido, al tacto, a los olores y los sabores.

Asincronía: discrepancia poco usual entre el desarrollo intelectual por una parte y por la otra el desarrollo físico.





VI LEGISLATURA

- Mucha actividad que puede ser mal diagnosticada como un desorden psicológico.
- · Una tendencia a eludir actividades físicas a favor de actividades intelectuales.
- 4. En relación con modalidades no usuales de razonamiento.
- · Aproximaciones creativas en cualquier área del entorno.
- · Comprensión original.
- · Curiosidad.
- · Sensibilidad a las cualidades estéticas.
- · Interés en el futuro.
- · Habilidad para predecir.

Que de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la "Evaluación Interna del Programa de Niñas y Niños Talento 2013", a cargo de la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada, con la participación de la Dirección de Planeación y la Dirección Ejecutiva de Niñ@s Talento, ambas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), señalaron lo siguiente:

• La falta de espacios adecuados para impartir las clases;





VI LEGISLATURA

- También se señala la falta de materiales: en el caso de las actividades de Arte, en ocasiones éstos "requieren características o calidad determinada para poder lograr los propósitos;
- Para las actividades de Ciencias, los materiales son "muy específicos, con los cuales no siempre se cuenta y ésto modifica la planeación de los tutores y demerita la calidad de las actividades;
- Para las actividades de Deportes se reconoce que "en ocasiones echan mano de algunos materiales con los que cuentan l@s niñ@s;
- Según la percepción de los padres tienen que mejorar, estos son: "el tiempo y frecuencia de las sesiones y la evaluación de las habilidades de sus hijos;
- La población atendida por el programa (niñas, niños y adolescentes)
 expresa que "una sesión [una hora a la semana] no es suficiente y dentro
 de sus propuestas de mejora plantean su ampliación, opinión que
 coincide con las consideraciones técnicas y pedagógicas que hacen los
 tutores al respecto;
- Se argumenta que, si bien es deseable la ampliación del tiempo de atención; no obstante, "está sujeto al presupuesto disponible [de modo que] las características y condiciones materiales de las instalaciones por el momento no lo permiten;
- Se afirma que a pesar de lo mencionado "el 25.3% de los Beneficiarios y
 22.5% de sus padres coincidieron que las actividades extraescolares





VI LEGISLATURA

impartidas por el Programa deberían de ser más extensas y otorgarles una gama más amplia de actividades con más áreas de conocimiento; mientras que el 18.3% de los Beneficiarios y 12.8% de sus padres manifestaron que se requiere una mejor infraestructura en los lugares donde se toman las clases"

Toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades y le permita construir su proyecto de vida.

Hacer efectivo este derecho implica asegurar el principio de igualdad de oportunidades, es decir proporcionar a cada uno las ayudas y recursos que requiere, en función de sus características y necesidades individuales.

Así como lo establece el Artículo 3o. de nuestra Constitución Mexicana, donde todo individuo tiene derecho a recibir educación, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Por todo lo anterior, se requiere garantizar a las niñas, niños jóvenes con alto desempeño escolar el apoyo para que continúen desarrollando y





VI LEGISLATURA

fortaleciendo sus habilidades en otras áreas y que la enseñanza escolarizada no les proporciona.

Por lo que en base a las observaciones señaladas con anterioridad, la presente ley tiene por objeto: garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes, tengan asegurado el derecho a acceder a una beca para el desarrollo o fortalecimiento de sus habilidades artísticas, culturales intelectuales y deportivas por demostrar un alto desempeño académico.

De esta manera, se pretende que el reconocimiento a estos alumnos no dependa de la existencia de un programa, si no que por Ley y sin importar si las autoridades administrativas en turno continúan o no con dicho programa, su derecho a acceder a este tipo de apoyos se garantice.

Adicionalmente se pretende que el Jefe de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la fAmilia del Distrito Federal, se comprometan en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar el pleno disfrute del derecho acceder a una beca si una niña, niño o joven demuestra contar con un alto desempeño académico.

Se pretende incrementar el apoyo económico proporcionado actualmente por el Programa "Niñas y Niños Talento" y que su incremento se realice conforme cada año se establezcan los salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Cada niña y niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades que le son propias; si el derecho a la educación significa algo, se deben diseñar los sistemas educativos y desarrollar todo tipo de iniciativas de modo





VI LEGISLATURA

que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.

Así pues, esta iniciativa pretende garantizar la aplicación equitativa del ahora llamado programa social "Niños Talento", al crear la Ley que establece el derecho a todos los alumnos con alto desempeño académico a recibir una beca para el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas, garantizando así su aplicación de manera equitativa, universal, de igualdad, integralidad, transparencia y efectividad.

Además de garantizar mediante la ley, la aplicación de tan importante apoyo para todas las niñas y niños talentosos que estudien en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 82, fracción I, 83 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:





VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A TODOS LOS ALUMNOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A RECIBIR UNA BECA PARA EL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto:

- I. Reconocer el talento y dedicación de los alumnos con alto desempeño académico residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria de esta Entidad.
 - II. Lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil y
 - **III.** Acompañar el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes a lo largo de toda su formación.
 - **IV.** Apoyar a las niñas, los niños y los jóvenes beneficiados en su formación y en el desarrollo de sus actividades diarias.

Articulo 2.- Las autoridades responsable de la aplicación y ejecución de la presente Ley, su Reglamento y el Programa respectivo serán, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaria de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) a través de la Dirección Ejecutiva de Niños Talento y las Delegaciones Políticas, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno elaborará la reglamentación de la presente Ley, en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho a que se refiere el presente ordenamiento, así como los mecanismos para su evaluación y fiscalización.





VI LEGISLATURA

Artículo 4.- Las niñas, niños y jóvenes de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, radicados en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria de esta Entidad, tendrán derecho a recibir de manera gratuita la impartición de clases extraescolares durante el ciclo escolar en que mantengan su promedio de calificación.

Así mismo los beneficiarios de esta Ley, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, cuyo objeto será brindarles una ayuda para que no se vea afectada su economía familiar por asistir y cumplir con las actividades que imparte el Programa.

Artículo 5.- El monto del apoyo económico a que se refiere el artículo anterior y su entrega, se sujetará al procedimiento establecido en la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos del propio Programa.

El monto del apoyo económico anual, será el equivalente a 45 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, además de un monto anual adicional equivalente a veinte días de salarios mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual se fraccionará y se pagará la mitad en el mes de julio y la otra mitad en el mes de diciembre.

En el caso de que la inscripción de las y los beneficiarios se realice a partir del segundo semestre del Ciclo Escolar, el apoyo económico será proporcional a los meses en que se encuentre inscrito dentro del Programa.

Artículo 6.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación presupuestal que garantice el ejercicio del derecho a un apoyo económico mensual establecido en la presente Ley.

Artículo 7.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho al apoyo económico mensual establecido en la presente Ley.

Artículo 8.- La impartición de clases extraescolares que en un marco de reconocimiento y estímulo permanente al esfuerzo y dedicación de los beneficiarios, se realizarán en los lugares que para tal efecto establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. (DIF-DF).





VI LEGISLATURA

Artículo 9.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, es la encargada de planear, diseñar y coordinar lo referente a las clases extraescolares en cuanto a los contenidos académicos, así como en su instrumentación; igualmente tendrá a su cargo las actividades que la plantilla docente adscrita a dicha dependencia desarrolle con base en los planes y programas académicos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF-DF) será el encargado de llevar a cabo los cambios de Centro DIF-DF y actividades, de acuerdo al cupo y a los horarios disponibles de los Centros DIF-DF.

Artículo 10.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, garantizará que los Centros DIF-DF, cumplan con lo establecido en la presente Ley y que los beneficiarios reciban las clases extraescolares y los materiales suficientes y adecuados para poder desarrollar sus actividades, la Secretaria de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias vigilará el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Las clases extraescolares que reciban los beneficiarios, deberán corresponder a dos clases por semana y recibir dos actividades por día, en el mismo Centro del DIF-DF.

Artículo 11.- Tendrán derecho a recibir las clases extraescolares las niñas, niños y jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tengan 6 años cumplidos y hasta los 15 años de edad
- II. Tengan un promedio mínimo de 9.0 de calificación
- **III.** Estar inscrito en los planteles de educación básica primaria o secundaria en el Distrito Federal.
- IV. Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- V. Acreditar la residencia en el Distrito Federal, comprobable.





VI LEGISLATURA

VI. No cuenten con apoyo económico de la Administración Pública local, federal o de instituciones privadas.

El trámite para la incorporación al Programa deberá ser realizado por el padre, madre o tutor (a).

Artículo 12.- El procedimiento para la entrega del apoyo económico, la verificación de la residencia, procedimiento para el pago del apoyo económico, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios, medidas de seguridad, mecanismos de evaluación e indicadores y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijara en el reglamento correspondiente y en su caso los lineamientos del Programa, cumpliendo con los plazos establecidos.

Artículo 13.- El apoyo económico a que se refiere la presente Ley, se cancelará en los siguientes casos:

- a) Cambio de residencia fuera del Distrito Federal de la o el beneficiario.
- b) Fallecimiento de la o el beneficiario.
- c) Inasistencia a las actividades, clases o cursos que se imparten en las Casas de Cultura dependientes de las Delegaciones, en cuatro ocasiones o más en un mes, sin justificación alguna (se podrán justificar en caso de enfermedad, actividades escolares o fallecimiento de un familiar).
- d) Falsedad de declaraciones o documentos presentados.
- e) Renuncia expresa, de forma escrita, a través del formato de baja correspondiente.
- f) Edad fuera de rango, la cual se verificara mensualmente.

Artículo 14.- El procedimiento y plazos para el trámite de incorporación al Programa se sujetará a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y los lineamientos del Programa que para tal efecto se expida.

Artículo 15.- Para realizar el trámite de incorporación al Programa, deberá presentarse la siguiente documentación en original y copia:

- a) Impresión de la preinscripción realizada vía internet, de conformidad con lo que señale el Realamento y los lineamientos del Programa.
- b) Boleta oficial de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, con promedio mínimo de 9.0 firmada y sellada por el director de la escuela pública; en el caso de las niñas y los niños con edad de 6 años es necesario





VI LEGISLATURA

presentar constancia expedida por la escuela pública ubicada en el Distrito Federal correspondiente al ciclo escolar actual, debidamente firmada y sellada por la o el director del centro escolar o bien con una constancia de estudios con promedio mínimo de 9.0 firmada y sellada por el director de la escuela.

- c) Acta de nacimiento de la persona beneficiaria, así como de la madre, padre o tutor (a).
- d) Comprobante de domicilio del Distrito Federal: recibo de pago vigente (no mayor a tres meses de antigüedad) de servicios de agua, luz, predial o teléfono.
- e) Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, licencia de manejo, pasaporte, constancia expedida por la delegación) de la madre, padre o tutor (a).
- f) Certificado médico vigente de la persona beneficiaria (no mayor a dos meses de antigüedad), expedido por una Institución del Sector Salud del Distrito Federal.
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria, así como de la madre, padre o tutor (a).
- h) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro de la persona beneficiaria, así como dos fotografía de las personas autorizadas para recogerlo y dos fotografías de la o el tutor de la o el beneficiario.
- i) La madre, padre o tutor (a) deberá firmar una carta compromiso.

La documentación deberá presentarse cada inicio de ciclo escolar, para validar la información registrada en el Formato de Preinscripción.

Una vez que haya sido validada la solicitud de incorporación al Programa y se verifique y valide que el expediente cuente con la documentación completa, se podrá solicitar la elaboración de la tarjeta bancaria.

En caso de no acudir al lugar designado para la entrega de las tarjetas bancarias en tiempo y forma, los depósitos del apoyo económico se realizarán a partir del mes que acuda a recogerla a las oficinas que para tal efecto señalen los lineamientos del Programa.





VI LEGISLATURA

Artículo 16.- Todos las escuelas públicas de educación básica primaria y secundaria del Distrito Federal, deberán elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios para remitirlo a la Secretaria de Desarrollo Social, quien a su vez lo enviará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dicho padrón, deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que este sea auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal.

Artículo 17.- Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al derecho que tienen las niñas, niños y jóvenes de acceder al apoyo señalado en el presente ordenamiento, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, de tal forma que se den a conocer la existencia del Programa, los requisitos y procedimiento de acceso y beneficios del mismo.

Artículo 18.- Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como la papelería oficial que se entregue a los beneficiarios, deberán contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 19.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave, serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20.- Los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo partidista, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.





VI LEGISLATURA

Artículo 21.- La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico, o para conservarlo pagará una multa equivalente a los 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Articulo 22.- En caso de que el interesado considere que la o el servidor público incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, (DIFDF) o ante la Contraloría Interna General del Distrito Federal.

También, podrán presentar su queja o inconformidad ante la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Artículo 23.- Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja, además de los señalados en el Reglamento de la presente ley, son:

- a). Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que interpondrá la queja.
- b). Motivo de la queja.
- c). Nombre del (la) servidor (a) público o área administrativa que origina el motivo de la queja.
- d). Nombre de la beneficiaria o el beneficiario del Programa y la actividad extraescolar que cursa.
- e). Centro de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, (DIFDF) en el cual cursa la actividad extraescolar.

Las y los interesados afectados por actos o resoluciones concernientes al Programa podrán presentar su inconformidad por escrito, impugnando el acto emitido por la autoridad administrativa conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, (DIFDF).

TRANSITORIOS





VI LEGISLATURA

PRIMERO.-La presente ley, entrara en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 120 días naturales para la publicación del Reglamento de la Presente Ley y realizar las adecuaciones jurídico-administrativas necesarias para la implementación del programa que establece la presente norma.

TERCERO.- En tanto no se expida el Reglamento de la presente Ley, se continuará aplicando el procedimiento establecido en el Programa de Niñas y Niños Talento vigente.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. JESUS SESMA SUAREZ

COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA ARTINEZ

VICECOORDINADOR







Dip. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

- C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
- H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE:

El que suscribe con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones I, y II, 17 fracción V, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuenta con la facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materia relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión, por lo que:

Someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; PARA SER TURNADA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio de vigencia de una ley, comienza posteriormente a su publicación, o simultáneamente con ésta, si dicho ordenamiento legal así lo determina. Para el jurista Eduardo García Maynez, en su obra denominada "Introducción al Estudio del Derecho", el proceso legislativo de creación de una ley, consta de las siguientes etapas: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia.¹

¹ GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO*, Editorial Porrúa, México, 43^a. Edición, 1992.







De estas seis etapas, el poder ejecutivo en tres, que son la iniciativa, la sanción y la publicación; y el poder legislativo participa en dos, que son, en la discusión y aprobación, y ambos en la iniciación de la vigencia de la Ley.

Pareciera que el ejecutivo, tiene más participación en el Proceso de creación de una Ley, pero además tiene el derecho de hacer observaciones a la ley en un plazo de diez días hábiles y regresarla a la Asamblea de acuerdo al artículo 48 del Estatuto de Gobierno, y si a esto le aunamos que queda al arbitrio de éste publicarla o no; diríamos que el sano equilibrio entre los poderes está des-balanceado. A esta figura se le denomina "veto".

El veto proviene del latín *veto* que significa (yo) prohíbo. El veto es una facultad que tienen los titulares del Poder Ejecutivo para oponerse a una ley o decreto, que el Legislativo envía para su promulgación; es un acto por medio del cual el Poder Ejecutivo participa en la función legislativa.

Con el veto se persiguen dos finalidades: La primera es la de asociar al Ejecutivo en la responsabilidad de la formación de leyes, y la segunda es la de fortalecer y proteger al Ejecutivo frente al poder del Legislativo.

Para el jurista Emilio Rabasa, el veto: "Es la facultad de impedir, no de legislar, y como una ley nueva trae la modificación de la existente, la acción del veto, al impedirla no hace sino mantener algo que ya está en la vida de la sociedad".²

² RABASA GAMBOA, Emilio, *LA_CONSTITUCIÓN Y LA DICTADURA*, COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES, CAMARA DE DIPUTADOS, MÉXICO 1999.







Históricamente, los gobernadores reales británicos ejercieron el poder de veto para tener bajo control a las asambleas coloniales antes de la Revolución Americana.³

El veto es una institución conocida en el derecho constitucional mexicano; el artículo 55 de la Constitución Federal de 1824 ordenó que los proyectos de ley pasaran al presidente, quien tenía diez días para hacerles observaciones.

En la Constitución de 1857, dentro del procedimiento para la formación de las leyes, el artículo 70, establecía que una vez que se hubiera discutido el dictamen de la comisión respectiva, se enviaría al Presidente de la República una copia del expediente para que, en el término de siete días, manifieste su opinión o exprese que no va a hacer uso de esta facultad.

Por medio de las reformas del 13 de noviembre de 1874 se concedió el veto al presidente; pero el veto podía ser superado por la mayoría de los legisladores presentes.

El Constituyente de 1917 instituyó el veto como una institución de procedencia, de naturaleza suspensiva y alcances limitados, para que el Presidente de la República estuviese en condiciones de hacer llegar al Congreso de la Unión información, objeciones y cuestionamientos adicionales, que pudieran no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva iniciativa durante el proceso legislativo.

En la actualidad a nivel federal, el denominado "veto de bolsillo", no puede ocurrir, dado que el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que:

³ ENCICLOPEDIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS, Alianza Editorial, Madrid, 1991. P.761.







"Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. ...

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente."

La figura jurídica del veto nunca se pensó como un instrumento de carácter absoluto e insuperable, que alterara la perfecta división de poderes y entregara al titular del Ejecutivo la parte decisiva en la formación de leyes.

El veto que posee el titular del Ejecutivo es a la vez una forma de colaboración entre el Legislativo y el Ejecutivo, para llevar ponderación en las leyes; siendo un instrumento valioso en el juego de pesos y contrapesos para establecer equilibrio entre dos poderes.









En ocho países de América, existen disposiciones constitucionales expresas sobre el veto suspensivo; es decir, una ley que no ha sido vetada por el titular del Poder Ejecutivo y que, sin embargo no ha sido promulgada y publicada.

Las constituciones de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Panamá, Perú y Venezuela, facultan al Presidente del Congreso, al Presidente del Senado, al Presidente de la Asamblea o al Presidente de la Comisión Permanente, según sea el caso, para llevar a cabo la promulgación y publicación de una ley o decreto, transcurridos los términos señalados en las mismas.

Los términos que estos países señalan van desde las 48 horas que dispone la Constitución de Brasil hasta los treinta días que delimita la Constitución de Panamá.

En la Ciudad existe una facultad anacrónica, que podríamos llamar meta-estatutaria, y que doctrinariamente se ha llamado "veto de bolsillo", el cual consiste en la negativa del Titular Ejecutivo a promulgar y publicar una ley o decreto, aun cuando formalmente no presente observación alguna ante la Asamblea Legislativa y haya transcurrido el término legal para hacerlo o aprobarla, es decir, el Ejecutivo "guarda en el cajón o en el bolsillo" un proyecto de ley.

Y ello es así por que, de la simple lectura del artículo, 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que a letra dice:

"ARTÍCULO 48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.









Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación."

Se advierte que existe en el contenido y alcance del artículo 48 una laguna legal, que deja en estado de incertidumbre e indefensión a la Asamblea Legislativa, ante la falta de previsión para el caso de que el Jefe de Gobierno, simple y llanamente se abstenga de promulgar y publicar una ley o decreto aprobados por ésta representación, no siendo vetadas por él, inhibiendo con ello la iniciación de la vigencia de la Ley.

Dentro de las obligaciones del Jefe de Gobierno, está la de Publicar las leyes y decretos enviados por la Asamblea Legislativa, derivadas de los artículos 40, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

"ARTÍCULO 40.- Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Presidente y por un Secretario de la Asamblea, en la siguiente forma: "La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta": (texto de la ley o decreto)."

"ARTÍCULO 49.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación."

Pero si el Jefe de Gobierno no la publica, no sucede nada y si además la Asamblea Legislativa, cerró o concluyó su legislatura, esta iniciativa queda en el "abismo del olvido".

Esta iniciativa, pretende dar un plazo de 30 días naturales al Jefe de Gobierno para publicar una ley o decreto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o bien, hacer observaciones regresándola a la Comisión de Gobierno de la Asamblea y,









en caso de que no ocurran ninguno de los dos supuestos, en los 10 días naturales siguientes, se faculta al Presidente de la Mesa Directiva en turno para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Diario Oficial de la Federación.

Con ésta medida se busca evitar la preclusión del derecho de observación de leyes y la consiguiente publicación de los instrumentos legislativos que ya han sido discutidos y aprobados por los diputados de la Asamblea Legislativa; sin embargo, ante la ausencia de una disposición expresa que obligue al titular del Ejecutivo Local a publicar las leyes o decretos, permite que éste pueda postergar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación por tiempo indefinido, lo que sin duda obstaculiza y obstruye el trabajo legislativo para adecuar el marco legal a las circunstancias y necesidades de los habitantes de la Ciudad.

Es necesario un mecanismo que sirva más como una herramienta legislativa, que como una sanción al incumplimiento, y con ello lograr el objetivo de dar seguridad y certidumbre a las decisiones legislativas.

No se pretende acotar la facultad del Jefe de Gobierno a vetar u hacer observaciones a las leyes o decretos, ya que como se ha referido, ello es parte del equilibrio de poderes, simplemente se pretende acabar con el veto suspensivo, con el veto que detiene, con el que no permite discusión réplica y contra réplica; solamente se busca que el Ejecutivo cumpla su obligación de promulgar las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa, y con esto respetar el derecho que tenemos todos los Diputados de la Asamblea Legislativa, de legislar en representación directa de la ciudadanía que nos otorgó un mandato claro en las urnas, dando con ello certidumbre jurídica a sus decisiones.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 122, Apartado A, fracciones I y II establecen:









- "A. Corresponde al Congreso de la Unión:
- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;
- II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;"

Y si bien es cierto, esta facultad no se encuentra contenida en el artículo 73 Constitucional, ésta se encuentra claramente reservada para el Congreso de la Unión en el artículo 122.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente proyecto para su presentación ante el Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 48, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DISTRITO FEDERAL.

Para quedar de la siguiente manera:







ARTÍCULO 48.- Los proyectos de leves o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. se remitirán para promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones devolver У provectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto observaciones deberá discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.

ARTÍCULO 48.- Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de los treinta días naturales siguientes. Transcurrido este, plazo sin que el Jefe de Gobierno hubiere hecho observaciones, se reputará como aprobado el provecto y tendrá la obligación de proceder a su promulgación y publicación dentro de diez días siguientes. los Transcurrido este segundo plazo, proyecto de Ley o Decreto será considerado como promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal v en el Diario Oficial de Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si la Asamblea cierra suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Diputación proyecto devuelto Permanente. EI observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.







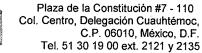


Transitorios.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los_____ días del mes de Octubre del dos mil trece.

Diputado Jorge Gaviño Ambriz



INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA.

Los Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Víctor Hugo Lobo Román, Carmen Antuna Cruz, Alberto Martínez Urincho, y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto pongo a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a los reclamos de la sociedad y a la gran deuda que los legisladores tenemos con la sociedad del Distrito Federal, el Partido de la Revolución Democrática y los legisladores de esta bancada hemos decidido brindar apoyo a todas las mujeres del D.F. en atención al respeto de sus derechos humanos, igualdad y equidad de género que tanto pregonamos los distintos partidos políticos, pero que pocos realmente como el PRD, damos cumplimiento y apostamos a los fines primordiales de la familia y sus integrantes; es por ello, que

en la presente iniciativa pretendemos proteger el interés superior del menor y de las mujeres, aún cuando el producto de la concepción se halla en gestación.

A pesar que en nuestro derecho, existe la figura jurídica de la investigación de la paternidad, la cual, desde el punto de vista gramatical, significa "el conjunto de diligencias que a través de la reflexión, el examen y la experimentación, tienen como objetivo, descubrir la calidad de padre de una persona."

Desde el punto de vista jurídico, se entiende por investigación de la paternidad, "el derecho que tienen los descendientes habidos fuera de matrimonio, de acudir ante los tribunales, a efecto de aportar las pruebas de su filiación paterna, a fin de que sea ésta declarada por los mismos, cuando así se compruebe, y consecuentemente, se obligue al padre demandado a cumplir con los deberes y derechos impuestos por la relación paterno-filial."²

Este supuesto, es aquél en el cual no existiendo matrimonio ni concubinato entre los progenitores de un descendiente, la paternidad de este no puede presumirse conforme a las presunciones establecidas en los artículos 324 y 383 del Código Civil para el Distrito Federal. Por eso, de acuerdo con el artículo 360 de dicho ordenamiento, en los demás casos, la filiación paterna sólo se establece por el reconocimiento del padre o por una sentencia ejecutoriada que así la declare.

¹ LÓPEZ FAUGIER, Irene. <u>La Prueba Científica de la Filiación</u>. 1ª ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2005, p. 251.

² CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. <u>La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas-Paterno Filiales</u>. 2^a ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2002. p. 175.

_

Entonces, no habiendo reconocimiento del descendiente extramatrimonial por parte del padre, el hijo o hija tiene derecho a ejercitar la acción de investigación de la paternidad, para demostrar el nexo biológico con el mismo.

Quiero resaltar que la idea de la pensión prenatal, obedece a que siempre, la mujer mantiene al hijo desde su concepción y la ley, esto no lo regula de manera suficiente, es decir, si acaso, se logra hacer la investigación de la paternidad y esta es positiva, el padre a quien se le adjudica, cumple con su obligación alimenticia, a partir de ese momento, por ello, considero, que es procedente una pensión prenatal en los supuestos que señale en su momento.

Atendiendo a los significados gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, debe destacarse la falta de concordancia entre ambos, respecto de la parte actora, porque investigar significa hacer diligencia para descubrir una cosa y en el presente caso, quien intenta la acción debe tener a su favor determinadas circunstancias como prueba para reputar la paternidad a determinada persona, e incluso, antes de intentar su demanda debió haber llevado a cabo una actividad de indagación, a fin de tener indicios suficientes que apoyen su pretensión.

No obstante, durante el proceso y de acuerdo con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el juez de lo familiar competente para dirimir la controversia, podrá valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, así como de cualquier cosa o documento perteneciente a las partes o a un tercero, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, con la única

limitante de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral. Es más, esta facultad del juzgador en materia familiar se ejerce de oficio, pues el artículo 941 de la Ley adjetiva citada, señala a la letra:

"Artículo 941. El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros."

De tal forma, es posible que el juzgador en materia familiar pueda ordenar para mejor proveer, las pruebas que estime convenientes para comprobar el nexo biológico entre el descendiente y el presunto padre, con lo cual, si se actualiza la concordancia entre el significado gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, pues realmente el juez realiza las diligencias necesarias para corroborar la certeza del nexo paterno-filial, materia de la controversia.

Es urgente cambiar la cultura machista del varón a efecto de que cuando exista la relación de pareja que no sea concubinato ni matrimonio, el varón, también se haga cargo de los gastos de manutención, pre-parto y pos-parto en el entendido; que si existe falsedad en la imputación de la paternidad, se le restituirán al padre a costa de la madre, los gastos efectuados. La madre, perderá su derecho a reclamar futuras pensiones prenatales, haciéndose extensiva la restitución de gastos a los testigos ofrecidos. Lo anterior, lo propongo con base a proteger el interés superior del menor y hacer efectiva la igualdad jurídica y natural

del hombre y la mujer, porque al parecer, sólo se puede investigar la paternidad en el matrimonio y concubinato, dejando en estado de indefensión a la mujer, que tuvo un hijo, pero, que no se encuadra en ninguna de las instituciones anteriores, pero sí, tiene la obligación de mantener al concebido desde este momento.

Aquí, desde mi punto de vista lo más importante, es que se responsabilice tanto al varón y la mujer del hijo que procrearon, respecto a la manutención de éste, desde el momento de su concepción, de acuerdo a lo señalado.

El Código Civil para el Distrito Federal, parece ser más fatalista que previsor, pues su artículo 382, establece que la paternidad y la maternidad podrían probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Por ejemplo, si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente de los avances científicos y el presunto progenitor se negara a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es la madre o el padre. Como podemos ver, este numeral, trata de igualar los derechos y obligaciones del hombre y la mujer, respecto a la adjudicación de la maternidad y paternidad, pero, es omiso, respecto a los gastos, pre y pos-parto o gestacional, por ello, se necesita la procedencia de la pensión prenatal.

Lo anterior, obedece a una cuestión moral y económica, como se establece en este punto, pero más aún, es una cuestión de valores, respeto y responsabilidad del progenitor, que una vez que utilizó los servicios o amores de una dama, la bota o se hace el occiso para mantener al hijo desde su concepción

y la mujer, aún siendo menor de edad, no lo hace, porque se responsabiliza a los padres.

De acuerdo a este punto, lo ideal sería que el progenitor, efectivamente pague a quien haya gastado en la alimentación del o los hijos; esto, obviamente se deriva de tener a la obligación de alimentar a los descendientes y ascendientes como un deber más que obligación, que está fundada en la buena educación que cada quien recibe en el hogar. Ante esto, la madre si es el caso que ella, mantuvo y alimentó al menor, aparte de cubrirle los gastos realizados, debe buscarse la manera de indemnizarla por lo que haya de obtener al cubrir sola dicho gasto.

Desde otra perspectiva, no resulta desatinado pensar en que el padre no declarado, indemnice a quien haya cubierto gastos de alimentación de su hijo porque, quien lo hizo, no tenía ninguna obligación, para ello, más que la moral y educación cultural propia de cada ser humano.

En la actualidad, a muchos padres les resulta cómodo que otra u otros paguen por lo que a ellos de hecho y de derecho les corresponde a pesar de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código Civil para el Distrito Federal, además de otros ordenamientos internacionales.

Podemos afirmar sin temor a realizar una interpretación extensa, que ambos cuerpos legislativos reconocen en los artículos citados, un respeto absoluto al derecho a la vida y por ende un respeto a la dignidad humana.

El concepto de obligación alimentaria, como elemento indispensable para la actualización y ejercicio del derecho a los alimentos en México, es por tanto, aquella mediante la cual, se provee a una persona de los satisfactores tanto de sus necesidades físicas como intelectuales y morales a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano, sobrepasando la simple aceptación de comida, desde el momento de su concepción, como en el matrimonio y concubinato.

Se observan en el derecho correspondiente, todas las características de los derechos humanos, como el derecho a la vida, de cuál se origina, para cuya satisfacción se necesita la colaboración de otros, sobre todo, cuando la persona humana no puede hacer frente a su propia subsistencia y requiere para ello, de la colaboración de ciertas personas.

"Se reconoce que es una obligación y un derecho de contenido económico, que permita al ser humano obtener su sustento en los aspectos biológico, psicológico y social, su cumplimiento depende de las circunstancias en que se hallen tanto el deudor como el acreedor. Puede ser una obligación de dar o de hacer, ya que se cumple mediante la asignación de una pensión o mediante la realización de un complejo de actividades encaminadas a proporcionar una vida

digna a la persona acreedora alimentaria y capacitarla, si ello es factible, para que en un momento determinado pueda valerse por sí misma. El objeto de la obligación se constituye, por ende, tanto de la cantidad de dinero asignado como pensión, como de los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de la persona beneficiaria de este derecho."³

Este derecho-obligación, es de tal magnitud, sustentado y fundamentado, del cual deriva que, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social.

Con otras palabras, se puede decir, que la justificación moral, para que el padre indemnice o presione a la madre en el periodo pre-natal y pos-natal, obedece a un principio de valores educativos de cada persona, pero que pueden ser efectivos con base al derecho, la pensión prenatal, desde el punto de vista económico, es procedente, en aras, a que si el menor, es hijo del supuesto progenitor, debe gozar de tal beneficio como los otros hijos que el padre tenga con la esposa o concubina, en atención a que ya no existe desigualdad en el trato de los hijos por su origen. No es justo que sólo uno de los progenitores, se haga cargo de los gastos de manutención, si fue procreado por dos.

Hasta lo aquí escrito, podemos preguntarnos ¿qué pasará con la buena o mala fe de la pensión prenatal?, porque puede prestarse a muchas imputaciones falsas de maternidad o paternidad, pero para ello también, se ha buscado el

³ GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Familia y Personas. Op. cit. p. 447.

remedio u obstáculo legal que impida, se cometan fraudes o falsedades en tal acto.

La noción de buena fe en el ámbito del derecho, se presenta no sólo como un postulado moral incorporado al ordenamiento jurídico como un principio general de derecho, sino como una fuente de derecho subsidiaria; usa guía del intérprete en su labor doctrinal y jurisprudencial; una norma de conducta rectora en el ejercicio de los derechos subjetivos y en el cumplimiento de obligaciones; un deber jurídico; una convicción razonablemente fundada de que con nuestra conducta no causamos daño a otro.

Con relación a la mala fe, la segunda parte del artículo 1815 del Código Civil para el Distrito Federal, define a la mala fe como "la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido." Es pues una actitud pasiva de una de las partes en el acto jurídico frente al error en que se encuentra la otra, ya que habiéndolo advertido lo disimula y se aprovecha de él.

Existe la creencia de que la mala fe es un vicio de consentimiento, en realidad el vicio es el error en que se encuentra una de las partes; es una conducta contraria a la buena fe que debe existir en todo acto jurídico; esta conducta simple, implica siempre premeditación y propósito de no desengañar a fin de obtener mayores beneficios en el acto jurídico, de ahí que sea sancionada por el legislador.

Hay buena fe del padre biológico, cuando este, no tiene conocimiento de la existencia de su hijo, es decir, que jamás supo, sería papá, por lo que ante su evidente conducta de buena fe, no se le puede obligar a pagar alimentos de algo que desconocía, pues no fue su intención evadir su responsabilidad; así pues, no podría ser condenado a cubrir los alimentos generados antes del reconocimiento de paternidad. Se dice que hay buena fe, cuando el padre biológico sí sabía de la existencia de su hijo, al cual, aunque no lo haya reconocido conforme a derecho, no evadió su responsabilidad y cooperó con la madre, o con quien estuvo al cuidado del menor, para su subsistencia. Lo trascendente es la intención del padre biológico de no evadir su obligación de alimentos, su intención de no dejar a la deriva a su hijo, por lo que no podría ser condenado al pago de alimentos generados antes del reconocimiento.

"Hay mala fe cuando el padre biológico tiene conocimiento de la existencia del menor, sabe en dónde encontrarlo pero se niega a reconocerlo y sobre todo, a su manutención a través del pago de alimentos. Indiscutiblemente, ante este supuesto, el padre deberá indemnizar al menor, pagándole parte de los gastos que se generaron desde la concepción del menor hasta el día en que se obtenga sentencia definitiva que declare el reconocimiento de la paternidad, pues se debe castigar la actitud dolosa de los padres irresponsables."

En nuestro derecho, la madre no tiene derecho de dejar de reconocer a su hijo y está obligada a que su nombre figure en el acta de nacimiento. Por otra

_

⁴ BORJA SORIANO, Manuel. <u>De las Obligaciones Civiles</u>. 7^a ed., Ed. Oxford, México, 2003. p. 172.

parte, todas las personas que ha asistido al parto, tales como los médicos, cirujanos o matronas están obligadas a dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de los tres días siguientes al parto y el Juez del Registro Civil tomará las medidas necesarias, a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

De lo anterior, podemos decir que el reconocimiento de la filiación biológica, es el acto de fijar o declarar, el padre, en forma solemne dicha filiación, pero debemos aclarar que tal fijación no es efecto del reconocimiento, sino que es el propio contenido del acto de reconocer y su consecuencia será quedar fijada. El efecto del reconocimiento es el convertir en filiación jurídica, la filiación biológica, es decir, constituir el estado. Y del reconocimiento se deriva una presunción, la de la verdad de la filiación declarada; presunción que es, a su vez, fundamento de la validez del reconocimiento.

Así como existe, el reconocimiento de hijos, debe haber el reconocimiento de padres. Por parte del hijo o de la madre, ya que si la madre no tiene derecho de desconocer al hijo, el padre tampoco debe tener tal privilegio hasta que no se declare lo contrario. En otras palabras, el reconocimiento de hijos, es la manifestación espontánea de voluntad de uno o de ambos progenitores, de considerar como hijo al habido fuera de matrimonio.

El reconocimiento, como acto jurídico, requiere de ciertos requisitos de fondo y forma. Los primeros, consisten en la edad y en el consentimiento de otras personas para que el reconocimiento tenga efectos jurídicos. En cuanto a la edad,

el que reconoce debe tener cuando menos la edad mínima para contraer matrimonio (14 la mujer y 16 el hombre), sumadas a la edad del hijo que va a reconocerse. Si el que reconoce es menor de edad, requiere del consentimiento de sus representantes legales o de autorización judicial.

Si el hijo es menor de edad y un supuesto padre quiere reconocerlo, necesita de la autorización de la madre, o de la mujer que sin ser la madre se ha portado como tal, dándole su nombre al hijo, cuidado de su lactancia y proveyendo a su educación y subsistencia.

"El primer elemento consiste en que el reconocimiento es un acto jurídico, no es generalmente aceptado por la doctrina, porque se dice que en verdad el reconocimiento no crea derechos y obligaciones, sino que es el vínculo consanguíneo el que los crea. En el acto jurídico, por virtud del acto mismo; es decir, exclusivamente por virtud de la voluntad de su autor, se crea una situación que antes no existía. Por ejemplo, en el contrato, las partes exclusivamente por su voluntad crean obligaciones. Para el reconocimiento se afirma que no es la voluntad del padre o de la madre, la que crea las obligaciones, sino que éstas la ley las impone por virtud del vínculo consanguíneo. De tal manera que el reconocimiento, sólo es un medio de prueba, no un acto creador de derechos y obligaciones."⁵

⁵ EDWARDS, George. <u>Derecho Civil</u>. T.I. 2ª ed., Ed. UNITEC, México, D.F., 2009. p. 201.

Puede existir un reconocimiento sin que exista el vínculo consanguíneo. La ley no exige previamente prueba al presunto padre o la presunta madre de la paternidad o de la maternidad, cuando llevan a cabo el acto del reconocimiento. De ahí la posibilidad de que se pueda hacer el reconocimiento; tanto en el caso de que no exista en verdad el vínculo consanguíneo, como cuando haya duda, o se tenga elementos por el que reconoce, que le den la certeza de que el reconocido es un verdadero hijo. Lo anterior no significa, que tenga validez un reconocimiento en el que se pruebe que no existe el vínculo consanguíneo; pero entre tanto no se impugne y se pruebe la falta del mismo, el reconocimiento tendrá plena validez.

El reconocimiento puede ser un acto jurídico unilateral o plurilateral; es decir, que puede realizarse por una sola manifestación de voluntad, o pueden intervenir en su celebración varias declaraciones de voluntad. El reconocimiento, es un verdadero acto jurídico unilateral, cuando se presenta al hijo al Juez del Registro Civil, dentro del término que la ley da para levantar su acta de nacimiento. En tal caso, bastará que en dicha acta se haga constar la manifestación expresa que hiciere el padre o la madre ante el Juez del Registro Civil, reconociendo al hijo. En cambio, el reconocimiento del hijo será un acto plurilateral, por el solo hecho de no presentarlo para su registro dentro del término legal, o cuando habiéndolo presentado, no se hizo su reconocimiento en el acta correspondiente.

En estas dos hipótesis, habrá de levantarse un acta especial de reconocimiento ante el mismo Juez del Registro Civil, pero tendrá que nombrarse

un tutor especial para que represente al hijo si es menor de edad. Además, si el hijo ya cumplió 14 años, deberá manifestar su conformidad con el reconocimiento, y en el supuesto de que fuese mayor de edad, ya no intervendrá el tutor, pero sólo podrá llevarse a cabo, si consintiere en el mismo. En esta acta especial que se levanta, deberán hacerse constar todas esas circunstancias; es decir, la intervención del tutor, el consentimiento del hijo que ya cumplió 14 años, o la conformidad expresa del hijo mayor que se reconozca. Por ello, es conveniente, cuando se tiene la voluntad de reconocer, no complicar este acto jurídico haciendo el reconocimiento fuera del término legal ya mencionado. En la mayoría de los casos, se descuida presentar al hijo en ese breve término a la Oficialía del Registro Civil y se complica innecesariamente su reconocimiento, no obstante que exista la voluntad firme del padre, de la madre o de ambos de reconocerlo.

"El reconocimiento de hijos, es también de contenido predominante no económico, aun cuando también tiene relación con los bienes valuables en dinero del hijo. En relación con los que interviene, es acto unilateral; tanto en el caso de reconocerse en la partida de nacimiento ante el Juez del Registro Civil, como el reconocerse mediante alguno de los otros medios que el Código Civil señala, pues en todos, el acto jurídico nace por voluntad del reconocedor, la voluntad del reconocido es un requisito sólo de eficacia. Es privado, en cuanto que el acto jurídico, se constituye sólo por la voluntad de quien reconoce; aún cuando en alguno de los modos, se requiere la intervención del Juez o del notario. En relación a su efecto, es declarativo del parentesco y del estado jurídico

correspondiente, de donde se derivan deberes familiares, así como derechos y obligaciones patrimoniales; extingue la tutela si la hubiere."

De lo expuesto, se infiere, que la prestación de alimentos, no debe depender del reconocimiento o declaración de la paternidad del hijo biológico, sino a partir de la imputación hecha al varón. Aquí debe apelarse a la buena o mala fe, no solo del padre, sino también de la madre, ya que si esta falsea declaraciones o le imputa la paternidad a un padre que no es, deberá también pagar los daños y perjuicios ocasionados al imputado; aquí, precisamente, estriba la importancia de la tesis a tratar.

Mientras a alguien no se le haya adjudicado legalmente la paternidad o maternidad, no tiene obligación de alimentar por simple imputación al hijo, mucho menos a la madre, pero la mujer por el hecho de parir al hijo, si tiene tal obligación.

El padre no declarado, no tiene una regulación específica en el Código Civil para el Distrito Federal cuando no da alimentos al o a los hijos, únicamente, se habla de los nacidos de matrimonio, concubinato, inseminación artificial y a los adoptados, para éstos, si hay obligación alimenticia, pero a los que no fueron reconocidos, se tiene que instaurar un juicio de investigación de la paternidad o de maternidad para adjudicarles dicha obligación al padre biológico.

⁶ NARVAEZ HERNÁNDEZ, José. <u>La Persona en el Derecho Civil. Historia de un Concepto Jurídico</u>. 3ª ed., Ed. Trillas, México, 2002. p. 265.

Es conveniente citar lo que el Código Civil para el Distrito Federal, establece al respecto, así como algunos artículos de dicho ordenamiento para tratar de equiparar lo que el legislador quiso plasmar, por ejemplo, el artículo 301, del ordenamiento civil en cita, establece en forma genérica que: "La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos. Aquí, no específica que se trate de hijos o padres reconocidos o declarados, es general el espíritu de la ley."

El numeral 303, prevé que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y establece que a falta o por imposibilidad de éstos, la obligación recaerá en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Se puede decir, que tampoco específica, qué padres; si biológicos, reconocidos declarados o derivados del matrimonio, concubinato, adopción o de algún otro medio de procreación. Lo mismo sucede con el artículo 304 en relación a la obligatoriedad que recae en los hijos para con sus padres de alimentarlos. En consecuencia, el artículo 315-Bis, también es general, porque precisa "que toda persona que tenga conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda aportar los datos de quienes estén obligados a proporcionarlos, podrá acudir ante el Ministerio Público o Juez de lo Familiar indistintamente a denunciar dicha situación."

Es general, porque no precisa quién o quiénes pueden denunciar, sólo señala a toda persona. No queremos caer en excesos, ni que a toda persona se le practique la prueba de ADN.

En un plan igualitario, se castigará a la reparación del daño a quien falsee las declaraciones resultantes de imputar la paternidad o maternidad del hijo a quien no le corresponde, pero se me hace injusto, que la madre por el simple hecho de dar a luz a un hijo, tenga por su condición de mujer, la obligación natural de mantenerlo, sin que exista exactamente la misma obligación a cargo del padre. Urge cambiar la cultura jurídica, social y jurisprudencial al respecto, para lograr mejores condiciones de vida para el menor.

Para complementar lo dicho, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 322, establece que: "Cuando el deudor alimentario no estuviere presente o estándolo rehusare entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias."

Como puede observarse, cabe la posibilidad de incluir a los padres biológicos, no reconocidos o no declarados. Obviamente, que en un afán de desvirtuar lo afirmado, se podrá decir que todavía no se les adjudica a uno o a otro, el carácter de deudor, acreedor o el padre o hijo, pero estos vacíos de la ley, dieron precisamente la pauta para el presente trabajo de tesis.

De acuerdo a la propuesta plantada, serán mayores los beneficios, si logramos estar a favor del interés del superior del menor, porque a pesar de ser

varios los planteamientos prácticos que a diario se ventilan ante los Juzgados Familiares del Distrito Federal, para resolver las controversias que se derivan del matrimonio, concubinato, adopción. Reconocimiento de hijos, pero no así, de los hijos y padres no reconocidos o declarados judicialmente. Por ello, consideramos que tales circunstancias deben ponerse del conocimiento de la sociedad en general para saber qué es lo que pasa o pueden hacer o acudir las madres e hijos que se encuentren en los casos señalados.

Como sabemos el problema de otorgar alimentos a los hijos cuando no son reconocidos o con padres declarados judicialmente se convierte en algo totalmente aleatorio y casi de suerte para los acreedores, por falta de una normatividad adecuada y coercitiva que obliga a los deudores a prestar los alimentos, porque en sí se torna difícil la prestación de alimentos en el matrimonio, concubinato, adopción con mayor razón en los hijos o padres no reconocidos o declarados.

Es difícil para una madre soltera, con poca preparación, hacer que el padre del hijo no reconocido le cumpla o le otorgue alimentos, en primera porque; se da un conflicto personal de orgullo y hasta de inferioridad por tener tal condición.

En segundo lugar, por la desinformación jurídica existente al respecto y también por no tener recursos económicos para pagar a un abogado que la asesore y la defienda en juicio, todo esto, hace que proliferen padres desobligados

que a pesar de saber que procrearon un hijo, dejan la obligación a la madre y cómodamente andan por ahí haciendo lo mismo con otras ingenuas.

"La familia, entendida como la máxima expresión del ser humano, merece más atención por parte del Estado. Sobre todo, de los legisladores. Desde el punto de vista de la Sociología, la familia surge del mero ayuntamiento sexual de una relación de hecho, que origina una prole y que llega a convertirse en un pilar de la sociedad. Diferente es el concepto jurídico; el cual atiende principalmente al acto jurídico del matrimonio o de la adopción. En algunos casos, la familia también puede surgir del hecho jurídico del concubinato".

De lo expuesto, se deduce que el Derecho Familiar, "es un conjunto de normas jurídicas, que regulan la vida entre los miembros de una familia, sus relaciones internas, así como as externas respecto a la sociedad, otras familias y el propio Estado".8

Esta rama jurídica, pretende como fines la protección jurídica, económica social, y cultural de una célula que ha originado incluso las formas más sofisticadas de gobierno. Sin embargo, en el Distrito Federal y en la mayoría de los Estados de la República, sigue rigiendo el Código Civil de 1932, que no es otro que el Código Napoleón, el cual norma las relaciones familiares, sobre todo en esa ciudad-capital, que ya contando con veinte millones de habitantes, sigue teniendo entre sus preceptos, los más peyorativos, que se dan en el orbe en esta materia.

⁷ PACHECO ESCOBEDO, Alberto. <u>La Familia en el Derecho Civil Mexicano</u>. 3ª ed., Ed. Panorama, México, D.F., 1996. p. 18.

-

⁸ GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Op. cit. p. 40.

Juzgue usted: Los hijos son calificados por su origen. A la madre soltera no se le concede ningún derecho, como no sea el reconocimiento voluntario que el hombre haga de un hijo, o que en última instancia, puede imputarse la paternidad a través de una sentencia que así lo determine.

De acuerdo a los tiempos que vivimos y los cambios de los roles sociales y jurídicos que marca la sociedad y el derecho, es urgente incluir en la legislación Civil para el Distrito Federal al pensión alimenticia prenatal, incluso, en un capítulo específico. Lo anterior, obedece a resguardar el interés superior del menor el personal, jurídico y ético, ya que el ser humano, desde los inicios de la humanidad brinda protección a su descendencia hasta que ésta pueda valerse por sí misma. En todas las estructuraciones de la sociedad y de la familia, desde sus conceptos primarios de matriarcado y patriarcado, la humanidad ha reconocido la obligación de los mayores, de procurar protección, instrucción y alimentos a sus menores hijos; y dicha obligación parte de la condición racional de la especie humana.

El ser humano, entre los seres vivos, es quien mayor protección, y por más tiempo, necesita de sus padres después de su nacimiento; en efecto, las aves a los pocos días de nacidas, pueden emprender el vuelo en busca de alimentos y los mamíferos casi al nacer, pueden trasladarse pero la especie humana, siendo la más perfecta, sin un cuidado esmerado y por varios años, de padres a hijos, ya se hubiera extinguido.

"Estudios recientes respecto al desenvolvimiento infantil han mostrado que la personalidad del niño, sensaciones, percepciones, memoria, lenguaje y moralidad, pueden crecer solamente en un medio social adecuado. Si un niño recién nacido es separado de tal ambiente social, y si sobrevive biológicamente a tal separación, lo cual es muy difícil, su cuerpo crecerá, pero el niño no se desarrollará ni mental ni emocional ni moralmente. En los casos del tipo llamado "niño globo", tales sujetos están a un nivel puramente animal desde el punto de vista psicológico y ético."9

Por lo expuesto, todas las legislaciones del mundo, se han preocupado por reglamentar la obligación alimentaria porque en la conciencia de los pueblos de todos los tiempos, ha estado grabada la obligación innegable de los padres de dar absoluta protección amorosa e instrucción y alimentos bastantes a sus hijos menores, como corolario al más elemental concepto de la paternidad.

La falta del deber de alimentos, acarrearía irremisiblemente a un desquiciamiento social, pues dentro del seno de la familia, al enterarse los menores de que su raquítica alimentación, su inadecuada atención médica y su alta de educación escolar, se deben principalmente al incumplimiento de sus padres, lejos de sentir un cariño y un respeto que los afortunados sentimos pro nuestros progenitores, desarrollan en su espíritu que siente esa inconformidad, un sentimiento de desamor e indiferencia, que se torna después en anhelo de reproche y termina transformándose en un verdadero odio, hacia quienes son los

_

⁹ GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica. Op. cit. p. 78.

directamente responsables de su desdicha; y estas personas desobligadas, ¿qué pretensiones podrían llegar a tener cuando les sean necesarios sus alimentos, respecto de las personas a quienes se los negaron?

Considero que la normatividad existente en nuestro país, sobre todo, la reguladora y responsable de una adecuada regulación, tiene algunas lagunas, las cuales, a continuación señalaré.

El fundamento de los alimentos, es precisamente el derivado de los lazos familiares, por lo que se refiere al matrimonio y a la patria potestad, éstas instituciones son consecuencia directa de la familia, más como vimos en el capítulo relativo a los Sujetos de la Obligación Alimentaria, el Estado en ocasiones es deudor de alimentos, ya que por medio de sus instituciones públicas, atiende a la subsistencia de aquellos desafortunados que carecen de familiares y parientes, pero tal situación es verdaderamente excepcional, por lo que no puede generalizarse, imponiendo como fundamento de la obligación, en el deber del Estado de atender a las necesidades primordiales de los ciudadanos.

En nuestros días, los vínculos de la familia son débiles y onerosas las cargas de la vida, para que frecuentemente los parientes puedan dar una ayuda suficiente. El Estado debe sustituir a la familia; los pobres se convierten en acreedores de la colectividad. Por ello, el Estado ha tomado a su cargo a todos los desafortunados, a los enfermos, a los menores abandonados, a los ancianos, enfermos e incurables y ha organizado finalmente, un sistema de seguros sociales, contra las enfermedades, la invalidez y la vejez.

"Sin lugar a dudas, el Estado mexicano es por medio de su Constitución Política donde mejor protege la seguridad de la familia desde el punto de vista de los alimentos hasta la asistencia social y vivienda, como se establece, en el artículo 4°.

Del numeral de la Constitución, claramente se aprecia que aquí el constituyente reafirmó la igualdad de los seres humanos sin importar su sexo, además este precepto destaca los postulados que deben prevalecer en nuestro país sobre la paternidad responsable y el derecho de los menores a satisfacer sus necesidades primarias, de tal manera que todos los individuos que nazcan en nuestro país sean fruto de la libre decisión de sus padres, pero con el compromiso definitivo por parte de éstos de procurarles a aquellos todo el bienestar de que puedan ser capaces, de acuerdo con sus posibilidades, en la inteligencia de que el Estado ofrecerá los apoyos necesarios para que todos los menores alcancen su plena realización."

Por lo expuesto, es importante conocer y estar conscientes de las condiciones familiares, para poder decidir el número de hijos. A este respecto se observa una marcada diferencia en relación con otros países del mundo, donde se les obliga, por ley, a procrear uno o al máximo dos hijos, pena de sufrir privaciones y serios perjuicios. Por ello, esa libertad debe ser tomada en cuenta dentro de un marco de responsabilidad y compromiso hacía los hijos. La reciente adición del penúltimo párrafo de este precepto consagra un derecho humano fundamental la

_

¹⁰ BAÑUELOS SÁNCHEZ, Froylán. Op. cit. p. 139.

salud, cuya postulación es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En otras palabras, planteo la posibilidad fundada en acontecimientos reales de hacer efectiva la pensión prenatal de alimentos antes del reconocimiento o declaración del padre en el Código Civil para el Distrito Federal. La procedencia de la tesis propuesta, también la fundamento en razón de lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 303, el cual precisa: Que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos.

El artículo citado, no establece la calidad ni del padre ni del hijo, únicamente, señala la necesidad de dar los alimentos como en el caso de que sólo la mujer, por el hecho de partir al hijo, lo debe mantener, y el padre, por no reconocerlo, se quita tal responsabilidad, considero, que en este aspecto, el t6rato de la ley debe ser igual. El artículo 315 del Código Civil para el Distrito Federal, precisa quién, tiene acción o facultad para pedir el aseguramiento de alimentos y a la vez, enumera a seis personas o sujetos con derecho para ello, los cuales, a continuación señalo.

En primer lugar, el acreedor alimentario, que quizás tenga que demostrar tal carácter, con los medios de hecho y de derecho que tenga a su alcance, también faculta al que ejerza la patria potestad o el que tenga la guarda y custodia del menor. Aquí, muchas de las veces, tal ejercicio lo puede hacer alguien que no sea ni el padre ni la madre, sino a veces un tercero que está a cargo del menor. El

tutor, también tiene facultades para pedir tal aseguramiento, los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado. En esta hipótesis, muchas de las veces resultará difícil que puedan tener éxito en tal encomienda, pero no imposible, si desde ahora, los legisladores toman cartas en el asunto.

También se habla, como ya lo mencionamos, de la persona que tenga bajo su cuidado al acreedor alimentario que muchas veces no es familiar del menor, sino simplemente, gente compadecida de buena voluntad que se hace cargo de la manutención.

De igual forma, el artículo 315 faculta al Ministerio Público en su carácter de representante de la sociedad, deberá ser especialista en Derecho Familiar, para poder integrar, la demanda apropiada de tal petición. Como podemos ver, la propuesta, no es infundada, por el contrario está fundada en las lagunas de la propia ley y en la necesidad de los deudores alimentistas, pero más aún, en la necesidad de que el padre biológico se haga cargo del menor que necesita de alimentos y no es justo que tal situación se le deje a la madre biológica o a un tercero ajeno.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente: INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA

Para quedar como sigue:

CAPÍTULO II-BIS

DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL

"Artículo 323-A. La pensión alimenticia prenatal es la prestación económica que podrá ser asegurada como se establece en el artículo 317 de este código a favor del concebido y otorgada a la mujer embarazada o al representante legal, si es menor de edad, para garantizar el interés superior de concebido, en beneficio de su desarrollo gestacional, nacimiento y lactancia".

"Artículo 323-B. Tendrá derecho a la pensión alimenticia prenatal, aquella mujer que impute, mediante el dicho de dos testigos la paternidad a un varón, demuestre estar embarazada, y tenga los medios probatorios para ello. En caso de falsedad la mujer y los testigos resarcirán en sus gastos al varón que se realizó la prueba de ADN o demostró, que nunca tuvo relaciones sexuales con la mujer, además, ésta perderá su derecho de ejercitar futuras pensiones alimenticias prenatales".

"Artículo 323-C. La pensión alimenticia prenatal comprenderá.

- Todo lo relacionado a la atención pre-parto o gestacional del concebido así como el parto mismo.
- II. Vestido para la mujer embarazada y para el recién nacido.

III. Todo lo relacionado a la atención médica y alimenticia del infante".

"Artículo 323-D. La pensión alimenticia prenatal se fijará de acuerdo a las bases exigidas en los artículos 301 y 302 de este código además de las que se necesiten para el concebido".

"Artículo 323-E. La pensión alimenticia prenatal, solo podrá ser exigida, en vida del padre biológico, a excepción de que falleciera después de haber aceptado o acreditándosele la paternidad, en este caso se observará lo dispuesto en el artículo 303 del código. Quedan comprendidos en esta hipótesis los concebidos por medio de fecundación humana asistida".

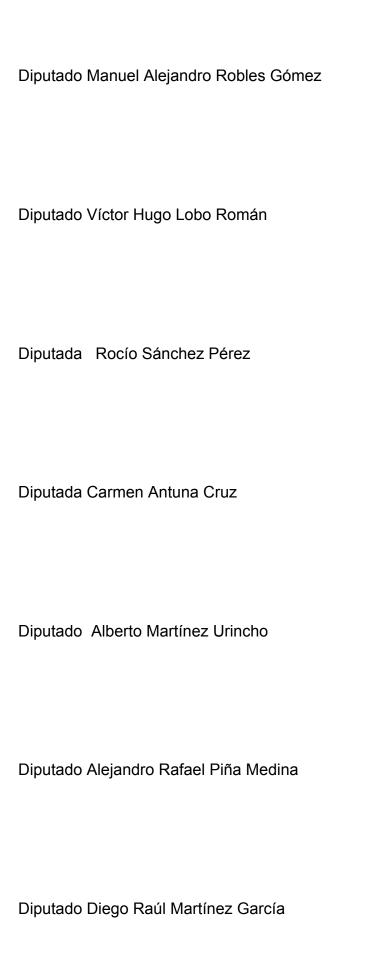
"Artículo 323-F. Una vez acreditada la paternidad subsistirá la pensión alimenticia de acuerdo a lo estipulado en este código, con los mismos derechos y obligaciones existentes para padres e hijos".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Por el Partido de la Revolución Democrática.





México Distrito Federal a 9 de Abril de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNANDEZ .

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ciudad de México cuenta con elementos integrantes de las diferentes Policías y agrupamientos pertenecientes las Secretarias de Seguridad Pública, Secretaria de Gobierno y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por la naturaleza de sus funciones los elementos integrantes de las Policías y cuerpos de seguridad en el Sistema Penitenciario, además de arriesgar su integridad física, son expuestos a condiciones de incertidumbre jurídica, respecto



de sus derechos y prestaciones, al no estar estipuladas en alguna Ley los mecanismos para poder acceder a prestaciones con las que cualquier trabajador cuenta.

La alta responsabilidad que tienen no es acorde con los beneficios y prestaciones económico sociales que por su trabajo debieran disfrutar.

La escalada de violencia que se ha presentado en todo el país, si bien no ha habido excepciones territoriales, podemos afirmar que gracias al desempeño de nuestros cuerpos de seguridad, podemos reconocer niveles de seguridad muy por encima del estándar nacional, que ubican a la ciudad de México como uno de los territorios mas seguros para vivir y por consiguiente con otros beneficios, como la inversión que provee más y mejores empleos que repercuten en crecimiento económico de la capital.

Esto se ha logrado en gran medida gracias a los elementos que integran nuestros Cuerpos Policíacos, desempeño que social e institucionalmente debe ser reconocida a través de otorgar garantías de seguridad social como un reconocimiento e incentivo al desempeño de su importante función.

Es menester recompensar a todas esas personas que con su trabajo diario contribuyen que los ciudadanos de la capital podamos disfrutar la seguridad personal y patrimonial como hasta hoy en día; el Sistema de Protección Social de la Ciudad de México, a pesar de ser de los más grandes y de mayor alcance no ha logrado integrar los Policías que forman parte de la Administración Publica, que provee grandes beneficios sociales a sus habitantes

Si bien los elementos de seguridad publica, de investigación y de seguridad en el sistema penitenciario del Distrito Federal, tienen acceso a servicios médicos por riesgos inherentes a sus funciones, no se cuenta con un sistema integral de



protección social que incluya servicios médicos, créditos de vivienda, prestaciones económicas y aseguramiento en sus diferentes modalidades, para el y sus familiares.

La presente iniciativa pretende la Creación de una Institución dedicada a la atención de necesidades sociales de los integrantes de los diferentes agrupamientos y sectores de la Secretaria de Seguridad Publica, de los elementos operativos de investigación de la PGJDF y de los integrantes de los Cuerpos Técnicos encargados de la seguridad en los centros Penitenciarios de la Ciudad.

El objetivo de la Iniciativa es garantizar el pleno acceso a diversas prestaciones sociales y económicas para los empleados del GDF dedicados a una de las funciones más importantes para la convivencia y sustentabilidad de la Ciudad y sus habitantes: la Seguridad Pública.

La ley cuenta con 2 Títulos, y 11 Capítulos.

En su Titulo Primero se detalla el funcionamiento y administración del Instituto, donde resalta que será un organismo público descentralizado, cuyo órgano de gobierno estará conformado por las dependencias para los cuales, los cuerpos policíacos trabajan directamente.

En el Titulo Segundo se detallan las prestaciones para los cuales se crea el Instituto antes mencionado y que de manera enunciativa se integran por las siguientes:

Servicio médico integral, en el cual se destaca la obligación de crear hospitales dedicados exclusivamente a la atención de los elementos de Policía y Seguridad así como de sus familias, brindándoles servicios en los tres niveles de salud.



Créditos a corto y mediano plazo. Esta prestación tiene por objeto satisfacer necesidades urgentes para el elemento y /o sus familiares, mismas que actualmente no son cubiertas por ninguna institución,

Vivienda y Fondo de ahorro; estas prestaciones a pesar de que hoy en día se les otorgan a algunos elementos policíacos que se encuentran amparados bajo la Ley del ISSSTE, beneficio que no cubre la totalidad de la demanda de los integrantes de las policías, por lo cual es menester generar las condiciones económicas que permitan satisfacer estas necesidades de nuestros policías, buscando en todo momento que dichos beneficios cubran una cantidad mayor de personal que el actualmente se cubre.

Seguro de vida, Seguro colectivo de retiro. Como ya se ha expuesto los policías en cumplimiento de su deber exponen todos los días su vida, y en gran parte de las ocasiones el apoyo que reciben con las actuales prestaciones no es suficiente, por lo cual es imperativo generar fondos que permitan al propio policía o a sus beneficiarios transitar, de una manera mas digna, el difícil proceso de una incapacidad total o parcial, hasta la muerte.

Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes, Beca escolar. Las jornadas laborales que hoy cubren los elementos no permiten una superación personal, por lo cual estas prestaciones buscan fomentar un desarrollo profesional tanto del elemento como de sus familiares.

La creación de este Instituto no pretende crear nueva estructura burocrática que lejos de cumplir con su objetivo, signifiquen una nueva carga presupuestal para la Ciudad, para tal efecto se detalla que el patrimonio para su operación provendrá de las Cajas de Previsión que hoy existen y que su finalidad a sido particularizada no extendiendo los beneficios que estas otorgan al resto de los cuerpos policíacos y que los recursos que generen cada uno de los elementos sea utilizado de



manera integra en los diversos Fondos que sustentaran el otorgamiento de servicios y prestaciones.

Finalmente, se busca corresponder a las personas que diariamente arriesgan su vida para contribuir con la calidad de vida que gozamos en el Distrito Federal, mejorando su propio nivel de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETA

UNICO.- Se crea la Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1.- El Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.-La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia en el Distrito Federal y se aplicará:



- Al personal de línea que integra la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros.
- II. A los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- III. A los elementos activos que conforman la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- IV. A los elementos activos que conforman la Policía de Investigación del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- V. A los elementos activos que conforman el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios, dependientes de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. A las unidades administrativas competentes conforme a esta Ley, del Gobierno del Distrito Federal.

Se exceptúa de la aplicación de esta Ley, al personal civil que preste sus servicios en la Policía Preventiva y Auxiliar del Distrito Federal y esté comprendido dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

- Ley: a esta Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal:
- II. Instituto: Al Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- III. Cuerpos Policíacos del Distrito Federal: A el personal que integra la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y Policía



de Investigación y al personal que integra el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios, todos del Distrito Federal

- IV. Elemento: Persona hombre o mujer que pertenece a alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal ,
- V. Derechohabiente: Familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley;
- VI. Beneficiario: La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del Elemento;
- **VII.** Deudos: Los parientes o familiares del Elemento fallecido;
- VIII. Cajas: a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

Artículo 4.- Las funciones del Instituto son:

- Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente Ley le encomienda;
- II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente Ley;
- III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos;
- IV. Administrar el fondo para Servicios médicos, a fin de establecer la construcción y equipamiento de los inmuebles necesarios para la prestación de dicho servicio;
- V. Administrar los recursos del Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito en las mejores condiciones para:
 - a) La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo las sujetas al régimen de condominio;



- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda,
 y
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- VI. Coordinar y financiar con recursos del Fondo de la vivienda programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- **VII.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos:
- VIII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley;
- **IX.** Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;
- X. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;
- **XI.** Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna, publicándolos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XII. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social, y
- **XIII.** Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.
- **Artículo 5.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:
- I. El Código Civil para el Distrito Federal únicamente por lo que se refiere a los actos y operaciones mencionados en esta Ley;
- II. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Ley de Salud del Distrito Federal
- IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

A DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

V. El Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto se constituye por:

- Los bienes, derechos y obligaciones que integran los inventarios y registros de las Cajas;
- II. Las cuotas que aporten los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal y sus familiares derechohabientes en los términos que para este objeto establezcan las disposiciones legales;
- III. Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal señaladas en esta Ley, para prestaciones específicas;
- IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno del Distrito Federal, equivalente a un tres por ciento del Salario anual de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal; para las demás prestaciones que, conforme a esta Ley, deba otorgar el Instituto; y
- **V.** Los bienes que por cualquier título adquiera el Instituto, así como los rendimientos y remanentes que obtenga por virtud de sus operaciones.

Artículo 7.- El órgano de Gobierno del Instituto es la Junta Directiva, la que se integra por nueve miembros: dos designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, uno por la Secretaría de Gobierno, uno por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará un Presidente y un Vicepresidente de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



Cuando el Presidente sea de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Vicepresidente será de los propuestos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o viceversa.

Por cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, y en los términos del primer párrafo de este artículo, se designarán los suplentes respectivos, excepto para el presidente y el vicepresidente.

Los integrantes propietarios de la Junta Directiva tendrán, cuando menos, un nivel jerárquico de Director General dentro de la dependencia a que pertenezcan; y los miembros suplentes, como mínimo una categoría equivalente a la de Director de Área.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones el tiempo que subsista su designación; sus nombramientos podrán ser revocados libremente por quienes los hayan expedido.

Artículo 9.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Director General y al Subdirector General, así como a los directores de área que estime necesario para el eficaz funcionamiento del Instituto.

Los demás funcionarios y empleados serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del Instituto.

Serán considerados trabajadores de confianza los que desempeñan las funciones descritas en el artículo 5, fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 10.-El Instituto tendrá un órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito

Federal, quienes asistirán con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto, teniendo además de las descritas por los ordenamientos aplicables, las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar e inspeccionar los ingresos del Instituto y verifica que cumplan con lo establecido en la presente Ley.
- b) Supervisar el ejercicio del Gasto Público para que corresponda con lo señalado en el presupuesto de egresos. En este sentido, emite normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de Control del Instituto.
- c) Desarrollar una labor preventiva con base en la asesoría de las dependencias y en el diseño de un mejor Marco Normativo.
- d) Establecer las bases generales para la realización de auditorías y llevarlas a cabo en las diferentes áreas del Instituto, para promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus programas.
- e) Inspeccionar y vigilar directamente que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal. contratación de servicios. obra pública. adquisiciones. arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.
- f) En materia legal, elabora opiniones, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos, que elabore el Instituto.

Artículo 11.- La Junta Directiva del Instituto actuará válidamente con la concurrencia de siete de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán ejecutados por el Director General.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Decidir las inversiones del Instituto;
- II. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta Ley;
- III. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta Ley;
- IV. Conocer y resolver las propuestas para el otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- V. Conocer y determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, así como la protección de los préstamos y los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorquen con cargo al Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- VI. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años con cargo al Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, cuando se destinen a la adquisición o construcción de casas habitación. La Junta Directiva tendrá también facultad para autorizar créditos aplazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos de esta Ley;
- VII. Aprobar, publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y poner en vigor el Estatuto Orgánico y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- VIII. Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones;



- IX. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- X. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios.
- XII. Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva;
- XIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como las reformas a ambos ordenamientos jurídicos:
- XIV. Ordenar se practique auditoría, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto. Dichas auditorías se practicarán con independencia de las que, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde realizar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por sí o a través del órgano interno de control en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables, y
- XV. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto.

Artículo 14.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias v extraordinarias. Las ordinarias no podrán ser menos de cuatro al año y se celebrarán de conformidad con el calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A convocatoria de su Presidente o del Director General de Instituto, podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando a juicio de estos se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.



Artículo 15.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el de las extraordinarias.

Artículo 16.- Son atribuciones del Director General:

- I. Representar al Instituto;
- II. Presentar cada año a la Junta Directiva un informe pormenorizado del estado del Instituto;
- III. Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto. En sus ausencias, concurrirá a ellas quien asuma sus funciones;
- V. Formular y presentar a la Junta el balance, los presupuestos de ingresos y egresos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones y servicios del Instituto correspondientes a cada ejercicio anual;
- VI. Administrar los bienes del Instituto:
- VII. Dictar las normas de administración y funcionamiento del Instituto; y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes;
- VIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta de la misma en el menor tiempo posible;
- IX. Conceder licencias al personal del Instituto en los términos de las disposiciones correspondientes;
- X. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o, a su juicio, existan razones suficientes, У



XI. Las demás que señalen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones

aplicables.

Artículo 17.- El Director General tendrá todas las facultades que corresponden a

los mandatarios generales para pleitos y cobranzas; actos de administración y de

dominio y aquellos que requieran cláusula especial, en los términos del Código

Civil para el Distrito Federal, obtener créditos y otorgar o suscribir títulos de crédito

de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa

autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales pero,

cuando sean a favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar el acuerdo de

la Junta Directiva.

Artículo 18.- Las remuneraciones del Director General, subdirector general, de

los directores de área y de los demás funcionarios y empleados del organismo,

serán fijadas en su presupuesto anual de egresos.

Artículo 19.- El Subdirector General, además de suplir al Director General en

sus ausencias temporales y de desempeñar las funciones propias o en las cuales

le delegue facultades, autorizará las certificaciones que haya de expedir el Instituto

y fungirá además como Secretario de la Junta Directiva.

Presentará a la Secretaría de Seguridad Publica y a la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas del Distrito

Federal, los programas anuales de operación.

Artículo 20.- Los elementos están obligados a proporcionar al Instituto:



- I. Los nombres de los familiares que tengan el carácter de derechohabientes conforme a esta Ley, y
- II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 21.-El Instituto expedirá a todos los beneficiarios de esta Ley un documento de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que la misma les confiere, según el caso.

En dicho documento se anotarán los datos que establezca el reglamento.

Artículo 22.- Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir los requisitos que esta Ley y los reglamentos establezcan.

Artículo 23.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a proporcionar al Instituto, los expedientes y datos que le solicite de los elementos en activo, con licencia administrativa o médica, o de aquéllos que causaron baja del servicio, así como los informes sobre aportaciones a cargo de los elementos o del propio Gobierno del Distrito Federal para los fines de aplicación de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 24.-Las controversias que surjan por resoluciones del Instituto, derivadas de las prestaciones a que se refiere esta Ley, serán de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 25.- Los trabajadores del Instituto, estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las relaciones de trabajo entre el propio Instituto y los mismos trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.



TÍTULO SEGUNDO: De las Prestaciones

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 26.- Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes:

- I. Servicio médico integral;
- II. Créditos a corto y mediano plazo;
- III. Vivienda:
- IV. Fondo de ahorro;
- V. Seguro de vida;
- VI. Seguro colectivo de retiro;
- VII. Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes;
- VIII. Beca escolar:
- IX. Atención de riesgos de trabajo.

Artículo 27.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tramitarán ante el Instituto, la afiliación de su respectivo personal en situación de activo y de retiro, y a sus derechohabientes. Los documentos de identificación que expida el Instituto serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere el artículo anterior.

Es facultad del elemento afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación mantener actualizada dicha afiliación y designación. El Instituto afiliará a los hijos menores del elemento, con la sola presentación de copia certificada del acta de nacimiento del hijo de que se trate, o por mandamiento judicial.



VI LEGISLATURA

asiste.

Artículo 28.- El Instituto expedirá a los demás beneficiarios de esta Ley una Cédula de Identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que legalmente les correspondan. En caso de que el beneficiario carezca de esa Cédula, se proporcionará el servicio médico quirúrgico mediante la exhibición de una constancia provisional que expedirá el Instituto, en su caso, con la sola comprobación de la relación familiar, sin perjuicio de atender de inmediato los casos de extrema urgencia, a reserva de probar posteriormente el derecho que les

Capítulo Segundo: Del Servicio Médico Integral.

Sección Primera: Generalidades

Artículo 29.-El objetivo fundamental de los servicios médicos integrales, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

Para cumplir con lo anterior y prestar servicios de atención médica de calidad, eficiencia y calidez el Instituto contará con una red de unidades médicas propias. En caso de existir imposibilidad para proporcionarlos de manera directa, podrá contratar o subrogar estos servicios con otras instituciones de salud en términos de la normatividad que para el efecto se establezca, dando preferencia a aquellas que tengan carácter público.

Artículo 30.-En casos de extrema urgencia o ante la imposibilidad plenamente comprobada de acudir a los servicios de salud que presta el Instituto, los derechohabientes podrán asistir a otras instituciones, preferentemente públicas y por excepción en las de tipo privado y solicitar posteriormente, el reembolso de los gastos efectuados, para lo cual deberán presentar la comprobación respectiva y cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias de



esta ley. En ningún caso, el reintegro podrá exceder a las tarifas máximas autorizadas.

Para el caso de padecimientos infecto-contagiosos, traumáticos, o que sean producto de enfermedades crónico-degenerativas, el Instituto proporcionará los servicios correspondientes, de conformidad con lo que señalen las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Artículo 31.-El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal conservará, durante los dos meses siguientes a la fecha de la misma, el derecho a recibir las prestaciones de servicio médico integral establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de seis meses un día. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.

Artículo 32.-Las prestaciones de los servicios médicos integrales, podrán hacerse extensivas, cuando la capacidad de las instalaciones del Instituto lo permita, a no derechohabientes, ascendientes o descendientes de servidores públicos, previo pago de las cuotas suficientes que establezca el Consejo Directivo, por concepto de seguro facultativo o a través del pago por servicio específico.

Sección Segunda: Del Consejo Auxiliar de Salud

Artículo 33.-Para evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, se constituye el Consejo Auxiliar de Salud como órgano de apoyo de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 34.-El Consejo Auxiliar de Salud funcionará en forma colegiada y quedará integrada de la siguiente manera:

I. Un presidente, que será el Director General del Instituto;



- II. Un representante designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el que deberá ser médico titulado;
- III. El titular de los servicios de salud del Instituto;
- IV. Un representante de cada uno de los Titulares de las Dependencias de las que pertenezcan los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

Para el auxilio de las actividades de esta Comisión, el Director General designará un secretario técnico.

Con excepción del presidente y del secretario técnico, por cada miembro propietario se designará un suplente.

Artículo 35.-Los miembros del Consejo Auxiliar de Salud, con excepción de su presidente y del titular de los servicios de salud, durarán tres años en su encargo. y podrán ser ratificados o removidos por quien fueron designados.

Artículo 36.-El Consejo Auxiliar de Salud celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes. Cuando lo estime conveniente convocará a sesión extraordinaria por conducto de su presidente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente gozará de voto de calidad.

Artículo 37.-El Consejo Auxiliar de Salud tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la vigilancia de la prestación de los servicios médicos integrales y proponer al Consejo Directivo, en su caso, las medias pertinentes:
- II. Elaborar su reglamento interior y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación y publicación;
- III. Revisar y dictaminar la actualización del cuadro básico de medicamentos propuesto por el área de servicios de salud;



- IV. Proponer la creación de nuevas unidades médicas a la Junta Directiva del Instituto con base en estudios de factibilidad;
- V. Conocer, analizar y opinar sobre los casos de responsabilidad en que incurran los servidores públicos adscritos a los servicios médicos integrales;
- VI. Aprobar las bases generales para la subrogación de servicios médicos integrales;
- VII. Autorizar las tarifas máximas que por concepto de servicios de salud se acuerde reintegrar a los derechohabientes, en los términos señalados en esta ley;
- VIII. Establecer las bases generales para declarar la procedencia de pago de reintegro de gastos médicos a servidores públicos;
- IX. Autorizar las tarifas por la prestación de servicios de salud institucionales a personas no sujetas a este régimen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud;
- X. Desahogar los asuntos que le remita la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 38.-La Junta Directiva del Instituto podrá revocar los acuerdos del Consejo Auxiliar de Salud cuando considere que afectan las finalidades propias del Instituto o estime que se limitan o disminuyen los derechos y beneficios que concede esta ley.

Sección Tercera: De los Servicios de Promoción de la Salud y Medicina Preventiva

Artículo 39.-El Instituto proporcionará servicios tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y las instituciones públicas.



Artículo 40.-El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá:

- I. El control y vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación;
- II. El control y vigilancia de factores de riesgo;
- III. El control y vigilancia de enfermedades transmisibles;
- IV. La detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas;
- V. La educación y promoción de la salud;
- VI. La planificación familiar;
- VII. La atención materno-infantil;
- VIII. La salud dental:
- IX. La salud mental;
- X. La salud en el trabajo;
- XI. El control y vigilancia de grupos vulnerables o de alto riesgo;
- XII. Atención geriátrica y gerontológica;
- XIII. Prevención de accidentes;
- XIV. Las demás acciones que determinen la Secretaria de Salud del Distrito Federal, el Consejo Auxiliar de Salud y la Junta Directiva.

Sección Cuarta: De las Enfermedades no profesionales, maternidad y rehabilitación.

Artículo 41.-En caso de enfermedad no profesional, los derechohabientes tendrán derecho a recibir las prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

Artículo 42.-En caso de embarazo, a las cotizantes o cónyuge del cotizante se les otorgarán las siguientes prestaciones:

I. Asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y se señale la fecha probable del parto;



II. Por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento;

Sección Quinta: De los Derechohabientes.

Artículo 43.- Los familiares de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que tienen derecho a esta prestación son:

- I. El cónyuge o en su defecto la concubina o concubinario siempre y cuando el elemento haya hecho la designación de dicha persona en los términos de esta Ley;
- II. Los hijos solteros menores de dieciocho años;
- III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, con límite hasta de veinticinco años de edad: excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los treinta años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados, están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el elemento. Para ello se deberán presentar los siguientes documentos, mismos que serán actualizados anualmente por el interesado:
 - a) Información testimonial de dependencia económica;
 - Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el b) Registro Civil, y
 - Certificado o constancia de estudios;
- IV. Los hijos incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que la enfermedad o padecimiento sea de origen



congénito o se haya contraído dentro del periodo de la vigencia de sus derechos;

V. El padre y la madre, y

VI. Al fallecimiento del elemento retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas.

Artículo 44.-Para los efectos del artículo anterior:

Para que la concubina o el concubinario, tengan derecho a la atención médico quirúrgica, es necesario que hayan sido designados con dicho carácter por el elemento, en los términos de esta Ley.

Artículo 45.- Los familiares sólo podrán gozar del servicio médico cuando estén en situación de dependencia económica respecto del elemento.

No se considerará que hay dependencia económica, cuando el familiar perciba una pensión.

Artículo 46.- El servicio materno infantil se otorgará a los sujetos siguientes:

I. Personal femenino;

II. Esposa del elemento;

III. Concubina del elemento, e

IV. Hijas menores de edad, dependientes económicas del elemento, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato.

El servicio materno infantil comprende: consulta y tratamiento obstétrico y prenatal; atención del parto; atención del infante, y ayuda a la lactancia.



Artículo 47.- El derecho al servicio materno infantil para la cónyuge, la concubina y las hijas menores de edad dependientes económicas, se perderá al fallecimiento del elemento, salvo cuando acrediten que el nacimiento fue dentro del término de 280 días a partir del deceso del elemento.

Capítulo Tercero: Créditos a corto y mediano plazo

Sección Primera: Generalidades

Artículo 48.-El Instituto podrá conceder a los elementos en activo créditos a corto, mediano y largo plazos. El Instituto con base en los resultados de análisis financieros, determinará la cantidad anual que podrá ser asignada para este fin de las reservas financieras.

Artículo 49.-El Consejo Directivo, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, determinará en lo general, los montos máximos que habrán de ejercerse en los diferentes rubros de crédito, así como las tasas de interés aplicables de acuerdo al comportamiento del mercado. En todo caso, la determinación de estas tasas podrán ser referenciadas, y no podrán representar una merma en términos reales para la reserva financiera.

Artículo 50.-Al importe de los créditos a corto y mediano plazos que se otorguen, se agregará un porcentaje que será determinado por la Junta Directiva, para constituir un fondo de garantía destinado a saldar los adeudos de los elementos que fallezcan o queden incapacitados en forma total y permanente dentro del período vigente del crédito, así como aquellos créditos cuyo cobro prescriban o el comité respectivo califique como incobrables.

Artículo 51.- La Junta Directiva, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, podrá autorizar la integración de fondos especiales destinados al otorgamiento de créditos a los que aplicará, cuando menos, la tasa de interés vigente que su propia reserva líquida genera.



Artículo 52.-Para el otorgamiento de los créditos concedidos por el Instituto a los servidores públicos o pensionados, se considerará que los pagos periódicos a que quede obligado el deudor no sobrepasen el cincuenta por ciento de su remuneración total ordinaria una vez deducidos los cargos por impuestos u otros créditos y las cuotas de seguridad social, así como los descuentos ordenados por autoridad judicial.

Artículo 53.-No se tramitará un nuevo crédito a corto o mediano plazos mientras no se haya liquidado en su totalidad el concedido anteriormente.

Artículo 54.-El Instituto queda facultado para ordenar a las instituciones públicas la realización de los descuentos a las percepciones del deudor derivados de los créditos otorgados por el propio Instituto.

Artículo 55.-Los adeudos contraídos por el elemento que fallezca o quede incapacitado en forma total y permanente, así como del pensionado fallecido, derivados de créditos otorgados por el Instituto, se cancelarán en beneficio de sus deudos con cargo al fondo de garantía.

Sección Segunda: De los Créditos a Corto plazo

Artículo 56.-Los créditos a corto plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de un año. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 57.-Los créditos a corto plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de 12 meses.

Artículo 58.-La recuperación de los créditos otorgados y sus intereses quedarán garantizados con el saldo de su fondo de ahorro, haciéndose la aplicación de acuerdo al reglamento respectivo.

Sección Tercera: De los Créditos a Mediano plazo

Artículo 59.- Los créditos a mediano plazo podrán otorgarse a quienes hayan

cotizado al Instituto por más de cuatro años y están destinados a resolver un

problema económico del elemento activo o de su familia. El monto de estos

créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus

ingresos ordinarios.

VI LEGISLATURA

Artículo 60.-Los créditos a mediano plazo deberán liquidarse en un plazo no

mayor de 24 meses.

Artículo 61.-Los créditos a mediano plazo se concederán mediante el

otorgamiento de las garantías determinadas en las disposiciones reglamentarias

de esta ley, independientemente de aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 de la

misma.

Capítulo Cuarto: Vivienda

Sección Primera: Del Fondo de la Vivienda

Artículo 62.- A fin de atender las necesidades de habitación familiar de los

elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, el Instituto deberá:

I. Administrar el Fondo de la vivienda para los elementos en activo;

II. Establecer y operar con ese fondo un sistema de financiamiento para

permitir a los elementos en activo obtener crédito barato y suficiente para:

a) Adquirir en propiedad vivienda incluyendo las sujetas al régimen de

condominio.

b) Construir, reparar, ampliar o mejorar su vivienda.

c) Pagar los pasivos que tengan por los conceptos anteriores.



- III. Coordinar y financiar con el propio fondo, programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- IV. Administrar, conservar, mejorar y, en su caso, ampliar con casas adicionales, las unidades habitacionales de su propiedad;
- V. Adquirir y construir con recursos diversos al Fondo de la vivienda, casas habitación para ser vendidas a precios módicos a elementos en situación de retiro:

Artículo 63.- Los recursos del Fondo de la vivienda para los miembros delos Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, se integrarán:

- I. Con las aportaciones del cinco por ciento mensual proporcionadas por el Gobierno del Distrito Federal, sobre el salario de los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que los estén percibiendo;
- II. Con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, y
- III. Con los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 64.-Los recursos del fondo se destinarán:

- I. Al otorgamiento de créditos a los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse conforme al artículo 62, fracción II, de esta Ley;
- II. En caso de fallecimiento de un elemento o de incapacidad total o parcial, en el cumplimiento de su deber, sin importar el número de años de servicios y de los depósitos que haya constituido a su favor, a la viuda o viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión o al elemento incapacitado, se les podrá otorgar un crédito hipotecario a juicio de la



Junta Directiva del Instituto, en los mismos términos y condiciones que al resto de los elementos en activo.

- III. Al financiamiento de la construcción de conjuntos habitacionales para ser adquiridos por elementos en activo que estén percibiendo salario mediante créditos que les otorgue el Instituto con cargo al fondo. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.
- IV. Los elementos que tienen derecho a ejercer el crédito que se les otorgue, en la localidad que designen;
- V. Al pago de los depósitos que les corresponden a los elementos en los términos de Ley;
- VI. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del fondo, los que no excederán del uno por ciento de los recursos totales que administre:
- VII. A la inversión en inmuebles estrictamente necesarios para sus fines, y
- VIII. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Artículo 65.-Las aportaciones al Fondo de la vivienda, se aplicarán en su totalidad a constituir en favor de los elementos depósitos que no devengan intereses y se sujetarán a las bases siguientes:

- Ī. Cuando un elemento reciba financiamiento del Fondo de la vivienda, el total del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha, se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido;
- II. Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el total de la aportación gubernamental al pago de los abonos subsecuentes que debe hacer dicho elemento:



- Una vez liquidado el crédito otorgado al elemento, se continuará aplicando el total de las aportaciones al depósito en su favor;
- IV. Cuando el elemento quede separado en activo, disfrute de licencia ilimitada o en caso de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos, al elemento o a sus beneficiarios en los términos de la presente Ley, y
- V. En el caso de que los elementos hubieren recibido crédito hipotecario con recursos del Fondo de la vivienda, la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al pago del crédito hipotecario o en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 66.- La aportación del cinco por ciento mensual que deberá entregar el Gobierno del Distrito Federal se computará sobre el salario de cada uno de los elementos.

Artículo 67.- El Instituto determinará las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los elementos y las que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, la asignación de los créditos y financiamientos se hará en forma equitativa.

Artículo 68.- Las normas generales que establezca la Junta Directiva, determinarán las cantidades globales que se asignen al financiamiento de:

- La adquisición en propiedad de vivienda cómoda, e higiénica, incluyendo los sujetos al régimen de condominio;
- **II.** La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda;
- III. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y

IV. La adquisición de terrenos para que se construyan en ellos viviendas o conjuntos habitacionales destinados a los elementos.

Artículo 69.-En la aplicación de los recursos del fondo se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

- I. La demanda de habitación y las necesidades de vivienda de los elementos en activo, dando preferencia a los elementos de bajos salarios;
- II. La factibilidad y posibilidad reales de llevar a cabo construcciones habitacionales;
- III. El monto de las aportaciones al fondo, y
- IV. El número de elementos en el activo.

Sección Segunda: De los Créditos para Vivienda

Artículo 70.- Para otorgar y fijar los créditos a los elementos en el activo se tomará en cuenta:

- I. Tiempo de servicios:
- II. Tener depósitos al fondo de por lo menos seis años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 64 fracción I, párrafo segundo de esta Ley;
- III. Reconocimientos;
- IV. En el caso de que ambos cónyuges que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;
- V. Se podrán otorgar créditos por segunda ocasión sólo que exista disponibilidad en el fondo y no existan solicitudes de elementos que no hayan tenido este beneficio, y
- VI. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto conforme a las facultades que le otorga esta Ley.



Artículo 71.-La Junta Directiva conocerá y resolverá los montos máximos de los créditos que se otorguen, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al fondo.

Artículo 72.- Los créditos que se otorquen con cargo al fondo, deberán darse por vencidos anticipadamente, si los deudores, sin el consentimiento del Instituto, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Artículo 73.- Los créditos que se otorguen con cargo al fondo de vivienda, estarán cubiertos por un seguro que libere al elemento o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito para los casos de incapacidad permanente y total para el servicio activo, así como para los casos de muerte.

Por incapacidad total y permanente se entiende, la imposibilidad física y/o mental que constituya causal de retiro, siempre y cuando la incapacidad se produzca durante actos del servicio o como consecuencia de ellos y con fecha posterior a la formalización del crédito, debiendo acreditar dicho padecimiento con el certificado médico de incapacidad expedido por dos médicos autorizados por la Junta Directiva para el efecto.

Este seguro estará en vigor durante el tiempo que permanezca insoluto el adeudo y el importe de las primas del seguro señalado será cubierto con los intereses que devenguen los créditos otorgados.

El seguro se aplicará a petición del elemento o, en su caso, de los derechohabientes o herederos, dentro de un término no mayor de dos años a



partir de la fecha en la que el elemento cause baja del servicio activo, por incapacidad dentro de actos del servicio o de la fecha del fallecimiento; transcurrido dicho término, se tendrá por prescrito el derecho para la aplicación del seguro.

La aplicación del seguro no exime al elemento, derechohabientes o herederos a cubrir el adeudo que se registre antes del fallecimiento o de que se reciba en el Instituto la solicitud del elemento.

Para acreditar el derecho a la aplicación del seguro, el elemento deberá presentar copia certificada de la procedencia de retiro y del dictamen pericial que sirvió de base para declarar la causal de retiro; en su caso, los derechohabientes o herederos deberán presentar acta de defunción, oficio de baja por defunción y el documento que acredite su carácter de derechohabiente o heredero.

Artículo 74.- En los casos de retiro en activo y de licencia ilimitada, en los términos de las disposiciones legales aplicables, se entregará al elemento el total de los depósitos que tenga a su favor en el fondo de la vivienda. En caso de muerte del elemento, dicha entrega se hará a sus beneficiarios o a sus causahabientes en el orden de prelación siguiente:

- I. Los que al efecto el elemento haya designado ante el Instituto;
- II. La viuda, el viudo y los hijos menores de edad o imposibilitados físicamente para trabajar e incapacitados legalmente;
- III. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, si tales ascendientes son mayores de 55 años o se encuentran imposibilitados físicamente para trabajar o sufren una incapacidad legal;
- IV. A falta de viuda o viudo, concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el supérstite con quien el derechohabiente vivió



como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte con el que tuvo hijos, siempre que el elemento haya hecho designación del supérstite ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y además que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato;

- ٧. Los hijos sea cual fuere su edad o situación, y
- VI. Los ascendientes sea cual fuere su edad o situación.

Artículo 75.- Los créditos a los elementos a que se refiere del artículo 64 fracciones I y II, de esta Ley, devengarán un interés del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos. Tratándose de créditos para la adquisición o construcción de vivienda, su plazo no será menor de diez años, pudiendo otorgarse hasta un plazo máximo de veinte años. La Junta Directiva podrá autorizar créditos a plazo menor de diez años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos adquiridos en los términos del propio artículo.

Sección Tercera: De los recursos del Fondo

Artículo 76.- Los depósitos que se hagan para constituir el fondo de la vivienda en favor de los elementos en activo estarán exentos de toda clase de impuestos locales.

Artículo 77.- Los depósitos constituidos en favor de los elementos para la integración del fondo, no podrán ser objeto de cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados con cargo al fondo.

Artículo 78.- Los derechos de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal titulares de depósitos constituidos en el fondo de la vivienda o de sus



causahabientes o beneficiarios, prescribirán en un plazo de cinco años, a partir de que los mismos puedan ser exigibles.

Artículo 79.- El Instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales construidos con recursos del fondo, ni sufragar los gastos correspondientes a esos conceptos.

Artículo 80.- El Instituto deberá mantener en la Institución Bancaria que ofrezca los mejores beneficios y que cuente con el visto bueno de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en depósito a la vista, las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias, relacionadas con el fondo de la vivienda. Los demás recursos del fondo, en tanto se aplican a cumplir sus fines y objetivos, deberán mantenerse invertidos en valores gubernamentales de inmediata realización.

Artículo 81.- El Instituto sólo podrá realizar con cargo al fondo, las inversiones en los bienes muebles o inmuebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo fondo.

En caso de adjudicación o de recepción en pago de bienes inmuebles, el Instituto deberá venderlos en el término de seis meses.

Artículo 82.- El Instituto cuidará que sus actividades en la administración del fondo de la vivienda para los elementos en activo que están percibiendo salario se realicen, dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos y dependencias del sector público.

Artículo 83.- Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General



del Gobierno del Distrito Federal, tendrá la facultad de vigilar que los programas financieros anuales con recursos del fondo, no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados por la propia Secretaría.

Artículo 84.- La venta de casas habitación construidas con patrimonio del Instituto, podrá hacerse a plazos, con garantía hipotecaria o con reserva de dominio.

Además, el Instituto podrá celebrar contratos de promesa de venta, en cuyo caso el elemento entrará en posesión de la casa habitación sin más formalidad que la firma del contrato respectivo y cubrir el pago inicial que corresponda.

Artículo 85.- Las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El plazo para cubrir el precio del inmueble no excederá de quince años;
- II. La tasa de interés será la que fije la Junta Directiva, pero no excederá del ocho por ciento anual sobre saldos insolutos;
- III. Si el elemento hubiese pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derecho a que el Instituto otorgue una única prorroga de pago de hasta por un año, posterior a eso rematara en subasta pública el inmueble y que el producto, una vez pagado el saldo insoluto y sus accesorios, se le entregue el remanente;
- IV. Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años, el inmueble será devuelto al Instituto, rescindiéndose el contrato y sólo se cobrará al elemento el importe de las rentas causadas durante el periodo de ocupación del inmueble, devolviéndose la diferencia entre éstas y lo que hubiere abonado a cuenta del precio. Para los efectos de este



artículo, se fijará desde la celebración del contrato la renta mensual que se le asigne al inmueble, y

V. Los honorarios notariales por el otorgamiento de las escrituras serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los elementos. El pago de los impuestos y gastos serán por cuenta exclusiva del elemento.

Artículo 86.- Si por haber causado baja el elemento o por causa grave, a juicio de la Junta Directiva del Instituto, el elemento no pudiera cubrir los abonos del adeudo por compra de la casa o del préstamo hipotecario, podrá concedérsele un plazo de espera de un año. El adeudo correspondiente al lapso de espera, lo pagará en el plazo y condiciones que señale la propia Junta.

Artículo 87.- El Instituto constituirá un fondo de garantía que tenga por objeto liquidar los créditos hipotecarios que se hubieren otorgado en los términos de esta Ley y que quedaren insolutos al fallecer el deudor, cancelando a favor de los familiares derechohabientes del mismo y con cargo al citado fondo la parte del crédito no cubierta como consecuencia del fallecimiento, haciendo efectivos únicamente los abonos que no hubieren sido pagados en vida del deudor.

El fondo de garantía se integrará con una prima de aseguramiento que se descontará del valor de cada préstamo en la forma y términos que el reglamento respectivo determine.

Capítulo Quinto: Del Fondo de Ahorro

Artículo 88.- El fondo de Ahorro estará constituido con las aportaciones que el elemento en activo, equivalente de hasta el quince por ciento de su salario base, a partir de la fecha en que cause alta o hasta que quede separado en activo, así como por los rendimientos obtenidos por el manejo de dicho fondo.



Este fondo será administrado de conformidad con lo que establezca para el caso la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 89.- Al finalizar cada año calendario será entregada la cantidad total que cada elemento haya aportado, más los rendimientos en forma proporcional, mas el proporcional los remanentes presupuestales que de conformidad con la normatividad aplicable así puedan hacerlo, más los rendimientos que de otras inversiones se hayan generado para el Instituto.

Capítulo Sexto: Del Seguro de Vida

Artículo 90.- Seguro de Vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los elementos por el fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, así como a los elementos que hayan causado baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.

Artículo 91.- El Instituto administrará el Fondo del seguro de vida.

Artículo 92.- Tienen derecho a este seguro:

- I. Los elementos en activo;
- II. El personal que conforme el Instituto, y
- III. El personal que conforme la Junta Directiva.

Artículo 93.- Es obligación del Instituto pagar por concepto de suma asegurada:

I. El equivalente a cuarenta meses de salario base, autorizado conforme a los tabuladores correspondientes que los elementos se encuentren disfrutando, se efectuará el cómputo conforme a la percepción mayor en los siguientes casos:



- Por fallecimiento del elemento en servicio activo, siendo entregada la suma asegurada a sus beneficiarios, y
- Por causar baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad b) permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.
- II. En caso de fallecimiento del elemento en situación de retiro que estuviere percibiendo salario de retiro, el Instituto pagará por concepto de suma asegurada el equivalente a cuarenta meses de su salario de retiro, siendo entregado el importe respectivo directamente a sus beneficiarios;
- III. No tendrán derecho al seguro de vida a los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal solicitado, por mala conducta, o bien por efectos de sentencia ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 94.- El pago de la suma asegurada, en cualquiera de los casos, se hará en una sola exhibición directamente a los beneficiarios del elemento fallecido; tratándose de incapacidad, la entrega se hará al mismo elemento asegurado o a la persona legalmente acreditada por él, según proceda.

Artículo 95.- El pago de la suma asegurada por incapacidad excluye el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Artículo 96.- El importe de la prima correspondiente al seguro de vida de los elementos en servicio estará a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 97.- En ningún caso se podrá disponer, para fines distintos de los que expresamente determine esta Ley, del dinero o bienes afectos al fondo del seguro de vida.

Artículo 98.- El fondo del seguro de vida a cargo del Instituto se integra con los siguientes recursos:



- Ι. Con los recursos que a la fecha mantienen las Cajas en el fondo del seguro de vida;
- II. Con las aportaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal correspondientes a la prima del seguro de vida;
- III. Con los rendimientos y demás productos financieros que se obtengan con motivo de las inversiones de los recursos señalados en las fracciones precedentes.

Artículo 99.- En el seguro de vida, los elementos podrán designar beneficiarios libremente. Las designaciones se formularán en el documento de afiliación o en escrito por triplicado dirigido al Instituto, con las firmas de dos testigos y la del asegurado, y su huella digital o sólo con ésta en caso de que no supiera firmar o estuviere impedido físicamente para hacerlo.

Artículo 100.-Las designaciones de beneficiario pueden ser revocadas libremente, con las formalidades que se mencionan en el artículo anterior. Una designación posterior revoca la anterior.

En el supuesto de que una nueva designación de beneficiarios no se reciba en el Instituto dentro del plazo de quince días, el pago se realizará al último beneficiario de que se tenga conocimiento, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 101.- La calidad de beneficiario es personal e intransmisible por herencia. Los derechos del beneficiario sobre la suma asegurada, una vez ocurrido el siniestro, sí son transmisibles por herencia.

Artículo 102.- Cuando los beneficiarios sean varios, la suma asequrada se entregará:

I. De acuerdo con los porcentajes que hubiere señalado el elemento asegurado;



- II. Por partes iguales, en caso de que el elemento asegurado no hubiere hecho señalamiento de los porcentajes, y
- III. Si algún beneficiario muere o pierde sus derechos antes de que fallezca el elemento, su parte acrecentará la del o la de los demás beneficiarios al fallecer el asegurado.

Artículo 103.- Si al morir el elemento no existiere designación de beneficiarios conforme a esta Ley, el seguro se pagará a los familiares de acuerdo con la prelación siguiente:

- I. Al cónyuge o, si no lo hubiere, a la concubina o al concubinario, en los términos del propio reglamento, en concurrencia con los hijos del elemento por partes iguales;
- II. La madre:
- III. El padre, y
- IV. Los hermanos.

La existencia de alguno o algunos de los beneficiarios mencionados en cada fracción excluye a los comprendidos en las fracciones siguientes.

Artículo 104.- El Instituto al tener conocimiento del fallecimiento del elemento, deberá notificar de inmediato y fehacientemente al o a los beneficiarios designados o, en su caso, a los familiares de la designación hecha a su favor.

Artículo 105.- Cuando proceda el pago del seguro al cónyuge, o en su caso a la concubina o al concubino, los hijos y los padres del elemento fallecido, el Instituto cubrirá su importe sin más requisitos que la presentación de la credencial correspondiente de afiliación. En cualquier otro caso, se comprobará la personalidad con una identificación oficial.

Artículo 106.- El Instituto pagará a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de un plazo que no será menor de



quince ni mayor de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se acredite la muerte del elemento. Para tal efecto, el beneficiario deberá entregar a este Instituto documentación siguiente:

- Ī. En el caso de los elementos fallecidos en activo:
 - Copia certificada del acta de defunción del asegurado o, de ser el a) caso, orden de baja por desaparición.
 - Solicitud de pago del o de los beneficiarios. b)
 - Identificación del o los beneficiarios. C)
 - d) Certificado de último pago, emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.
- II. Para los elementos fallecidos en situación de retiro:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
 - Solicitud de pago del o los beneficiarios. b)
 - Identificación oficial del o los beneficiarios. C)
 - d) Último talón de pago del salario retiro emitido.
- III. Para el pago de la suma asegurada por incapacidad en actos del servicio o como consecuencia de ellos:
 - Orden de baja expedida por la Dependencia correspondiente. a)
 - b) Solicitud de pago.
 - Certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos c) correspondiente.
 - d) Identificación oficial del elemento o de su representante legal, así como la documentación que acredite tal personalidad.

Artículo 107.- Todas las acciones de cobro del beneficio del seguro de vida que se deriven de lo estipulado en el presente Capítulo, prescribirán en dos años.

Artículo 108.-El Instituto podrá disponer y utilizar hasta el uno por ciento anual del total de los recursos que integran el Fondo para el Seguro de Vida, por concepto de gastos de administración y operación del mismo, para lo cual el Instituto



informará a la Junta Directiva en los periodos que se determine sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 109.- El Instituto, con base en los estudios y cálculos actuariales que realice con el fin de apoyar el desarrollo y la administración del seguro de vida, podrá incrementar los beneficios del seguro, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en todo caso, el incremento de los beneficios será con cargo a los recursos disponibles que a esa fecha integren el fondo del seguro de vida.

Artículo 110.- La Junta Directiva dictará las disposiciones administrativas internas que estime convenientes para mejorar y regular el servicio del seguro de vida; en ningún caso, destinará sus recursos financieros para fines distintos a los previstos por esta Ley.

Capítulo Séptimo: Del Seguro Colectivo de Retiro

Artículo 111.- No tendrán derecho al seguro colectivo de retiro los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por las causas siguientes:

- Ι. Por haberla solicitado, sin importar el tiempo de servicios que hayan prestado;
- II. Por mala conducta, y
- III. Por haber permanecido prófugos de la justicia, o bien por efectos de sentencia que haya causado ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 112.- La suma asegurada se calculará conforme a las reglas siguientes:

Su cuantía será equivalente a lo que resulte del salario mensual que tengan derecho los elementos conforme a la última jerarquía en que hayan aportado la



prima, multiplicado por el factor que corresponda, según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja en activo y alta en situación de retiro, de acuerdo con la tabla siguiente:

Años de Servicios	Factor (meses)
20	16
21	17
22	18
23	19
24	20
25	21
26	22
27	23
28	24
29	25
30	27
31	28
32	29
33	30



iin.	
34	31
35	32
36	34
37	35
38	36
39	37
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50 o más	50



A los elementos que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos; así como a los beneficiarios de los elementos que fallezcan en actos del servicio o como consecuencia de ellos, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a cincuenta meses del salario base.

Artículo 113.- El importe de la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro se integrará de la siguiente forma:

- I. El tres por ciento que será cubierto con cargo al presupuesto de las Dependencias de adscripción de acuerdo con el número de integrantes en servicio activo de cada Dependencia.
- II. El tres por ciento que será cubierto por cada uno de los Elementos que se inscriban al Instituto con este fin.
- III. Dicha cantidad, deberá ser entregada al Instituto dentro de los cinco días siguientes al pago de la primera quincena de cada mes.

Artículo 114.- El Instituto será el encargado de pagar al elemento o a sus beneficiarios el importe del seguro colectivo de retiro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el elemento o sus beneficiarios entreguen al Instituto la documentación siguiente:

- I. El elemento deberá entregar solicitud de pago, la orden de baja en activo, certificado de servicios efectivos prestados, y copia fotostática de su identificación oficial, y
- II. Los beneficiarios del elemento fallecido o desaparecido deberán entregar la solicitud de pago, el acreditamiento de la defunción del elemento, la baja, copia fotostática de la identificación oficial del o los beneficiarios.

Artículo 115.- Las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informarán del fallecimiento de los elementos al Instituto, el cual tendrá la obligación de notificar fehacientemente por escrito a los beneficiarios para los efectos de este seguro.



Artículo 116.- El derecho del elemento a reclamar el seguro colectivo de retiro prescribirá en dos años, contados a partir de la fecha en que cause baja en activo.

Para los beneficiarios, este término comenzará a partir de la fecha en que el Instituto les notifique por escrito su derecho a recibir el pago de la suma asegurada, según sea el caso. Dicha notificación se realizará en el domicilio de los beneficiarios que se tengan registrados, en un término no mayor de 30 días, a partir de la fecha en que el Instituto tenga conocimiento del fallecimiento del elemento.

El pago de la suma asegurada no estará sujeto al impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 117.- El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

Artículo 118.- El Instituto destinará para los gastos de operación y administración del Fondo hasta un máximo del uno por ciento de las aportaciones anuales correspondientes al seguro colectivo de retiro del fondo del seguro colectivo de retiro, para lo cual informará a la Junta Directiva, en los periodos que se determine, sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 119.- La Junta Directiva del Instituto dictará las disposiciones administrativas internas que mejoren y regulen la administración del seguro colectivo de retiro, y decidirá las inversiones de sus bienes en ningún caso destinará sus recursos financieros para fines distintos de los citados. Los asuntos relativos a otros casos no previstos dentro de este seguro, serán resueltos por la Junta.



Capítulo Octavo: De Centros de capacitación, desarrollo y superación para

derechohabientes

Artículo 120.- Se establecerán centros de capacitación, desarrollo y superación

para derechohabientes de los elementos, en donde reciban preparación para

mejorar las condiciones físicas y culturales del hogar, aumentar los índices

culturales y de sociabilidad y mejorar la alimentación y el vestido.

Artículo 121.- Para atender el mejoramiento de las condiciones físicas y de salud

de los elementos y sus familiares, así como para el esparcimiento y la ampliación

de sus relaciones sociales, el Instituto establecerá centros de deporte y de recreo.

organizados con todos los elementos técnicos y materiales que se hagan

necesarios.

Capítulo Noveno: Beca Escolar

Artículo 122.- El Instituto estudiará y propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito

Federal la forma de resolución de los problemas relacionados con la formación

científica y técnica y el mejoramiento social de los hijos de los elementos en el

activo.

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el Instituto estará facultado para

otorgar becas y créditos de capacitación científica y tecnológica para hijos de los

elementos, de acuerdo con sus recursos y el plan de becas y créditos, aprobado

anualmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 123.- El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los

elementos en el activo becas educativas, conforme a lo siguiente:

I. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la

educación para los hijos de los elementos en el activo que se encuentren



cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.

II. Beca especial. Destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente de los elementos. Tiene por objeto cubrir el cien por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.

Capítulo Décimo: De los Riesgos de Trabajo

Artículo 124.-Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.

Artículo 125.-Para los efectos de la calificación y valoración de un riesgo de trabajo se estará a lo dispuesto conforme a los reglamentos específicos y a falta de estos a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo.

Artículo 126.-El servidor público, como consecuencia de un riesgo de trabajo, tiene derecho a las siguientes prestaciones:

VI LEGISLATURA

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- Ι. Atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización v de rehabilitación que sean necesarios y medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos;
- II. Aparatos de prótesis y ortopedia;

Artículo 127.-Los riesgos de trabajo serán calificados técnicamente por el Instituto; en caso de que exista inconformidad, el afectado podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. De existir desacuerdo entre la calificación médica emitida por el Instituto y el dictamen del perito propuesto por el afectado, se acudirá a la Comisión de Nacional de Arbitraje Médico, para que designe un perito tercero a fin de que emita un nuevo dictamen, con base en el cual el Instituto resolverá en definitiva.

Artículo 128.-Los gastos derivados de la atención médica, que tengan su origen en un riesgo de trabajo, se financiará a través de la aportación señalada en el artículo 5, fracción IV.

Artículo 129.-Para los efectos de ese capítulo, la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberán notificar al Instituto, dentro de los diez días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido. El elemento, su representante legal o sus beneficiarios, también podrán dar el aviso de referencia, así como informar sobre la presunción de la existencia de un riesgo de trabajo.

Capítulo Décimo Primero: De las Aportaciones

Artículo 130.-El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos, en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno del Distrito Federal, integrados por conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones.



Las aportaciones establecidas en esta Ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable, que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 131.-Todos elementos comprendidos en esta Ley, deberán cubrir al Instituto, una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley.

Artículo 132.- El Gobierno de Distrito Federal cubrirá al Instituto como aportaciones, los equivalentes a los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de los elementos:

- I. El tres por ciento del Salario anual para cubrir lo descrito por el artículo 6 fracción IV,
- II. El cuatro por ciento para cubrir las prestaciones y servicios señalados en el artículo 26 fracción I de esta Ley, y
- III. El cinco por ciento para constituir y operar el fondo de la vivienda.
- IV. El tres por ciento para operar la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro.

Artículo 133.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a:

I. Efectuar el descuento de las aportaciones de los elementos y los que la Caja ordene con motivo de la aplicación de esta Ley;



- II. Enviar al Instituto, las bases de datos que contengan las nóminas y recibos en que figuren los descuentos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debieron hacerse;
- III. Expedir los certificados e informes que le soliciten tanto el Instituto como los elementos, y
- IV. Entregar quincenalmente al Instituto, el monto de las cantidades estimadas por concepto de aportaciones a cargo de los elementos y los del propio Departamento, así como el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los elementos por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley. Para los efectos de esta fracción, se realizará un cálculo estimativo del monto de las entregas quincenales, ajustándose las cuentas y haciéndose los pagos insolutos cada mes.

Artículo 134.-La separación por licencia sin goce de sueldo y las concedidas en casos de enfermedad, o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

- I. Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de seis meses:
- II. Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos, siendo incompatible la acumulación de derechos y computándose sólo el sueldo básico que más favorezca al elemento;
- III. Cuando el elemento sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad, y
- IV. Cuando el elemento que tenga encomendado manejo de fondos, valores o bienes, fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, por todo el tiempo que dure la suspensión.



En los casos señalados el elemento deberá pagar la totalidad de las aportaciones que establece esta Ley y si falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas aportaciones para poder disfrutar de la misma.

Artículo 135.- Cuando no se hubieren hecho a los elementos los descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto solicitará al Gobierno del Distrito Federal que descuente hasta un veintisiete por ciento del sueldo mientras el adeudo no esté cubierto, a menos que el propio elemento solicite y obtenga prórroga para el pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 10 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de su publicación, deberán realizarse las gestiones conducentes a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emita el Decreto de Creación del Instituto de Seguridad Social de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, el cual deberá encontrarse en operación administrativa a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La transmisión del patrimonio y obligaciones de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar y de la Caja de Previsión de la Policía, deberán concretarse a mas tardar el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- El Dictamen de estructura autorizado por las autoridades correspondientes deberá estar cumplimentado a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor y su aplicación será a partir del 1 de enero de 2015.



Dip. Adrian Michel Espino	

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Alberto Martínez Urincho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 267 Y 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- La familia es el grupo social básico donde la mayoría de la población se organiza para satisfacer sus necesidades esenciales. La familia es el ámbito donde los individuos nacen y se desarrollan; en ella, se notan con más claridad tanto la articulación de los integrantes a una cultura como la propagación de esa cultura. En la familia se dan pautas para los procesos de socialización primaria. Ahí se aprenden comportamientos y se reafirman los valores, actitudes y costumbres que rigen en la sociedad, por ello es el contexto privilegiado donde se constituyen las identidades de las personas, mediante de la transmisión y actualización de los patrones de socialización orientados a definir los espacios y las funciones que genéricamente les corresponden.

Sin embargo, "la realidad familiar nos muestra que es imposible percibir a la familia como aquella que solamente tiene su origen en el matrimonio, en virtud de que existen núcleos familiares que son creados a través de voluntades particulares, en las que no tienen injerencia un representante del Estado, y sin embargo, requieren de protección legislativa". 1

Segunda.- De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2010, se precisó del total de hogares familiares, siete de cada 10 son nucleares y 28.1 por ciento son extensos.

En los hogares extensos, 62.7 por ciento convive la nuera, el yerno o los nietos del jefe del hogar, indistintamente de la convivencia de otros parientes.

Refiere que tradicionalmente se ha utilizado el concepto de hogar como aproximación de familia, ya que por cuestiones operativas los ejercicios para la generación de información estadística básica usan el hogar como unidad de recolección y análisis de datos.

Si bien hogar no es sinónimo de familia, es posible aproximarse a la situación que acontece en el ámbito de la vida cotidiana de la familia, debido a que en los censos y encuestas se registra el

¹ Alejandra Zúñiga. "Concubinato y familia en México". Biblioteca Digital de Humanidades. Universidad Veracruzana. 2011. Pág. 9

vínculo que tiene cada uno de los miembros del hogar con el jefe (ya sea consanguíneo, conyugal, de afinidad, adopción o costumbre), y con ello distinguir los diversos arreglos residenciales, sostuvo.

Por otra parte, el INEGI destacó que la proporción de hogares no familiares es de 9.3 por ciento y la conforman los hogares unipersonales o grupos de personas que no tienen parentesco con el jefe del hogar (hogares corresidentes).

Respecto a características sociodemográficas, en 2010, 77.7 por ciento del total de los hogares familiares tienen como jefe de familia a un hombre y 22.3 por ciento la cabeza a una mujer, y la estructura por edad de los jefes en hogares familiares muestra que los hombres son más jóvenes que las féminas.

De acuerdo con las estadísticas tres de cada 10 mujeres que dirigen un hogar familiar son viudas y una proporción similar están separadas o divorciadas, y sólo en 28.7 por ciento la jefa se encuentra unida -casada o en concubinato-.

En términos generales, 78.4 por ciento de los casos en los que las féminas dirige a la familia el cónyuge está ausente, en contraparte el porcentaje de hombres que llevan la batuta del hogar familiar es alto y equivale a un 94.4 por ciento.

Asimismo, las mujeres han aumentado su presencia en el mercado laboral debido a la necesidad de generar ingresos que coadyuven a sostener el nivel de vida de su familia

Más aún, de acuerdo con los datos censales de 2010 la participación económica de las féminas que dirigen un hogar familiar es de 49.7 por ciento, tendencia que se profundiza en el rango de edades que van de los 30 a los 49 años donde la tasa supera el 66 por ciento.

Las cifras también indican que 64.7 por ciento de los hogares familiares hay al menos un niño de 0 a 14 años, en 64.9 por ciento al menos un joven de 15 a 29, en 82.7 por ciento un integrante de 30 a 59 años y en 24.5 por ciento un adulto mayor de 60 años y más.

Por otra parte, en cuanto a las características de las viviendas que ocupan las familias, 88.3 por ciento tiene agua potable dentro de la misma, 90.5 por ciento cuenta con drenaje.

Igualmente, respecto a los servicios de electricidad con los que cuentan, precisó que 98.1 por ciento tiene este servicio.

Tercera.- Por otra parte, la división sexual del trabajo en las familias determina que los hombres y mujeres vivan en ámbito residencial de diferente forma de acuerdo con sus distintos roles y responsabilidades. Asía, para la mayoría de las mujeres el lugar donde permanecen más tiempo de su vida es en la vivienda. Ahí realizan el trabajo doméstico con lo cual proporcionan bienes y servicios a los integrantes del hogar; educan y cuidan a los hijos y en algunos casos también desarrollan actividad económica, mientras que el espacio privilegiado de los varones está constituido por los ámbitos públicos: principalmente realizan sus actividades fuera de la familia y de la vivienda.²

² Ver: INEGI "Hombres y Mujeres en México" 2010. 20 de octubre de 2013. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2010/MyH_2010.pdf

Cuarta.- Ahora bien, el concubinato es una forma de generar una familia, sin formalidades ni solemnidades, en la que dos personas, hombre y mujer, forman una comunidad de vida biológica para ayudarse mutuamente, respetarse, demostrarse fidelidad y, en su caso, procrear. Unión a la que la ley reconoce ciertos efectos jurídicos siempre que se reúnan los elementos que la misma requiere y que en general, retomando el contenido de los diversos códigos civiles y familiares de las entidades federativas, son: que ni la concubina ni el concubino tengan impedimentos legales para contraer matrimonio; que su unión es legal.

El ordenamiento jurídico mexicano, más que definir al concubinato, la mayoría de las veces alude a una serie de requisitos que debe reunir para que sea catalogado como tal y, consecuentemente, atribuirle los efectos jurídicos reconocidos. Los elementos del concubinato que regula el Código Civil para el Distrito Federal, son: que ni el concubino ni la concubina tengan impedimentos legales para contraer matrimonio; constancia y permanencia; dos años de convivencia; vida en común; no cumplir en su totalidad con el requisito del tiempo si los concubinos tienen un hijo en común; y la existencia de varias concubinas o concubinos no constituye concubinato.

Hay que resaltar que "el Código Civil para el Distrito Federal le ha dado una más justa regulación al concubinato. Ha establecido supuestos diferentes a los tradicionales y así permite que al surgir esta figura, la misma produzca efectos jurídicos de igualdad entre los concubinos y de gran beneficio para los hijos. Asimismo, los deberes y derechos que emanan de esta situación, de hecho, han sido equiparados prácticamente al matrimonio y sus efectos son semejantes a los que hay entre los cónyuges, verbigracia, la sucesión legítima en que se aplican las mismas reglas para heredar"³

Con relación a la temporalidad del concubinato es preciso señalar que "el tiempo ha variado, y si antes se exigían cinco años en una hipótesis estrictamente para heredar, después mediatizada para otros efectos, hoy, el concubinato surge en dos años de convivencia, que no haya impedimentos para casarse, que vivan bajo el mismo techo o que en ese lapso tengan por lo menos un hijo. La hipótesis también señala efectos jurídicos en cuanto a los alimentos, tanto para uno como para el otro. En cuanto a relaciones con terceros, son protegidas por la ley y establece el parentesco por afinidad, que antes sólo existía entre el cónyuge y la familia de ella y viceversa, ahora, con esta nueva regulación surge el parentesco en el concubinato entre el concubino y la familia de ella y a la inversa, es decir, recogiendo la realidad social mexicana, quien vive en concubinato puede con toda libertad y justicia señalar a la madre de su concubina como su suegra y a la inversa y a los hermanos como cuñados y cuñadas, según sea el caso."⁴

Ahora bien, para que el concubinato produzca efectos jurídicos es necesario que reúna ciertos elementos. Partiendo del contenido del artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, dichos elementos son: unión heterosexual, constancia y permanencia en la vida en común, unicidad, en su caso, existencia de hijos y la ausencia de impedimentos para contraer matrimonio.

³ Julián Guitron Funtevilla. "El concubinato es un hecho jurídico, que regula el Código Civil". Organización Editorial Mexicana, 24 de agosto de 2008

⁴⁴ Ibídem.

En México, tanto los estados como el Distrito Federal, han tomado las providencias que han creído idóneas para la regulación del concubinato. Por ejemplo: el Código Civil para el Distrito Federal ha concedido a los concubinos los siguientes derechos y obligaciones: parentesco por afinidad, alimentos entre sí y a través de testamento, contribución al sostenimiento del hogar, pensión alimenticia, herencia recíproca, adopción e indemnización por el mantenimiento de varias relaciones concubinarias; los Códigos Civiles de Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas se destacan por la consideración expresa de que el concubinato es una forma más de generar una familia; y, por último, los Códigos Civiles de Coahuila y Tabasco son innovadores al incluir dentro de sus disposiciones el derecho de los concubinos de procrear artificialmente. Sin embargo, pese al aparente avance, aún existen aspectos del concubinato por regular o, incluso, por modificar, como lo es la compensación económica una vez que se extingue el concubinato.

Quinta.- No debemos olvidar que recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en los casos de divorcio el cónyuge que se haya dedicado al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos —que en México por lo regular son las mujeres— debe ser compensado hasta con 50% de los bienes adquiridos en el matrimonio, incluyendo los que se casaron por separación de bienes.

De esta manera, los ministros de la Primera Sala validaron el contenido de la fracción VI del artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal, el cual favorece al cónyuge "que vio mermadas sus posibilidades de desarrollarse con igual tiempo, intensidad y diligencia en una actividad en el mercado laboral convencional por asumir determinadas labores domésticas y de cuidado".

Es de lógica jurídica que si el concubinato es una forma de generar familia; que los deberes y derechos que emanan de esta situación, de hecho, han sido equiparados prácticamente al matrimonio y sus efectos son semejantes a los que hay entre los cónyuges, y que es necesario que el o la concubina —que se dedique primordialmente al hogar o los hijos- tenga derecho al reparto de los bienes que se hayan adquirido en el tiempo que duró el concubinato, en un plano idéntico como sucede al disolverse un matrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ésta H. Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 267 Y 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

Único.- Se reforman y adicionan los artículos 267 y 291 del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 267. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

I a V.

VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que

hubieren adquirido a partir de la celebración del matrimonio, y a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado a las preponderantemente a las labores del hogar o de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

Artículo 291 Quintus.- Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. **No podrá reclamar alimentos quien viva en concubinato o contraiga matrimonio.**

Cuando haya cesado la convivencia, la concubina o el concubino tendrán derecho a repartirse, hasta un 50%, los bienes adquiridos durante la convivencia, en el caso de que uno de éstos se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar o a los hijos.

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse solo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.

Transitorios

Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

Dip. Alberto Martínez Urincho

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 5 días del mes de noviembre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17

fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Durante años hemos escuchado sobre los daños y afectaciones que las empresas constructoras ocasionan en las edificaciones vecinas debido a proyectos con malos estudios de impacto y negligencia de las autoridades encargadas de otorgar las concesiones.

Obras de drenaje, pavimentación, restauración y construcción han sido las principales labores que más daños han ocasionado en distintas colonias de la Ciudad de México.

Sin embargo, aún no se tiene claro en la normatividad de la Capital quién o quiénes son los obligados a responsabilizarse por los daños ocasionados antes, durante o después de las obras públicas.

El gobierno y las empresas concesionarias siempre han tratado de evadir esa responsabilidad o han tratado de resolverlas pagando míseras cantidades de dinero por los daños ocasionados a los inmuebles aledaños al proyecto.

Ejemplo de ello, fue la construcción de la Supervía Poniente, la cual es considerada por las autoridades del Distrito Federal como una obra estratégica para el sistema integral de movilidad de la Ciudad de México.

No obstante, fue una de las obras más repudiadas por los vecinos de la zona debido a los altos costos ambientales que provocaría, además de que sólo beneficiaría a las personas que trabajan en la zona de los corporativos en Santa Fe, y no a los habitantes de las colonias aledañas.

Con un costo total de seis mil millones de pesos, las Constructoras encargadas de la construcción, OHL-Copri, dejaron un saldo de cientos de viviendas, locales y negocios con afectaciones graves en

su construcción. Sin embargo, las empresas antes mencionadas pretendían entregar sólo 5 mil pesos para cada uno de los afectados.

En este contexto, no podemos permitir que se sigan cometiendo más abusos en contra de aquellos ciudadanos afectados por las obras y construcciones concesionadas. La responsabilidad de los daños ocasionados por alguna labor de construcción debe recaer en el Gobierno de la Ciudad, ya que es ésta quien otorga las concesiones, convencidos de que las empresas beneficiadas cumplirán a cabalidad con los protocolos de construcción y con los impactos ambientales correspondientes, garantizando la seguridad patrimonial de las y los vecinos de la zona. Sin embargo muchas veces no es así.

La corrupción y la impunidad permiten que cientos de empresas trabajen sin contar con los mínimos estándares de calidad. Así, estas empresas no manejan los equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos; utilizan material barato y de mala calidad; contratan personal de obra a bajo costo y con poca experiencia que le generen

mayores ganancias. Estas prácticas ocasionan, la mayoría de las veces, daños en la infraestructura de inmuebles inmediatos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta esta iniciativa de Ley donde se responsabiliza a que la dependencia auxiliar, encargada del otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión, repare el daño ocasionado por la concesionaria a los particulares.

Además de que será facultad de la propia dependencia auxiliar llevar a cabo las acciones legales necesarias contra el concesionario para la reparación de la afectación que su desempeño ocasione a las autoridades.

Ahora bien, la concesión de servicio público amplía el concepto jurídico de servicio público pues permite la incorporación de normas de derecho privado a la estructura teórica de la nación. La prestación directa de servicios a cargo del Estado se ajusta al límite exacto del derecho público, particularmente de derecho administrativo, y se ubica en esta frontera. Cuando la prestación es directa, la

característica sobresaliente de tal actividad es que se trata de un régimen unilateral, generalmente centralizado de funcionamiento del poder público. La concesión involucra un elemento enriquecedor que hace compleja la relación entre concesionario, autoridad concedente, prestadores del servicio y usuarios. Las relaciones no son ya exclusivas del Derecho público sino que se agrega un ingrediente de derecho privado porque la voluntad de las partes está presente; de ahí la importancia del tema."¹

En el Distrito Federal las concesiones se encuentran reglamentadas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público en su Título Quinto, capítulo II, el cual dicta:

Artículo 75.- A la Administración corresponde la prestación de los servicios públicos, la rectoría sobre los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante concesión temporal que se otorque al efecto.

¹ De la Fuente Alonso, Alejandro, "La naturaleza jurídica de la concesión administrativa" en Revista Conciencia.

Artículo 76.- La concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral:

- I. La construcción o explotación o ambas, de proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo;
- II. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal,
- III. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal, relacionados con proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo, y

IV. La prestación de servicios públicos.

Las concesiones serán otorgadas por el titular de la Dependencia Auxiliar con acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión de la Oficialía Mayor y con la evaluación técnica- financiera y el análisis costo-beneficio realizado por un tercero independiente calificado en la materia.

Corresponde a la Dependencia Auxiliar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión.

Cuando el uso, aprovechamiento, administración y explotación de un bien inmueble afecte una demarcación territorial, se deberá contar con la opinión de la Delegación, la que deberá estar fundada en la normatividad aplicable.

La concesión, por si misma, no representa un actividad administrativa regular para las autoridades del Distrito Federal, puesto que implica que el gobierno "ceda" ciertas obligaciones y responsabilidades a un particular.

Es importante entender que según la Ley, las concesiones no crean derechos reales como se expone en el artículo 87:

Artículo 87.- Las concesiones sobre bienes de dominio público y prestación de servicios públicos, no crean derechos reales, otorgan simplemente frente a la Administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos, explotaciones o la administración, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el respectivo Título de concesión.

De acuerdo con esta premisa, los derechos continúan siendo exclusivos del gobierno. Dado que la prestación de servicios públicos es obligación de las autoridades, en ellas debe recaer la responsabilidad de responder ante la ciudadanía por daños o perjuicios sobre su persona y patrimonio.

En el caso de las obras públicas, el gobierno deja de prestar un servicio público por no contar con los recursos, especialización, personal o capacidad para llevar a cabo las mismas, por lo que necesita de un particular (persona moral) que brinde el servicio por medio de una concesión.

Así, encontramos en el reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en su capítulo I, artículo segundo, fracción VI se define como funcionamiento irregular:

"Es aquel acto o servicio que se emite o se presta o deja de emitirse o de prestarse en contravención a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad o servicio público de que se trate."

Los daños a usuarios que esto ocasione se encuentran regulados en la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, en el artículo 132 que dicta lo siguiente:

Artículo 132.- Los particulares usuarios afectados por la prestación de servicios públicos concesionados, podrán acudir en queja ante la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que inicie una investigación y, de ser fundada la queja, formule recomendaciones al concesionario y a la autoridad concedente, para reparar la afectación de los usuarios. También puede determinar el monto de los daños causados a los usuarios

y proponer la reparación o el pago al usuario, así como orientarlo para que emplee otros medios de defensa.

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que la responsabilidad frente a los ciudadanos afectados por las acciones realizadas por concesionarios en el Distrito Federal es facultad de las autoridades y es su obligación responder ante estas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa que reforma y adiciona la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

UNICO.- Se adiciona una fracción II, al artículo 6 y se recorren las demás, y el artículo 132 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Administración, la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Afectado, Ciudadano molestado o perjudicado por la prestación de servicios públicos concesionados.

- III. Contraloría, la Contraloría General del Distrito Federal;
- **IV.** Delegaciones, los órganos administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno;
- V. Dependencias, las Secretarías, la Oficialía y la Contraloría;
- **VI.** Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- VII. Entidades, las personas morales de derecho público tales como organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria que integren la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal;
- VIII. Finanzas, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- IX. Gobierno, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- **X.** Ley, la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

XI. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XII. Obras, Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

XIII. Oficialía, la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y

XIV. Dependencia Auxiliar, las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que apoyen en el ejercicio de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de concesiones teniendo a su cargo el otorgamiento, la regulación, supervisión y vigilancia de las mismas.

Artículo 132.- Los particulares usuarios afectados por la prestación de servicios públicos concesionados, podrán acudir en queja ante la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que inicie una investigación y, de ser fundada la queja, formule recomendaciones al concesionario y a la autoridad concedente, para reparar la afectación de los usuarios. También puede determinar el monto de los daños causados

al susais y pre la e pa có o el peal sair o a se o m orientar lo para que emplee o tros medios de defensa.

Para este tipo de afectaciones, por concesionarios, Contraloría General del Distrito Federal vigilará que el desagravio del daño se realice conforme a lo que estable la Ley Responsabilidad Patrimonial, de por lo que será responsabilidad de la dependencia auxiliar, encargada del otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión, el resarcir el daño ocasionado por la concesionaria a los particulares. Será facultad de la propia dependencia auxiliar llevar a cabo las acciones legales necesarias contra el concesionario para la reparación de la afectación que su desempeño ocasione a las autoridades.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 60 Para los efectos de esta	Artículo 60 Para los efectos de esta
Ley se entiende por:	Ley se entiende por:

- I. Administración, la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Contraloría, la Contraloría General del Distrito Federal;
- III. Delegaciones, los órganos administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno;
- IV. Dependencias, las Secretarías, la Oficialía y la Contraloría;
- V. Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- VI. Entidades, las personas morales de derecho público tales como organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria que integren la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal;
- VII. Finanzas, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- VIII. Gobierno, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

- I. Administración, la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Afectado, Ciudadano molestado o perjudicado por la prestación de servicios públicos concesionados.
- **III.** Contraloría, la Contraloría General del Distrito Federal;
- IV. Delegaciones, los órganos administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno;
- **V.** Dependencias, las Secretarías, la Oficialía y la Contraloría;
- **VI.** Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- VII. Entidades, las personas morales de derecho público tales como organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria que integren la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal;
- **VIII.** Finanzas, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

IX. Ley, la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

X. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XI. Obras, Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

XII. Oficialía, la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y

XIII. Dependencia Auxiliar, las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal

que apoyen en el ejercicio de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de concesiones teniendo a su cargo el otorgamiento, la regulación, vigilancia supervisión de У las mismas.

IX. Gobierno, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

X. Ley, la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal;

XI. Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XII. Obras, Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

XIII. Oficialía, la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y

XIV. Dependencia Auxiliar, las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que apoyen en el ejercicio de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de concesiones teniendo a su cargo el otorgamiento, la regulación, supervisión y vigilancia de las mismas.

Artículo 132.- Los particulares usuarios afectados por la prestación

Artículo 132.-Los particulares usuarios afectados por la prestación de servicios públicos concesionados, podrán acudir en queja ante la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que inicie una investigación y, de ser fundada la queja, formule recomendaciones al concesionario V a la autoridad concedente. reparar para afectación de los usuarios. También puede determinar el monto de los daños causados a los usuarios proponer la reparación o el pago al usao, sí conociabpa age emplee otros medios de defensa.

de servicios públicos concesionados, podrán acudir en queja ante la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que inicie una investigación y, de ser fundada la queja, formule recomendaciones al la concesionario V a autoridad concedente, para reparar la afectación de los usuarios. También puede determinar el monto de los daños causados a los usuarios y proponer la rpa e óno ep golusian aí con

orientarlo para que emplee otros medios de defensa.

Para este tipo de afectaciones, por concesionarios. Contraloría la General del Distrito **Federal** vigilará que el desagravio del daño se realice conforme a lo que estable la Ley de Responsabilidad Patrimonial, por lo que responsabilidad de la dependencia auxiliar, encargada otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de la concesión, el resarcir el daño ocasionado por la concesionaria a los particulares. Será facultad de la propia dependencia auxiliar llevar a cabo las acciones legales necesarias contra el concesionario para la reparación de la afectación que su desempeño ocasione a las autoridades.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de octubre de 2013.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA





DIP. KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 243 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber del legislador plasmar en lenguaje jurídico que sea claro y que proporcione con precisión sus intenciones en la ley; que permita a la ciudadanía no encontrar dificultades en el entendimiento y comprensión de las leyes así como de toda la normatividad jurídica.





La configuración de los tipos penales ha de ser, el esencial contenido de la codificación punitiva, que no debe reducirse a una mera catalogación de hipótesis delictivas, sino que su estructura substancial requiere ponderar factores de gran importancia, que atiendan lo mismo a aspectos de orden técnico que a criterios de índole axiológica y, lo más trascendente, a decisiones de política criminal.

Decidir lo que ha de ser reprimido penalmente y lo que debe quedar fuera de tal ámbito, así como, en su caso, la medida de la consecuencia punitiva, es traducir en derecho positivo los principios sancionadores que adopta el poder público, por lo que debe tenerse especial cuidado no sólo al resolver cuáles procederes han de incluirse en la lista de delitos, sino también en cómo será su tratamiento legislativo, esto es, de qué manera se regularán sus definiciones, alcances, modalidades, supuestos especiales, discriminaciones sancionatorias, etc., pues sólo con previsiones claras, precisas y de fácil entendimiento puede lograrse en la práctica el objetivo que a través de la ley penal se busca.

Procediendo de esa manera, se logra el propósito fundamental de la pena: preservar los valores fundamentales, de que son titulares los individuos en particular, pero cuya vulneración afecta también a la colectividad, haciéndolo con una pretensión no primariamente represiva, sino disuasoria, preventiva, de manera que la conminación del castigo para una determinada acción u omisión sirva para convencer de su no realización y sólo cuando se supere esa pretensión inhibitoria sea aplicada la consecuencia punitiva.

En el lenguaje ordinario se entiende por encubrimiento la acción de tapar u ocultar alguna cosa siendo sinónimo de camuflar o disimular; sin embargo, en un sentido técnico jurídico, el encubrimiento es el acto realizado por una persona, que sin tener participación en un hecho delictivo cuya comisión conoce, bien auxiliándole para que se aprovechen de los efectos del delito,





bien desarrollando una actividad de ocultamiento de los instrumentos y efectos del mismo, bien ayudando a los responsables del delito a eludir la acción de la justicia.

Como requisitos comunes de las conductas de encubrimiento se pueden citar los siguientes:

- 1. Perpetración de un delito. Así el encubrimiento se encontraría en una relación de accesoriedad con el mismo delito encubierto.
- 2. Conocimiento de la perpetración de un delito. El conocimiento del encubridor debe de abarcar al delito concreto realizado, sin que el mismo comprenda la calificación jurídica del delito anterior o su perfección delictiva. Este conocimiento debe ser anterior a la realización de la conducta encubridora.
- 3. Intervención del encubridor con posterioridad a la perpetración del delito. Así, el encubridor interviene cuando el delito ya ha sido cometido y su acción aparece desconectada de la responsabilidad en la que incurren los responsables del mismo.
- 4. El encubridor no debe de haber intervenido en el delito encubierto ni como autor ni como cómplice.

Receptación, se entiende por receptar la ocultación o encubrimiento de los efectos del delito. El delito de receptación es por tanto un delito precedido de otro. Este delito anterior ha de ser un delito dirigido contra el orden patrimonial o socioeconómico.





La compra de bienes robados, además de ser un delito en sí, implica una recompensa para los involucrados en su sustracción y posterior comercialización. Por lo tanto, controlar los mercados de reventa de bienes robados es una acción orientada a la causa importante del problema delictivo.

Para reducir la delincuencia, se necesita de la colaboración de todos: tanto para controlar la oferta de bienes robados como para reducir la demanda de bienes robados.Los mercados de reventa de bienes robados no sólo fomentan una actividad ilegal en sí, como lo es la receptación, sino que estimulan el. Además, generan competencia desigual con el comercio establecido, al funcionar al margen de las normativas del comercio establecido, y suelen estar relacionados con la comisión de otros ilícitos.

Ejemplo de esto lo es el Encubrimiento por receptación en el supuesto de robo de vehículos, el robo de vehículos se ha convertido en la actualidad en una de las empresas ilícitas de mayores dividendos, lo cual ha propiciado que a su alrededor se genere una serie de conductas que no siendo en sí mismas constitutivas de apoderamiento, requieren ser reprimidas por ser las que agotan a dicho ilícito, pues mediante éstas se logra desde la comercialización de la unidad como tal, hasta la venta de sus partes, o bien el uso de la unidad motriz para la ejecución de distinto delito.

A fin de precisar con mayor claridad los aspectos relacionados con el origen ilícito de aquellos bienes que se encuentren en posesión de inculpados, así como el conocimiento de este hecho por los mismos, a fin de no involucrar a personas que por desconocimiento del origen ilícito de los bienes se encuentren sujetas a proceso e incrementen la población en los reclusorios mismos que actualmente se encuentran rebasados ampliamente en su capacidad, así mismo se corrige la redacción ya que en el cuerpo del mismo se menciona dos veces innecesariamente la palabra prisión, se impondrá prisión de 2 a 7 años de prisión.





Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 243 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo primero.- Se reforma el artículo 243 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 243. Se impondrán de 2 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, con conocimiento pleno y absoluto que le permita constar de esta circunstancia y su origen ilícito si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.

Si el valor de éstos es superior a quinientas veces el salario, se impondrá de 5 a 10 años de pena privativa de libertad y de doscientos a mil quinientos días multa.

Cuando el o los instrumentos, objetos o productos de un delito se relacionan con el giro comercial del tenedor o receptor, si éste es comerciante o sin serlo se encuentra en posesión de dos o más de los mismos, se tendrá por acreditado que existe conocimiento de que proviene o provienen de un ilícito."

TRANSITORIOS





PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 5 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Atentamente	
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS	



Ciudad de México a 31 de Octubre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN ARTÍCULOS AL TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL REGIMEN CONDOMINAL: AL CAPÍTULO IV. DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN ACTUAL TODOS LOS ARTÍCULOS A PARTIR DEL ARTÍCULO 73 DE ESTE ORDENAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE REGULAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DOTE DE FACULTADES A LA PROCURADURÍA SOCIAL EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CON FACULTADES RESOLUTIVAS DEFINITIVAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones familiares e intervecinales articuladas como parte de la vida comunitaria en nuestro entorno urbano, entrañan una compleja red de relaciones que es imperativo atender de manera integral.

La Ley de Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal es un instrumento legal de gran utilidad para los ciudadanos de la capital del país, que tiene tres grandes propósitos:



- 1.- Conservar y mantener en buenas condiciones materiales la mitad de la vivienda del D.F., ya que ésta se encuentra escriturada bajo éste régimen de propiedad.
- 2.- Normar la convivencia social entre los propietarios de los condominios.
- 3.- Sustentar las políticas públicas que el Gobierno del D.F. instrumenta en este tipo de inmuebles.

Como se trata de un régimen de propiedad de naturaleza mixta, es decir, que norma la convivencia entre propietarios de un tipo de propiedad compartida : la privada: que la constituyen las áreas privativas o casas y departamentos y la copropiedad, que consiste en las áreas comunes ambas coexistentes en los mismos conjuntos habitacionales , su instrumentación empieza desde la educación e información de lo que significa vivir bajo éste régimen de propiedad, ya que la problemática que se desprende en esta particular convivencia, suele ser variada y compleja.

Los orígenes de este tipo de propiedad en México, se remontan al siglo XIX, ya que desde el Código Civil de 1870 ya se incluía el concepto de indiviso. Y aunque en el Código Civil de 1928 ya se habla directamente del término "condominio", es hasta 1954 que se emite la primera Ley en la materia.

Desde un inicio esta Ley fue considerada como ley reglamentaria de lo que establecía el Código Civil en esta materia. La misma era de consideraciones generales para especificar el tipo de propiedad mixta o compartida de los habitantes de los nuevos edificios arquitectónicos generados por el crecimiento del país y su inserción en la modernidad.

De hecho, los primeros edificios de condominios en México fueron concebidos y realizados por la primera generación de arquitectos mexicanos, aquellos que se formaron extra académicamente, bajo la influencia del Modernismo. y fundamentaron sus aportaciones urbanísticas en la creación de prototipos. Así pues, la vivienda y el régimen de propiedad en condominio, fueron concebidos, desde sus orígenes como una alternativa y solución a la demanda de vivienda de sectores de clase media y de altos ingresos, con características de educación y sociabilidad más acordes a la vida de la ciudad y de las aspiraciones modernas, de hacer del país un territorio predominantemente urbano.

Probablemente nunca se imaginaron, que este régimen de propiedad sería adoptado para la construcción de millones de viviendas de interés social para



cubrir la demanda de grandes masas de trabajadores que exigían la satisfacción de este derecho.

El intenso éxodo del interior del país hacia la Ciudad de México durante el último tercio del siglo XX, hizo posible una ciudad de grandes magnitudes y de igual complejidad. Este fenómeno migratorio se debió, por un lado, a la alta concentración de la actividad política, económica, industrial, cultural y financiera favoreciendo la amplia cobertura y la modernización de los servicios de infraestructura urbana y la centralización de los servicios públicos y privados de salud, educación, cultura y esparcimiento en la capital de la nación. Desde luego, esto se fundamentó en un modelo de crecimiento que priorizaba las concentraciones urbanas, dejando en condiciones de atraso socioeconómico y olvido a vastas regiones rurales del resto del país.

Nuestra ciudad y la Metrópoli en general, padecieron durante décadas de una falta de planeación en su crecimiento. Los viejos gobiernos y las ominosas costumbres de hacer del territorio lo que a sus intereses convenía, hicieron del Valle de México un conglomerado de caótica convivencia entre millones de seres humanos. Durante décadas se propició la invasión de las áreas de reserva natural protegida sin importar los altísimos costos que esto acarrearía para la ciudad y los pobladores de estas zonas.

El desarrollo demográfico del Distrito Federal durante los últimos años se ha visto reflejado, entre otros aspectos, por el incremento de unidades habitacionales constituidas bajo el régimen de propiedad en condominio, en donde convive aproximadamente una tercera parte de su población.

Las tendencias habitacionales en el Distrito Federal y la zona metropolitana de la Ciudad de México, indican que las propiedades unifamiliares y las áreas de servicios en locales comerciales, se perfilan hacia formas y modalidades condominales, de lo que se hace imperativo actualizar el marco jurídico que norma las relaciones de convivencia social y humana en esta materia, en concordancia con las responsabilidades inherentes a la preservación y mantenimiento de la infraestructura urbana, áreas verdes y comunes, así como los servicios básicos de beneficio colectivo.

La Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972 y reformada mediante decreto de fecha 23 de junio de 1993, es un instrumento que pretendió garantizar el cumplimiento de los principios del orden social, y siguieron con esta tendencia la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la



Federación el 31 de diciembre de 1998 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de enero de 1999.

En el año de 1995, la Asamblea de Representantes y la Procuraduría Social del Distrito Federal con el propósito de mejorar la calidad de vida condominal, convocaron al primer foro de condóminos en donde se analizaron, entre otros aspectos, el marco jurídico vigente, la administración condominal, las unidades habitacionales, gobierno, servicios y protección civil. De las múltiples aportaciones vertidas en el foro, derivó la necesidad de expedir una nueva ley, toda vez que una reforma a la vigente sería equiparable a la expedición de un nuevo ordenamiento, por la diversidad de disposiciones que se modificarían, lo cual no sucedió con el ordenamiento publicado en 1998, fue hasta el 20 de enero del 2011 cuando se publica la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que considero a pesar de la fecha, las propuestas de los participantes en el foro y toma en consideración diversas disposiciones contenidas en ordenamientos que esta Asamblea ha expedido y en donde el régimen de propiedad en condominio no es ajeno; tal es el caso de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Innovación en materia condominal es el procedimiento que se propone en caso de controversias que se pudieren suscitar entre los condóminos entre sí y con su administración.

De igual forma establece que la Procuraduría Social del entonces Departamento del Distrito Federal tendrá competencia para actuar como árbitro en las controversias, siempre y cuando exista designación previa de las partes en conflicto. La iniciativa prevé procedimientos ágiles y expeditos para someter las posibles controversias al arbitraje en amigable composición o en estricto derecho, estableciendo una supletoriedad de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Los convenios que con motivo de la conciliación se suscriban entre las partes ante la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, así como las resoluciones emitidas en el procedimiento arbitral, para que sean susceptibles de ejecución, se determina que deberán sujetarse al procedimiento de homologación previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.



Debido a la importancia que representa la vivienda de carácter social, el Título Quinto regula a los condominios de carácter vecinal otorgándoles un régimen de excepción. Otorga igual carácter a la transformación de viviendas múltiples y edificios multifamiliares sujetos a arrendamiento y que cambien al régimen de propiedad en condominio. El título en comento determina los supuestos bajo los que puede constituirse el régimen de propiedad en condominio de carácter vecinal.

Sin embargo una de las fallas trascendentales de la referida Ley es el Procedimiento de Conciliación, en el que siguiendo la tradición de Ombudsman de las clases bajas cumple la Procuraduría, a través de la substanciación del mismo. Pero considerando la complejidad de los problemas y las características propias de la conciliación, del arbitraje y del procedimiento de aplicación de sanciones, es ineficiente por las siguientes razones:

El artículo 63 de la Ley en cita señala que "la Procuraduría tendrá competencia en las controversias que se susciten entre los condóminos, poseedores o entre éstos, su Administrador, Comité de Vigilancia", por medio de los siguientes procedimientos:

- I.- Por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada;
- II.- Por la vía del arbitraje;
- III.- Por la vía del Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones.

El procedimiento de conciliación al ser de amigable composición y no contener elemento coactivo pierde eficacia a la atención de las quejas toda vez que no solamente sus resoluciones dejan a salvo los derechos de los vecinos quejosos para que sean llevados ante una autoridad jurisdiccional perdiendo su eficacia y naturaleza la Ley de la materia.

También dentro de este procedimiento pueden o no asistir las partes en conflicto y no existe manera alguna de obligarlos a asistir.

El procedimiento de arbitraje tiene la particularidad de ser consecuencia no obligatoria del procedimiento de conciliación esto es, que una vez agotado el primero se pasará al arbitraje y se deberá firmar el acuerdo arbitral, que sin él, la autoridad representada en la Procuraduría carece de jurisdicción, entonces lógico es de suponerse que si requieres un acuerdo previo y se te han dejado a salvo tus derechos no requieres o no es necesario someterse a dicho arbitraje.



Por lo que hace al procedimiento de aplicación de sanciones se puede señalar que el mismo como se aprecia en el artículo 67 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y de los artículos 69 a 77 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal se regula el procedimiento administrativo de conciliación y en los artículos 67 al 73 y del 78 al 83 se regula el procedimiento de arbitraje. Sin embargo el procedimiento de aplicación de sanciones no se encuentra regulado.

Como se puede apreciar en los dos ordenamientos antes citados únicamente se hace alusión de él, en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley para la Procuraduría Social del Distrito Federal, sin que señale de manera precisa la trilogía estructural de las partes y estructural del proceso que lleva todo acto jurisdiccional dictado por autoridad competente. Sin embargo sí remite para efectos de su misma naturaleza procedimental a los laudos arbitrales, informes, autoridades delegacionales y actos notariales lo que no tiene nada que ver con una controversia entre dos partes, por lo que la exigencia propia de las necesidades de la sociedad es menester regular con un procedimiento que tenga carácter institucional y coercitivo las controversias condominales y es por lo que en tal entendido se plantea la presente reforma.

En donde se dan todos y cada uno de los elementos procedimentales para la verdadera solución a la problemática suscitada con motivo de la convivencia vecinal en el régimen de propiedad en condominio

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN ARTÍCULOS AL TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL REGIMEN CONDOMINAL; AL CAPÍTULO IV, DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA **PROCURADURÍA** SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL. RECORRIENDOSE EN SU ORDEN ACTUAL TODOS LOS ARTÍCULOS A PARTIR DEL ARTÍCULO 73 DE ESTE ORDENAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE REGULAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DOTE DE FACULTADES A LA PROCURADURÍA SOCIAL EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CON FACULTADES RESOLUTIVAS DEFINITIVAS. En los términos siguientes:

Primero.- Se modifica la fracción III del artículo 63 y se adicionan los artículos 104 a 107 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, de la siguiente manera:

Del Procedimiento Administrativo Condominal.

Artículo 74.- El procedimiento Administrativo Condominal se substanciará una vez que no se haya llegado a un acuerdo o convenio en el procedimiento de conciliación, señalado en los artículos 63 a 66 del presente ordenamiento, ante la Procuraduría Social misma que contará con plena libertad y autonomía para emitir sus laudos e imponer las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 75.- El Administrativo Condominal tendrá como característica ser un procedimiento para la resolución de controversias que buscará proporcionar a las partes la mayor equidad posible y se regirá por los principios de legalidad, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad y buena fe, e iniciará siempre a petición de parte por los:

- I. Los condóminos o residentes;
- II. Administradores; o
- III. Integrantes del Comité de Vigilancia o alguno de los otros Comités.

Artículo 76.- Podrán iniciar el procedimiento de Administrativo Condominal los administradores en los casos señalados en la presente ley, así como las mesas directivas, previo acuerdo de la Asamblea, en los casos de incumplimiento de los administradores y por el manejo indebido de los recursos que integran los fondos de mantenimiento y administración y de reserva.

Para iniciar el procedimiento arbitral ya sea el administrador, la mesa directiva o cualquier persona, deberán presentar ante las mesas arbitrales de la demarcación territorial en que se ubique el condominio, un escrito, que será denominado queja, mismo que contendrá.

- Nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del quejoso y del condómino o residente contra el cual se inconforma;
- II. Descripción de los hechos motivo de la queja;
- III. Pretensiones que deduzca del condómino o residente;
- IV. Si actúa a nombre de un tercero, la documentación probatoria de su representación, sea en razón de parentesco o por otra causa;
- V. Firma o huella digital del quejoso.

Los elementos anteriores se tendrán como necesarios para la admisión de la queja.



A la queja se agregará copia simple, legible, de los documentos en que soporte los hechos manifestados y de su identificación. Cuando se presenten originales, la Procuraduría agregará al expediente copias confrontadas de los mismos, devolviendo, en su caso, los originales a los interesados.

Artículo.-77 En virtud del carácter especializado del Procedimiento Administrativo Condominal ante la Procuraduría, sólo serán admisibles en el proceso las siguientes probanzas:

- a) La instrumental;
- b) La pericial;
- c) Las fotografías, quedando comprendidas bajo esta denominación las imágenes fijas o en movimiento en cualquier formato y medio, y
- e) La presuncional.

Artículo 78.- Sólo se admitirán las pruebas ofrecidas dentro del término, las acordadas por la Procuraduría para mejor proveer, y las supervenientes, debiendo acreditar quien argumente la existencia de estas últimas la superveniencia de las pruebas y su naturaleza.

Artículo 79.- La Procuraduría determinará a título de pruebas para mejor proveer, las que considere pertinentes, teniendo libertad para solicitar a las partes la información que estime necesaria e interrogar tanto a las partes como a los peritos que, en su caso, sean ofrecidos.

La Procuraduría tomará en cuenta, como pruebas, todas las actuaciones y los documentos aportados oportunamente aunque no se ofrezcan, con excepción de los rechazados expresamente.

Artículo 80.- Las partes sólo podrán ofrecer la confesional espontánea de la contraria, cuando se refiera exclusivamente a las manifestaciones contenidas en autos; en ningún caso será admisible la prueba de posiciones.

Artículo 81.- Cuando las partes no puedan obtener directamente documentos que hayan ofrecido como pruebas, podrán pedir a la Procuraduría que los solicite a las personas u organismos que los tengan en su poder, quedando a cargo de las partes gestionar el envío de los mismos a la Procuraduría para que obren en el expediente el día de la audiencia de pruebas y alegatos. En la inteligencia que de no haber sido presentadas dichas probanzas el día de la audiencia se tendrán por no ofrecidas.



Artículo 82.- Al ofrecer la prueba pericial, las partes deberán exhibir los interrogatorios que, en su caso, deban responder los peritos y precisar los puntos respecto de los cuales versará el peritaje.

Dada la naturaleza especializada de la Procuraduría, en caso de que los dictámenes rendidos por los peritos de las partes sean total o parcialmente contradictorios, las partes estarán a las apreciaciones de la Procuraduría al momento del pronunciamiento arbitral en definitiva; siendo improcedente la petición de designar un tercero en discordia.

Artículo 83.- Transcurrido el término fijado por las partes para el ofrecimiento de pruebas, la Procuraduría dará cuenta con la documentación que obre en el expediente, resolviendo sobre la admisión o desechamiento de las probanzas, y fijará las medidas necesarias para la preparación de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevará a efecto el día y hora señalados.

Artículo 84.- Los peritajes de parte podrán ser presentados durante la audiencia, inclusive, debiendo exhibirse junto con los mismos, original y copia simple de la cédula profesional del perito, y en el evento de ser especialista, original y copia de la documentación comprobatoria de ese carácter. No será necesaria la ratificación de los dictámenes en diligencia especial.

Artículo 85.- La presentación de los peritajes de parte, será a cargo y costa de quien los hubiere propuesto. En la audiencia de pruebas y alegatos sólo podrán intervenir los peritos que asistan.

Artículo 86.- Las partes podrán acordar la no presentación de peritajes de parte, en cuyo supuesto se estará exclusivamente al resto de las probanzas ofrecidas.

Artículo 87.- Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la queja, la Procuraduría, citará a audiencia inicial a las partes interesadas, en la cual la parte actora podrá modificar o ampliar su demanda y la parte demandada a contestar el escrito inicial, lo que podrá hacer de manera verbal o escrita, así como ofrecer las pruebas que acrediten su dicho.

Artículo 88.- Si en la primera audiencia la Procuraduría considera que cuenta con elementos suficientes para resolver, y si las partes manifiestan expresamente que no desean aportar más pruebas o modificar su demanda o contestación de demanda o reconvenir, la Procuraduría emitirá la resolución correspondiente en el transcurso de los cinco días siguientes a la fecha de su celebración.



Si la parte demandada no se presentara a la audiencia inicial, la Procuraduría, se cerciorara de las debidas notificaciones debiendo certificar ello y posteriormente, resolverá con los elementos proporcionados por la parte actora y por aquellos elementos de que se allegue oficiosamente a través de profesionales o peritos en la materia adscritos a la misma Procuraduría. Por acuerdo de las partes o por causa justificada, la audiencia inicial podrá diferirse por una sola ocasión fijándose la celebración a más tardar dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 89.- Si en el desarrollo de la audiencia inicial las partes no han llegado a un convenio, o ampliaron, modificaron o reconvinieron, la Procuraduría las citará para una segunda audiencia, en la que las partes tendrán oportunidad de presentar más elementos o en su caso plantear alegatos.

De las notificaciones de la queja arbitral

Artículo 90.- Salvo disposición en contrario, las resoluciones de trámite deberán mandarse notificar, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiere citado para dictarse.

Artículo 91.- Se notificarán personalmente:

- I. La admisión de la queja;
- II. Los autos definitivos;
- III. Los pronunciamientos institucionales que emita la Procuraduría;
- IV. Las Resoluciones, y
- V. Las demás que acuerden las partes o determine la Procuraduría.

Artículo 92.- Toda notificación que por disposición del presente ordenamiento deba hacerse personalmente, se entenderá con el interesado, su representante, mandatario, procurador o autorizado en el expediente, entregando la resolución correspondiente, previa suscripción del acuse de recibo en el cual se anotará la razón.

Artículo 93.- Al notificar la admisión de la queja al condómino, residente o administrador, se estará al siguiente procedimiento:

I. El notificador habilitado se identificará ante la persona con la que se entienda la diligencia; exhortando a ésta se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, precisando los signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado y las manifestaciones que haga el que reciba la



notificación en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado;

- II. Además de la cédula, se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia, una copia del escrito de queja debidamente cotejado y sellado; no se adjuntarán copias de las pruebas del quejoso, para evitar su indefensión en el evento de que el condómino, residente o administrador decida no acudir al Procedimiento Administrativo Condominal:
- III. La documentación se entregará en sobre cerrado, para evitar su conocimiento por terceros ajenos al procedimiento, excepción hecha de la persona con la cual se entienda la diligencia, y
- IV. Cuando exista oposición a la diligencia, el notificador expresará en el acta las causas precisas por las que no se hubiere podido notificar, ante lo cual la Procuraduría procederá a realizar la notificación por correo certificado con acuse de recibo o mensajería.

Todas las notificaciones realizadas con arreglo a lo previsto en el presente artículo, se entenderán realizadas personalmente.

Artículo 94.- Cuando se tratare de notificación personal, en caso distinto al del artículo anterior, las partes deberán acudir a notificarse en el local de la Procuraduría; cuando no lo hicieren dentro de los tres días siguientes al en que se hubiere emitido la resolución, la notificación se llevará a efecto conforme a las siguientes reglas:

- I. La Procuraduría hará la notificación por escrito, en el que se hará constar la fecha y hora de entrega; la clase de procedimiento, los nombres y apellidos de las partes; en su caso, la persona física o moral a notificar; la unidad que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia, en la que se procurará recabar la firma de la persona con la cual se hubiera entendido la diligencia. Tales documentos se agregarán al expediente;
- II. Si no se encontrare al buscado, se entenderá la diligencia con los parientes, empleados o domésticos del interesado o cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, después de que el notificador se haya cerciorado de que corresponde a la persona que debe ser notificada; se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de lo anterior;



III. La documentación se entregará en sobre cerrado, para evitar su conocimiento por terceros ajenos al procedimiento, excepción hecha de la persona con la cual se entienda la diligencia, y

IV. Si existiere oposición a la diligencia o según sea el caso, la persona a notificar hubiere cambiado su domicilio, se procederá a realizar la notificación, dentro de los dos días hábiles siguientes al en que se presente la oposición o se tenga noticia del cambio de domicilio, por publicación en los estrados que para dichos efectos se emitan y autoricen por la Consejería Jurídica, debiéndose agregar al expediente, además de los documentos previstos en la regla anterior, la constancia de inclusión en los estrados correspondiente.

Todas las notificaciones realizadas con arreglo a lo previsto en el presente artículo, se entenderán realizadas personalmente.

Artículo 95.- Todas las notificaciones, excepción hecha de las realizadas en el Procedimiento Administrativo Condominal tramitado por correo certificado o mensajería, surtirán sus efectos al día siguiente al en que se practiquen. En el caso de las realizadas por correo certificado con acuse de recibo, se entenderán practicadas en la fecha de recepción que se asiente en el acuse.

Para el caso de ordenarse la notificación por correo en el caso de oposición previsto en la fracción IV del artículo 94, ésta surtirá sus efectos al día siguiente de haber puesto la Procuraduría la cédula en el correo.

Los plazos empezarán a correr al día siguiente hábil en que surta efecto la notificación y se contará en ellos el día del vencimiento. En ningún plazo se tomarán en cuenta los días inhábiles.

Artículo 96.- La Procuraduría sólo reconoce como términos comunes a las partes el relativo a ofrecimiento de pruebas, y aquellos en que se determine la vista para el desahogo por las partes al mismo tiempo.

Artículo 97.- En los autos se hará constar el día de inicio y conclusión de los términos.

Artículo 98.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse.

Artículo 99.- Cuando esta Ley no señale términos para la práctica de algún acto arbitral, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por establecido el de tres



días, sin necesidad de prevención especial, a menos que la Procuraduría fijare un término especial.

Artículo 100.- El procedimiento arbitral terminará por:

- I. Desistimiento;
- II. Resolución que resuelva la controversia;
- III. Acuerdo de las partes mediante convenio ajustado a la legislación civil vigente, el cual tendrá aparejada ejecución.

De las resoluciones

Artículo 101.- Las resoluciones de la Procuraduría son:

- I. Determinaciones provisionales o definitivas que no resuelvan el fondo de la controversia y se llamarán acuerdos, y
- II. Resoluciones Definitivas.

Artículo 102.- Todas las resoluciones serán autorizadas con firma entera de quienes las emitan. Los laudos serán emitidos por el Procurador o por el Encargado de la Unidad de Procedimiento Administrativo Condominal en que se desahogue el mismo.

Artículo 103.- La Procuraduría no podrá, bajo ningún pretexto, aplazar, dilatar ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido fijadas en el compromiso arbitral, salvo disposición en contrario de las partes.

Tampoco podrá variar ni modificar sus resoluciones después de firmadas, pero sí podrá aclarar algún concepto o suplir cualquier deficiencia, sea por omisión sobre un punto discutido o cuando exista oscuridad o imprecisión, sin alterar la esencia de la resolución.

Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución o a instancia de parte presentada, resolviendo lo que estime procedente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Artículo 104.- Cuando se determine el pago de daños y perjuicios se fijará su importe en cantidad líquida o se establecerán por lo menos, las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.



Sólo en caso de no ser posible lo uno ni lo otro, se hará la condena, a reserva de fijarse su importancia y hacerla efectiva en ejecución de laudo.

Artículo 105.- las resoluciones deben tener el lugar, fecha y responsables de su emisión, los nombres de las partes contendientes, el carácter con que concurrieron al procedimiento y el objeto de la controversia. Al efecto, se emplearán los formatos que determine la Procuraduría.

Artículo 106.- En términos de los artículos 91, 92, 93 y 533 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y el artículo 20. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal son aplicables a las Resoluciones Definitivas de la Procuraduría las siguientes reglas:

- I. Toda resolución resuelve cuestiones exclusivamente civiles;
- II. Toda resolución tiene en su favor la presunción de haberse pronunciado legalmente, con conocimiento de causa, mediante intervención legítima de la Procuraduría y en los términos solicitados por las partes, atendiendo al compromiso arbitral;
- III. la resolución firme produce acción y excepción contra las partes y contra el tercero llamado legalmente emplazado;
- IV. El tercero que hubiere sido parte en el juicio puede excepcionarse contra el resolución firme, y
- V. Las transacciones otorgadas ante la Procuraduría y las resoluciones se considerarán como sentencias en términos de la legislación procesal civil en vigor.

Artículo 107.- Las resoluciones de la Procuraduría deben dictarse y mandarse notificar, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hubiere citado para dictarse.

108....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



TERCERO. Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento correspondiente, mismo que deberá expedirse y publicarse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de ésta.

CUARTO. El uso de suelo que permita el ejercicio comercial en establecimientos mercantiles, deberá ser integrado en la tabla de usos de suelo de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de ésta.

Las Resoluciones deben dictarse y mandarse notificar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se hubiere hecho la citación para laudo. Sólo cuando hubiere necesidad de que Procuraduría examine documentos voluminosos, al emitir el laudo, podrá disfrutar de un término ampliado de treinta días más para los fines ordenados anteriormente.

QUINTO. Para la interpretación y aplicación de este ordenamiento, quedará facultada la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Se recorren de su orden actual los vigentes artículos del 74 al 89, al final de los artículos adicionados en el orden que le correspondan.

ATENTAMENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

PROPOSICIONES.







Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de Octubre del 2013. "2013, Año de Belisario Domínguez"

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura. Presente.

Los suscritos Diputados Esthela Damián Peralta, Efraín Morales López y Daniel Ordoñez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos "ñ" y "p" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones II, XXXI y XXXVI; 17 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de los siguientes:

Antecedentes

l







Entre las discusiones de académicos y políticos de nuestra nación, han compartido la idea de dar un paso a una tercera generación de reformas y en los últimos años, México han realizado diversas modificaciones en materia de reforma política, las cuales han posibilitado transitar a nuestro país de un sistema político de partido hegemónico a otro que posibilita la alternancia democrática en un ambiente de pluralidad y competencia política.

Por lo que coincidimos en la necesidad de fortalecer a las autoridades locales para lograr su autonomía plena a través de una reforma constitucional que dote al Distrito Federal de las atribuciones y facultades que tienen los demás Estados de la Federación, ya que al tener la condición de ciudad Capital de la República, sede de los Poderes de la Unión, es necesario diseñar un esquema adecuado en donde coexistan estas dos unidades políticas que deberán dar gobernabilidad a nuestro país.

El dos de diciembre de 2012, se firmó el Pacto por México, donde se refiere la necesidad de la Reforma Política para el Distrito Federal que se considera impulsarla desde el Gobierno Federal, los Poderes Legislativos Estatales; de igual manera el Gobierno del Distrito Federal dentro de sus compromisos, el 27 de diciembre de 2012, crea la Unidad para la Reforma Política como una instancia de asesoría y apoyo para avanzar en dicha Reforma Política de la ciudad capital.

Por su parte, por diversos conductos, el Honorable Congreso de la Unión, ha informado que en octubre de 2013, se tendrá el dictamen de la reforma política del Distrito Federal, con la finalidad de lograr que la Ciudad de México pueda gozar de las bondades que la constitución otorga al resto de las entidades de la federación.







La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por acuerdo de todos los grupos parlamentarios de la V Legislatura, constituyó la Comisión Especial para la Reforma Política; y en esta VI Legislatura, esta Comisión Especial reanuda el proceso de negociación interparlamentaria para que se construya una propuesta para la Reforma Política, por lo que consideramos que la presente Legislatura de la Asamblea Legislativa deberá de ser considerada como el Constituyente de la Ciudad de México que realice la Constitución Política local, en concordancia con las facultades concedidas a los Congresos Locales de cada uno de los estados de la Unión, baste como ejemplo los siguientes casos:

"Estado de México.- La historia de esta entidad ha sido ligada a la historia de la República Mexicana. Fue durante la segunda década del siglo XIX cuando se creó el Estado de México, a partir de un acto jurídico, aprobado por el artículo 7o. del Acta Constitutiva de la Federación. Dicho artículo, fue sometido a discusión por el diputado José Manuel Ramos Arizpe el 20 de diciembre de 1823, fecha en la que se aprobó que las provincias de México y Michoacán se elevaran a la categoría de estados. Más tarde, con la aprobación de la Ley para Establecer las Legislaturas Constituyentes en las Provincias, que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y publicada en el estado de México el 10 de enero de 1824 por Melchor Múzquiz, se procedió a la elección de los primeros diputados al Congreso Constituyente de la entidad."

"Consumada la independencia, el 1 febrero de 1824 se declaró al estado de México como libre y soberano, instalándose el mismo año el Primer Congreso del Estado el día 2 de marzo; La primera Constitución Política del Estado de México fue promulgada en Texcoco, que a la sazón era la capital del Estado, el 14 de febrero de 1827.







"Estado de Veracruz.- Los Diputados del primer Congreso Constituyente de 1824, con sede en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Plaza Xalapeña, dieron como resultado la primera Constitución Estatal en 1825, la cual dividía al Congreso en dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La Legislatura duraba 2 años en funciones y debía ser renovada por completo; la reelección de los Diputados y Senadores era permitida, siempre y cuando la Junta Electoral, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, así lo decidía."

"Estado de Jalisco.- Reza la Constitución respectiva que la Cámara de Diputados del Congreso Local, ha tenido a bien decretar la siguiente Constitución:

"El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Jalisco, convocado por decreto del Gobierno Provisional del Estado, de fecha 6 de abril de 1917, de acuerdo con el mandato del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, fechado el 6 de marzo del mismo año, cumpliendo con el objeto para el cual fue convocado, ha tenido a bien expedir la siguiente:"

"El **Congreso del Estado de Jalisco** es el órgano depositario del Poder Legislativo en el Estado de Jalisco y, por lo tanto, el órgano creador de las leyes estatales que lo rigen. Fue constituido por primera vez tras la independencia de México el 8 de septiembre de 1823. teniendo su primer sesión el 14 de septiembre del mismo año."

El 16 de junio de 1823 la Diputación Provincial de Guadalajara declaró: "que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en Estado soberano federado con los demás de la grande nación mexicana, con el nombre de Estado Libre de Xalisco". Posteriormente, el 14 de

4







septiembre del mismo año se instala el Primer Congreso del Estado de Jalisco, después de una lucha tenaz sostenida durante los dos últimos años.

Así surge el Congreso, a la vez que Jalisco se erige como entidad federativa, y el Federalismo le dio cohesión a la lucha política sostenida por los liberales en todo el siglo XIX. En 1824 aparece la primera Constitución Política de Jalisco, conteniendo los fundamentos de la naciente vida institucional y para 1825 cuenta ya el Congreso con el primer reglamento (equivalente a la actual Ley Orgánica) para su organización y gobierno interior.

Estado de Puebla.- La Diputación provincial en Puebla se instaló solemnemente el 18 de agosto de 1821, conformada por seis Diputados Propietarios y tres Suplentes, posterior a la abdicación de Agustín de Iturbide, el 8 de febrero de 1824, se jura el Acta Constitutiva de la Federación determinando el Sistema Federal, la cual daba soberanía a los estados para tener una Constitución propia. El 19 de marzo de 1824 se instala solemnemente el Primer Congreso Constituyente, con trece Diputados Propietarios y cinco Suplentes, el cual después de cerca de un año y ocho meses de actividad constituyente, fijó como fecha el 7 de diciembre de 1825 la jura de la Constitución del entonces Gobernador del Estado, General José María Calderón.

Estado de Chihuahua.- A partir de la vigencia del Derecho Constitucional de Chihuahua en el año de 1823, el régimen administrativo se ha desarrollado en las siguientes etapas: De 1823 a 1824 su estructura fue la Provincia de Chihuahua; en 1824 perteneció al Estado Interno del Norte de acuerdo con el acta que dio nacimiento a la República Mexicana; de 1824 a 1835 fue el Estado de Chihuahua, dentro del régimen federal, promulgándose las primeras disposiciones administrativas, la Constitución Local de 1825 así como sus reformas y adiciones;







de 1835 a 1846, en el régimen centralista, se denominó Departamento de Chihuahua; de nuevo, de 1846 a 1853, en un régimen federal volvió a ser Estado de Chihuahua, restableciendo la Constitución Local de 1825 y promulgando la nueva Constitución Local de 1848; nuevamente, bajo la dictadura del Gral. Antonio López de Santa Anna, de 1853 a 1855 se denominó Departamento de Chihuahua; después, y de acuerdo con el Plan de Ayutla, de 1855 a 1857, volvió a ser Estado de Chihuahua, dictando sus dos primeros Estatutos Orgánicos Provisionales; el restablecimiento del régimen federal lo conservó como Estado de Chihuahua, de 1857 a 1887 y en esta época declaró su soberanía, expidió la Constitución Local de 1858, afrontó el rompimiento del orden constitucional, el estado de sitio, la imposición de Departamentos Imperiales y, al final, el restablecimiento del orden constitucional; enseguida, de 1887 a 1920 de nuevo fue Estado de Chihuahua, bajó el régimen federal, promulgándose la Constitución Local de 1887 y viviendo la etapa del período pre-constitucional; el Estado de Chihuahua del, régimen federal, en el período de 1921 a 1950 expidió la nueva Constitución Local de 1921 así como sus reformas adiciones y , también como Estado de Chihuahua bajo el régimen federal, de 1950 a 1969, promulgó su nueva Constitución Local del año de 1950.

Estado de Nuevo León.- El decreto número 45, de 7 de mayo de 1824, expedido por el Congreso General Constituyente declaró a Nuevo León un estado de la Federación Mexicana. En el mismo se ordenaba que se eligieran a los Diputados que formarían el Congreso Local.

La elección para el Primer Congreso Constituyente de Nuevo León fue el 9 de Julio de 1824. El 1 de Agosto de 1824 se instala el Primer Congreso Constituyente y Constitucional.







El objetivo principal del Congreso Constituyente era el de dictar una Constitución Política para el Estado de Nuevo León. Sin embargo expidieron algunos decretos considerados de carácter urgente. El 5 de Marzo de 1825 se promulga la primera Constitución del Estado.

De los anteriorres antecedentes de los congresos estatales se desprende que dentro de las funciones de los diputados en algunos caso previamente electos fue la de erigirse como constituyente y crear la constitución del estado naciente situación y los Congresos vigentes fungen a la vez como Constituyente Permanente.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, debería tener tales responsabilidades ya que las reformas que contiene la iniciativa que hoy está a su consideración del congreso de la Unión, responden a un objetivo común, perfeccionar la gobernabilidad democrática de la Ciudad de México.

No pasa desapercibido que las distintas interpretaciones de la normatividad aplicable, permite determinar varias opciones para la realización de la Constitución para la Ciudad de México, entre ellas:

- Convocar a elección extraordinaria para elegir congreso exprofeso;
- Que se encargue del proceso el Congreso de la Unión y
- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura sea envestida como Constituyente y Constituyente Permanente.

El primer supuesto implica gasto económico y temporal y todas las vicisitudes que implica una elección extraordinaria; el segundo representaría un golpe a la equidad e igualdad que en justicia merece la Capital y sus habitantes en tanto

7







que la opción aquí propuesta, resulta la más viable y equitativa en consideración de que el proceso legislativo se desarrollaría por quienes ya han sido electos sin necesidad de elección extraordinaria ni gasto añadido, adicionalmente, se tiene la garantía de realización de todos los pasos que permitan el concenso ciudadano.

Es por ello que exhortamos al Honorable Congreso de la Unión para que nombre como Constituyente y Constituyente Permanente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura para la creación de la Constitución de nuestra capital.

Considerandos

Primero. Que de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos "ñ" y "p" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones II, XXXI y XXXVI; 17 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de leyes y decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal; presentar proposiciones y denuncias; así como gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

Segundo. Derivado de lo anterior, se desprende la viabilidad de la propuesta con punto de acuerdo de mérito en virtud de encontrarse apegada a derecho y estar justificada la petición.





Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de éste órgano legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Ú N I C O.- RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A NOMBRAR COMO CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EN ARAS DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo, Ciudad de México, a los quince días de octubre de dos mil trece.

Firman el presente acuerdo los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, VI Legislatura.

Dip. Esthela Damián Peralta.

Dip. Efraín Morales López.

Dip. Daniel Ordoñez Hernández.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASI COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura de esta Asamblea Legislativa, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASI COMO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DE MARIHUANA EN LA CIUDAD DE MEXICO" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La marihuana se considera una droga alucinógena; es decir, con la capacidad para alterar la percepción. Sus ingredientes activos proceden de las resinas de una planta llamada Cannabis Sativa. Las hojas de esta planta se secan y se fuman, y la resina puede extraerse y concentrarse para producir otros tipos de sustancias, como hachís o aceite de hachís. No es raro que se le añadan diversos tipos de adulterantes.

El efecto que tiene la marihuana sobre el cerebro no se conoce con claridad. En parte, esto se debe a que el cannabis contiene muchos componentes diferentes que son activos de un modo



u otro. Se cree que el principal componente activo es el THC (delta-9-tetrahidrocannabinol). Sin embargo, los consumidores de marihuana afirman que el THC por sí solo no tiene el mismo efecto que la sustancia natural.

En general, la marihuana produce una sensación de relajación general, una ligera euforia, y distorsiona el sentido del tiempo.

Disminución del funcionamiento intelectual. La mayoría de los receptores de cannabinoides se encuentran en zonas del cerebro relacionadas con el placer, la memoria, el pensamiento, la concentración, la percepción sensorial y del tiempo y la coordinación de movimientos. Por este motivo, el consumo de marihuana causa problemas para pensar y solucionar problemas, distorsiona las percepciones y afecta la memoria y la capacidad de aprendizaje. Estos efectos pueden permanecer durante días o semanas después de de haberla consumido. Por tanto, las personas que consumen marihuana a diario pueden tener un funcionamiento intelectual disminuido durante todo el día. Por este motivo, se ha asociado con el fracaso escolar.

Disminución de la capacidad para conducir vehículos. La marihuana afecta a una serie de habilidades necesarias para conducir, como estado de alerta, tiempo de reacción, coordinación de movimientos y concentración, de manera que aumenta la probabilidad de tener accidentes de tráfico.

Síntomas físicos. A nivel físico puede producir aumento de la frecuencia cardíaca, boca seca, problemas de coordinación y tiempo de reacción más lento. Puede causar palpitaciones y arritmias.

Pulmones. El consumo de marihuana afecta también a los pulmones. El humo de la marihuana contiene entre un 50 y un 70 por ciento más de carcinógenos que el humo del tabaco. El fumador habitual puede tener tos crónica con flema y una mayor frecuencia de enfermedades respiratorias e infecciones pulmonares.

Adicción a otras drogas. Los consumidores de marihuana suelen usarla junto con otras drogas como alcohol o cocaína. Algunos autores consideran que la marihuana puede facilitar la adicción a otras sustancias, aunque es un tema que no está bien estudiado. Sin embargo, sí es cierto que muchas personas comienzan experimentando con marihuana para pasar después a utilizar cocaína u opiáceos.

Reacción psicótica. Cuando se consume en dosis altas puede producir alucinaciones, paranoia y pánico o ansiedad.

Los efectos a largo plazo tampoco se conocen con claridad. Se ha descrito un síndrome de apatía y falta de motivación, aunque otras investigaciones han refutado estos efectos. Y lo mismo puede decirse respecto a su asociación con la esquizofrenia.



Lo que sí parece claro es que la marihuana suele empeorar los problemas que ya tiene en su vida la persona que la consume. La alteración del estado de ánimo que ocasiona esta droga permite a los consumidores evadir la realidad y evitar afrontar sus problemas, y cuanto más eviten afrontar la realidad, más problemas se van sumando en sus vidas.

No es raro que las personas que están recuperándose de la adicción a la marihuana tengan que lamentar oportunidades perdidas, pérdida de productividad en el trabajo, abstinencia laboral, problemas en sus relaciones o incluso relaciones rotas.

Existe una gran controversia respecto al potencial adictivo de la marihuana. En un principio, se pensó que no era adictiva porque no hay un síndrome de abstinencia observable. Pero con el paso del tiempo, las mejoras en el cultivo de esta planta han hecho que sea bastante más potente que en el pasado, pudiendo producirse un síndrome de abstinencia con ansiedad, insomnio, irritabilidad, disminución del apetito y deseos de marihuana. Estos síntomas suelen comenzar al día siguiente de haber dejado la droga, llegando a su punto máximo dos o tres días después y disminuyen una o dos semanas después de haberla consumido por última vez. Dado que la marihuana desaparece lentamente del cuerpo, el síndrome de abstinencia no es marcado.

2.- En medio del debate nacional por la propuesta para legalizar y regular la venta de la marihuana en el país, a fin de cambiar el paradigma del combate al narcotráfico, en el Senado de la República se anunció la creación de una iniciativa para establecer clubes de consumo de cannabis en la Ciudad de México. "Nosotros vamos a empezar a preparar una iniciativa, que tenga como objetivo regular el uso medicinal, pero sobre todo cambiar la perspectiva del tema de las drogas en nuestro país y plantear el tema de clubes de usuarios o clubes de consumo, para no criminalizar a los usuarios de la marihuana", informó el Senador por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), Mario Delgado.

El Senador Mario Delgado, quien anteriormente se desempeñó como Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal, consideró que esta propuesta contribuirá a frenar la violencia que acompaña a los cárteles del crimen organizado y para acabar con las llamadas "narcotienditas" en todas las demarcaciones, principalmente en el barrio de Tepito. "Una de las grandes problemáticas en materia de seguridad pública que tiene nuestra Ciudad, pues son las famosas 'narcotienditas', que las tenemos por todos lados y que genera un entorno criminal, donde hay muchos jóvenes involucrados, justamente imaginemos que esa 'narcotiendita' pues no tenga razón de ser, porque la droga estará en centros controlados por el gobierno donde te garanticen seguridad y no te criminalice", indicó el Senador perredista. Su iniciativa se insertará en el marco de las propuestas de regulación por parte del gobierno local a la venta de una droga ilícita que hoy está bajo el control del crimen organizado.

Por otro lado en el foro "El debate de las drogas en la Ciudad de México. Legalización (mitos, datos e interrogantes)", se presentaron los resultados de diversos estudios y estadísticas sobre el comportamiento del consumo de drogas ilegales, como son la marihuana, cocaína e



inhalantes, en la Ciudad de México. Según la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 (ENA), poco más de medio millón (8%) de capitalinos consumen drogas ilegales: marihuana 6%, cocaína/crack 2%, e inhalables 1%. La ENA reveló que la tendencia entre los estudiantes menores de edad consumidores de drogas, entre los años 2009-2012, se observó una reducción en el número de consumidores de alcohol, tabaco y drogas médicas. Por el contrario, creció el consumo de drogas ilegales. El uso de marihuana pasó de 4% a 6.6%, el de cocaína de 0.7% a 1.3% y el de metanfetaminas pasó de 0.8% a 1.1%. Estos resultados, donde se observa el incremento de consumo de sustancias ilegales entre menores de edad, provocaron una serie de cuestionamientos por parte del médico cirujano Rafael Camacho Solís, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), quien expresó su rechazo a la propuesta para despenalizar la venta de drogas en la capital. "Cuando las personas están bajo el efecto de la marihuana, cuando hay intoxicación aguda puede haber taquicardia, arritmia, hipertensión arterial, algunas gentes sienten ansiedad, deterioro en la capacidad para conducir, es decir, una persona que está bajo los efectos de la marihuana es tan peligrosa como una que está bajo los efectos del alcohol para manejar un vehículos, entonces, si alguna vez se legaliza habrá que poner un "pachecómetro" igual que un alcoholímetro", apuntó el doctor Rafael Camacho Solís. En su momento, Jorge Hernández Tinajero, Presidente del Colectivo por una Política Integral hacia las Drogas utilizó las mismas estadísticas de la Encuesta Nacional sobre Adicciones para exponer que si existía una disminución del consumo de sustancias legales entre los menores de edad, se debía precisamente a los controles que les imponía la regulación. "Claramente lo que está probando la encuesta es que los menores de edad tienen mayor facilidad de acceso a las sustancias ilegales que a las legales. Lo cual habla naturalmente de la parte positiva que puede significar una regulación, a pesar de sus imperfecciones", reviró. Jorge Hernández también destacó de las encuestas oficiales la parte en que demuestran que el uso no significa abuso, es decir, que los consumidores no necesariamente se convierten en adictos.1

3.- Que el día veintiocho de Octubre de dos mil trece se publicó en el diario El Universal en la sección Distrito Federal la siguiente nota informativa "Operan en DF clubes de mariguana", en la cual hace referencia que la venta y consumo de mariguana se da en la capital del país en domicilios particulares, cantinas escondidas o bares, tanto en el Centro Histórico como en la colonia Doctores, Coyoacán o Iztapalapa, los costos que menciona es que los visitantes pueden rentar pipas para fumar hierba, por 50 pesos la hora, o comprar sábanas para armar carrujos, como el joven del fondo, a 30 pesos.

El golpe seco de un candado atranca la reja blanca de dos metros de alto, sin ventanas ni manija. Es un "clac" metálico, a espaldas del visitante, que en realidad parece decir: Tú no sales de aquí sin mi permiso. En la ciudad que discute la legalización de la mariguana, aún hay que esconderse para consumir mota. Por eso venimos camuflados de parroquianos, con una cámara de video oculta que filmará las entrañas del club mariguanero más popular de la capital del país.

¹ Sin embargo 26/Julio/2013. Revista Digital.



Pero hay que ser discretos, porque aquí los delatores o "gallinas" reciben castigo. "Al que se le vea haciendo chingaderas no se le llevará con las autoridades... se le pondrá una madriza", advierte una cartulina pegada en la pared.

Este lugar parece una de las tantas vecindades desvencijadas del Centro Histórico, pero al cruzar la puerta se convierte en uno de los puntos de narcomenudeo más activos del Distrito Federal, donde se puede comprar y consumir cannabis. Estamos en La taberna de Don Pancho, un sitio donde se puede pedir mota en la barra, como se pide cerveza y botana, y no irse hasta quemarlo todo con los amigos en una de las cuatro mesas periqueras o en las dos bancas de un patiocon piso de cemento. En esta taberna, la ley de narcomenudeo no existe. El amo es una planta de cáñamo y la única autoridad es Panchito, quien disfruta ver a sus clientes reír con la mandíbula aflojada por la mariguana, con rock pop de fondo, viendo de reojo el mural de personajes de caricatura que aparecen con los ojos enrojecidos por la yerba, leyendo un letrero burlón que dice: "No puedes fumar". Es el paraíso grifo hasta que ocasionalmente se baja al infierno cuando aparece una pistola 9 milímetros, que Panchito pone en la barra para que sus clientes examinen el fierro y lo compren, si quieren. Es el otro negocio del club. Aquí suelen encerrarse por pura voluntad alrededor de 30 personas. El negocio clandestino abre por las tardes, cierra de noche.

Adelantándose al cambio de ley, la mayoría de los asistentes a la taberna se citan en el Zócalo y caminan hacia Santo Domingo, buscan la entrada del club que recibe con recelo a jóvenes en buen estado, para horas más tarde escupirlos aletargados y con los ojos rojos.

Hay que pasar un local donde se imprimen invitaciones, subir un piso y caminar frente a un comercio de serigrafía. Luego, subir al segundo piso y encontrarse con un espejo que sirve a un local de reparación de cámaras fotográficas para ver quién sube. Si es policía, alguien chifla. Panchito se encierra con sus clientes, finge que el punto de narcomenudeo es un cuartucho cualquiera.

Si nadie silba en el segundo piso, significa que no hay problema para pasar. Hay que atravesar la reja blanca y llegar hasta la barra, donde hay una pecera sin agua que guarda distintos tipos de yerba. Si el visitante tiene suerte, habrá huevona, mariguana de buena calidad que crece perezosamente en invernaderos de Sinaloa, o golden, planta amarilla que se cuida con técnicas de hidroponia. Si no hay fortuna, habrá ladrillo, cannabis de mala calaña que se fuma con semillas sin desarrollar y noquea a los dos toques. Hay días en los que sólo hay droga sintética como LSD o metanfetaminas.

"Es como nos vayan surtiendo, cosa de suerte", dice Panchito, a quien lo rodea la leyenda de ser hijo de uno de los fundadores de la banda Los Panchitos, que aterrorizó a la capital en los 80. De lunes a viernes la taberna casi siempre está llena y, como buen negocio, todo cuesta: por 50 pesos los primerizos pueden rentar por una hora una pipa para fumar mariguana; por 40 pesos se compra una caguama; por 30, un paquete de sábanas para armar carrujos.



"Es seguro, banda. Si no quieres que te atore la tira con la merca en la calle, acá te la fumas y sales limpio. La única regla es nada de piedra (cocaína sólida)", dice el cancerbero.

Este no es el único club de fumadores de una droga que en México es legal si se portan menos de cinco gramos para consumo personal. Están La vecindad, en la calle Moneda del Centro Histórico; La pera, en la colonia Doctores; El depa de mi hermano, en Santo Domingo, Coyoacán; La escuelita, en Santa María Aztahuacán, Iztapalapa. Y más.

Ahí, los consumidores rozan el peligro. Afuera de La escuelita han matado a una decena de visitantes por pleitos entre grupos de narcomenudeo; en la puerta de La pera un tipo aturdido por la cocaína acuchilló a un cliente en abril pasado; en La traca —colonia Río Blanco, Gustavo A. Madero— han levantado a clientes por comprar droga a la banda Los Negros, cuando la plaza es de Los Macario. Pese al riesgo, los clientes llegan. Lo saben los dueños, quienes se juegan una sentencia de hasta 30 años por encabezar un club mariguanero que capte una parte de un negocio que genera 30 millones de dólares al año sólo en el Distrito Federal, según el Colectivo Por una Política Integral de Drogas (Cupidh). Algunos, como Panchito, llevan años en el negocio, en espera de que un giro en la ley los vuelva legales. Un golpe de suerte que este año lanzó su primer zarpazo.

Tú no sales de aquí sin mi permiso, nadie sabe cuántos clubes mariguaneros hay en la ciudad. Son domicilios particulares, cantinas escondidas, locales que de día son oficinas y de noche tabernas, bares donde la oscuridad de un concierto permite sacar mota ante la venia de los dueños, quienes saben que la permisividad también es negocio.

La mayoría de los consumidores de mariguana del Distrito Federal saben, al menos, dónde está uno y cómo llegar, pero lo que no saben es cómo saldrán. A veces se respira camaradería; en otras, miedo.

En La taberna de Don Pancho, el cancerbero se acomoda junto a su altar, custodiado por la Virgen y San Judas Tadeo, quienes lo miran quemar tanta yerba que comienza a contar anécdotas: aquella vez que un cliente fumó tanto que le robaron hasta los tenis; cuando encerró a un chavo hasta que sus amigos volvieran con el pago de la deuda, o cuando pagó con unos 200 pesos en yerba a unos cargadores de la zona para que reventaran a puñetazos a uno que estaba rayando el mural, justo donde Homero Simpson luce ahumado de mota.

"Pero igual y te va mejor si te legalizas", aconseja uno de los clientes, alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Panchito se paraliza. Mira fijamente lo que queda de un cigarro y aniquila la bachita de huevona con una aspirada larga. Mira al techo y cuando no puede retener más el humo lo suelta hacia arriba, apuntando a un crucifijo.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución del Pleno conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, citar a comparecer a los servidores públicos ante la diputación permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las comparecencias del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida, así como del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Rodolfo Fernando Ríos Garza, ante las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo, a fin de que rindan un informe pormenorizado respecto sobre la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las comparecencias a las que se refiere el resolutivo anterior se llevarán, a cabo el día lunes 4 de Noviembre de 2013, a las 11:00 horas en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto de la Asamblea Legislativa (Donceles esquina con Allende, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal) de conformidad con el siguiente:



FORMATO DE COMPARECENCIA

- 1. Una vez iniciada formalmente la sesión de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo con la presencia del compareciente, las Comisiones, a través de su Presidente, informarán a los integrantes de las Comisiones que los servidores públicos comparecerán a rendir un informe respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México.
- 2. Uno de los presidentes de las Comisiones Unidas, a nombre de la Asamblea Legislativa, dará la bienvenida a los comparecientes, posteriormente el Secretario de la misma, dará lectura al formato para el desarrollo de las comparecencias.
- 3. Exposición del informe del Secretario de Seguridad Pública, respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México, hasta por un tiempo de veinte minutos.
- Exposición del informe del Procurador General de Justicia, respecto a la operación y funcionamiento de clubes de marihuana en la Ciudad de México, hasta por un tiempo de veinte minutos.
- 5. Concluidas las exposiciones de los comparecientes, se abrirá una primera ronda de preguntas y respuestas. Un diputado por cada Grupo Parlamentario podrá formular una pregunta hasta por cinco minutos, en el siguiente orden:
 - Diputado del Partido Nueva Alianza
 - Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
 - Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
- 6. Concluida cada pregunta, cada uno de los comparecientes podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos para dar respuesta a los cuestionamientos.
- 7. Concluida la primera ronda de preguntas y respuestas, se abrirá una segunda ronda en los mismos términos de los dos numerales anteriores.



- 8. Posteriormente, uno de los Presidente de la Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, agradecerá al compareciente su presencia y pronunciará un mensaje final hasta por cinco minutos.
- 9. Las intervenciones de los diputados de cada uno de los Grupos Parlamentarios deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto de la presente comparecencia.
- 10.En todo lo no contemplado en el presente formato, se estará a lo dispuesto, en forma supletoria, a lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

DIPUTADO HECTOR SAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Cipactli Dinorah Pizano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideracion del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en el 2011 reconoció los derechos humanos e incluyo el reconocimiento de las preferencias sexuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en el año 2000 para adicionar a los principios fundamentales de libertad, igualdad y seguridad jurídica el de No discriminación y se reconoció el derecho a la no discriminación por preferencias.







A partir de entonces se promulgo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la discriminación CONAPRED (Junio-2003) que reconoció la discriminación por preferencias sexuales.

En este sentido la última reforma desatendió la firma de los documentos internacionales suscritos por México que reconocen el derecho a la no discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género ante la ONU, la OEA basados en los principios de Jogyakarta.

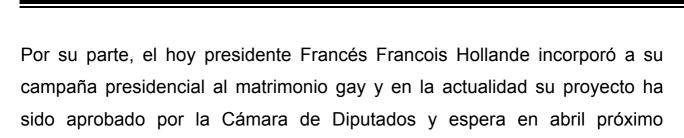
Por su parte el Parlamento Europeo se ha pronunciado por el derecho de las personas a partir de la Orientación Sexual e Identidad de Género como condición humana tal y como lo sustenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se han pronunciado porque todos los países que la integran promuevan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Ante del proceso de reelección Barak Obama como Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se pronunció a favor del matrimonio gay. Además en su toma de posesión invito a un integrante de las fuerzas armadas despedido por su condición homosexual y a un declamar, un grupo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT) desfilo como parte de los contingentes, existe un grupo de congresistas LGBT y en su discurso de Obama recalco que en su país nadie podría estar tranquilo mientras que las personas LGBT no tuvieran derechos plenos y reconoció la importancia del voto de la comunidad de la diversidad sexual para llevarlo al triunfo.





ratificación por parte del Senado para entrar en vigor.



El recién re-electo Presidente de Ecuador Rafael Correa Delgado, reconoció al momento de ganar su compromiso con los derechos LGBT en su país.

En México, las uniones civiles se aprobaron propuestas por el PRI en Coahuila en el 2006 (Pacto Civil de Solidaridad) al mismo tiempo que la Sociedad de Convivencia por el PRD en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en diciembre del 2009 modificaciones al Código Civil para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, los diputados del PRI se opusieron a ello y votaron en contra.

Las primeras bodas gays se celebraron en Marzo del 2010 en el antiguo palacio del ayuntamiento con la presencia de los titulares de los tres órdenes de gobierno.

Ante este hecho, el titular del poder ejecutivo Felipe Calderón Hinojosa, a través de la Procuraduría General de la República interpuso un recurso de inconstitucionalidad y declaro que el matrimonio de acuerdo a la constitución es entre hombre y mujer.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió este recurso en Agosto del 2010 y refrendo el carácter de constitucional, con validez en todo el país y con derecho a la adopción del matrimonio gay promulgado en la ciudad de México.



DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

La SCJN desecho recursos por parte de cinco estados (Jalisco, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Guanajuato todos gobernados por el PAN en ese momento) que pretendían oponerse para que estas reformas tuvieran validez en sus jurisdicciones.

En noviembre del 2011 dos parejas LGBT contrajeron matrimonio en Quintana Roo, en efecto, su código civil no impedía la realización de estas bodas. El gobierno del Estado de extracción priísta dio entrada a un recurso ilegal y anulo los matrimonios, la comunidad LGBT local reacciono y después de clausurar simbólicamente la sede del Estado los matrimonios fueron restituidos.

En diciembre 2010 la SCJN resolvió tres amparos interpuestos por tres parejas en Oaxaca a las que se les negó el derecho al matrimonio, determinando que el precepto del Código Civil del Estado es inconstitucional por lo que ordeno la celebración de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la fecha las casi 2000 familias se han integrado entre uniones civiles y matrimonio gay siguen sin contar con la seguridad social lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Todos los derechos alcanzados en la ciudad de México a favor de las poblaciones de la diversidad sexual no se han llevado al interior del

VI LEGISLATURA

país, lo que origina que las personas vivan de pleno la discriminación y la homofobia.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

SUSCRIBE

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO

Dado en el Recinto legislativo a los 24 dias del mes de Octubre de dos mil trece.



Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud, al Instituto del Deporte de la Capital y a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal a informar sobre los avances en la instalación de gimnasios al aire libre y los costos presupuestales ejercidos para su adecuación y equipamiento en espacios públicos.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo que establece el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 133 del Reglamento Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A principios de año, el Gobierno del Distrito Federal hizo una extensa promoción sobre el proyecto para instalar gimnasios al aire libre en distintos espacios públicos del Distrito Federal a través del programa denominado "Muévete y Metete en Cintura".

Los fundamentos de esta acción coinciden con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en donde se señala que la función social de este tipo de actividades van encaminadas a fortalecer la interacción e integración de la sociedad, así como promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Con la adecuación e instalación de 300 gimnasios, además de mejorar las condiciones de salud de los capitalinos, el gobierno capitalino busca estimular la convivencia familiar y propiciar el rescate de espacios públicos abandonados u ociosos, mejorando la imagen urbana de zonas de franco deterioro.

Se habló de que cada uno de estos espacios —de aproximadamente 120 metros cuadrados- estaría habilitado con 11 aparatos divididos en cinco áreas que son: zona de calentamiento y descanso, zona de escalones, zona de tren superior, zona de abdomen y cintura así como zona de tren inferior.

Contempla, asimismo, la capacitación y certificación de "activadores" (voluntarios) encargados de asesorar a los usuarios en rutinas individuales o por grupos, información nutricional y de atender los módulos de atención médica para la afiliación y control de cartillas sobre las condiciones de salud de las personas.

El programa hasta donde conocemos, opera bajo la rectoría y colaboración de la Secretaria de Salud, el Instituto del Deporte de la capital y las 16 demarcaciones territoriales, además de la participación de la Fundación Harp Helú, como asociación civil.

En la presentación del programa, las autoridades de salud nunca mencionaron los montos de inversión requerida para operar dicho proyecto, pero sí señalaron que la Fundación Harp pagaría 100 de estos gimnasios y que otros 150 más correrían a cuenta del presupuesto del Instituto del Deporte capitalino, además de que las delegaciones realizarían aportaciones en lo individual.

Esta es una de las medidas con la que se pretende enfrentar el grave problema de sedentarismo, obesidad y adicciones que afectan a un gran número de adultos, adolescentes y niños de la ciudad, particularmente, mediante una estrategia innovadora para la activación física.

En el último Informe del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se menciona que hasta la fecha se han instalado y operan 26 gimnasios ubicados en las delegaciones Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tlalpan y Venustiano Carranza y que 24 más se encuentran en proceso de finalización.

Para la tercera y cuarta etapa -expone la dependencia- serán colocadas otras 250 unidades para con ello alcanzar las 300 unidades proyectadas que estarán funcionando en su totalidad al finalizar el año. No obstante, tomando en cuenta esta breve y escueta información con la que se cuenta, nos permite concluir que existe un rezago evidente en cuanto a los objetivos planteados.

Se ha podido detectar, adicionalmente, que los gimnasios en operación carecen de los llamados "activadores" y de los módulos de salud en donde se realizarían chequeos médicos para constatar la salud de los usuarios, además de no contar con la totalidad de aparatos que se prometieron.

Sin duda, este proyecto tiene bondades innegables y fines positivos, en el escenario de enfrentar los problemas de obesidad en la capital del país, mediante la aplicación de políticas públicas transversales en temas vinculados con la salud, educación, nutrición así como el ejercicio y la práctica del deporte.

En abril de este año propuse al pleno de esta Legislatura, una serie de reformas a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, que fueron aprobadas por unanimidad y publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad el pasado 8 de agosto del presente.

Hago mención del Artículo 49-bis que a la letra dice: "El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física"...

"Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad".

Estos mandatos establecidos ya en la Ley, vienen a reforzar los propósitos del Programa de Gimnasios al Aire Libre, por lo que se hace necesario conocer cual es la situación real y el panorama que se presenta para el próximo año, en materia de atribuciones y necesidades presupuestales, con la finalidad de fortalecer una política pública de beneficio concreto para la salud de los capitalinos.

Es por ello que someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único.- Se exhorta a la Secretaria de Salud y al Instituto del Deporte de la Capital, así como a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal a entregar un informe detallado sobre los avances y metas a lograr en la instalación de gimnasios al aire libre, además de los costos presupuestales ejercidos hasta el momento para su adecuación y equipamiento en los diversos espacios públicos.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de noviembre de 2013.

Atentamente

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernandez

Partido Revolucionario Institucional

La Diputada Carmen Antuna Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los articulas 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 planeta como tercer eje el Desarrollo Económico y Sustentable buscando promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado abastecimiento y calidad del agua; el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de zonas rurales; la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo.

En este mismo documento se asienta que el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad para cubrir también las de las generaciones futuras. Es un concepto multidimensional que implica la articulación virtuosa entre los fenómenosambientales, sociales, económicos, políticos y culturales que interactúan en un mismo territorio. De ahí que el desarrollo sustentable toque

en forma transversal prácticamente todas las actividades y procesos que se llevan a cabo en las ciudades.

Las áreas de oportunidad de este eje son:

- 1. Suelo de conservación.
- 2. Calidad del Aire y Cambio Climático
- 3. Abastecimiento y Calidad del Agua
- 4. Comunidades Rurales y Sector Agropecuario
- 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo
- 6. Desarrollo Empresarial y Competitividad
- 7. Innovación, Ciencia, Tecnología y Sector Productivo

Todas estas áreas de oportunidad cuentan con objetivos, metas y líneas de acción específicas para alcanzar, con base en la planeación gubernamental del Distrito Federal, un óptimo Desarrollo Económico Sustentable para las y los ciudadanos.

SEGUNDA. En el Gobierno del Distrito Federal existen mecanismos creados para definir y evaluar la política del gobierno local en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, estos son los diversos gabinetes que tienen diferentes ámbitos de acción y se especializan en el cumplimiento de las políticas y programas en materia económica, social, de educación y cultura, de nuevo orden urbano y desarrollo sustentable, entre otros.

Según el artículo 10° del **Reglamento Interior de la Administración Pública** del **Distrito Federal**:

Artículo 10°. La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.

Los ocho gabinetes del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- De Gobierno y Seguridad Pública
- De Desarrollo Económico Sustentable
- De Equidad y Desarrollo Social
- De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
- De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable
- De Gestión Pública Eficaz
- De Protección Civil
- De Desarrollo Rural (mayo de 2013)

Cada uno de ellos está integrado por diferentes dependencias a las cual compete el desarrollo y seguimiento de la política pública en materia.

El artículo 12º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, plantea que "los Gabinetes tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno"

TERCERA. En el Gobierno del Distrito Federal funciona el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable con el desempeño interinstitucional de la Secretarias de Desarrollo Económico; Trabajo y Fomento al Empleo, y de Turismo.

Como hemos mencionado al rubro de esta consideración. El Eje 3, Desarrollo Económico Sustentable, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 cuenta con siete áreas de oportunidad en las que la Administración Pública del Gobierno local deberá concentrar todos sus esfuerzos en cumplir, en plazo y líneas de acción, las metas delimitadas en este instrumento programático.

Es destacable el hecho de que la mayoría de las áreas de oportunidad que enmarca el eje 3 de este programa tienen que ver con el desarrollo de funciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), sin embargo está dependencia se encuentra ausente de las que integran el Gabinete de Desarrollo Económico y Sustentable del Gobierno del Distrito Federal.

El objetivo general de la SEDEREC es coadyuvar en los procesos de transformación territorial de la Ciudad de México, sus pueblos, hospitalidad, migraciones y estructura agraria; la problemática del campo mexicano y sus efectos en la Ciudad de México; así como la respuesta del Gobierno del Distrito Federal para disminuir las desigualdades e inequidades entre la zona urbana y la rural, y la atención a indígenas huéspedes y migrantes y sus familias.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre las atribuciones con las que cuenta la SEDEREC existes algunas que le permiten intervenir concretamente en el desarrollo económico de esta Ciudad capital, específicamente en el sector económico primario. Entre estas atribuciones se enmarcan las siguientes:

Artículo 23 Quintus: A la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES corresponde el despacho de las materias relativas al **desarrollo y regulación de las actividades**

agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas, la tutela de los derechos indígenas y la atención de la población migrante y sus familias del Distrito Federal.

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;
- II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;
- III. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;
- IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;
- V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

VI. ...

VII. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

VIII. ...;

- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaria de Finanzas:
- X. Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;

XI. ...;

XII. Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones:

```
XIII. ...;
XIV. ...;
XV. ...;
XVI. ...;
XVII. ...;
XVIII. ...;
```

XX. Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;

XXI. ...; XXII. ...; XXIII. ...; XXIV. ...

CUARTA. Entendiendo que en el Distrito Federal existe un Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable y que éste se encarga de encaminar las políticas económicas de la Ciudad de México, es necesario que la SEDEREC contribuya en los trabajos que éste realiza. Esta aseveración está sustentada en el hecho de que la SEDEREC es la encargada de orientar las políticas públicas en el medio rural del Distrito Federal para el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos que dependen directamente del trabajo de este sector y de la población capitalina en general.

Asimismo, si las políticas de desarrollo económico son encaminadas al incremento en la producción agropecuaria de la región se optimizan se liberará fuerza laboral para otros sectores. Además, significativamente el incremento en el sector primario dinamiza la economía en términos de ingreso y consumo dado que la población rural es en promedio más pobre que la urbana, su propensión a gastar los ingresos adicionales, en lugar de ahorrarlos, es más elevada, y la composición de sus gastos da proporcionalmente mayor peso a los bienes nacionales que a los importados, a diferencia del comportamiento de



los consumidores urbanos. Estos hechos son la base para que se dé un efecto multiplicador sobre el ingreso global como consecuencia de aumentos de los ingresos agrícolas y rurales.

Una parte del estímulo positivo del crecimiento agrícola consiste en la creación de mercados para productos y servicios rurales no agrícolas, diversificando la base económica del medio rural. A medida que las economías crecen, las actividades no agrícolas adquieren creciente importancia en las zonas rurales. Su desarrollo, sin embargo, depende en parte del crecimiento agrícola. Los dos se complementan, no se sustituyen, en el desarrollo rural.

Esto hace que sea imperante la atención del Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Distrito Federal en los temas de desarrollo rural y es por ello que la incorporación de la SEDEREC a este gabinete es necesaria para el impulso de la economía de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA ΑL LAS COMUNIDADES (SEDEREC) GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO A FIN DE CUMPLIR Y ARMONIZAR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE DISTRITO FEDERAL EN LA MATERIA Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de Octubre de 2013

La Diputada Carmen Antuna Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL **ESPINOSA MANCERA** Α **PUBLICAR** EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el mundo persisten graves problemas alimentarios, de los que dan cuenta las hambrunas en África y la desnutrición de más de 800 millones de habitantes, incluidos millones de mexicanos. ¿A qué obedece esta paradoja? La explican principalmente dos factores: por un lado, la dependencia del mercado mundial de la mayoría de los países en desarrollo y, además, a la pobreza, particularmente la calificada como extrema, que significa carencia de ingreso para adquirir alimentos.¹

Ante ello, actualmente el reto al que nos enfrentamos para contrarrestar los problemas de alimentación y nutrición de las y los ciudadanos es, sin lugar a dudas, la búsqueda de la seguridad alimentaria, entendida no sólo como balance entre disponibilidad de alimentos y demanda de energía, sino que desde ahora deberá redefinirse a la luz de la autosuficiencia alimentaria que – sin llegar a la autarquía— propicie el incremento de la producción de granos básicos a una tasa mayor que el crecimiento de la población. Esto garantizaría, de paso, la soberanía alimentaria y ofrecería la ventaja de aumentar la disponibilidad muy por encima de la demanda, condición para mejorar el acceso.²

Mario Camberos Castro (2000),"La seguridad alimentaria de México en el año 2030", en *Ciencia Ergo Sum*, Vol. 7 No. 1, marzo, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, p. 49.







SEGUNDA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

TERCERA. En el Distrito Federal se aprobó, el 17 de agosto de 2009, *la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional*. Dicha ley tiene sustento en la perspectiva de los derechos humanos y en el reconocimiento de que la alimentación es un derecho humano fundamental.

Sin lugar a dudas, la promulgación de esta ley constituyó el hito necesario para avanzar hacia el cumplimiento de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de la Ciudad de México. Además, significó un paso adelante hacia la equidad y la justicia social, ya que mediante la promulgación de esta ley, las y los capitalinos, sin distinción alguna, podrían reclamar ante las instancias gubernamentales correspondientes el cumplimiento del derecho a la alimentación y a la nutrición y, en el caso de que estos derechos sean violados, demandar que cese la violación y reclamar justicia.

En esta Ley están contempladas las necesidades alimentarias de toda persona, retomadas del artículo 11º del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, 1º relativo al derecho a la alimentación, donde se reconoce el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre y se acuerda que los Estados Parte adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas necesarias, incluidos los programas concretos para garantizar el derecho humano a la alimentación.

El artículo 1º de la Ley de para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal afirma que dicho instrumento jurídico "tiene por objeto establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal." Esta disposición propone, sin discusión, que dicha ley es de carácter universal.

La importancia de esta ley, desde la perspectiva de los derechos humanos, la podemos observar en los artículos 2° y 3° que señalan los principios y etapas de implementación para su cumplimiento y se determina quiénes serán los responsables institucionales con el cumplimiento de la ley, los obligados a respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la alimentación.

. . .

Artículo 2º. Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto:

- I. Una política del Gobierno del Distrito Federal con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.
- II. El Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, incluye la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población.
- III. Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaria y nutricional del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto del Distrito Federal que anualmente debe presentar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de seguridad alimentaria y nutricional.
- IV. Las responsabilidades del Ejecutivo del Distrito Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la protección alimentaria y nutricional; en coordinación con las jefaturas delegaciones para lograr los objetivos de esta Ley.
- V. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.



Artículo 3º. El **Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento de la presente Ley.

. . .

Por otro lado, en los artículos 6°, 7° y 8° se describe el significado del concepto alimentación correcta de acuerdo con lo establecido en la definición dada en la Observación General núm.125 sobre el derecho a la alimentación. Asimismo, en estos artículos se especifican los objetivos generales destinados a la correcta aplicación de la ley y se determina que dichos objetivos deberán ser contemplados en la Política Alimentaria para el Distrito Federal.

..

Artículo 6°. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- *II.* ...
- *III.*
- IV. **Desnutrición**: al estado patológico en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico, clasificado en tres niveles o grados: leve, medio y grave.
- V. **Dieta correcta**: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.
- VI. **Dieta completa**: La que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales).
- VII. **Dieta equilibrada**: que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí.
- VIII. **Dieta inocua:** que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque esté exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consuma con moderación.
- IX. **Dieta suficiente**: que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.
- X. **Dieta variada:** que de una comida a la siguiente se utilicen, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.
- XI. **Dieta adecuada**: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.
- XII. **Disponibilidad de alimentos**: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones.

XIII. Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan, principalmente, con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ...

- XVIII. **Pobreza alimentaria**: toda la población que conforme a la medición que realice el Consejo carezca de los medios para adquirir la canasta alimentaria básica recomendada.
- XIX. Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional: el instrumento de planeación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que define responsables y, a partir del proceso de diagnóstico y evaluación que realiza elabora estimaciones de recursos presupuestales para las actividades, acciones y metas para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional.
- XX. Sistema del Distrito Federal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, que es el conjunto de componentes, bases jurídicas, mecanismos, procedimientos, métodos, instancias, y criterios, que operan bajo un entorno y que buscan el logro de metas, objetivos y fines de seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 7º. La política del Gobierno en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos generales:

- I. Cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de su derecho social universal a la alimentación;
- II. Asegurar y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal para lograr el acceso a una alimentación correcta, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para las y los habitantes;
- III. Integrar las políticas y programas contra la pobreza alimentaria en el marco de las políticas contra la desigualdad social;
- IV. Impulsar la política de seguridad alimentaria, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;
- V. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional:
- VI. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema de la seguridad alimentaria y nutricional;
- VII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria y nutricional y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la sustentabilidad de las acciones que se emprendan;
- VIII. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad del derechos a la alimentación en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- IX. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y que estén vinculados con los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 8º. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

- Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la cuidad;
- II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;
- III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;
- V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta:
- VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal:
- VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social, y
- VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento

. . .

En el título segundo, acerca del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su capítulo I, sobre las facultades que la ley otorga a las y los funcionarios públicos, quedan establecidas las obligaciones de cada uno de ellos o ellas y las diferentes responsabilidades a cada Institución a las que les compete la cuestión alimentaria donde podemos citar entre las más importantes que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el encargado, según la **fracción I del artículo 9º**, de "Conducir la planeación como un proceso cuyo objetivo sustantivo sea modificar la realidad actual del Distrito Federal, para lograr y mantener la Seguridad Alimentaria y Nutricional", asimismo, según la **fracción V del mismo artículo** él debe "Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios .para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Seguridad Alimentaria y de los Programas Delegacionales en la materia".

Por otro lado, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Social local, según la **fracción I del artículo 10º** de la Ley al rubro citada, "Formular el Programa Seguridad Alimentaria, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración relacionadas con la materia", según **la fracción VIII** del mismo artículo, debe "Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y el pronóstico de los problemas relativos a la seguridad alimentaria y nutricional así como sus indicadores".

A las Delegaciones políticas del Distrito Federal corresponde, de acuerdo con la fracción I del artículo 11º de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, "Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional"; además, según la fracción X de dicho artículo, debe "Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones" y, según la fracción XII, son las encargadas de "Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley"

Mientras que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene por obligaciones, en el marco de esta Ley:

Artículo 12. Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- II. Recibir y analizar los informes que le envié el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, estos informes deberán ser recibidos dentro de los cuarenta y cinco días siguiente a la fecha de corte del periodo respectivo.
- III. La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales será la encargada de evaluar el seguimiento de los programas a los que se refiere la presente Ley.
- IV. Y las demás que le sean atribuidas por su Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

Los capítulos 2 y 3 del título segundo tratan sobre la planeación de la seguridad alimentaria y nutricional y de los programas que de se desprenden de dicho instrumento jurídico.

Es de destacar que en el artículo 13° se define el proceso de planeación para los programas vinculados a la seguridad alimentaria mientras que el artículo 14° señala los criterios que deberán observarse para su realización y aplicación, incluyendo los mecanismos para su evaluación y las tareas correspondientes.

Artículo 13. La planeación es el proceso a través del cual se fijan las prioridades, los objetivos, las previsiones básicas, junto con los resultados que se pretenden alcanzar por el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa.

Artículo 14. El proceso de planeación observará los siguientes criterios generales: democracia; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; enfoque estratégico que promueva los objetivos del interés general de la Cuidad de México; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; y actualización permanente con base en la evaluación.

Estos postulados, según se define en los artículos citados anteriormente, constituirían los lineamientos base para una política pública con participación ciudadana y de carácter democrático, correspondiéndole al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 15°, establecer una red de información alimentaria y nutricional que proporcionaría información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados en relación a los objetivos y metas, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras, con el fin de dar acceso y uso de la red de información alimentaria y nutricional a los sectores público, privado y social. Se determina que el Jefe de Gobierno contemplaría las previsiones presupuestales correspondientes.

Ahora bien, el artículo 19 ubicado en el capítulo III, trata sobre los programas de seguridad alimentaria y nutricional y los subprogramas delegacionales en la materia; estableciendo la obligatoriedad de realizar el diagnóstico de la situación de la ciudad de México sobre el estado de la seguridad alimentaria y nutricional, considerándose estos instrumentos como rectores para garantizar el derecho humano a la alimentación.

Así, se observa que esta Ley establece la obligatoriedad de los programas de seguridad alimentaria y nutricional en el Distrito Federal desarrollados con carácter permanente y cobertura universal para todas las delegaciones del Distrito Federal. Asimismo, se plantea dentro de la Ley que dichos programas sean operados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo con las atribuciones previstas.

En su último capítulo, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal que refiere a las previsiones presupuestales para la seguridad alimentaria y nutricional, establecen en los artículos 25 y 26 que el jefe de

Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán los encargados de presentar y sancionar el presupuesto destinado a la alimentación.

Artículo 25. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de instrumentos de planeación dispuestos en esta Ley, de acuerdo con las propuestas que le presenten las Secretarías que tengan a su cargo su operación.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el marco de sus atribuciones, revisará y aprobará los recursos necesarios para la operación de estos Programas y Subprogramas en el Decreto de Presupuesto.

El monto aprobado no será objeto de reducción presupuestal.

Artículo 26. Para el caso de los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anexará al Proyecto de Presupuesto, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados.

Asimismo, la ley también contempla las sanciones y responsabilidades pertinentes en su artículo 27, "Las violaciones a lo establecido por la presente ley, su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal".

Se establece, entonces, la instancia para atender reclamos y demandas relacionadas con la justiciabilidad de este derecho. Además el artículo 28 determina que para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

CUARTA. La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal publicada en el año de 2009 sufrió modificaciones al siguiente año de su publicación en la fracción V del artículo 21.

Artículo 21. El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá contener:

 V. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada

No obstante la publicación de su reglamento aún no se ha llevado a cabo. El artículo TERCERO TRANSITORIO de dicha ley dice a la letra:

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo de 60 días para elaborar y publicar el Reglamento de esta Ley.

. . .

Lo que nos indica que la estrategia de seguridad alimentaria y nutricional del Gobierno del Distrito Federal carece del reglamento correspondiente.

Como ya pudimos ver el problema radica en la falta de operatividad que diversos instrumentos mandatados en la ley carecen de mecanismos para la correcta implementación.

Este no es un asunto menor, el gobierno federal determino que enfocaría enormes esfuerzos al abatimiento de este flagelo. Sin embargo el Distrito Federal ya cuanta con mecanismos para enfrentar esta esta situación, y la Ley en comento es muestra de ello.

Aunado a los efectivos programas sociales que en esta Capital, atiende de manera integral y universal a la población, en el Distrito Federal la población que padece pobreza alimentaria ha ido disminuyendo y prácticamente hoy podríamos hablar de la casi erradicación del problema.

Sin embargo, México tiene cerca de 109 millones de habitantes 21.2 millones de personas que padecen hambre, si la medición se realiza atendiendo a los pobres multidimensionales con alta y muy alta marginación el dato incrementa y entonces hablamos de 28 millones de personas con problemas de acceso a los alimentos.

Es de llamar la atención, que en las zonas de atención prioritaria, donde se han canalizado recursos y programas, se registra un aumento en la pobreza de 75.3 por ciento a 77.8 por ciento. En las zonas rurales, aumentó la pobreza de 62.4 por ciento a 64.9 por ciento, entre la población que habla alguna lengua indígena, pasó de 75.9 por ciento a 79.3 por ciento.

En este sentido se planteó la Cruzada Nacional Contra el Hambre, como una estrategia federal que pretende conjuntar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto, La Cruzada contra el Hambre se implementará con 70 programas ya establecidos de la administración pública federal, que servirán a la ejecución de la estrategia.



El 77.7 por ciento de los municipios con cruce de pobreza extrema y alimentaria se concentra en Oaxaca (44.59), Guerrero (17.6) y Chiapas (15.6).

Sin embargo la cruzada Nacional contra el Hambre pretende realizar acciones en la Ciudad de México pero su implementación en el Distrito Federal respecto a la medición y asignación de los municipios que serán considerados para su atención dentro de la Cruzada, no concuerda con los datos de CONEVAL, En el Distrito Federal se pretendía considerar como municipio prioritario a las delegaciones:

Gustavo A. Madero 1.72% Iztapalapa 2.76% Álvaro Obregón 1.95% Tlalpan 1.81%

La duda aquí surge, respecto a porque, no se consideró dentro de los municipios prioritarios a:

- Milpa Alta, la demarcación del DF con mayor índice de pobreza alimentaria con un 4.9% y un 6.2% en pobreza extrema
- La Magdalena Contreras que tiene un porcentaje mayor de pobreza extrema
 2.2 y un porcentaje igual a Gustavo A. Madero respecto a la pobreza alimentaria
 1.7?
- a Tláhuac que tiene un porcentaje mucho mayor en pobreza extrema con un 3.4% por encima de Iztapalapa y un 1.9% de pobreza alimentaria igual que Álvaro Obregón?
- porque no Xochimilco en lugar de Tlalpan? Demarcación que supera el porcentaje de pobreza alimentaria y extrema en ambos casos?

Ademas por si fuera poco, de acuerdo al reciente Informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, realizada por el CONEVAL, Se reconoció que la Cruzada Nacional contra el Hambre tiene imprecisiones, metodológicas y de definición del mismo concepto "hambre", se señala que faltan elementos básicos, no hay análisis interno, ya que utiliza distintas definiciones y se desconoce si usa el criterio de carencia de acceso a la alimentación del Coneval o si se refiere a quienes padecen desnutrición, y aun en este caso hace referencia a la aguda, cuando es la crónica la tiene mayor incidencia en el país, refiere el organismo

El asunto de fondo es la producción agroalimentaria y su gran debilidad es suponer que con la distribución de alimentos y de otros satisfactores se abatirá la pobreza alimentaria.

Por ello y debido a que en Distrito Federal tenemos las herramientas jurídicas, los instrumentos es instituciones adecuadas y sobre todo las convicción y acciones de hacer en materia soberanía y seguridad alimentaria lo correcto de origen. Es que se plantea que de manera urgente se publique el reglamento de la Ley de Seguridad Alimentaria y nutricional para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A PUBLICAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LA URGENTE NECESIDAD DE INSTRUMENTAR MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DE ESE MODO ASEGURAR CONDICIONES INTEGRALES PARA ALCANZAR LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Octubre de 2013





Comisión Para la laualdad de Género

Ciudad de México, martes 22 de octubre de 2013

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLTAURA (2012-2015). PRESENTE.

Quienes suscribimos, Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, así como las y los diputados que firman al calce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 92, 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS. POR SUS **RECIENTES DECLARACIONES** DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

ويعام فالمناوية





Comisión Para la Iqualdad de Género

Lo anterior con base en los siguientes ANTECEDENTES:

1. El lunes 21 de octubre de 2013, en un evento empresarial llamado Foro "México Cumbre de Negocios", el señor Ricardo Benjamín Salinas Pliego, quien es Presidente del Grupo Salinas, que incluye a TV Azteca, Banco Azteca y Grupo lusacell, afirmó que "En la sociedad moderna a la mujer le está yendo mal porque quieren hacer de todo y cosas muy difíciles".

Asimismo, dijo que "Todos los padres deberíamos pagarle el sueldo a nuestras señoras por criar a nuestros hijos". Y, en el mismo orden de ideas, el señor Salinas Pliego sostuvo que "todas las mujeres quieren estudiar y salir a trabajar y aparte ser amas de casa. ¡Chihuahua, pues es una cosa bastante difícil y complicada de lograr! ¡Superwoman se quedó chiquita!".

- 2. Las expresiones usadas por el señor Ricardo Benjamín Salinas Pliego resultan desafortunadas por ser claramente misóginas, ya que reproducen y transmiten ideas y expresiones estereotipadas y discriminatorias con respecto al papel de las mujeres en la sociedad mexicana; ideas y expresiones que deben ser extinguidas de nuestra cultura como país en atención a distintas disposiciones internacionales, nacionales y locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de no-discriminación y no-violencia hacia las mujeres.
- 3. El hecho discriminatorio de referencia no es un hecho menor dado que fue cometido por el Presidente del Grupo Salinas, que, entre otras cosas, se beneficia de la concesión del espectro radioeléctrico en tanto bien de dominio público, debiendo promover los principios jurídicos y cumplir las obligaciones legales inherentes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GORBENACIÓN LIC. MIGUEL ÁNGEL OSOPIO CHONE Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA





Comisión Para la Iqualdad de Género

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros ordenamientos jurídicos internacionales y nacionales orientados a fomentar el principio de la igualdad jurídica, la no-discriminación y los derechos humanos, especialmente a favor de las mujeres por ser un grupo altamente vulnerable dentro de nuestra sociedad.

4. No resulta correcto que una persona con tan alta responsabilidad como concesionario del espectro radioeléctrico, y también como dueño de medios de comunicación masiva dentro de un mercado de oferta reducida, se exprese de esa forma con respecto las mujeres, que somos la mitad de la población nacional y que estamos luchando con altos costos y mucho desgaste en contra de la violencia de género que, en todas sus manifestaciones, se presenta dentro de nuestra sociedad.

Visto lo anterior es de considerar:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

"Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público".





Dip. Rocío Sánchez Pérez Comisión Para la Igualdad de Género

2. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sostiene que:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XXXIX. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información (...);

[...]

XLI. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

3. Que los artículos 2 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación afirma que:

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

[...]





Comisión Para la Igualdad de Género

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

- 4. Que el artículo 17, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, afirma que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tiene como objeto: "Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación".
- 5. Que el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, afirma que:
 - "Artículo 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas.

[...]

- VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;
- IX. Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia".
- 6. Que el artículo 12 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dice a la letra:







Comisión Para la Igualdad de Género

Artículo 12.- Corresponde al Gobierno Federal:

- I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;
- IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;
- **V.** Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas:
- **7.** Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres afirma lo siguiente:
 - **Artículo 17.-** La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:







Comisión Para la Igualdad de Género

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.
- 8. Que México, como Estado Nacional Libre y Soberano, ha signado diversos instrumentos internacionales en materia de defensa, promoción y protección de los derechos de las mujeres, entre los que destacan los siguientes:
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
 - Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
 - Convención Americana de Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".





Comisión Para la Igualdad de Género

 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Por todo lo anterior, solicito a esta Soberanía aprobar, como de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

PRIMERO. SE ACUERDA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

SEGUNDO. SE ACUERDA QUE EL PRESENTE PUNTO SE PUBLIQUE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA SU MEJOR DIFUSIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, *DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN*, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, INVESTIGUEN Y SANCIONEN, DE SER EL CASO, AL SEÑOR RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO, PRESIDENTE DEL GRUPO SALINAS, POR SUS RECIENTES DECLARACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN PERJUICIO DE LAS MUJERES MEXICANAS.

5 19 33 1 mg





Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA
!	
	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1







Comisión Para la laualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA
	•







Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA
	i i







Comisión Para la Igualdad de Género

Y LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

NOMBRE	FIRMA
İ	



Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal
PRESENTE

La suscrita, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES INTERVENGAN EN LA RECUPERACIÓN DE UN PARQUE CATALOGADO POR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ESPACIO ABIERTO EL CUAL SE UBICA EN LA CALLE DE MANZANARES ESQUINA CON ALHÓNDIGA Y JESÚS MARÍA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en el mes de mayo del año 2013, una constructora, de la cual se desconoce su nombre, inició trabajos de trazo y excavación en un parque que se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto y se ubica en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

En el mismo mes y año, al percatarse los vecinos de la colonia Centro que había personas que se encontraban talando árboles en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se acercaron a preguntar a los trabajadores "¿cuál era el motivo de dichos trabajos y por qué cortaban los árboles?"; contestando los trabajadores que se iban a construir unos locales comercias, por lo que estaban realizando la tala injustificada de más de 7 árboles y varias jardineras que se encontraban en excelentes condiciones de salud.

Con fecha 10 de octubre del 2013, vecinos de la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, se presentaron en las oficinas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para denunciar y mostrar material fotográfico con el que se constataba la construcción de locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, predio que se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto.

En dicha reunión, los vecinos aseguraron que se han construido un aproximado de 32 locales comerciales y que se han talado más de 7 árboles grandes y varias jardineras del multicitado parque, por lo que los vecinos manifestaron el rechazo a la modificación, transformación y destrucción del tramo de área verde que catalogado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como ESPACIO ABIERTO, por tal motivo solicitan la intervención del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO.-Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 24 fracción X, señala que dentro de las competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano, se encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

TERCERO.-Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 24 fracción XIX, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaria del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

CUARTO.- Que el artículo 39, fracción II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción.

reparación y mejoramiento de instalaciones subterránea, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

QUINTO.-Que, es indispensable que los Titulares de los Órganos-Políticos Administrativos en conjunto con el Instituto de Verificación Administrativa, realice las verificaciones necesarias para hacer cumplir la Ley General de Desarrollo Urbano ya que existen anomalías en la construcción de locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, ya que el predio se encuentra catalogado por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico como Espacio Abierto.

SEXTO. Que, en consecuencia de lo anteriormente descrito, es preciso señalar que es responsabilidad de la Delegación Cuauhtémoc y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dar cumplimiento irrestricto a la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a sus Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, en consecuencia, se debe recuperar el Espacio Abierto y se debe realizar una investigación concienzuda con la que se deslinde las responsabilidades correspondientes a los Servidores Públicos encargados de vigilar y salvaguardar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, tal y como lo marca la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal .

SÉPTIMO. Que, el derribo de árboles para la construcción de Locales Comerciales en un Espacio Abierto, se traduce en invasión de un área con valor ambiental, por tal motivo, se actualizan las conductas delictivas descritas y sancionadas por los artículos 343 y 345 bis del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice la ocupación o invasión de:

 I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II....;

III...;

IV. Un área verde en suelo urbano.

ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. (...)

OCTAVO. Que, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tiene como facultad llevar a cabo Investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos.

NOVENO. Por lo anteriormente expuesto, es imprescindible que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial inicie las investigaciones necesarias respecto a la invasión del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, ya que la construcción de 32 locales comerciales trajo como consecuencia la tala de más de 7 árboles y jardineras.

Descrito lo anterior, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ingeniero Simón Neumann Ladenzon, que en uso de sus facultades conferidas en ley, realice a la brevedad, una investigación exhaustiva sobre la violación al uso de suelo del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a efecto de que se dé estricto cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México y se recupere el Espacio Abierto invadido.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Lic. Alejandro Fernández Ramírez para que en uso de sus facultades, instruyan al personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscritos a su Órgano-Político Administrativo, para que realicen visitas de verificación a la construcción de los 32 locales comerciales en el parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de verificar la legalidad y correcta aplicación de la Ley y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México.

TERCERO.-Se exhorta al Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar; para que en uso de sus facultades instruyan a su personal a que se inicie a la brevedad posible las investigaciones necesarias respecto a la invasión del parque ubicado en la calle de Manzanares esquina con Alhóndiga y Jesús María, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, que dio como consecuencia la tala de más de 7 árboles y jardineras.

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.

Diputada

Diputado Local



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE IMPULSAR LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante el Pleno de Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECE LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DEL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO PARTE DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, GESTIONE Y DIFUNDA DE FORMA MASIVA EL MENCIONADO PLAN FAMILIAR, ASÍ COMO A LOS JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE

Diputado Local



COMPETENCIA, **SE SUMEN A LAS ACCIONES DE REFERENCIA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de julio de 2011, la función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Entendiendo por Protección Civil en el artículo 7 fracción XLVI, al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes y entorno de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que representen un riesgo.

- 2. El artículo 6 de la referida Ley establece que las políticas de la materia, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.
- **3**. Conforme al artículo 7 fracción XL de la Ley de la materia, la prevención es el conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.





- **4.** El artículo 7 fracción LIV de la multicitada Ley, define el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, como el conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador. Y la fracción I del artículo 8 que el Titular del Sistema será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 5. De conformidad con el artículo 15 de la Ley aplicable, en su fracción I, corresponde a la Secretaría ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; conforme a la fracción V ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; asimismo la fracción XVIII de este artículo, le otorga la de promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; también le corresponde conforme a la fracción XXXV del multicitado artículo difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde en materia de protección civil, entre otras atribuciones, con fundamento en la fracción I representar a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación; y en la fracción XI ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en el tema.

6. El artículo 103 de la Ley General establece que el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de las representaciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil. Y la fracción X del artículo 104, que ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá la distribución

Diputado Local



masiva del Plan Familiar de Protección Familiar de Protección Civil, así como de aquellos programas relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones.

7. La República Mexicana está ubicada en una región con gran ocurrencia de fenómenos de origen natural, así como humano, que año con año producen pérdidas de vidas humanas, afectaciones tanto de bienes y sistemas alrededor de muchas comunidades, ocasionando daños económicas. De acuerdo con el Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México del Centro Nacional de Prevención de Desastres, aproximadamente treinta y cuatro millones de habitantes viven en zonas vulnerables por lluvias e inundaciones; setecientos cincuenta municipios de veintiún Entidades Federativas, son vulnerables a ciclones tropicales.

En cuanto a sismos, México ocupa el sexto lugar en el mundo en vulnerabilidad a este riesgo. Se calcula que aproximadamente treinta millones de personas, se encuentran asentadas en zonas vulnerables a dichos fenómenos.

Además, numerosos volcanes han presentado actividad en tiempos históricos, suman catorce, como el volcán Popocatépetl, el Volcán de Fuego o Volcán de Colima y el Tacaná, entre otros.

Pero también, sumados a fenómenos de origen natural como los geológicos e hidrometeorológicos, se encuentran otros riesgos de origen humano o antropogénico, como los químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y los socio-organizativos, que requieren medidas adecuadas para prevenirlos y enfrentarlos.

8. A partir del siglo XX, la explosión demográfica, la concentración de población en ciudades y el desarrollo industrial, son factores importantes que han multiplicado las posibilidades de desastres de origen humano y han hecho que los de origen natural incrementen su potencial impacto destructivo hacia personas, bienes y servicios.

Diputado Local



El caso de la Ciudad de México, que debido a su situación territorial, conformación orográfica, composición del subsuelo y gran concentración de población, es altamente vulnerable a los efectos de fenómenos de índole natural y humano. Por los factores indicados, el fenómeno que más debe preocupar y ocupar a las autoridades del gobierno de la Ciudad, representantes populares y a los diversos sectores de la sociedad es el fenómeno sísmico, porque no se puede pronosticar con antelación, porque no se puede controlar su magnitud y por su alto potencial destructivo.

9. La dolorosa tragedia sísmica vivida por millones de mexicanas y mexicanos, sobre todo los habitantes de la Ciudad de México, el 19 y 20 de septiembre de 1985, dejó al descubierto la falta de coordinación, organización y preparación básica para enfrentar desastres de tal magnitud, en contraste con la generosa e incondicional respuesta de la sociedad en pleno. Esto motivó que la Comisión Nacional de Reconstrucción, a través del Comité de Prevención de Seguridad Civil, elaborara los contenidos de las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, creado en 1986 (SINAPROC), como un conjunto articulado, coordinado y comunicado, de planes, programas y acciones, que vinculan a los sectores público, privado y social.

En ese mismo año, el Departamento del Distrito Federal organizó e implementó el Sistema de Protección Civil y Restablecimiento Frente a Desastres (SIPROR) con el fin de planear, coordinar y supervisar las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación, para hacer frente en forma organizada a los riesgos que puedan causar desastres mayores en la Ciudad de México.

A veintiocho años de la gestación y conceptualización de ambos sistemas, contamos en la Ciudad de México con una legislación de Protección Civil y estructuras operativas en el área Central de Gobierno, así como en las dieciséis delegaciones; sin embargo, persiste la necesidad de involucrar a los diversos grupos sociales en la conformación de una cultura de protección civil, con énfasis en la prevención.





10. El Plan Familiar de Protección Civil, es el instrumento idóneo para prepararnos con tareas elementales pero suficientes y adecuadas en la prevención con énfasis en la autoprotección, desde el ámbito familiar.

Constituye un conjunto de actividades que los integrantes de cada familia debemos realizar antes, durante y después de que se presente una situación de emergencia, tomando medidas preventivas y los conocimientos necesarios para actuar de manera organizada.

Todos los miembros de ella y demás personas que vivan en nuestra casa debemos participar, para el cual, el propio Plan Familiar indica que se debe nombrar un responsable de coordinar al menos dos juntas familiares, la primera para identificar los lugares de mayor y menor seguridad del inmueble, alrededores, así como medidas básicas de preparación y autoprotección como el diseñar rutas de evacuación, salidas más seguras, definir y acordar un lugar donde se concentrarán los familiares en caso de desastre.

Nombrar responsables de compra y mantenimiento de botiquín, radio, lámparas, agua en recipiente cerrado, etc., de la organización de simulacros e identificación específica de sitios y rutas.

Una segunda junta, para corroborar que cada responsable haya cumplido sus tareas y acordar fecha de realización de un simulacro, para ensayarlo conjuntamente.

Para preparar y ensayar en cada entorno de convivencia su Plan Familiar, es indispensable poner al alcance y disposición de la población capitalina un ejemplar del mismo, así como fomentar su difusión a través de medios electrónicos y de comunicación social.

Diputado Local



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que no es posible evitar los fenómenos de origen natural, ni la magnitud con que se manifiestan, pero sí se puede reducir su impacto destructivo en personas, bienes y entorno, disminuyendo la vulnerabilidad a través de la identificación de los factores o causas que inciden y de la adopción de medidas, acciones, planes y programas que contribuyan.

Respecto de los de origen humano, podemos evitar, eliminar o minimizar sus efectos destructivos, en la medida en que tomemos las medidas preventivas necesarias y adecuadas para prevenir el desencadenamiento de sus efectos en vidas humanas, bienes y entorno.

Gobierno y sociedad debemos mantener presentes nuestros antecedentes históricos, que reafirman en cada una de sus etapas, que la Ciudad de México es susceptible de padecer los efectos de todo tipo de fenómenos, tanto de origen natural como humano.

Vivimos en una ciudad vulnerable, en la que corresponde a todos sus habitantes prevenir, controlar, mitigar los desastres de origen diverso que se presentan día con día, porque aunque ha habido muchos testimonios de voluntariado y auxilio generoso a la población de comunidades enteras, para atenderlas de los efectos destructivos cuando ya ocurrió un desastre, con la finalidad de lograr la eliminación de las pérdidas de vidas humanas ante los efectos que desencadenan, es indispensable estar preparados desde el entorno individual y familiar, no olvidemos que una preparación con medidas preventivas adecuadas, es la mejor garantía de proteger lo más valioso que son nuestra vida humana y la de nuestros familiares.

SEGUNDO.- Que ese conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y los sectores público y privado de la sociedad capitalina, llevan implícitas: las medidas adecuadas para evitar el impacto destructivo causado por los efectos de fenómenos perturbadores de diversa índole, en vidas humanas y saber enfrentarlos adecuadamente, que para lograrlo se requiere que las

Diputado Local



autoridades encargadas de la protección civil utilicen el mismo lenguaje y conceptos; con definiciones coincidentes al emitir sus recomendaciones; contenidos precisos y sencillos; indicaciones completas a la población acerca de lo que se debe hacer antes, durante y después del desencadenamiento de un fenómeno, sea de origen natural o humano; y que se establezca entre autoridades de la materia y medios de comunicación un canal de acceso permanente a información técnica y operativa, que facilite su tarea de transmisión de alertamientos e indicaciones a la población.

TERCERO.- Que el enfoque integral y moderno, de Sistema, plasmado en los contenidos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, involucra a todas y todos los miembros de la sociedad capitalina, en el propio entorno, puntualizando aquellas que corresponden en exclusiva a las autoridades, las que requieren capacitación para que los habitantes de la sociedad civil puedan participar, requisitos a cubrir, métodos para armonizar su participación de la mano con las autoridades, etc.

CUARTO.- Que por tanto, la riqueza de la protección civil se sustenta en la corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. Si bien, la operación de las tareas se realiza a través del Sistema, dividiéndolas en tres etapas: Prevención, Atención de la Emergencia; y Recuperación y es a las autoridades Delegacionales y del Distrito Federal a quienes compete conducirlas, coordinarlas, así como proporcionar los servicios ante una emergencia o desastre, también es viable jurídica y realmente, involucrar en su atención a los sectores privado y social.

QUINTO.- Se trata de abandonar y rectificar una serie de inercias, con las que, generación tras generación, distintas comunidades del país incluidas las de la Ciudad de México, han persistido en mantener las mismas formas para hacer frente de manera improvisada, a los efectos negativos de fenómenos de origen natural o humano.

Si bien se reconocen esfuerzos de legisladores y de autoridades de la administración pública local y delegacionales, para crear una normatividad con una visión integral de sistema de protección civil, dándole un peso específico a las estructuras gubernamentales encargadas de las tareas cotidianas, con fuerza política posicionando a la coordinación de ese sistema

Diputado Local



en un rango de Secretaría, aún son insuficientes, queda un tramo importante por avanzar, para lograr que los sectores privado y social, se involucren en tareas de prevención, con una preparación adecuada, que permita eliminar o reducir a su mínima expresión las pérdidas de vidas humanas por efectos de fenómenos de origen diverso.

Y es que la protección civil debe implicar un proceso de cambio y de desarrollo cultural, en un tránsito histórico, en el que una población pasa de formas incipientes, no sistemáticas e intuitivas de reacción ante las emergencias a la autoprotección, mediante la conciencia de los riesgos, la preparación ante eventualidades y la aplicación correcta de la información en los momentos de contingencia.

SEXTO.- Que el Plan Familiar de Protección Civil es una valiosa herramienta, para que las y los habitantes de la Ciudad de México sepamos qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, para garantizar la autoprotección y contribuir a la formación de una cultura en la materia.

En la formación de una cultura de protección civil preventiva, con énfasis en la autoprotección, debemos ser actores clave las y los legisladores de esta Asamblea Legislativa. Por lo cual determina destinar recursos, a fin de que se imprima y difunda permanentemente el Plan Familiar de Protección Civil en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputada y diputado de este órgano de gobierno; asimismo que se agregue el contenido del referido Plan, en las impresiones periódicas de esta Asamblea Legislativa y se haga la difusión del mismo en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.

SÉPTIMO.- Con fundamento en la Ley, el Titular del Sistema es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Y corresponde al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas

Diputado Local



educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

Además, ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá la distribución masiva del Plan Familiar de Protección Familiar de Protección Civil.

En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde en materia de protección civil, entre otras atribuciones, representar a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación; así como ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil.

Por ello, esta representación popular exhorta a estas autoridades de los niveles central y delegacional a que de inmediato se avoquen al cumplimiento del mandato legal, de distribuir de forma masiva el Plan Familiar de Protección Civil, coordinándose con los sectores privado y social, en el ámbito de sus competencias, para facilitar su conocimiento y preparación en los entornos familiar, escolar, laboral, vecinal y en general, aquellos pertinentes para el cumplimiento de este mandato legal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa establece difundir de manera permanentemente el Plan Familiar de Protección Civil en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputada y diputado de este órgano de gobierno; asimismo que se agregue el contenido del mencionado Plan, en las impresiones periódicas de esta Asamblea Legislativa y se haga la difusión del mismo en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.





SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federa Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en su carácter de Titular, del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promueva la distribución masiva del Plan Familiar de Protección Civil, instruyendo al Secretario Ing. Fausto Lugo García, que para tal efecto, asuma las competencias que prevé la Ley de la materia.

TERCERO.- Se exhorta a las y los Jefes Delegacionales, para que en su ámbito de competencia, se sumen a las acciones a que hace referencia el punto segundo de este acuerdo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil trece.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP.SANTIAGO TABOADA CORTINA

C. Dip. Hector Saúl Tellez Hernández.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

PRESENTE

La Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este Pleno la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Centro Urbano Presidente Alemán era propiedad del ISSSTE desde su creación, en los años 40, hasta que en la década de los 90's vendió los departamentos a sus inquilinos. Esta unidad habitacional ubicada en Av. Coyoacán No. 1435, colonia Del Valle, en la delegación "Benito Juárez, integrada por once condominios que hacen un total de 1080 departamentos y 145 locales comerciales,

Durante nueve bimestres, se han realizado sus pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para cubrir un adeudo de 2 millones 627 mil 369

pesos, por el concepto de electricidad en áreas comunes, los vecinos aseguran haber cubierto el adeudo pero la CFE les notificó que tienen que pagar hasta diciembre de 2014.

En el periodo comprendido del 5 de julio al 6 de septiembre del 2011, se recibieron los recibos por parte de la CFE únicamente con el cobro del consumo de cada uno de los departamentos.

Después del periodo 6 de septiembre al 7 de noviembre del 2011, el recibo incluye el cobro del consumo normal y un cobro por concepto de áreas comunes por \$ 73.94

En el periodo 7 de noviembre al 6 de enero del 2012, el recibo incluye el cobro del consumo normal por departamento, mas dos cobros adicionales por consumo de la luz de áreas comunes uno por \$ 80.42 y otro por \$ 284.04 y de esta manera siguen llegando hasta la fecha los recibos con dos cobros adicionales por áreas comunes.

El 16 de enero del 2012, dos integrantes del comité ciudadano, presentaron un escrito ante el C. Director General de la CFE, para que aclara cual fue el fundamento y procedimiento que se aplico para efectuar dicho cobro, ¿como se calculo? ¿Quién autorizo el cobro? ¿Qué tarifas se aplicaron? Y ¿Qué áreas se consideraron para realizar dichos cobros?. Pasaron tres meses y al no tener respuesta los vecinos acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien intervino y canalizo la petición y queja a la PROFECO.

En las reuniones que se llevaron acabo ante la PROFECO no se aclararon preguntas y solo se autorizo la revisión del edificio " A" para determinar como se había realizado el cobro.

La revisión se llevo cabo y a la fecha no se aclararon dudas, existe un administrador de áreas comunes que su existencia es de facto dado que no tiene responsabilidad ante terceros y la CFE argumenta que el consentimiento para cobrar lo otorgo la administradora de áreas comunes, la cual niega dicho hecho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los diputados de la Asamblea Legislativa debemos de resolver las necesidades de las áreas territoriales donde fuimos electos por la ciudadanía de acuerdo al art 18 fracs. VI, VII, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal y el art 109 fracc. Il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que existe la Comisión Especial sobre Servicio y Suministro de Altos Cobros de Energía Eléctrica, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la VI Legislatura, encargada su supervisar y atender las anomalías presentadas en la distribución de dicho servicio y que una de sus labores con una alta encomienda es en generar los cuerpos normativos necesarios e idóneos para lograr que el suministro de energía eléctrica sea reconocido como un derecho humano.

TERCERO.- Que los habitantes de la Unidad Habitacional CUPA. En su mayoría son adultos mayores, que se encuentran viviendo en un estado de marginación

CUARTO.- La energía eléctrica tiene una gran importancia en el desarrollo de la sociedad, su uso hace posible la automatización de la producción que aumenta la productividad y mejora las condiciones de vida del hombre.

QUINTO.- La ONU considera a la energía eléctrica es indispensable y parte fundamental de una vivienda digna. Un Comité de Expertos en la materia, que revisa los compromisos y desempeño de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que: "Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia."

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)
A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA
UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN
(CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE
ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS
VECINOS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de octubre de dos mil trece.

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO



Ciudad de México a 25 de Octubre de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, diputado Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Lev Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUBSECRETARIO QUE INSTRUYA AL DE **PROGRAMAS** DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tradicional festividad decembrina celebrada durante casi cincuenta años en la Alameda Central y durante 6 años en la explanada del Monumento a la Revolución, está en riesgo inminente de desaparecer, ello, debido a las pocas alternativas de reubicación existentes por parte del Gobierno Delegacional y de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

Si bien es cierto, en los últimos 10 años se han realizado trabajos de rehabilitación en los perímetros A y B del Centro Histórico, iniciando con la Avenida Juárez primeramente, ocasionando que en el año de 2004, se reubicara por primera vez la romería decembrina de Santa Claus y Reyes Magos de la Alameda Central a la



explanada del Monumento a la Revolución, para durar en ese lugar hasta el año de 2009, es decir durante 6 años consecutivos, hasta que se realizó por parte del Gobierno de la Ciudad, la remodelación del Monumento, lo cual provocó que nuevamente se regresará dicha festividad a la Alameda Central, en el año 2010 en las calles de Doctor Mora, Ángela Peralta y Avenida Hidalgo y para los años 2011 y 2012, en el costado norte sobre la avenida Hidalgo y la calle de Valerio Trujano.

Es de destacar que la instalación del año 2012, se dio bajo diversas manifestaciones y acciones por parte de los participantes, ya que originalmente tanto la autoridad central como delegacional manifestaron públicamente que no habría romería, sin embargo bajo la problemática social generada y la inconformidad, no sólo de los participantes, sino también de la sociedad que ve en esta fiesta parte de las tradiciones de la ciudad, plasmada en la clásica fotografía que se toman miles de familias no únicamente de la ciudad, sino del país, en los escenarios navideños de Santa Claus y Reyes Magos, o comprando los antojitos mexicanos y alimentos preparados en general, artículos alusivos a la verbena navideña, artesanías, juguetes típicos y artículos culturales así como los tradicionales juegos de destreza y la feria tradicional mexicana. No omito mencionar que al realizarse bajo estas condiciones el año anterior, provocó que la instalación desbordara los espacios que podrían haberse utilizado y provocaron la instalación de puestos y juegos en la lateral de Reforma de la Avenida Hidalgo hasta la calle de Valerio Trujano, lo cual no había sucedido en los años anteriores.

Una tradición que cuenta con una antigüedad de más de 50 años, no se termina de un plumazo, ni con una decisión tomada atrás de un escritorio, es cierto que la instalación de esta romería tiene impactos positivos y negativos para la ciudad, no es nada más la diversión, el esparcimiento o la tradición de los capitalinos, incluso porque no sólo obstaculiza el libre tránsito y en ocasiones se llega a deteriorar la infraestructura urbana y tanto la Alameda Central como el Monumento a la Revolución han tenido una inversión millonaria no sólo de la autoridad, también de la iniciativa privada, por ello es importante evaluar, las implicaciones que una autorización de esta envergadura tendrán para la ciudad y para alimentar el folklor de nuestras fiestas capitalinas.

Si se decide por parte de la autoridad que las áreas rehabilitadas de la Alameda Central y el Monumento a la Revolución no son viables para la instalación de esta diversión decembrina, considerando lo importante que es o que debería ser para todos los habitantes de la ciudad y sobre todo para nuestra autoridades preservar nuestras tradiciones, se deben implementar acciones para que se pueda mantener la instalación en la Avenida Hidalgo de la Colonia Centro Alameda y en la calle de Valerio Trujano que ya pertenece a la Colonia Guerrero, y poder planearla con antelación su instalación, para garantizar que ello, implicará las menores



repercusiones posibles, esto es, considerar que los impactos negativos que pudieran ocasionarse con la instalación de una romería podrían disminuirse al máximo, si se programa con tiempo suficiente su instalación y no cuando se toma una decisión de último momento como sucedió en el 2012.

Es de recordar que este tipo de eventos tiene su fundamento legal en el artículo 55 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que a la letra establece:

ARTÍCULO 55.- Se prohíbe la celebración de espectáculos públicos en la vía pública, parques o espacios públicos, excepto que la Delegación constate que se trata de espectáculos tradicionales.

Los espectáculos a que se refiere el párrafo anterior serán gratuitos para el espectador.

ARTÍCULO 55-TER.- Los interesados en obtener permisos para la realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal, solicitarán con 20 días hábiles de anticipación a su realización, el permiso correspondiente a la Delegación, para lo cual el escrito de solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad:
- b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- c) Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.
- La realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:
- I.- Para expedir los permisos de instalación de las ferias a que se refiere este artículo, la Delegación a efecto de disminuir los posibles riesgos, procurará que éstas queden debidamente seccionadas en:
- a) Juegos mecánicos y electromecánicos;
- b) Servicio de entretenimiento;
- c) Venta de alimentos preparados;
- d) Venta de artesanías;
- e) Juegos pirotécnicos; y
- f) Otros, siempre y cuando se ajusten al concepto de Espectáculos tradicionales establecido en la presente Ley.

Asimismo, la Delegación tomará las acciones necesarias y suficientes para garantizar el libre acceso de los vecinos a sus domicilios y el acceso de los servicios de emergencias a los lugares en donde se realicen las ferias.

II.- La Delegación, a través de la Unidad de Protección Civil, instrumentará y ejecutará, en coordinación con el o los Comités Ciudadanos involucrados y con asociaciones civiles y vecinos interesados, el Programa Especial de Protección Civil a que alude la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento. Si la feria se realizó con motivo de una festividad tradicional, los Programas Especiales de Protección Civil de la Feria y de la Festividad Tradicional deberán ser compatibles;

III.- El organizador dispondrá de apoyo sanitario y médico para el adecuado desarrollo de las ferias y, en su caso de Protección Civil y de Seguridad Pública;



- IV.- En ferias en las que se otorguen los permisos correspondientes, el Gobierno del Distrito Federal, a través de las instancias competentes, vigilará que los alimentos que se ofrezcan al público, cuenten con higiene para proteger la salud de los consumidores, atendiendo lo establecido en la fracción XI del artículo 85 de la presente ley;
- V.- La autorización de los juegos pirotécnicos tomará en cuenta el horario de descanso de los vecinos de la zona que previamente hayan establecido la Delegación junto con el Comité Ciudadano.
- VI.- Queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la ferias a las que se refiere este artículo, y
- VII.- Para la seguridad de los asistentes, se contará con el apoyo del sector correspondiente de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con lo cual, se reconoce la existencia del fundamento jurídico para que se puedan realizar este tipo de eventos, es decir, no existe una violación a los ordenamientos legales vigentes, incluso cuando el propio dispositivo legal 55 ter invocado refiere a la letra que:

Asimismo, la Delegación tomará las acciones necesarias y suficientes para garantizar el libre acceso de los vecinos a sus domicilios y el acceso de los servicios de emergencias a los lugares en donde se realicen las ferias.

Es claro que la legislación reconoce la existencia de incomodidades, sin embargo, también otorga alternativas que permiten la realización del evento.

No omito mencionar que hay diversos ordenamientos legales expedidos por el entonces Departamento del Distrito Federal e incluso por el actual Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de evitar, inhibir, prohibir, regular u ordenar por temporadas el ejercicio comercial en la vía pública del Centro Histórico, ordenamientos tales como:

- Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y
 de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el
 Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del programa para el
 mejoramiento del comercio popular. Publicado en el diario oficial de la federación el 12 de julio de
 1993.
- El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública para el Distrito Federal presentado de conformidad con lo que establece el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 1998.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 13 de febrero de 2003.



 Aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el centro histórico, los criterios y procedimiento de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de ésta actividad.

Sin embargo, aún existen diversas interrogantes respecto al ámbito de aplicación de los ordenamientos mencionados, por cuanto a su cumplimiento, temporalidad, territorialidad y aplicabilidad, y ello no implica de manera alguna que las diferentes romerías y/o festividades que se celebran en el Centro Histórico y de manera muy puntual la denominada también feria de Navidad y Reyes Magos, no llegue a desarrollarse.

Creemos sin duda alguna que mantener para el presente año, la instalación de la romería en la avenida Hidalgo en el tramo comprendido entre el Eje Central Lázaro Cárdenas y Reforma incluyendo la calle de Valerio Trujano desde la avenida Hidalgo hasta su cruce con Reforma, garantizaría provocar las menores afectaciones posibles, ello al considerar que se ha realizado durante dos años consecutivos, existe un número reducido de vecinos que pueden salir afectados, así como inmuebles dedicados al ejercicio gubernamental que cierran sus actividades en el periodo vacacional decembrino y por ello no es afectada su actividad.

No omito mencionar que durante por lo menos 7 años, su instalación fué realizada de manera paulatina y siempre nocturna, (después de las 11 de la noche) para disminuir los impactos viales y vecinales que esto provocaba, de esta manera, el día 13 de diciembre por la noche se instalaban los escenarios, la noche del 14 los juego mecánicos y durante la noche del 15 y madrugada del 16 de diciembre los juegos de destreza y puesto varios, incluyendo los que venden alimentos, iniciando así la festividad después de 16 de diciembre y siempre con retiro al día 6 de enero del años siguiente al de su instalación.

Por ello, a efecto de poder planear con antelación la cantidad de participantes, los procedimientos administrativos para pedir la autorización para poder participar en la festividad, el espacio a utilizar acorde a sus antecedentes, las condiciones de seguridad y protección civil para su instalación y realizar todas las acciones de coordinación y participación de las autoridades que cuentan con facultades para autorizar y supervisar su instalación y funcionamiento, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL **PROGRAMAS** SUBSECRETARIO DE DELEGACIONALES REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES MANTENGAN LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL DECEMBRINA DE SANTA CLAUS Y REYES MAGOS EN LA AVENIDA HIDALGO, COLONIA CENTRO ALAMEDA Y EN LA CALLE DE VALERIO TRUJANO DE LA COLONIA GUERRERO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, FESTIVIDAD QUE SE INSTALÓ DURANTE POCO MÁS DE 50 AÑOS EN LA ALAMEDA CENTRAL Y EN EL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de Octubre de 2013.

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Lev Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE ENVIÉ A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo del Estado, prevista en nuestra carta magna en su artículo 21, la cuál tiene como finalidad la protección de las personas y sus bienes, por lo que es evidente la necesidad de que los elementos operativos encargados de realizar dicha función, cuenten con la capacitación adecuada, actualizada y constante que nos permita tener los elementos más aptos para el desempeño de una función tan importante.

De conformidad con el artículo 2° fracciones I, II y III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y prevenir la comisión de delitos.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

GRUPO PARLAMENTARIO

Hace ya varios años que los capitalinos comenzamos a sentir temor por vivir en esta Ciudad.

No obstante, de acuerdo con los reportes de las autoridades del Distrito Federal, los índices delictivos han disminuido.

El Presidente del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, señaló que los 14 delitos de alto impacto en la ciudad de México tuvieron una reducción del 15.3 por ciento en el periodo enero – septiembre de este año, con relación al mismo periodo del año anterior, con un total en 2012 de 37 mil 133 por 31 mil 441 en 2013.

Si bien es cierto que los índices delictivos han disminuido en la ciudad, de acuerdo con las cifras reportadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la percepción ciudadana y el sentir de la población de la capital es de inseguridad, temor y desconfianza ante las autoridades, quienes declaran a los medios distintas versiones, contradiciendo el trabajo realizado en la investigación de dichos incidentes y sin poder devolver a los capitalinos la confianza de vivir en una ciudad segura.

En este contexto es pertinente señalar que resulta clara la falta de rumbo, de la planeación y coordinación de la política pública de Seguridad Pública en el Distrito Federal, desde las últimas semanas ante los lamentables acontecimientos de violencia que se han desarrollado en el Distrito Federal han generado dudas fundadas de la ciudadanía respecto de las versiones que las autoridades han ofrecido con relación a diversos hechos de violencia que han afectado a los habitantes de esta Capital.

Todos los días, desafortunadamente, nos enteramos de mayores casos de secuestros, asaltos con violencia, violaciones, homicidios, robo a casa habitación, robo con violencia en transporte público, en restaurantes, en los taxis, daños en bienes inmuebles y vías de comunicación, etc.

Vivimos pensando si volveremos a ver a nuestras familias cuando salimos de nuestros hogares; nos mantenemos alerta todo el tiempo en cada semáforo vigilando que no se nos acerquen personas, motos o bicicletas; llamamos todo el tiempo a nuestras familias para saber si llegaron bien a su destino; evitamos ir a lugares concurridos y todo esto generado por el pánico en el que estamos viviendo, en el temor de perder la vida, la de nuestras familias, nuestros bienes, a ser privados de la libertad.

A falta de protección y seguridad en las calle, la propia gente busca resguardarse en sus domicilios y por ello se han generalizado los cierres con rejas, plumas y guardias, medidas que los vecinos justifican ante las autoridades con base en la inseguridad que viven debido a los robos que han sufrido

GRUPO PARLAMENTARIO

El Consejo Ciudadano, señaló que en un periodo de un año de enero a septiembre de 2012 en comparación al 2013, el único delito al alza es el de lesiones dolosas por arma de fuego, que registra un incremento del 15.4% en el periodo medido, que pasa de 918 a 1,059 casos.

Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas delictivas trimestrales publicados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, emitidos en el mes de de junio y septiembre del 2013, la delincuencia está ganando la batalla nuevamente. De acuerdo a un análisis de los dos últimos trimestres publicados por dicha dependencia los **delitos de alto impacto** que han aumentado son:

- Secuestro, del 0.1% al 0.2%
- Robo a casa habitación con violencia, del 1.8% al 1.9%
- Robo a transportistas con y sin violencia, del 0.8% al 1%
- Robo a pasajeros a bordo de microbus con y sin violencia, del 3.1% al 3.3%
- lesiones dolosas por disparo de arma de fuego, del 3.7% al 6%

En relación a los **delitos de bajo impacto**, de acuerdo con dichos informes los delitos que han aumentado son:

- Homicidio culposo del 1.6% al 2.4%
- Robo a transeúnte de celular con y sin violencia, del 9% al 11.1%
- Robo encontrándose la víctima en interior de restaurante del 0.3% al 0.6%
- Robo encontrándose la víctima en parques o mercados del 0.1% al 0.2%
- Robo de dinero del 3.4 al 6.1%
- De placas de vehículos del 0.3% al 0.4%
- Lesiones culposas del 17.3% al 18.1%
- Daño en bienes inmuebles y vías de comunicación u objetos del 6.9% al 8%
- Portación de armas prohibidas del 2.3% al 2.7%
- Privación de la libertad personal del 1.9% al 2.2%

El mismo comparativo nos arroja que durante el trimestre de septiembre en comparación con el de junio, ambos del 2013, las delegaciones en las que ha aumentado los índices de delincuencia son: Gustavo a Madero, Miguel Hidalgo, Alvaro Obregón, Tlalpan, Azcapotzalco, Iztacalco y Milpa Alta.

Lamentamos que se diga que los índices delictivos están disminuyendo.

GRUPO PARLAMENTARIO

Lamentamos que las 8 mil cámaras y 2 mil monitoristas han sido incapaces de detectar los miles y miles de delitos que se cometen a diario en esta capital.

El Partido Verde considera importante analizar los índices delictivos de manera mensual.

No podemos analizar la incidencia delictiva en periodos tan largos, pues esto no nos permite valorar la dinámica social y las acciones a mediano y corto plazo que deben instrumentarse para sanear nuestra sociedad y lograr un verdadero cambio de conducta en las personas que delinquen, pues deben analizarse factores como la pobreza, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, adicciones, desempleo entre otras, que pueden ser las causantes también del aumento de los índices delictivos.

En materia de seguridad pública, nada puede dejarse al azar o a la suerte, pues las repercusiones de un mal trabajo en el control de las acciones delictivas o de los cuerpos policiacos, atenta directamente en contra de la vida o bienes de los capitalinos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con,

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que entregue por escrito y de manera detallada, un informe pormenorizado donde nos explique las causas del incremento de los delitos señalados en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que informe por escrito y de manera detallada, sobre las acciones que la dependencia a su cargo está realizando para el combate eficaz contra la delincuencia, disminuir los delitos de alto impacto y en especial los delitos señalados en el presente punto de acuerdo.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



DIP. YURIRI AYALA Zuñiga



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

La Diputada suscrita Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos 42. fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III y VII y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR DE 1.485.01 **MILLONES** DE PESOS AL PRESUPUESTO MONTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2014. CONTRIBUYENDO DE **ESTA** MANERA FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

El presupuesto del Instituto Politécnico Nacional creció 37 por ciento en los últimos seis años y llegó a 10 mil 868 millones en el ejercicio fiscal de 2011 para atender una matrícula de más de 153 mil estudiantes en el sistema escolarizado, 144 mil a distancia y 61 mil en centros de idiomas.





Para 2006, el IPN ejerció un presupuesto de 6 mil 835 millones de pesos, apenas 56 millones más que un año antes. En 2007, el monto ascendió a 7 mil 147 millones de pesos. En los dos periodos del ex director del IPN, Enrique Villa Rivera (2003-2009), solicitó mayores recursos a las secretarías de Hacienda, Educación Pública y al Congreso de la Unión. La Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, la primera mujer en dirigir al instituto, ha continuado con el cabildeo. Desde 2008, el crecimiento presupuestal ha sido sostenido, llegando a 8 mil 324 millones de pesos y en 2009 creció a 9 mil 113 millones. En 2010 ascendió a 10 mil 68 millones de pesos.

El 21 de octubre del 2010 la directora del IPN, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, pidió a la Cámara de Diputados mil 200 millones de pesos más del presupuesto que recibieron el año anterior, ya que indicó "se podrían afectar los planes maestros de tres ingenierías", esto debido a que el presupuesto asignado en 2010 había sido de 8 mil 600 millones de pesos, por lo que finalmente quedo de 10 mil 68 millones de pesos. Pese a que se le aumentó ligeramente el monto de 7 %, al pasar del 2010 al 2011, el incremento no es tal por el nivel de inflación.

El 18 de septiembre del 2012, la directora general del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Diez, señaló que un aumento de 8 % en el presupuesto es el mínimo necesario para sacar adelante todas las actividades y consolidar proyectos, más el presupuesto asignado fue de 11 mil 792 millones para 2012. Mientras que en el 2013, el Instituto Politécnico Nacional contó con un presupuesto de 12 mil 752 millones de pesos.





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El IPN, creado en 1936, tuvo como primer director a Juan de Dios Bátiz Paredes, en el sexenio de Lázaro Cárdenas. La intención fue integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica, por tal motivo es de considerar que el Instituto Politécnico Nacional merece como toda universidad la asignación de un presupuesto honroso, ya que su principal objetivo es mejorar el equipamiento, la seguridad y aumentar la matrícula, si bien es cierto que con el presupuesto actual el instituto opera, lo hace con muchas restricciones

Al cumplir el 75 aniversario, cuenta con 15 Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos para el bachillerato, 26 escuelas de nivel superior, 20 Centros de Investigación Científica y Tecnológica, 12 Centros de Educación Continua y a Distancia, dos Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa, dos Unidades de Apoyo al Fomento y Desarrollo Empresarial y tres Unidades de Apoyo Educativo. El Instituto ofrece 65 planes de estudio para el nivel medio superior, 78 en la licenciatura y 128 de posgrado, de los que 26 son especialidades, 70 maestrías y 32 doctorados, de este modo contribuye de manera significativa, a la atención a la creciente demanda de enseñanza de nivel medio superior, superior y posgrado. En los últimos 3 años de 2010 a 2011 se ha incrementado la matrícula en 13,385 alumnos, al pasar de 157,918 alumnos a 171,303 alumnos, teniendo un incremento anual de casi 4,000 alumnos por año.

SEGUNDO.- En caso de no contar con un incremento significativo en el presupuesto del IPN, se pone en riesgo la realización de actividades y tareas sustantivas que se traducirían en dejar de pagar más de 9 mil becas, la afectación a laboratorios, talleres y servicios indispensables para el organismo.





La consideración de un presupuesto ideal en el Instituto Politécnico permitiría concretar proyectos que tienen que ver con el crecimiento de la matrícula, a través de unidades de aprendizaje clúster (agrupadas), entre otros, con lo cual podrían ingresar 10 mil estudiantes más, adicionales los 174, 860 alumnos que tenemos actualmente.

TERCERO.- El presupuesto que el Instituto Politécnico Nacional tiene proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación que actualmente se discute en la Cámara de Diputados, asciende a poco más 13 millones de pesos, monto que no es suficiente. "Si a ese presupuesto le descontamos el consumo de agua, luz y teléfono, servicios en general que son alrededor de 1,792 millones de pesos, nos quedan cerca de once millones para operar todas las escuelas."

CUARTO.- Aunado a ello cabe considerar que el Sistema de Educación a Distancia tampoco dispone de recursos suficientes, ya que el 41.5 % de los aspirantes egresados de bachillerato en ciclos anteriores y que pretenden inscribirse al IPN, en caso de no ser aceptados en el sistema escolarizado estarían interesado en estudiar una carrera en una sistema abierto o a distancia y sólo 27.1 % podrían ingresar a estudiar una carrera en éste.

QUINTO.- Es menester considerar que el IPN está jugando un papel clave en el desarrollo del país; los egresados se han distinguido por incorporarse particularmente en las áreas técnicas y apoyar desde esa plataforma la evolución industrial.

El hecho de que el Instituto cumpla 75 años de fundación es muy alentador, porque se abre una nueva etapa de la vida académica del Instituto Politécnico Nacional, lo cual resulta paradójico tener una gran limitación de carácter presupuestal. Es indispensable, dotarlo de recursos para que pueda mejorar su desempeño, para que efectivamente, los estudiantes tengan la preparación que demandan las empresas mexicanas.





Si no se cuenta con el presupuesto solicitado por el Instituto Politécnico Nacional, la consecuencia previsible es que en las instituciones de educación superior crecerá el número de alumnos rechazados en este nivel escolar, así mismo se postergarán proyectos de investigación científica y se limitará el uso de recursos para infraestructura del IPN.

SEXTO.- En la situación actual, se impone la necesidad de dar seguimiento al presupuesto fiscal 2014 para el IPN, donde se requiere solventar diversos conceptos, tales como: pago de personal académico por 11 mil 256 millones, en pago para mantenimiento y suministros 687 millones, para servicios generales mil 791 millones, en pago de becas y subsidios 602 millones, para pago de inversiones de actividades académicas para las escuelas 670 millones; por lo ya referido se calcula que se requiere por lo menos de 15 mil millones de pesos para solventar dichos conceptos y así cubrir las necesidades básicas de tan noble institución.

SEPTIMO.- Finalmente, de acuerdo con las necesidades presupuestales hechas públicas por el propio Instituto Politécnico Nacional, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se discute en la Cámara de Diputados contempla una asignación de 13,522.29 mdp, en tanto que el monto solicitado por el IPN asciende a 15,007.30 mdp, por lo que se requiere aprobar recursos adicionales por 1,485.00 mdp.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el siguiente:





PUNTO DE ACUERDO

LEGISLATIVA DEL PRIMERO.-LA ASAMBLEA DISTRITO FEDERAL. RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA CÁMARA DE **DIPUTADOS** DFL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.00 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS.

Es cuanto, gracias.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de octubre de 2013.

Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Dip. Fernando Espino Arévalo

ALDF-2013





DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en razón de la siguiente:**









Exposición de motivos

Siendo la ciudad de México la principal fuente de generación de riqueza en todo el país, dado que contribuye con alrededor de una quinta parte del producto interno bruto nacional, se ha observado una dinámica interesante en la forma en que la población se traslada para el desarrollo de sus múltiples actividades.

De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino de los Viajes de los Residentes de la Zona Metropolitana del Valle de México, se registran en cada día hábil, alrededor de 22 millones de viajes en el Distrito Federal y municipios del Estado de México, donde el 68.5% se apoya en el transporte público.

En referencia a este último punto, el Sistema de Transporte Colectivo Metro guarda una posición estratégica ya que desde su creación por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del año 1967, ha logrado consolidar hasta nuestros días, una infraestructura de 226 kilómetros, 12 líneas y 195 estaciones.

Asimismo, el reconocimiento al que se ha visto sujeto con el paso del tiempo, reside en el hecho de que la prestación del servicio al usuario no emite contaminación al ambiente, pues, su desplazamiento se encuentra libre de congestionamientos y de la combustión de materiales fósiles.

No hay que olvidar que "la gran cantidad de viajes que se realizan en el transporte público y privado, ha llevado a una progresiva saturación de las vialidades, lo cual se ve reflejado en la disminución de la velocidad vial promedio. En 1990 era de 38.5 *kilómetros por hora*





(km/h); en el año 2004 bajó a 21 km/h y recientemente se estima que la velocidad se encuentra entre 17 y 19 km/h³.

Como consecuencia de ello, "el tiempo invertido en desplazarse de un lugar a otro depende del tipo de transporte: entre más diverso es, mayor resulta la duración del viaje"².

Estimaciones recientes indican que los traslados al interior de la capital del país duran en promedio, 38 minutos utilizando unidades de transporte privado, 51 minutos con transporte público y una hora con 12 minutos si se recurre a ambos (véase figura 1).

No obstante, dichos intervalos de tiempo pueden verse acrecentados si los viajes se efectúan desde el estado de México hacia el Distrito Federal, pues podría abarcar una hora con seis minutos al usar transporte privado, una hora con 29 minutos en transporte público y hasta una hora con 38 minutos cuando estos se alternan (véase figura 2).

A su vez, el congestionamiento en la capital del país se hace notable entre las seis y nueve de la mañana y de dieciocho a veintiuna por la tarde/noche, donde el consumo de combustible supera la longitud de los tramos recorridos, lo que afecta negativamente al entorno natural y a la salud de la población.

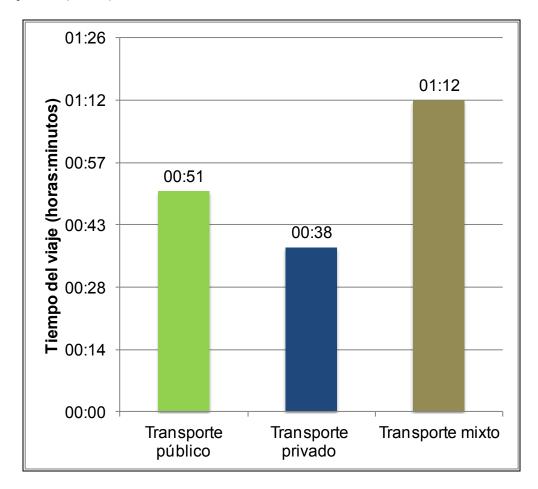
¹ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, <u>Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México.</u> <u>Contaminantes criterio 2010</u>, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 65.

² SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, "Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012", <u>Gaceta Oficial del Distrito Federal</u>, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.





Conviene anotar que "el 98% de las emisiones de *monóxido de carbono (CO)* son generadas por los vehículos automotores, básicamente por los autos particulares y por el uso intensivo de los vehículos dedicados al transporte de carga y de pasajeros (taxis)"³.



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, "Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012", Gaceta Oficial del Distrito

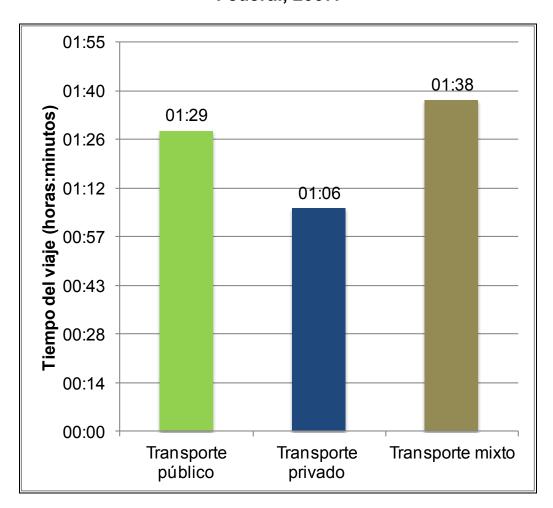
³ SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, <u>Inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México.</u> Contaminantes criterio 2010, México, D. F., Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2012, 1ª edición, p. 30.





<u>Federal</u>, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.

Figura 1: Duración promedio de los viajes al interior del Distrito Federal, 2007.



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, "Acuerdo por el que se expide el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012", Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, D. F., décima séptima época, No. 803 Bis, 22 de marzo de 2010, p. 45.

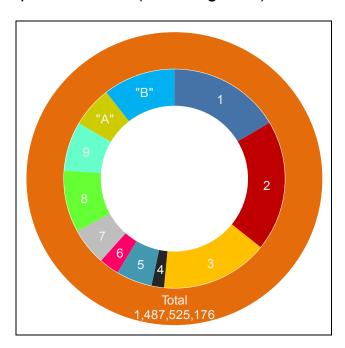
Figura 2: Duración media de los viajes a partir de los municipios del estado de México con dirección al Distrito Federal, 2007.





De ahí que con estas premisas, el Metro constituya el medio de transporte cuyo acceso está pensado para la mayoría de la población; registrando por ejemplo, un aumento en la afluencia de pasajeros del 5.5% para el año 2011, equivalente a casi un mil 500 millones de personas (véase figura 3).

En tal sentido, más del 50.0% de los traslados en el Metro se concentra en las líneas 2 que va de Cuatro Caminos a Tasqueña, 1 (Pantitlán-Observatorio) y 3 (Indios Verdes-Universidad); mientras que las líneas 6 (El Rosario-Martín Carrera) y 4 (Santa Anita-Martín Carrera), no rebasan el 5.0% de los mismos, es decir, sólo aportan el 2.9% y 1.8%, respectivamente (véase figura 4).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

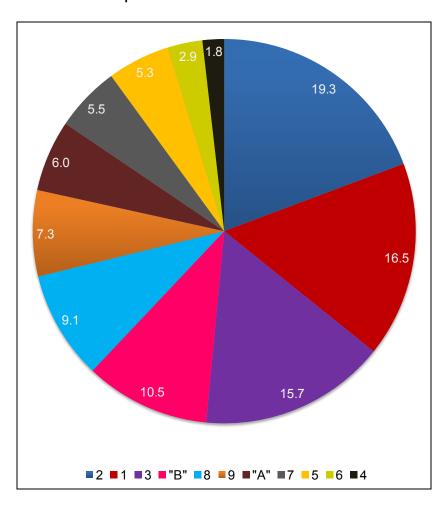
Figura 3: Afluencia de pasajeros en la red del Metro, 2011.





Habrá que señalar que el aumento anual de pasajeros para los años 2010 y 2011, ha sido notable en las líneas 2 (7.9%), 4 (9.6%) y "A" (de Pantitlán a La Paz, 17.0%); quedando en último lugar las líneas 1 y 3 con el 3.1% y 0.5%, respectivamente (véase figura 5).

Como se ha podido apreciar, la línea 4 constituye la infraestructura menos aprovechada por los pasajeros, ya que brinda servicio a 27.1 millones de personas por año, es decir, menos del 11.1% de los usuarios que atiende la línea 1 del Metro.



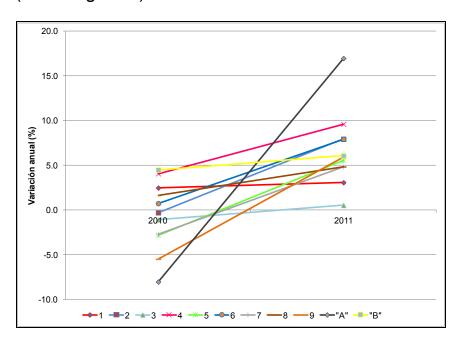
Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.





Figura 4: Distribución de pasajeros transportados según la línea de la red del Metro, 2011.

Cabe resaltar que la línea 4 cuenta con una longitud de 10.8 kilómetros y 10 estaciones, donde seis de ellas son de correspondencia (dos terminales y cuatro de paso) con las líneas 1, 5 (Politécnico-Pantitlán), 6, 8 (Garibaldi-Constitución de 1917), 9 (Pantitlán-Tacubaya) y "B" (Ciudad Azteca-Buenavista); las cuales abarcan las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza e Iztacalco (véase figura 6).

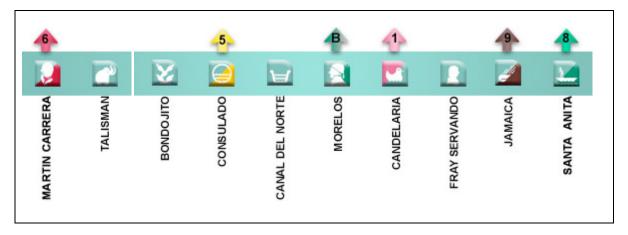


Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 5: Comportamiento del transporte de pasajeros según la línea de la red del Metro utilizada, 2010-2011.







Fuente: Imagen extraída y ajustada del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (31 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 16 de octubre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 6: Composición de la línea 4 de la red del Metro, 2013.

Comparada con toda la red del Metro, dicha línea se ha caracterizado por registrar variaciones a la alza en el número de personas trasladadas a sus respectivos destinos; pasando de 23.8 millones a 27.1 millones de usuarios en el mismo periodo.

Lo anterior demuestra que poco a poco, cierto segmento de la población ha obtenido un ahorro importante en dinero y tiempo por hacer uso de aquélla; dejando implícita la oportunidad para que los directivos del Organismo adopten estrategias que eliminen la subutilización a la que se ha visto subordinada en los últimos años.

Por tal motivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en lo que alude a dirigir peticiones y recomendaciones a la autoridad local competente, a efecto de satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; así como también, de los artículos 4, 7 (fracciones I, III, VI, y XXXIX), 20 (fracción I) de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y, en lo que refieran las demás disposiciones legales y administrativas





aplicables; la presente propuesta con punto de acuerdo, pretende exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el marco de su competencia, gestione los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para implementar un proyecto de ampliación de la línea 4 del Metro cuyo trazo abarque la Central de Abastos y Xochimilco.

De esta forma, la red de servicio consideraría zonas en las que actualmente el uso de vehículos particulares y de carga es sumamente elevado, lo que generaría de inmediato, un efecto sustitutivo de ellos debido al bajo costo del viaje en el Metro y al ahorro derivado de la gasolina o diesel que dejaría de adquirirse y consumirse en aquéllos.

Ahora bien, para la consecución de dicha obra, es conveniente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la estimación de la rentabilidad social de la misma con respecto a la que corresponde al proyecto de ampliación de la Línea 12, la cual ha sido fuertemente promovida sin ofrecer pública y detalladamente a los ciudadanos de la capital, los beneficios y afectaciones que se crearían con la puesta en marcha de éste.

Derivado de lo anterior, se sugiere la suspensión de todos los actos relativos a tal proyecto hasta que pueda compararse técnicamente, su nivel de retorno de inversión con relación a la propuesta de ampliación de la línea 4 que se expone en este momento.

No hay que olvidar que la construcción y el posterior funcionamiento de la denominada "Línea Dorada", han puesto en tela de juicio, la forma en cómo se canalizaron los recursos presupuestales y la falta de supervisión, transparencia y difusión pública de los mismos hacia la sociedad y sus instituciones.





Basta mencionar que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) detectó en el análisis de la Cuenta Pública del año 2011, las siguientes inconsistencias sobre dicha obra:

- "En la revisión de los volúmenes de obra pagados y ejecutados del contrato de obra núm. 8 07 CD 01 T.2 022, se observó que en la estación Ermita de la Línea 12 del Metro las áreas del proyecto ejecutivo no corresponden con las ejecutadas, ya que no construyeron espacios de pasarela de la correspondencia en el cuerpo "C" con un área de 172.17 m²; no se construyó el cuerpo "B" para dar paso al peatón a la zona poniente de Tlalpan con un área de 1,081.7 m²; el puente peatonal para el cruce de la calle Popocatépetl con un área de 180.0 m², y un área de acceso de 125.0 m², lo que da un área total de 1,558.87 m² sin construir; por lo anterior, la ASF determinó obra no ejecutada por 32,157.0 miles de pesos, correspondiente al 28.5% del costo de la pasarela (112,910.8 miles de pesos) por las áreas no ejecutadas; además, la residencia de obra y la supervisión externa no exhibieron el dictamen técnico que justifique su cancelación"⁴.
- Así también, en el referido contrato, no se cumplió con los requerimientos normativos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, debido a que no hay acceso para personas con discapacidad

_

⁴ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300 a.pdf.





en el paradero sur de la estación Tláhuac (elevador o rampa), el antiderrapante de las escaleras no es de color contrastante con la huella; en las escaleras no se continuaron los barandales mínimo 30 cm después de su inicio y su término; y el cambio de textura para señalización de personas ciegas y débiles visuales no se encuentra mínimo 75 cm antes del inicio y al final de cada escalera"⁵.

• "Tanto en el proyecto ejecutivo como en el Sistema de Instalaciones Mecánicas se indicó que se colocarían 145 escaleras mecánicas en las 20 estaciones de la Línea 12 del Metro con un monto de 87,092.7 miles de pesos, de las cuales sólo se instalaron 109 en el ejercicio 2011, por lo que existe una diferencia de 36 escaleras mecánicas, lo que representa un importe de 22,556.4 miles de pesos. Asimismo, de los 50 elevadores para minusválidos que considera el proyecto ejecutivo con un importe de 69,674.4 miles de pesos, sólo se instalaron 47, por lo que faltaron de instalar 3 elevadores con un importe de 4,180.5 miles de pesos, lo que suma un pago en exceso de 26,736.9 miles de pesos, sin que exista la justificación técnica de su cancelación"⁶.

⁵ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

⁶ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación:





"No obstante que la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México entró en operación el 30 de octubre de 2012, mediante visita de inspección física a la obra realizada por personal de la propia Auditoría Superior del 6 al 8 de noviembre del año en curso, se comprobó que faltaron de ejecutar trabajos y de suministrar e instalar equipos, como se detalla a continuación: 40 escaleras mecánicas (incluye las 36 no instaladas en 2011); ocho elevadores (incluye tres no instalados en 2011); dos aceras móviles en la Estación Zapata; 14 torniquetes; 32 expendedores de tarjetas; 40 salva escaleras: dos grúas viajera en nave de mantenimiento mayor en Talleres Tláhuac y seis equipos de aire acondicionado en oficinas; así como una vía de mantenimiento para trenes; además, en el área de torniquetes no se colocaron las salidas de emergencia (puertas) como se indicó en el proyecto ya que en su lugar se instalaron diapasones que no operan como salidas de emergencias como se indicó en el proyecto ejecutivo"7.

"Una vez analizada la información y documentación proporcionada del proyecto ejecutivo autorizado, la ASF determinó que subsisten diferencias de suministro e instalación de equipos ya

http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.

⁷ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300_a.pdf.





que faltan: 34 escaleras mecánicas, de las cuales una está sin operar; tres elevadores; dos aceras móviles de las cuales una está sin operar; 11 torniquetes; 66 salidas de emergencia; 42 cámaras y una grúa viajera; seis equipos de aire acondicionado; y una vía de mantenimiento de trenes. En cuanto las salvaescaleras se indican 15 en el proyecto y se colocaron 18; y cinco expendedores de tarjetas fueron instalados de acuerdo al proyecto. Asimismo, se determinó que subsisten los trabajos pendientes de ejecutar de pintura intumescente en las trabes de la grúa viajera, códigos de tubería hidráulica, sanitaria, eléctricos e instalaciones especiales y cuatro bajadas de agua pluvial, en virtud de que la entidad fiscalizada indicó que están en proceso de ejecución, con lo que que no están acredita concluidos trabajos..."8.

Lo lamentable de esta situación, es comprobar cómo una nueva línea del Metro, presenta en menos de un año de operación, numerosas fallas técnicas en toda su infraestructura, sin descontar el agrietamiento severo de diversas instalaciones a causa de la humedad.

Sin embargo, resulta alarmante enterarse que ante esta opacidad de los recursos empleados en dicha obra, se haya anunciado en agosto del año en curso, que "el Gobierno del Distrito Federal (GDF) recibirá dos mil millones de pesos procedentes de

⁸ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. (s. f.). *Índice: Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de sitio web de la Auditoría Superior de la Federación: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0300 a.pdf.





recursos federales para la conclusión y ampliación de la Línea 12 del Metro"⁹.

En este sentido, "**700 millones** serán para concluir la obra en el tramo de Tláhuac a Mixcoac, **1,250 millones** para la ampliación de Mixcoac a Observatorio y **50 millones** para la realización de las obras de correspondencia entre las líneas 12 y 1"¹⁰.

Como se puede observar, dicho proyecto pretende conectar una línea de reciente construcción y de pésima calidad, con una que ocupa la segunda posición en la concentración de afluencia de pasajeros (Pantitlán a Observatorio y viceversa), donde siete de las 20 estaciones con las que cuenta, son de correspondencia con las líneas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, "A" y "B", logrando impactar en los usuarios situados en las delegaciones de Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

No obstante, tal escenario podría generar severas dificultades de movilidad en el largo plazo, ya que la concurrencia de pasajeros en la línea 1 presenta un crecimiento anual de casi 8.0%; por lo que de concretarse la obra, se identificaría la existencia de continuos "cuellos de botella" donde el público usuario se vería afectado por numerosas y largas filas para incorporarse a los trenes, elevando el riesgo de que alguna persona sufra un accidente.

Por otro lado, "los estudios iniciales de ingeniería básica para la ampliación de la Línea 12 del Metro, de Mixcoac a

_

⁹ PAZOS, Francisco, "Reasignan 2 mil millones de pesos para trabajo en la Línea 12", <u>Excélsior</u>, México, D. F., 28 de agosto de 2013. Recuperado en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/08/28/915948.

¹⁰ PAZOS, Francisco, "Reasignan 2 mil millones de pesos para trabajo en la Línea 12", <u>Excélsior</u>, México, D. F., 28 de agosto de 2013. Recuperado en: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/08/28/915948.





Observatorio, costarán 16.6 millones de pesos según el contrato que adjudicó, de forma directa, la Dirección del Proyecto Metro a la empresa Integración de Procesos de Ingeniería (IPISA) S. A. de C. V."¹¹, hecho que se dio sin los mecanismos de difusión pública y de competencia pertinentes para permitir la participación de otras empresas que podrían haber concursado y mejorado las condiciones de licitación para la dependencia.

Lo único que las autoridades han expresado al respecto es que "IPISA ha trabajado en la Línea 12 del Metro, de **Tláhuac a Mixcoac**, en lo que respecta a la supervisión del proyecto ejecutivo *y que ese* contrato lo obtuvo en el 2009, también mediante un proceso de adjudicación directa" cuyo importe se valuó en más de 136 millones de pesos.

Bajo este tenor, "el área de influencia del proyecto de Ampliación de la Línea 12 del Metro está ubicada al poniente del DF, en las inmediaciones de las delegaciones Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa"¹³.

..

¹¹ ROBLES, Johana, "Estudios para ampliar L-12 del Metro costarán 16.6 mdp", <u>El Universal</u>, México, D. F., 25 de julio de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/ampliacion-linea-metro-mixcoac-observatorio-938487.html.

¹² ROBLES, Johana, "Estudios para ampliar L-12 del Metro costarán 16.6 mdp", <u>El Universal</u>, México, D. F., 25 de julio de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/ampliacion-linea-metro-mixcoac-observatorio-938487.html.

¹³ CRUZ SERRANO, Noé, "SCT avala la ampliación de la Línea 12 del Metro", <u>El Universal</u>, México, D. F., 6 de septiembre de 2013. Recuperado en: http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/impreso/sct-avala-la-ampliacion-de-la-linea-12-del-metro-104851.html.





En contraposición a lo anterior y retomando la proposición en comento, la ampliación de la línea 4 del Metro podría asegurar tanto al gobierno local como a la población en general, los siguientes beneficios:

- La creación de miles de empleos directos e indirectos en la implementación del proyecto.
- Nula generación de emisiones contaminantes al ambiente.
- Incrementar y mejorar la oferta de transporte para la zona sur de la Ciudad.
- Menor circulación de vehículos en las zonas de estudio, lo que llevaría a una mayor calidad del aire.
- Ahorro en dinero y tiempo de traslado para los habitantes de la región.
- Distribución equilibrada de la afluencia de pasajeros en la red de servicio del Organismo, especialmente en lo que alude a las líneas 1, 2 y 3.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que realice las gestiones necesarias para Ilevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar





la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este Organo Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar las obras para la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuyo trazo y longitud deberán comprender de la estación Santa Anita al mercado de planta de Xochimilco, desde luego pasando por la Central de Abastos.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el marco de su competencia, instruya la suspensión de los trabajos y actos relativos al proyecto de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en tanto no se realicen los estudios técnicos y de factibilidad necesarios y comparativos con el proyecto citado en el punto anterior, a efecto de elegir la propuesta que técnicamente se justifique, ofrezca beneficios a la mayor cantidad de personas y tenga la mejor rentabilidad social en la capital del país.

Tercero.- De resultar viable el proyecto de la Línea 4 citado en el punto primero del presente acuerdo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá en el ámbito de sus atribuciones, instruir al titular de la





Secretaría de Finanzas, a efecto de que realice las previsiones presupuestales pertinentes que permitan el cumplimiento efectivo del mismo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 31 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho que tienen las mujeres a tomar decisiones sobre su cuerpo y sexualidad, sin imposiciones, constituye un hecho histórico para las habitantes de la Ciudad de México.

El 24 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resolvió despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación. Las reformas legales



aprobadas también priorizaron la atención de la salud sexual y reproductiva; se estableció que "los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos".

Esta histórica reforma, establece que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, deberá promover de manera permanente e intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

De igual forma, fija como prioritarios los servicios de planificación familiar y anticoncepción, cuyo propósito principal es contribuir a:

- ✓ La prevención de embarazos no planeados y no deseados;
- ✓ Disminuir el riesgo reproductivo;
- ✓ Evitar la propagación de las infecciones de transmisión sexual; y
- ✓ Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas, con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los distintos grupos poblacionales, especialmente para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

CONSIDERANDOS

1.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Salud, dar cumplimiento al derecho constitucional de protección a la salud, que tiene entre otras finalidades: el bienestar físico, mental y social de la mujer; para contribuir así al pleno ejercicio de sus capacidades.



Dentro de las funciones de esta Secretaría, está: operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, atención materno infantil, servicios de salud para la mujer y relacionados a la salud sexual y reproductiva.

- **2.-** En este sentido, el Programa Nacional de Salud Reproductiva, es el medio para hacer efectivo el derecho de las mujeres a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
- **3.-** Por otra parte, una de las atribuciones del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERESDF), es impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las acciones y políticas públicas enfocadas en materia de salud, entre otras, conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Dicho Instituto cuenta con un equipo de psicólogas, mismas que asesoran a las mujeres para favorecer su bienestar familiar.
- **4.-** Desde el inicio del programa a la fecha, se han realizado 106, mil 701 atenciones, de las cuales, se realizaron 15 mil 550 (ILE); menos del 5%, se realizaron a mujeres menores de edad; el 71% de las usuarias tienen residencia en el Distrito Federal y el 29%, proviene de otros estados; así mismo el 80% del total de pacientes, fueron atendidas con medicamentos y un 20% con método de Aspiración Manual Endouterina (AMEU), a decir del Primer Informe de Labores, del titular de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega.
- **5.-** Actualmente, según la Secretaría antes mencionada, la ILE se realiza en 4 Hospitales Generales, 5 Materno Infantiles y en los Centros de Salud: Beatriz Velazco de Alemán, Clínica Comunitaria Santa Catarina, México España y Juan



Duque de Estrada, donde la atención es brindada por médicos especializados, los cuales se apegan a los "Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo" publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- **6.-** Dichos lineamientos establecen que las mujeres embarazadas, deberán de otorgar su consentimiento de manera voluntaria, informada y por su propio derecho sobre los procedimientos, riesgos, probables efectos y consecuencias; así como de los apoyos y alternativas existentes; para tomar la decisión de manera libre, responsable e informada.
- 7.- La Ley de Salud del Distrito Federal, establece la obligación a cargo de las instituciones propias de la materia de brindar información del tema sin ser disuasiva; así mismo de proporcionar el servicios de consejería médica, que consta de un procedimiento obligatorio e ineludible utilizado para proporcionar no sólo orientación, también asesoría de manera objetiva y clara acerca de los procedimientos, riesgos, efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes para la mujer que solicite o requiera la ILE.
- **8.-** Sin embargo, el problema radica en que dicha información y orientación está enfocada, en términos generales, a la atención física y a los procedimientos para realizar la Interrupción, careciendo de un seguimiento que permita preservar la **salud Psico-emocional** de las mujeres que decidieron ejercer este derecho, ya que dicho acto legal y voluntario, lleva a algunas de ellas a sufrir impactos emocionales debido a dicha situación.
- **9.-** Bajo estas circunstancias, el objeto de esta propuesta, radica en solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para que implementen de manera conjunta, un programa de atención



psicológica, dirigido a las mujeres que deciden llevar a cabo la Interrupción Legal del Embarazo, con el fin de favorecer su bienestar y eliminar cualquier posible afectación psico-emocional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quiero enfatizar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el firme compromiso ante la ciudadanía de garantizar el derecho a la salud física y mental. Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a los integrantes de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARRAZ, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICEN DE MANERA CONJUNTA, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE DECIDEN LLEVAR A CABO LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE FAVORECER SU BIENESTAR Y ELIMINAR CUALQUIER POSIBLE AFECTACIÓN PSICO-EMOCIONAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ







Dip. Héctor Saúl Téllez Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, 11, 13 Fracción II; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, mediante el cual:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV. ASÍ COMO PARA EL **EQUIPAMIENTO** Υ **MANTENIMIENTO** DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de las siguientes





CONSIDERACIONES

El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal tiene como propósito impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en aquellas zonas donde la atención a la demanda educativa no es suficiente.

Dentro de sus facultades establece, organiza, da mantenimiento y administra los planteles de educación media superior en el Distrito Federal.

La misión del IEMS se orienta a impartir estudios a nivel bachillerato general, público y gratuito, mediante un modelo educativo que, bajo un principio de equidad y sentido social, contribuye a atender la demanda de este nivel educativo en el Distrito Federal.

A la fecha son veinte los planteles que integra el IEMS. La distribución geográfica de los mismos responde a criterios de equidad, en ellos el modelo educativo se orienta a privilegiar la tutoría, a través del seguimiento, el acompañamiento individual y la asesoría académica, así como la evaluación cualitativa del proceso de aprendizaje, para formar estudiantes con una visión crítica, científica y humanística.

Uno de los compromisos que en materia educativa han tenido los gobiernos de izquierda en la ciudad, ha sido el ampliar la oferta educativa que ha este nivel se requiere en nuestra Ciudad.

Aunque el Distrito Federal ocupa el primer lugar nacional en cobertura a nivel medio superior, en él se agudizan los problemas de eficiencia terminal y deserción.





Cada año cerca de 25 mil jóvenes abandonan sus estudios por razones de toda índole, entre las que destacan la falta de recursos económicos, un entorno de violencia, el embarazo o casamiento en el caso de las mujeres, y por la necesidad de incorporarse al mercado laboral pero, de forma sobresaliente, por la falta de interés en los contenidos y métodos de los mismos.

Con estos datos, el Gobierno de esta Ciudad, tiene la responsabilidad y el compromiso de fortalecer el proyecto educativo del IEMS para consolidar su modelo educativo y con ello contribuir a mejorar los niveles de desarrollo académico que permitan abatir los altos niveles de deserción escolar.

En su informe de actividades que la Dra. Mara Robles Villaseñor, Secretaria de Educación en el Distrito Federal envió a este órgano legislativo, menciona que es urgente la necesidad de infraestructura del Instituto de Educación Media Superior, para garantizar que los alumnos cuenten con aulas dignas y sus administradores con instalaciones adecuadas

Por ello uno de los retos más importantes del Instituto de Educación Media Superior es generar las condiciones educativas óptimas para que los jóvenes de la Ciudad, vean en el IEMS a una institución pública que otorga estudios dignos y de calidad, en instalaciones con la infraestructura e instalaciones adecuadas.

A más de catorce años que abrió sus puertas el Instituto, se hace necesario replantear presupuestalmente las necesidades que en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento se requiere para fortalecer el proyecto educativo que a nivel medio superior demanda esta Institución, y con ello establecer a través de políticas públicas, programas y proyectos encaminadas a contrarrestar ese fenómeno de deserción escolar, que afecta dramáticamente a la población estudiantil del IEMS.





Una sociedad que no invierte en la educación de sus nuevas generaciones, se autoexcluye de la sociedad del conocimiento, no sólo carece de futuro, sino también de presente porque olvida el elemento sustancial y originario de toda sociedad: el ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV. ASÍ **PARA** EL **EQUIPAMIENTO** Υ **MANTENIMIENTO** DE LA COMO INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL.





Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre de 2013.







DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

El DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, 17, fracción VI, ambos de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 de marzo de 1993 México ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994 (la "Convención Marco"), misma que establece, entre otras cosas:

- (i) Las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo cual intensifica el efecto invernadero natural, y ello dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra, pudiendo afectar de manera adversa a los ecosistemas naturales y a la humanidad;
- (ii) Hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales;
- (iii) El cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países;
- (iv) La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, prevé la necesidad de la cooperación internacional con la finalidad de proteger el medio ambiente;
- (v) Los Estados deben promulgar leyes ambientales y fiscales eficaces, para que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales, reflejen el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican;
- (vi) Las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente, alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, y se re-evalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia;
- (vii) Diversas medidas para hacer frente al cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden ayudar también a resolver otros problemas ambientales;



- (viii)Las respuestas al cambio climático deben coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último; y
- (ix) La aplicación de nuevas tecnologías, en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa, es indispensable para proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras.

Así, el objetivo primordial de la *Convención Marco* es que, mediante acciones preventivas y correctivas, se permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, se asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y se permita que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Más aún, el artículo 3 de la *Convención Marco* establece obligaciones para los Estados parte (países firmantes del tratado internacional), entre las cuales destaca la obligación de tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y que entró en vigor el 03 de enero de 1976 (el "Pacto de Nueva York"), mismo que establece en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, México está obligado a adoptar medidas para asegurar el mejoramiento, en todos sus aspectos, del medio ambiente.

TERCERO.- El 22 de noviembre de 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la ciudad de San José, Costa Rica, que entró en vigor el 18 de julio de 1978 y a la cual México se adhirió el 24 de marzo de 1981 (la "Convención de San José"), misma que fue complementada mediante la adopción del Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 17 de noviembre de 1988, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, ratificado por México el 16 de abril de 1996 y que entró en vigor el 16 de noviembre de 1999 (el "Protocolo de San Salvador").

El artículo 11 del *Protocolo de San Salvador* dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano. Además, dicho artículo obliga a México, como Estado parte, a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De los artículos 1 y 4 del *Protocolo de San Salvador* se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que el derecho de un particular debe ceder ante el interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho humano todas las autoridades deben velar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "*Constitución*").



CUARTO.- El artículo 4º de la Constitución dispone que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."

QUINTO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el Amparo en revisión 496/2006, resolvió que "el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical)."

SEXTO.- Que para poder cumplir con los tratados internacionales antes referidos, se requieren de recursos suficientes para poder implementar las acciones necesarias. Compromisos sin recursos se convierten en meras intenciones.

SÉPTIMO.- Para atender estos asuntos, el gobierno local requiere que la Federación sea solidaria y subsidiaria con las acciones de mitigamiento de efectos negativos causados por el cambio climático y para la conservación de áreas verdes.

OCTAVO.- La Delegación Miguel Hidalgo, una de las 16 demarcaciones territoriales que conforman el Distrito Federal, tiene en su seno varios parques emblemáticos e importantes de la ciudad. Además de tener otros importantes zonas que absorben carbono y emiten oxígeno necesario para la vida.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.



CUARTO.- Que, en el marco de la modernización administrativa de la Ciudad de México, es necesario implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los compromisos que México ha adoptado mediante la firma de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que ampliar y mantener las áreas verdes de la Ciudad de México, en especial los pocos pulmones con los que actualmente cuenta, debe ser una prioridad para el Gobierno y para todos los que habitamos el Distrito Federal, en virtud de ser nuestra principal arma en contra del cambio climático que afecta a todo el planeta.

SEXTO.- Que las áreas verdes del Distrito Federal constituyen espacios de recreación, esparcimiento y convivencia de los ciudadanos y el Gobierno debe priorizar el mantenimiento y, en la medida de lo posible, la ampliación de las mismas.

SÉPTIMO.- Que la protección de los derechos humanos debe de ser un pilar inquebrantable en el que se basen las políticas públicas en México, conformo lo dispone el artículo 1º de la Constitución.

OCTAVO.- Que la buena calidad del aire que respiramos se lo debemos, casi en su totalidad, a los árboles, por lo que limitar los espacios en los que se encuentran sería condenar a la Ciudad de México a un ambiente con mayor contaminación, así como menor calidad de vida y enfermedades respiratorias para los que la habitamos.

NOVENO.- Que los parques urbanos, a lo largo de la historia de la humanidad, han simbolizado cultura, crecimiento, paz y unión para la sociedad.

DÉCIMO- Que los parques son testigos de la historia de muchas generaciones y son un tesoro que debemos cuidar y valorar.

UNDÉCIMO.- Que los beneficios que nos aportan las áreas verdes son enormes, ya que mucho del bióxido de carbono que se produce diariamente se transforma en oxígeno en nuestros parques mediante la fotosíntesis, además mantienen la temperatura ambiental.

Someto a la consideración de esta Asamblea el presente instrumento parlamentario con la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

Presente.

Honorable Asamblea.

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A INFORMAR EL ESTATUS DEL PROGRAMA PARA LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE LAVADORES Y CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN DICHA DEMARCACIÓN, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa ha presentado durante las anteriores legislaturas y la actual diversos puntos de acuerdo e iniciativas de ley para incentivar el transporte público; sin que hasta el momento el Gobierno del Distrito Federal haya articulado una propuesta clara y decidida por el transporte público; ya que por una parte amplía de forma muy modesta la red de *metrobús* y *ecobicis* en la ciudad y por el otro impulsa la construcción de autopistas urbanas a lo largo y ancho de la ciudad; bajo una



Old State of the s

concepción de ciudad anacrónica e insostenible; propia de 1950 y no del siglo XXI.

Como resultado de la deficiente o de plano esquizofrénica política pública en materia de transporte en las últimas décadas en nuestra capital, ha dado por resultado que millones de capitalinos opten por transportarse en vehículos automotores al carecer la ciudad de un transporte público eficiente y cómodo para trasladarse entre diversos puntos de la ciudad. La inversión pública en la capital del país en materia de transporte ha incentivado la construcción de ejes viales en los setentas, autopistas urbanas en nuestra década, toda infraestructura para automotores en detrimento de la calidad del aire y vida en la capital. Concatenación de errores en políticas públicas en materia de transporte han dado por resultado la ciudad que hoy somos.

En el año 2000, de acuerdo con cifras de INEGI, el parque vehicular constó de 2,411,644 vehículos particulares, para el año 2011 se tiene registrado un parque vehicular de 4,396,912 unidades en el Distrito Federal, mientras que para el 2012 se estima un parque de 4.7 millones de vehículos. En poco más de una década se ha duplicado el parque vehicular en el Distrito Federal. No obstante que México no está ni entre los cuarenta países con mayor número de vehículos por cada mil habitantesi, el uso regular y cotidiano del auto por sus propietarios en nuestra capital colapsa las vialidades al carecer de alternativas razonables y suficientes de transporte. Por el contrario, ante el "déficit" de calles y avenidas para autos, se construyeron los segundos pisos y autopistas urbanas que han inducido el uso del auto e incrementado la contaminación del aire de nuestra ciudad.

A todo lo anterior se ha sumado la ausencia del poder público para la prevención del delito y políticas claras de promoción del empleo, por lo que miles de capitalinos se han auto empleado durante décadas cuidando y



lavando vehículos en la vía pública; privatizando muchas veces de hecho el espacio público ante la ausencia de gobierno en nuestra capital.

Como resultado de lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal optó por emitir el 9 de marzo de 2011 las "Reglas de Operación para la entrega de chalecos a los trabajadores no asalariados que realizan la actividad de cuidadores y lavadores de vehículos en el Distrito Federal"; sobre el particular la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo se limitó a informar simplemente que el número de solicitudes para su regularización se eleva año con año sin precisar el número de los mismos ni lo que se espera con su regularización. La única información fidedigna sobre el particular es la presentada por el anterior secretario, Benito Mirón, quien en su último informe de actividades informó que durante el período 2007-2012 se consolidó la aplicación del programa de regularización cero crecimiento y prevención del delito, a fin de regularizar la actividad de un total de 65,730 personas con su credencial y chaleco numerado con apoyo vecinal, delegacional y de seguridad pública.

En las últimas fechas, en la delegación Coyoacán se ha denunciado ante diversos medios y por asociaciones vecinales del centro de Coyoacán la existencia de alrededor de trescientos a quinientos cuida-autos; quienes cobran tarifas desde diez hasta cien pesos; calculándose una ganancia por persona de dos mil a cinco mil pesos. De acuerdo a las denuncias vecinales, los cuidadores de autos son controlados por líderes del comercio informal, a quienes aportan alrededor de quinientos pesos a la semana para laborar en la vía pública. Todo esto, en dicho de los vecinos, con la tolerancia de las autoridades de la delegación Coyoacán.

A efecto de poder aclarar esta situación que tanto preocupa a los habitantes de la delegación Coyoacán y en particular a los habitantes del centro histórico de dicha demarcación; atenta y respetuosamente se exhorta al Jefe Delegacional



en dicha demarcación, el señor Mauricio Toledo, informe a esta soberanía los resultados de las Reglas de Operación para la entrega de chalecos a los trabajadores no asalariados que realizan la actividad de cuidadores y lavadores de vehículos en la delegación Coyoacán.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo**:

PRIMERO: Se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán informe el estatus del Programa para los trabajadores no asalariados que realizan actividades de lavadores y cuidadores de vehículos en dicha demarcación.

SEGUNDO: Se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo informe el estatus del Programa para los trabajadores no asalariados que realizan actividades de lavadores y cuidadores de vehículos en el órgano político administrativo de Coyoacán.

Recinto Legislativo a 29 de octubre, 2013.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández. Diputada Local

_

¹ Véase International Road Federation http://www.irfnet.ch/world_road_statistics.php?id=14&title=World%20Road%20Statistics

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ. Presidente de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal PRESENTE

Los que suscriben, Dip. Isabel Priscila Vera Hernández, Dip Andrés Sánchez Miranda y Dip. Santiago Taboada Cortina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", ASÍ COMO REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS: al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- La Barranca Coyotera se ubica en la Delegación Magdalena Contreras, pasa al norte de la Colonia Atacaxco, al sur de Barros Sierra, entre el límite de Cuauhtémoc y Lomas Quebradas y San Jerónimo Lidice, y es considerada como área de valor ambiental con una superficie de 16.62 hectáreas.
- 2. Los vecinos de esta localidad han solicitado desde el año 1977, en reiteradas ocasiones, la intervención del Sistema de Aguas de la Ciudad México, así como de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de la Delegación para

solucionar la captación de agua de los ocho manantiales, así como realizar un análisis del agua para constatar su potabilidad, a lo cual no han tenido respuesta.

- 3. En el documento denominado Plan Contreras Verde, elaborado en 2010 por el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Magdalena Contreras y la Secretaría de Medio Ambiente se estableció como Objetivo del Tema 3 de dicho documento, el Instrumentar mecanismos de gestión integral para el uso eficiente del agua en la Delegación Magdalena Contreras, formulando como de las Estrategias prioritarias la Reducción de las pérdidas por fugas a partir de programas de sustitución y sectorización de la red de agua en la Delegación.
- 4. Conforme al antecedente señalado en el numeral anterior, la Meta 1 de la Estrategia 3 definía *Llevar a cabo un programa de colaboración con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México*, que permita introducir y ampliar la red secundaria y primaria de agua potable en la delegación a partir del año 2011, lo cual a la fecha no ha sucedido.
- 5. En el año 2012, autoridades de la Delegación de Magdalena Contreras y del Gobierno del Distrito Federal, construyeron un muro de contención, destruyendo la cisterna que los vecinos habían cimentado y colocaron un tinaco de plástico, que no es capaz de almacenar el agua proveniente del manantial 'Huayatla', por lo que diariamente el líquido se va al río de aguas negras y deja de abastecer a los habitantes de diversas colonias de la zona.
- 6. La problemática principal es que cerca de 240 mil litros de agua se están desperdiciando diariamente, debido a que el tinaco de plástico que las autoridades instalaron no cuenta con la capacidad para contener el líquido que esta fuente natural provee de manera continua.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal cuenta con 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 micro cuencas, las cuales se ubican principalmente en el poniente de la ciudad, en las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa de Morelos. Los afluentes y tramos, que localmente cuentan con nombres distintos y que dependiendo de las condiciones socio urbanas en las que estén inmersos, mantienen características y problemáticas peculiares.

TERCERO.- Que la barrancas son elementos físicos importantes para mantener un equilibrio ecológico en la Ciudad de México, ya que proporcionan diversos servicios ambientales, de entre los cuales destacan:

- 1. Inciden en la regulación del clima;
- 2. Permiten la captación de aguas pluviales;
- 3. Constituyen el hábitat natural de diversos ejemplares de la vida silvestre; y
- 4. Ayudan a amortiguar los contaminantes que existen en el ambiente.

CUARTO.- Que los ocho manantiales de la barranca La Coyotera ubicada en la delegación Magdalena Contreras, se encuentran desperdiciados y el único que se encuentra dirigido a un tinaco de plástico no puede almacenarse el agua proveniente del mismo, por lo que diariamente se tiran 240 mil litros de agua al río de aguas negras.

QUINTO.- Que en el Programa Delegacional de Desarrollo 2012-2015 de la Delegación La Magdalena Contreras, se reconoce que 11% de las viviendas en la demarcación padecen escases de agua potable, por lo que se establece en el Programa, como líneas

de trabajo, materializar el derecho al agua a la ciudadanía y lograr la tasa cero en materia de carencia del vital líquido. Asimismo, en el programa se reconoce la importancia de las áreas verdes urbanas, que con frecuencia se encuentran catalogadas como áreas de valor ambiental, realizando funciones que aportan a la habitabilidad de la ciudad, como son la captación de agua pluvial y la generación de oxígeno.

SEXTO.- Que dentro del Eje Estratégico "2. Delegación Verde" del Programa citado, en la línea de trabajo "2.3 Acceso y Manejo Sustentable del Agua", se establece que, a pesar de que los recursos naturales de la delegación aportan una porción significativa de la dotación de agua consumida por la población de la Ciudad, el 70% de las colonias de la Delegación recibe agua potable por tandeo y debido a la recurrente falla de los equipos de bombeo ha sido necesaria su distribución por medio de pipas, de lo cual se ha diagnosticado un promedio de 36,035 m3 anual.

SÉPTIMO. Que la Delegación cuenta con una red de distribución de agua potable compuesta por 35,520km de red primaria y 11,359 km de red secundaria, y no obstante que la red primaria cuenta con una antigüedad de 40 años y la red secundaria cuenta con una antigüedad de 10 años, apenas un aproximado de 28.03% han sido sustituidas.

OCTAVO. Que en los objetivos específicos del programa en comento se describen acciones a realizar por la Delegación para el acceso y manejo sustentable del gua, tales como: La ampliación de la red de distribución y mejora en la calidad del sistema de agua potable por medio de la sustitución de redes obsoletas, y la ampliación del sistema de tanques y re-bombeo; la realización de las gestiones necesarias para la terminación y puesta en operación de obras inconclusas.

NOVENO.- Que es imprescindible adoptar las medidas apropiadas para solucionar el problema denunciado, así como elaborar un estudio que permita establecer los alcances de la explotación de los ocho manantiales ubicados en la Delegación Magdalena Contreras en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA" DE LA BARRANCA DENOMINADA "LA COYOTERA", ASÍ COMO REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2014 LOS TRABAJOS PARA INSTALAR UNA CISTERNA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CAPTAR EL AGUA DEL MANANTIAL "HUAYATLA".

Recinto Legislativo a 31 de octubre, 2013. Signan el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández

Dip Andrés Sánchez Miranda

Dip. Santiago Taboada Cortina

La Diputada Carmen Antuna Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRTIO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los cultivos de semillas modificadas genéticamente comenzaron a desarrollarse en los primeros años de la década de los años ochenta del siglo pasado, siendo la primera en comercializarse una cosecha transgénica de tabaco que se recogió en 1992 en China.

A partir del hecho anterior, los agricultores comenzaron a sembrar semillas transgénicas en Estados Unidos de Norte América, en 1994 y en 1996 en otros países como: Canadá y Argentina.

Para el año 1995 se utilizaban 200 mil hectáreas para cultivo de trasgénicos y seis años más tarde, en 2001, se estaban utilizando 52.6 millones de hectáreas. Actualmente, Estados Unidos es el mayor productor de elementos agrícolas modificados genéticamente, con 68 por ciento de la cosecha transgénica mundial, Argentina, con 22 por ciento, Canadá con 6 por ciento y China con 3 por ciento para un total de 99 por ciento con tan sólo cuatro países y dominados por una sola compañía "Monsanto".

Con este elemento, de cultivo transgénico, las empresas multinacionales comenzaron a controlar la alimentación mundial, creando un oligopolio en el mundo, del cual se obtienen grandes beneficios a costa de los agricultores y consumidores.

Prácticamente la totalidad de los cultivos transgénicos han sido manipulados para producir la toxina *Bacillus thuringiensis (BT)* y aumentar la resistencia de dos herbicidas (glifosato o glufosinato), fabricados también por las mismas empresas que venden las semillas. La mayoría de las plantas transgénicas incorporan un gen de resistencia a los antibióticos (gen marcador). Muchos de los cultivos transgénicos son variedades Bt (*Bacillus thuringiensis*), sobre todo el maíz, manipuladas para producir una toxina contra los insectos, también la mayoría de los cultivos de soja, maíz colza, algodón diseñados para resistir herbicidas como el glisofato o el glusfosinato.

Ahora bien, la diferencia fundamental con las técnicas tradicionales de mejora vegetal es que la manipulación genética permite franquear las barreras entre especies para crear seres vivos que no existían en la naturaleza. Se trata de un experimento a gran escala en que se involucra a todas y todos los ciudadanos de los países consumidores sin que ellos tengan la oportunidad de decidir si desean o no consumir dichos productos.

Además, el cultivo de transgénicos supone incremento del uso de tóxicos en la agricultura, contaminación genética, contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad, desarrollo de resistencias en insectos y 'malas hierbas', riesgos sanitarios y efectos no deseados en otros organismos. Los efectos sobre el conjunto de los seres vivos son irreversibles e imprevisibles ya que al diseñar cultivos tolerantes a niveles muy altos de exposición de herbicidas (que es un producto tóxico para la mayoría de las plantas), las empresas ofrecen a los agricultores la opción de usar potentes aplicaciones de herbicidas en la estación de crecimiento, en lugar de la práctica normal que requiere una serie de aplicaciones de varios compuestos diferentes.

Otro de los beneficios potenciales pregonados por las empresas que controlan la producción de productos transgénicos (Monsanto fundamentalmente), es que pueden permitir "el mínimo trabajo", puesto que las técnicas de cultivo reducen la necesidad de arar o incluso la eliminan completamente. Recordemos que una de las razones para arar la tierra es la remoción de las malas hierbas, pero al dejar la tierra desnuda el arado agrava la erosión del suelo fértil.

SEGUNDA. En cada ecosistema interactúan elementos individuales como las plantas, los animales o el suelo. Las plantas transgénicas también son parte de su ambiente natural. Las consecuencias de las interacciones entre plantas



transgénicas y su medio ambiente natural sólo pueden visualizarse después de varios años, período durante el cual podrían alterarse el frágil equilibrio del suelo, la susceptibilidad a la enfermedad de las especies o los procesos de fertilización.

Debido a la propagación de las plantas modificadas genéticamente mediante procesos naturales como el vuelo del polen y la hibernación de las semillas, éstas pueden convertirse en una amenaza para las explotaciones agrícolas vecinas o para las áreas protegidas. Los pólenes de canola y maíz, por ejemplo, son transportados por el viento y por los insectos a largas distancias, transportando también sus propiedades de resistencia a los herbicidas y a los insectos y transmitiéndolas a las plantas de la misma especie. Las plantas y las semillas modificadas genéticamente se dispersan al sembrar, durante la cosecha, durante el procesamiento y luego a lo largo de las rutas comerciales en todas las direcciones.

Las grandes empresas de agrobiotecnología se enriquecen con el cultivo de transgénicos en dos instancias, por un lado con la venta de semillas (genéticamente modificadas) y, por otro lado, con la venta de grandes cantidades de herbicidas totales correspondientes. La utilización de estos productos agroquímicos daña el suelo y el agua, e incluso a personas y animales vecinos. El cultivo de transgénicos Bt puede también aumentar el nivel de plagas secundarias tales como chinches y ácaros que, a su vez, deben ser controlados con más insecticidas.

Los argumentos en los que sustentan el beneficio del uso de transgénicos son errados. En principio se pregona que el cultivo de transgénicos en la práctica agrícola sólo trae ventajas pero si bien puede haber ocasionalmente una reducción del uso de herbicidas en los primeros años de cultivo transgénico, este período suele ser breve debido a la formación de nuevas resistencias a las "malas hierbas". Según los datos suministrados por autoridades de los Estados Unidos, el consumo total de herbicida Roundup aumentó quince veces en una década como consecuencia del aumento del cultivo de soja, maíz y algodón con resistencia transgénica a este herbicida.

En este mismo tenor, se ha supuesto que las plantas transgénicas ofrecen bonanza. Sin embargo, aún hoy la llamada "primera generación" de cultivos transgénicos produce menores cosechas que las variedades convencionales. La soja transgénica ha disminuido los rendimientos en un promedio de 6 por



ciento al 11 por ciento. Informes internacionales como el del Consejo Mundial de la Agricultura (ISTAAD), así como otras investigaciones internacionales muestran que no se puede afirmar que esta tecnología agrícola traiga beneficios económicos, en particular para los agricultores pobres del sur.

TERCERA. En los últimos diez años se han documentado innumerables casos de contaminación y daños a cultivos o a otros bienes económicos, así como a la diversidad biológica. Una tendencia en alza. Como ejemplos de esto tenemos que en países como Canadá a consecuencia del cultivo a gran escala de canola resistente a herbicidas, se han contaminado los campos y los cultivos adyacentes con organismos modificados genéticamente. Se ha comprobado una contaminación de hasta 5 por ciento en las semillas convencionales certificadas.

Por otra parte, en Costa Rica desde 1992 se producen semillas de algodón y de soja modificadas genéticamente con fines experimentales y reproductivos para el mercado mundial. Mientras, el algodón transgénico crece libremente a lo largo de las orillas de los ríos, de los caminos y hasta en los jardines delanteros de las casas. Riesgo, sin lugar a dudas importante para el ecosistema costarricense.

En Argentina, Brasil y Paraguay los bosques son desmontados para el monocultivo de soja resistente al glifostato y a continuación son aplicadas cantidades significativas de plaguicidas. La propagación hacia los campos adyacentes y asentamientos humanos causa daños a la gente, las plantas y los animales, y envenena los recursos hídricos.

En Sudáfrica, los campesinos tienen que aplicar insecticidas en los cultivos de algodón Bt contra las plagas secundarias tales como pulgones y chicharras. Desde 2000 han aparecido nuevas plagas como la chinche apestosa, causando grandes daños al ecosistema.

Asimismo, la introducción de algodón Bt en la India ha traído particularmente graves consecuencias. Desde el año 2002 en algunas regiones el aumento en la formación de resistencias y la aparición de plagas secundarias ha venido causando enormes pérdidas en las cosechas. Miles de agricultores que se habían endeudado con préstamos para adquirir semillas y plaguicidas luego se suicidaron.

Así pues, observamos que las plantas modificadas genéticamente no sólo afectan a los organismos nocivos, sino que también ponen en peligro a muchos de los organismos beneficiosos para la agricultura además de las consecuencias en la salud de las personas que las consumen y como hemos observado tienen implicaciones a niveles sociales y económicos para los productores y consumidores.

CUARTA. Según datos oficiales en 1988 llegó a México la primera solicitud de autorización de siembras transgénicas. En esa etapa el país no contaba con los elementos jurídicos suficientes que le permitieran dar una respuesta a la empresa Sinalopasta (filial de la trasnacional Campbell's), que buscaba probar semillas de organismos genéticamente modificados de un tomate resistente a insectos.

Por otro lado, en 2001 se detectaron contagios de maíces Bt que originalmente habían sido plantados en los Estados Unidos. Los nuevos rasgos fueron descubiertos en variedades locales de maíces mexicanos y en plantas silvestres emparentadas y a partir del 2009 el Presidente de la República Mexicana en turno, Felipe Calderón Hinojosa, liberó 15 permisos para siembra experimental de maíz transgénico en el país, fundamentalmente en Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila y Durango.

Actualmente, nuestro país ocupa el lugar 16 del ranking mundial, con 200 mil hectáreas dedicadas a la biotecnología, con soya y algodón y una vez que se levantó la moratoria que estableció el gobierno federal por más de una década creció el interés de empresas como Dow AgroSciences, Monsanto, PHI México y Dupont Pioneer. Éstas han solicitado diversos permisos para desarrollar los tres productos que han tenido mejores resultados en cuanto a su modificación genética que son algodón, soja y maíz.

Así pues, el gobierno federal y las empresas de agrotecnología desarrollaron una ruta para la salida de las solicitudes de siembra y comercialización siendo el algodón, que tardó 14 años para salir de la etapa experimental, convirtiéndose en el primer cultivo transgénico comercializado en México en agosto del 2010, a pesar de que 60 por ciento era transgénico y no se permitía su uso comercial, y la soja los productos con avances significativos que se encuentran en etapa comercial. Durante el mes de junio del 2012, la soya transgénica recibió la autorización para comercializarse, cuya etapa experimental de evaluación duró de 1998 al 2009, y el programa piloto, del

2010 al 2011. Así, podría sembrarse en una superficie potencial de 253,500 hectáreas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Chiapas.

QUINTA. El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece, en su artículo 2, referido a las Disposiciones Generales, numeral 2, que "las Partes velarán por que el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivo s modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo **también en cuenta los riesgos para la salud humana**".

Asimismo, en su artículo 23, numeral 1, inciso a), planea que "las partes fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales".

Ahora bien, ante las consecuencias en la biodiversidad y la salud humana de la utilización y consumo de productos agrícolas genéticamente modificados fue necesario generar el protocolo suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que tiene como objetivo "contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados". Según su artículo 1°.

SEXTA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que **el estado**

garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. No obstante, esta consideración en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no toma como base la utilización de alimentos genéticamente modificados para la garantía de la alimentación de la ciudadanía puesto que esto pone en riesgo la salud e integridad de los consumidores.

SÉPTIMA. Alineada al protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece que es materia de la misma "todos los OGMs obtenidos o producidos a través de la aplicación de las técnicas de la biotecnología moderna a que se refiere el presente ordenamiento, que se utilicen con fines agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, industriales, comerciales, de biorremediación y cualquier otro, con las excepciones que establece esta Ley." Según su artículo 4º y su artículo 5º establece que "También es materia de esta Ley la autorización de los OGMs que se destinen a su uso o consumo humano o al procesamiento de alimentos para consumo humano, para poder realizar su comercialización e importación para su comercialización. Asimismo es materia de este ordenamiento la autorización de OGMs, distintos de los anteriores, que se destinen a una finalidad de salud pública o a la biorremediación".

Su artículo 9º en términos de los Principios en Materia de Bioseguridad, en su numeral II establece que "el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar".

En su numeral V establece que "la protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida



al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación".

En su numeral VIII establece que, "los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible".

En su numeral XVI establece que "La bioseguridad de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas se encuentra estrechamente relacionada con la sanidad vegetal, animal y acuícola, por lo que la política en estas materias deberá comprender los aspectos ambientales, de diversidad biológica, de salud humana y de sanidad vegetal y animal".

OCTAVA. El pasado 10 de octubre del presente año, el Juzgado Federal Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal emitió una medida precautoria en la que ordena la suspensión de permisos a trasnacionales como Monsanto y Pionner, entre otras, para la siembra "experimental", liberación y comercialización de maíz transgénico en México.

Esta medida fue establecida en el marco de la Acción Colectiva que el pasado 5 de julio promovieron 53 científicos, intelectuales, agricultores, artistas y activistas, así como 22 organizaciones ambientalistas, productivas y de derechos humanos.

Este hecho indica que el Poder Judicial ha aceptado el debate existente en términos de la viabilidad del uso de transgénicos como alimento humano.

Esta demanda presentada por la ciudadanía se realizó con base en el argumento de proteger el derecho humano a la biodiversidad que tienen todos los mexicanos, recordando que nuestro países es el centro de origen del maíz, tiene un reservorio de biodiversidad de este cultivo que es patrimonio de la humanidad.

Según organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática se considera que la introducción del maíz transgénico a México representaría un grave riesgo, ya que 53% de la ingesta calórica (carbohidratos) y 22% de la proteínica de la dieta nacional provienen del consumo directo del maíz como



grano nixtamalizado. De esta manera si se permite la siembra indiscriminada de maíz transgénico, todas y todos los mexicanos se verían afectados en términos de su salud puesto que las consecuencias del consumo de estos productos comienza a ser mayor y más documentada.

Por otra parte, el Estado mexicano está obligado a proteger los derechos humanos de los ciudadanos frente a intereses económicos de grandes empresas como Monsanto. La demanda colectiva está encaminada a proteger el derecho humano de conservar, utilizar y participar de la biodiversidad de los maíces nativos, frente a la amenaza que representan los maíces transgénicos.

Se ha demostrado científicamente que no es posible contener al maíz transgénico y que la acumulación progresiva e irreversible de los paquetes transgénicos actuales y futuros pudiera rebasar el umbral letal de tolerancia de la planta e impedir su sobrevivencia esto afecta gravemente a la planta y la condición única de México como centro de origen y diversificación continua.

Así, el Distrito Federal debe de abstenerse de la introducción de estas variedades de semillas y asegurar que la alimentación de las y los ciudadanos estará libre de todos los productos transgénicos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A DECLARAR A LA CIUDAD DE MÉXICO LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EN EI DISTRITO FEDERAL SE INTRODUZCAN, COMERCIEN O SIEMBREN CUALQUIER VARIEDAD DE TRANSGÉNICOS

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Octubre de 2013



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

> México D.F., 28 de octubre del 2013 ALDF/VI/AOA/206/13

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-OORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

1



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

> México D.F., 28 de octubre del 2013 ALDF/VI/AOA/206/13

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los

siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El pasado 6 de junio de 2013, se firmó el convenio entre la Comisión Federal de

Electricidad, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del

D.F., el cual tiene por objeto resolver la problemática relativa al servicio de

suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal.

2.- El pasado mes de julio, la CFE ha dejado de enviar personal para que sean

atendido los usuarios que acuden a presentar las quejas relativas al servicio de

suministro de energía eléctrica.

Por nuestra parte, hemos seguido cumpliendo el convenio, nuestras mesas de

atención han recibido desde julio pasado 554 quejas.

3.- Por su parte, consideramos que la problemática relativa al suministro de

energía eléctrica, es un tema que debe ser atendido de forma urgente; las

actividades de gestión que la Comisión Especial Sobre Servicio de Suministro y

Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal realiza frente a la sociedad, se han

constituido en una ventanilla aún más confiable que la propia PROFECO y otros

organismos creados para resolver este tipo de quejas.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

3



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre del 2013.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

4





Diputado Rubén Escamilla Salinas

Recinto Legislativo, a 31 de Octubre del 2013.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE por urgente y obvia resolución a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO. Y A LA FECHA CUAL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASI COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO; ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN.







Diputado Rubén Escamilla Salinas ^D

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los mercados públicos en el Distrito Federal han sido parte importante de la vida económica y de abasto. Centros en los cuales confluyen productos de primera necesidad, en un universo de 325 inmuebles que en la actualidad se encuentran en una situación que lejos de considerarse crítica, debemos asumirla como una oportunidad para incidir en mejoras que permitan potencializar su actividad, permitirles ser más competitivos y ponerse a la vanguardia en nuestra ciudad.

Mucho se ha hablado de la necesidad de realizar obras en los inmuebles de los mercados públicos; reconocemos la importante participación de Protección Cívil de cada una de las Jefaturas Delegacionales y la de la propia Secretaria de Protección Cívil; en la evaluación de las condiciones que guardan, desde el inicio de esta VI Legislatura se ha estado insistiendo en contar con un diagnóstico serio al respecto.

Lo anterior es fundamental pero debemos incidir en que el problema sea resuelto de manera integral, no basta el diagnóstico, se deben alinear criterios y voluntades para que, por principio de cuentas se enfoque recurso a la obra necesaria para subsanar los riesgos que pudiera tener cualquier mercado público de la Ciudad de México.

Las jefaturas delegacionales, el gobierno central y la Asamblea Legislativa sin lugar a dudas deben coordinarse en esfuerzos para contemplar en el presupuesto, recursos para obra en cada uno de los mercados públicos, que no está por demás recordar que son inmuebles que datan al menos de los años 50, que no han contado con un programa de obra que al menos "mantenga" a los inmuebles de manera segura y funcional.

Es por ello la naturaleza de este punto de acuerdo, ya que es urgente contar con información oficial de todo lo relacionado a lo contemplado en los programas operativos del 2013 por cada una de las jefaturas delegacionales el monto comprometido y la descripción de las obras a realizar ya que esta información nos permitirá enriquecer la proyección de obra para el 2014.





Diputado Rubén Escamilla Salinas

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente .

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DE FINANZAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES ENVIEN A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN CADA UNO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA ESTE AÑO; INDICANDO EL MONTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2013, Y EN SU CASO EL MONTO MODIFICADO. Y A LA FECHA CUAL ES EL PRESUPUESTO COMPROMETIDO, ASI COMO LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ATENDERÁN POR CONTRATO; ASÍ COMO LAS QUE SE ATENDERÁN POR ADMINISTRACIÓN.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los treintaiún días del mes de Octubre del dos mil trece.





DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; suscritos Diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García, Manuel Alejandro Robles Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN





UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

ANTECEDENTES

El agua es un derecho humano de acuerdo con la *resolución* <u>64/292</u>¹ de la Organización de Naciones Unidas. Resolución que fue acatada por nuestro sistema jurídico debido al reconocimiento de tratados internacionales como parte de nuestras normas supremas, con base en el al artículo 1° de la Constitución Federal que al texto dice "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse" y siendo México miembro de la ONU esta forzado a reconocer la resolución; y es de esta manera que en 2012 se reformo la constitución en su artículo 4 para integrar en su párrafo sexto que dice que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos."

El reconocimiento de este derecho humano está acompañado de la obligación del Estado de otorgarlo y garantizar que se cumpla, para ello es necesario que los gobiernos destinen recursos financieros, propicien el uso adecuado, además de hacer accesible el agua para todos a través de un suministro de agua potable; saludable, limpia, accesible y asequible para todos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

-

¹ Decenio para la acción "El agua fuente de vida 2005-2015" http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human right to water.shtml





PRIMERO.- La Ciudad de México, en casi la totalidad de su territorio, cuenta con la infraestructura hidráulica, para que el agua llegue a hogares de los habitantes de la Ciudad, lo cual en teoría garantiza el abasto necesario para la población.

SEGUNDO.- Si tomamos como base la accesibilidad y asequibilidad, el cobro del derecho del agua debe tener un costo social que permita garantizar el derecho de acceso al agua, y como obligación el usuario debe pagar por el servicio, pero este pago debe ser conforme a la capacidad contributiva del causante es decir la carga no debe ser una carga que impida su pago, para evitar la morosidad y que la autoridad obtenga recursos por el cobro de sus servicios, para que al mismo tiempo mejoren y den mantenimiento a la infraestructura garantizando mejor calidad en los servicios.

TERCERO.- Recordemos que en 2010, este órgano legislativo aprobó la reforma de artículo 172 del Código Fiscal para el Distrito Federal, motivada en el costo social.

Costo social que también debería afectar y aplicar a las unidades habitacionales mediante un subsidio específico para el caso, la reforma solo contempló que en las unidades habitacionales el cobro del vital líquido, en aéreas comunes si no hay una toma exclusiva para las mismas se hará en prorrata para todos los condóminos.

CUARTO.-El pago por el servicio se actualmente se calcula según el consumo que marca de acuerdo con el artículo 172, pero es en este punto donde encontramos que el espíritu de la reforma de 2010 no se cumple a cabalidad ya que esta planteaba que el cobro del agua fuera adecuado a la capacidad contributiva por ello se determinaron zonas clasificadas como Alta, Media, Baja, Popular con una cuota fija determinada en nuestro Código Fiscal.

Las cuales dependiendo de la zona se le aplica un subsidio el cual garantiza proporcionar el servicio hasta determinada cantidad de litros a una cuota fija que mientras no rebase el límite se cobrara siempre igual, pero no contempla un costo social para áreas comunes en unidades habitacionales de interés social, como silo hace con comuneros o asentamientos irregulares donde no se puede calcular un consumo cierto.

De ahí el grave problema que observamos en la Ciudad, es que al otorgar los subsidios a unidades habitacionales de gran tamaño en las cuales habita un gran número de personas, las necesidades de consumo del liquido cambia





significativamente, y el agua utilizada en espacios comunes para llevar sus actividades de aseo y mantenimiento.

QUINTO.- De este problema se pueden derivar dos aristas:

La primera gira en torno a la gran cantidad de habitantes que hay en estas unidades las cuales si la administración previó problemas individualizaron tomas de agua para cada departamento, tuviera su medidor de una toma común y el de áreas comunes solo se repartirá entre la cantidad de tomas individualizadas del edificio. De esto se desprende que en ocasiones es más cara la cuota de gasto de áreas comunes que de interiores debido a la demanda de agua para mantener los espacios comunes de estas grandes edificaciones.

En segundo lugar si la toma no se individualizo y todos consumen de un medidor general el cobro se hará de manera prorrateada entre la cantidad de departamentos que se alimentes de esa toma, es en esta situación donde se ubican muchas unidades habitacionales de interés social, y debido a que si bien están clasificados con una toma de agua en zona popular, baja o media, el suicidio les aplica con una cuota fija hasta determinada cantidad de litros, y es obvio que por una cuestión de usos los habitantes de estas unidades el costo del recibo aumentara proporcionalmente al consumo y desproporcionalmente a la capacidad de pago de los condóminos.

SEXTO.- Ya que por cierta cantidad excedida en litros el costo por el servicio se actualiza e incrementa el consto de los servicios volviéndose para algunas personas que habitan ahí impagable, es por ello que siguiendo los principios del Código Fiscal el agua en las unidades habitacionales también se les debería aplicar lo que mandata el artículo 172 fracción I inciso b) que habla de la cuota fija, se debiera determinar el Sistema de aguas de la ciudad de México de acuerdo al índice de desarrollo por manzana en la que se encuentre.

Para ello también es necesario que el sistema de aguas de la Ciudad se cerciore del gasto de agua de las unidades acudiendo a los medidores a tomar lectura, ya que es una obligación de la autoridad determinar de esta manera a menos que el contribuyente decida lo contrario.

SÉPTIMO.-Todo ello con el fin de garantizar la asequibilidad del agua y asegurar que las unidades habitacionales de interés social como su nombre lo dice cumplan con el objetivo de garantizar el artículo 4 de nuestra Constitución una vivienda digna de y un medio ambiente saludable.





Ayudando de esta manera a aquellas personas que no disfrutan de grandes ingresos, y que actualmente en muchos casos siguen pagando el hogar que habitan. Y que los cobros de servicios como el agua son excesivos.

OCTAVO.- De ahí la motivación de este punto de acuerdo para exhortar al sistema de aguas y a la secretaría de finanzas de la Ciudad México, convenir acciones concretaras para mejorar el servicio y con venir soluciones de pago, además de instrumentar planear de mejor utilización y ahorro del agua ya que debido a que estos problemas se afectan a los habitantes de las unidades habitacionales de la ciudad perjudicando a un promedio del 25% de la población del la Ciudad. De acuerdo con información de la Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC), en el documento Universo de Unidades Habitacionales de 2010 en la Ciudad había un total de 550 unidades habitacionales, las cuales se encuentran diseminadas en las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

Estas unidades habitacionales de acuerdo con el II Conteo de la Población y vivienda, son habitadas principalmente por una población de familias, conformadas por: Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores. Que de acuerdo a un aproximado estadístico siendo que en la Ciudad está habitada por un aproximado de 8,851 millones de habitantes, cerca de 2.2 millones habitan en las unidades habitacionales son afectadas directamente por el cobro y el servicio del agua.

NOVENO.-Debido a la magnitud de la afectación el sistema de aguas de la ciudad de México debe supervisar y revisar sí los consumos que reportan esta unidades son fehacientes y de serlo analizar en conjunto con ellos el motivo del gasto y no cobrar simplemente en respuesta al historial de consumo.

Es por ello que debe existir una coordinación plena entre el sistema de aguas, y la secretaría de finanzas con el causante para que la recaudación por el cobro del agua se eficiente y no haya morosidad contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la infraestructura.

Cumpliendo así el Sistema de Aguas de la Ciudad de México debe garantizar tomar medidas precisas con el objetivo de operar la Infraestructura Hidráulica y garantizar una Presentación del Servicio Público de Agua Potable asequible.

De esta manera la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, podrá expedir cobros razonables, basados en datos reales.





DÉCIMO.- Y nosotros como el organismo legislativo encargado de emanar leyes deberíamos pensar seriamente una reforma al código fiscal para que exista una cuota fija para el cobro de aguas en áreas comunes de condominios, para evitar esta situación y permitir así que la autoridad en cargada de proporcionar el servicio y cobrarlo dictamine un cobro de cuota fija para el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, PARA CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

Dado a los 31 días de octubre de 2013





ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



VI LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTE

Honorable Asamblea

El que suscribe, **César Daniel González Madruga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CONTEMPLAR A LA TIERRA COMO UN SISTEMA VIVIENTE EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

México en el contexto internacional ha retrasado su marcha dentro del grupo de naciones líderes, por motivo de las resistencias y ambiciones de las expresiones del poder político y económico.

Asimismo, los estudios, planteamientos y propuestas intelectuales de distinguidos filósofos, humanistas, analistas, académicos, líderes sociales y culturales en relación al tema general de la refundación del estado mexicano se han quedado en el aire. Por temporadas, entran al escenario del mimetismo del quehacer público para lucir egos y formulismos institucionales.

En el corazón vital de nuestro país, emergen y se manifiestan una gran diversidad de sentimientos, ideas y movimientos que expresan el pulso social y energía de los ciudadanos cada vez más conscientes de la necesidad de participar activamente en la toma de decisiones del poder público, así como

para presentar iniciativas, propuestas y alternativas a efecto de contribuir en la solución, resolución y apertura participativa, así como en el diseño de políticas públicas profundas que rompan con los círculos viciosos de las prácticas políticas decadentes, las cuales han demostrado incapacidad para responder a las exigencias de esta sociedad en transformación.

Uno de los temas dentro del contexto de la reforma política integral que interesa a cada uno de los ciudadanos de la capital es, desde luego, la creación de la nueva entidad como símbolo de la cultura nacional viva, a través, de los tiempos y circunstancias históricas.

La importancia económica, cultural y política del proceso de refundación de la Ciudad de México, abre senderos para terminar el inacabado federalismo mexicano y de esta forma transformarlo a un estado de derecho moderno.

La profundidad y riqueza del pensamiento filosófico, científico y humanista de valores, han sido fuentes de inspiración y desenvolvimiento en otras latitudes y regiones mundiales reorganizadas hoy, en bloques de naciones, alianzas económicas, profesionales y artísticas.

La propuesta de fundar el estado capital implica el reordenamiento de la vida nacional para integrar a todos los mexicanos en sus diversas y plurales expresiones a una etapa de reunificación nacional.

El estado capital cumple la principal y objetiva función de otorgarle la categoría y nobleza a nuestra gran ciudad de México como fuente y representación digna de la nación, cultura y sociedad.

No se puede continuar en la vacuidad legislativa, frágil dentro del contexto del federalismo, la coyuntura es proclive para convocar a la sociedad organizada y a la clase política a concretar la tan anhelada refundación de la Ciudad de México.

Derivado de los 16 foros delegacionales para la reforma política del Distrito Federal, el de la voz se dio a la tarea de recoger las propuestas, inquietudes y necesidades de los ciudadanos capitalinos en relación a la reforma en proceso para darle mayor autonomía al Distrito Federal.

Dichas aportaciones fueron plasmadas en el documento intitulado (me parece que lo correcto es titulado) "Los sentimientos del corazón de México", el cual a través de 22 puntos, delinea los tópicos más importantes para los capitalinos a efecto de que posteriormente sean incluidos dentro de la Constitución del nuevo estado a conformarse.

Se debe tener presente que uno de los elementos fundamentales con los que debe contar toda entidad moderna, es con una Constitución, la cual contemple los mas altos ideales y derechos para sus destinatarios, es por ello, que se considera necesario incluir dentro de la Constitución de la nueva entidad capital, la siguiente propuesta relativa a la materia ambiental:

LA TIERRA ESTÁ VIVA. Dependemos de los alimentos naturales de fuego, aire, agua y tierra de nuestro planeta, cuidarlo es asegurar nuestra subsistencia y preservación como especie, todos en uno, respetando la gran cadena evolutiva, es responsabilidad de todos cuidar nuestro ambiente sano y productivo. La tierra no es una herencia de nuestros padres, es un préstamo para nuestros hijos.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los diputados de este órgano Legislativo; presentar proposiciones y denuncias. Como es el caso de la presente proposición con punto de acuerdo.

Tercero.- Que en términos de la discusión de la reforma política del Distrito Federal, se propone que no se dejen de lado en el texto de la Constitución para el Distrito Federal, el reconocimiento la Tierra como un sistema viviente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático de este Órgano Legislativo, para que en coordinación con la Comisión Especial para la Reforma Política, realice las acciones necesarias tendientes a contemplar a la Tierra como un sistema viviente, en la Reforma Política del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de
2013.
DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: PRPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRTIO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

"La tierra será como los hombres sean". Refrán Náhuatl

La contaminación atmosférica, es uno de los principales problemas ambientales que sufre la Ciudad de México; puesto que los niveles de contaminación son a



menudo superiores a los estándares de calidad del aire y por lo tanto, resulta urgente encontrar estrategias para controlarlos, pues la misma, provoca efectos catastróficos a mediano plazo, así como repercusiones negativas inmediatas, que van en detrimento de la calidad de vida y la salud de las y los capitalinos.

Uno de los aspectos que coadyuvan al cambio climático, es la presencia de contaminantes tóxicos debido, entre otros, a la cantidad de vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal; ello ha traído como consecuencia que las concentraciones de ozono y de partículas menores a 10 y a 2.5 microgramos (PM10 y PM2.5), aun rebasen los límites de la norma; lo cual obliga a fortalecer los programas de protección a la salud de la población, a decir del Primer Informe de las Secretaría del Medio Ambiente.

En este sentido, existen políticas públicas en materia ambiental en el Distrito Federal, encaminadas a mantener el parque vehicular en óptimas condiciones para su uso, bajando los altos índices de contaminación, así como sustituyendo los dispositivos de reducción de contaminantes al término de su vida útil, a través de la aplicación de programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Entre las acciones emprendidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, destacan el Programa "Hoy no Circula"; Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA); Reforzamiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico; Programa Ambiental Integral para 200 Industrias; Programa de Verificación Vehicular Obligatoria; por mencionar algunas; que tienen como objetivo que en Distrito Federal, los contaminantes como el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono y plomo, se mantengan por debajo de las recomendaciones de la normatividad federal.



Bajo esta perspectiva, fue creado el "Programa de Verificación Vehicular Obligatoria", cuyo objetivo es establecer los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos de combustión interna que portan placas metropolitanas, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, con el propósito de mejorar la calidad de aire en la Ciudad; con excepción de:

Tractores agrícolas; maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera; motocicletas; vehículos eléctrico, híbridos, unidades a gas natural con sistema de combustión empobrecida y con matrícula de auto antiguo.

CONSIDERANDOS

- **1.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 4° párrafo quinto que: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar".
- **2.-** El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, implica el disfrute para todas las personas, comunidades o pueblos de un entorno que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones.
- **3.-** Esta garantía, según el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene una estrecha vinculación con los derechos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, vivienda, alimentación adecuada, así como al derecho a un nivel de vida adecuado.
- **4.-** En este tenor, asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población, así como mantener el equilibrio ecológico, son interés



del orden público y social; por ello es inminente la verificación vehicular y el respeto a las restricciones de circulación de vehículos, para reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en el artículo 1, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y Verificación Vehicular.

- **5.-** En este sentido, resulta relevante mencionar que actualmente, según la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se encuentran funcionando 81 "Centros de Verificación", estando obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables.
- **6.-** Los automotores deben realizar y aprobar una verificación de emisiones vehiculares cada semestre, salvo quienes obtengan un holograma doble cero "00", en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación mencionada, hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo. Los primeros se deberán continuar verificando, conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

COLOR DEL ENGOMADO DEL VEHÍCULO	ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA PLACA DE	PERIODO EN QUE SE DEBE VERIFICAR
	CIRCULACIÓN	
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre



- **7.-** El costo por dicho servicio es de 383 pesos para todo tipo de Constancia de Verificación, es decir, Holograma "00", "0", "2", Rechazo y Evaluación Técnica; el precio de la multa por hacerlo en un mes que no le corresponde es de 295 pesos, conforme al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el segundo semestre del año 2013.
- **8.-** A decir del Primer Informe de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; del 5 de diciembre del año 2012, al 30 de junio del 2013, se han realizado 2 millones 365 mil 646 verificaciones vehiculares, de las que el 91.6% fueron aprobatorias. Cabe destacar, que del 01 de julio, al 17 de septiembre de este año, se consumaron cerca de 743 mil verificaciones y, entre el 18 de septiembre y el último día del año, se esperan verificar, alrededor de un millón 300 mil unidades más.
- **9.-** La Secretaria del Medio Ambiente, Mtra. Tanya Müller García, menciona que en el Distrito Federal circulan más de cinco millones de automóviles y se tienen registrados 906 mil 653 vehículos en el Programa "Hoy no Circula", representando el 49% del parque vehicular que aprueba la verificación de emisiones, en esta capital.
- **10.-** Conforme al artículo 23, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, los responsables de los Centros de Verificación, están obligados a implementar un programa de mejora continua respecto a su operación y funcionamiento, en el que deberán incluirse mecanismos que agilicen la prestación del servicio a los usuarios. Asimismo, establece en su fracción I, incisos a), b) y c) lo siguiente:



- "I. Presentar a la Secretaría e implementar un programa de mejora continua, mismo en el que deberán incluirse:
- a. Mecanismos para que la prestación del servicio a los usuarios sea ágil y eficiente, para lo cual, se deberá poner en práctica un sistema de turnos o citas, considerando una productividad máxima de ocho verificaciones aprobatorias por hora.
- b. Medidas y acciones para garantizar que las instalaciones, sistemas, equipos y procesos de verificación cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Medidas y acciones para evitar afectaciones a terceras personas o impactos negativos al exterior con motivo o a consecuencia de la operación y funcionamiento del Centro de Verificación.

Dicho programa se someterá a la aprobación de la Secretaría y una vez autorizado, deberá cumplirse en sus términos. En tanto se autoriza el mismo, se pondrán en práctica las medidas necesarias para que el servicio de verificación vehicular sea más ágil y eficiente, así como para evitar filas de espera al exterior de las instalaciones de los Centros de Verificación.

El cumplimiento del referido programa será evaluado por la Secretaría y el resultado deberá considerarse para determinar si es procedente o no la renovación de autorizaciones. En la evaluación participarán las áreas con funciones de gestión y de inspección de fuentes móviles emisoras de contaminantes de la Secretaría, así como aquéllas que determine su titular; además, la Secretaría podrá invitar a participar en la evaluación a otras instituciones públicas o a personas privadas que por sus



conocimientos o experiencia puedan aportar elementos importantes a considerar.."

- **11.-** Desafortunadamente, en los últimos días de cada mes, por ser previos a la conclusión del plazo para realizar la verificación, podemos observar largas filas de espera, provocando:
 - a) Incomodidad y molestia en los usuarios, debido a la pérdida de tiempo, por la espera.
 - b) Un aumento en el tráfico vehicular.
 - c) El bloqueo de entradas y salidas de casas, unidades habitacionales y comercios, que se encuentran alrededor de los Centros de Verificación.
 - d) La comisión de actos de corrupción, para evitar la espera. No es un secreto que en estos Centros se realice un pago indebido, a los denominados "coyotes", quienes se encuentran en las afueras del mismo, presumiblemente coludidos con el personal que ahí labora.
- **12.-** Bajo estas circunstancias, el objeto de esta propuesta radica en:
 - a) Solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente, lleve a cabo visitas de inspección a los 81 centros de verificación, a efecto de cerciorarse del cumplimiento y la debida observancia del artículo 23, fracción I, del "Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular", y en caso de no cumplir con dichas disposiciones, considerar su improcedencia en la renovación de la autorización para el funcionamiento del mismo.
 - b) Implementar en los 81 centros de verificación, un "Sistema de Asignación de Citas en Línea, para la Obtención de la Verificación

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Vehicular", con el objeto de agilizar y mejorar el sistema de tramitación de dicho servicio.

13.- Diputadas y diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos a favor de una ciudad digital y del conocimiento. Como legisladores de izquierda, estamos convencidos de que impulsar el acceso de la población a las tecnologías de la información y comunicación, son factores para mejorar las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de las y los capitalinos; además de garantizar sus derechos fundamentales y abatir la brecha digital. Por lo que les solicito su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE:

A) INSTRUIR AL PERSONAL A SU CARGO, A EFECTO DE QUE REALICEN UNA VISITA DE INSPECCIÓN, A LOS 81 CENTROS DE VERIFICACIÓN QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DEL CUMPLIMIENTO Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I, DEL "REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR", REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON DICHA DISPOSICIÓN. SEAN SANCIONADOS Y CONSIDERADOS PARA

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA EN LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. DE IGUAL FORMA, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHA INSPECCIÓN.

B) IMPLEMENTAR EN LOS 81 CENTROS DE VERIFICACIÓN, UN "SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CITAS EN LÍNEA PARA LA OBTENCIÓN DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR", CON EL OBJETO DE AGILIZAR, EFICIENTAR Y MEJORAR EL SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Ma. Angelina Hernández Solís Diputada



Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEG nISLATURA

PRESENTE

La suscrita, diputada Ma. Angelina Hernández Solís integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente: Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la recuperación y preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

ANTECEDENTES.

En 1972 surge la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural tras la necesidad de identificar parte de los bienes inestimables e irremplazables de las naciones. La pérdida de cualquiera de dichos bienes representaría una perdida invaluable para la humanidad entera.



ASAMBLEA DE TODOS

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Derivado de esta convención surge una Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) siendo un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

En diciembre de 1986 Xochimilco fue declarado –junto con Tláhuac y Milpa Alta-, Zona de Monumentos Históricos, por ser un sitio de interés histórico y por contener recursos ambientales que ha suministrado a la Ciudad de México, reconociendo sobre todo al sistema chinampero.

En el año de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) incorpora a el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco a la lista de patrimonio mundial como Bien Cultural de la humanidad.

Esto fue gracias a su Zona de Monumentos Históricos, debido a la existencia de una gran cantidad de bienes inmuebles que datan de la época colonial, además de que mantiene algunos vestigios de los acuíferos y lagos que existían en el Valle de México durante los periodos prehispánico y colonial.

Es de resaltar la importancia que representa para este nombramiento el sistema productivo de canales y chinampas con la que cuenta esta área que, aún en la actualidad, sirve de base agraria para la subsistencia alimentaria de la Ciudad de México.¹

En mayo de 1992, por decreto presidencial, se establece como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se

Dionisio Zavaleta Solís (2013), El Proyecto Unesco-Xochimilco (PUX), en la Ciudad de México. Alcances y límites de la gobernanza democrática en iniciativas propuestas por los gobiernos locales con institucionalidad débil, Institut de recherche et débat sur la gouvernance, París, Francia. Consultado en mayo. Disponible en: http://www.institut-gouvernance.org/fr/experienca/fiche-experienca-27.html



ASAMBLEA DE TODOS

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández SolísDiputada

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

declara Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica a Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

En el año 2002 el Gobierno del Distrito Federal firmó un convenio de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y se instaló formalmente la oficina de esta instancia en la demarcación Xochimilco. En términos formales, el gobierno delegacional asumía funciones logísticas y de aportación de recursos económicos para la elaboración del PLAN UNESCO XOCHIMILCO. Cabe señalar que dentro de este arreglo no se contemplaba la participación directa de ninguna autoridad federal o de la ciudad sino que las relaciones se regularían a partir de los vínculos que la demarcación había establecido con las mismas en años previos.

En febrero de 2004, el Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco ingresó a la Lista de Humedales de Importancia Internacional RAMSAR², reconociéndose a través de este tratado intergubernamental, la necesidad de actuar en pro de la conservación y del uso racional de los humedales y sus recursos.

El 31 de enero de 2005, por Decreto del Gobierno de la Ciudad de México, se creó un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promovían la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco: Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco.

El 11 de diciembre de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Decreto por el que se crea la autoridad de la zona patrimonio mundial natural y cultural de la humanidad en Xochimilco, Tlahuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la jefatura de

² Convención relativa a los humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas ("convención de ramsar"), misma que tuvo su entrada en vigor en México el 4 de Julio de 1986.



V LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís Diputada



Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

gobierno en la delegación de Xochimilco, con este decreto queda derogada la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tlahuac y Xochimilco.

A esta autoridad le fueron delegadas la ejecución de las atribuciones generales de planeación, organización, control, evaluación y operación que corresponden a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las atribuciones específicas establecidas en la normatividad aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal; en el marco de atribuciones que establecen los artículos 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 4°, 5°, 12, 16 y demás correlativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tanto en atribuciones deban ser ejercidas exclusivamente dentro de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Cabe mencionar que mediante el decreto de 11 de Diciembre de 2012, se deroga el Acuerdo de Creación de la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2005, por lo que se pierde la coordinación entre las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal generando problemáticas de duplicidad de actividades, gastos innecesarios.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta es un espacio formalmente reconocido por diversos instrumentos jurídicos para su cuidado, mejoramiento y protección.

Segundo.- Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró como



V LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández SolísDiputada



Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km2, ubicada en las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.³

Tercero.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, así como el área de Milpa Alta declarada como zona de monumentos históricos, han sufrido un continuo deterioro derivado del uso inadecuado de los recursos naturales, del crecimiento desmedido de la mancha urbana, la sobreexplotación del manto acuífero, las descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua y el hundimiento diferencial del terreno y delincuencia, entre otros problemas.

Cuarto.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, es representativa del manejo hidráulico de la Cuenca Sur Oriental y se considera como un sistema único de cultivo en el mundo, que tiene su origen en la cultura prehispánica mexicana, que por sus características morfológicas y geológicas constituye una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Quinto.- Que las acciones relacionadas con la conservación del patrimonio natural y cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco son de interés público y con ellas se promueve el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- Que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2004, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se solicitó al ejecutivo local la creación inmediata de una comisión plural encargada del cumplimiento de los requerimientos establecidos por la UNESCO, para la preservación de Xochimilco, con la finalidad de evitar que el área natural protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" pierda su categoría de patrimonio de la humanidad.

Séptimo.- Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, es representativa del manejo hidráulico de la Cuenca Sur Oriental y se considera como un sistema único de cultivo en el mundo, que tiene su origen en la cultura prehispánica mexicana, que por sus

³ Dionisio Zavaleta Solís (2013), El Proyecto Unesco-Xochimilco (PUX), en la Ciudad de México. Alcances y límites de la gobernanza democrática en iniciativas propuestas por los gobiernos locales con institucionalidad débil, Op. Cit.



V I LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández SolísDiputada



Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

características morfológicas y geológicas constituye una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal creo la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, este requiere del impulso para la coordinación entre las diversas instituciones del orden local y federal mediante una comisión plural e interdependencial.⁴

Noveno.- Que la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco es también un área de gran valor; que proporciona servicios ambientales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Valle de México y Zona Metropolitana, así como de su importancia del legado histórico cultural para la humanidad y hábitat de diversidad de especies de aves migratorias así como el ajolote.

Décimo.- Que es necesario generar una administración pública honesta, eficiente y flexible que haga funcional las responsabilidades gubernamentales, y sobre todo resuelva los principales problemas sociales que aquejan la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco y que se expresan de manera diferenciada en sus regiones.

Décimo primero.- Que es indispensable la existencia de una verdadera coordinación gubernamental, que genere gradualmente ejercicios de planeación institucional integradora y de largo plazo, que erradiquen la subordinación política-administrativa, que fomenten la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y la reorientación de las decisiones, siempre a favor de la zona patrimonial de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

Gobierno del Distrito Federal (2012), "Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México", en *Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de diciembre de 2012.*



ASAMBLEA DE TODOS

Ma. Angelina Hernández Solís Diputada

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA como Jefe de Gobierno del Distrito Federal para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del gobierno del Distrito Federal en favor de la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Primero.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a generar un grupo de trabajo interinstitucional con titulares de todas las dependencias como: la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Distrito Federal, las cuales tienen injerencia directa en la materia, con el propósito de fortalecer las actividades de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural Y Cultural De La Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; a dicho grupo se sumará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el propósito de coadyuvar en la coordinación de los trabajos.

Segundo.- Se realice una atenta invitación a las autoridades federales que tengan injerencia directa en la materia para que contribuyan con las actividades de la Autoridad de la Zona Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con el propósito de impulsar el desarrollo y conservación de la Zona Patrimonio Mundial, Natural Y Cultural De La Humanidad En Xochimilco, Tláhuac Y Milpa Alta.

ATENTAMENTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS.

Dado en el Honorable Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

México D.F. a 24 de octubre de 2013.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI, LEGISLATURA. PRESENTE.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Según cifras del INEGI, respecto al último censo realizado, el 22% de la población del Distrito Federal son menores de 14 años de edad, de los cuáles una cantidad considerable se encuentran laborando, aunado a esto, un gran porcentaje de los menores que laboran no acuden a la escuela. Asimismo, un reporte elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), establece que la explotación laboral infantil se ha convertido en un grave problema en nuestro País, ya que el 10.7 por ciento de la población entre 5 y 17 años de edad trabaja y a su vez, sufre diversas formas de discriminación. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, menciona que es responsabilidad de todos emprender acciones para erradicar la explotación infantil que en su mayoría, labora para cubrir sus necesidades básicas y contribuir al gasto familiar, a su vez, menciona que la mayoría de los niños que trabajan abandonan sus estudios, cumpliendo con jornadas en lugares no apropiados, y con el riesgo de sufrir accidentes, lesiones o enfermedades.

De acuerdo al Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es de suma importancia que se garanticen las medidas necesarias para eliminar las peores formas de trabajo infantil, las cuales contemplan todas las formas de esclavitud, venta y trata de niñas y niños, trabajo y reclutamiento forzoso sea como servidumbre, prostitución, producción y comercialización de drogas, así como cualquier actividad que dañe su salud y su seguridad. A su vez, esta Organización señala que el trabajo infantil daña la salud de las y los niños, poniendo en riesgo su estancia educativa y a su vez, menciona que puede conducir a situaciones de explotación y abuso.

Sin embargo, y a pesar de los datos alarmantes anteriormente señalados, en nuestra Ciudad, hay muy poco interés demostrado por parte de la Ciudadanía y Autoridades, provocando que miles de niños se vean afectados en sus Derechos Humanos al ser explotados por mayores de edad que les recogen todo el

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD





dinero que obtienen con su esfuerzo. Es por ello, que cada día es mas frecuente ver a niños pidiendo dinero en los semáforos; niños que tocan algún instrumento musical en restaurantes, cruces y transporte público; niños que tienen que vender dulces en las calles mientras los mayores de edad los cuidan observándolos a unos pasos, niños que son utilizados por mayores de edad con el pretexto de cargarlos y decir que están enfermos; niños que simplemente piden dinero en las calles para después entregarlos a los adultos que los obligan a hacerlo.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Distrito Federal, existen 100 mil niños en situación de explotación laboral, de los cuales, 5mil se encuentran en el metro, a pesar de ello, las Autoridades hasta ahora no han hecho nada por hacer cumplir la Ley que prohíben estos actos. Por lo que es necesario el continuar impulsando políticas y programas que garanticen el acceso a la educación, la salud y la recreación entre otros derechos a los niños.

SEGUNDO.- Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), señala que es necesario que existan acciones encaminadas a garantizar que las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia atiendan el interés superior de las niñas y los niños; implementando programas y campañas de sensibilización, seguimiento y aplicación de la justicia que eliminen los factores de explotación laboral de la infancia.

TERCERO.- Que en el año 2007, los entonces Diputados de esta Soberanía, tuvieron a bien reformar el Código Penal para el Distrito Federal, estableciendo en el Artículo 190 Bis el Delito de Explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores. Dicho precepto Legal menciona que al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa, asimismo, señala que por explotación laboral, se entiende a la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

CUARTO.- Que el Artículo 190 Ter del Código Penal para el Distrito Federal señala, que cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la victima, o se trate de tutor o curador, además de las penas, perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la victima.

QUINTO.- Que la Convención de los Derechos del niño, en su Artículo 32, estipula que las niñas y los niños tienen el derecho a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Asimismo, de acuerdo con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en la Ciudad de México no hay datos oficiales sobre trabajo y explotación laboral infantil.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD





SEXTO.- Que el Convenio número 182 o mejor conocido como Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra en el mismo año, señala que estas peores formas de trabajo son la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, así como el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

SEPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, solicita atentamente al Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que implemente los operativos o mecanismos necesarios con el fin de evitar que siga en aumento la explotación laboral infantil en las calles, avenidas, espacios públicos, transporte público y en general en el Distrito Federal. Lo anterior, atendiendo en plenitud de investigación y jurisdicción lo establecido en los Artículos 190 bis y 190 ter del Código Penal del Distrito Federal.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD





DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García, Manuel Alejandro Robles Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIREN TODOS LOS OBJETOS CUYO FIN SEA APARTAR LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA.





ANTECEDENTES

Por las altas concentraciones de vehículos automotores en la Ciudad de México, y lo costoso que resulta la utilización de estacionamientos, la ciudadanía ha optado por la vía pública para estacionarse. Aunado a este problemas, se ha suscitado el fenómeno del apartado de la vía pública con fines de lucro, además de que los locatarios y vecinos de diversas colonias de la Ciudad se han intentado adueñar principalmente del espacio aledaño a su acera, colocando objetos que dañan el mobiliario urbano de la ciudad o bien botes, huacales o herrerías que impiden el libre estacionamiento. Ignorando por completo que el artículo 25 Fracción II de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece que "impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o la acción de las personas, sin permiso o autorización` es una infracción contra la seguridad ciudadana, la cual sancionarán con una multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo, es decir, por un monto de hasta mil 262 pesos o con arresto de 13 a 24 horas".

En este sentido la colocación de objetos para apartar lugares en la vía pública además de ser un problema de tránsito, genera conflictos entre la población. Lo anterior debido a que hay quienes piensan que el espacio frente a su domicilio es exclusivamente para uso de los propietarios del predio y en ese sentido la población flotante se ve imposibilitado para estacionarse libremente y en algunas ocasiones en la necesidad de enfrentarse con aquellos que se han apoderado de la vía pública.

Cabe resaltar que 7 de cada 10 personas presentadas ante el juez cívico por impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública en el Distrito Federal





son ciudadanos, y la minoría franeleros. De acuerdo a un reporte de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica del Gobierno del Distrito federal (GDF) de enero al 26 de octubre pasado, mil 974 personas fueron remitidas ante el juez por apartar lugares en las calles y de éstos 640 (tres de cada 10) fueron franeleros.

Finalmente, es importante reconocer a la Delegación Coyoacán, que ha realizado acciones contundentes contra las depredaciones del espacio público en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Ya que el 24 de octubre pasado, realizaron un operativo a petición de vecinos, cuyo fin fue el retiro de enseres en la vía pública. En esta movilización se retiraron 400 objetos con los que los vecinos y la gente dedicada a la renta de la vía pública apartaban espacios. Logrando liberar las vialidades de obstáculos, y agilizando la circulación, además de que se mejoró el aspecto visual de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIREN TODOS LOS OBJETOS CUYO FIN SEA APARTAR LUGARES EN LA VÍA PÚBLICA.

Dado a los 5 días de noviembre de 2013





ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

Ciudad de México, Distrito Federal a 5 de noviembre 2013

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA PRESENTE.

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON EL OPERATIVO DENOMINADO "ARRANCONES", LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2013.

ANTECEDENTES

1.- El pasado 17 de septiembre de 2013, en cumplimiento a lo mandatado por el artículo 7 fracción XVII, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal. En tal virtud, ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del órgano ejecutivo, debido a lo anterior la Asamblea Legislativa consideró necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que ampliaran la información de sus respectivos ramos o materias.

- 2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste Órgano Legislativo tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.
- **2.-** El pasado 30 de septiembre del 2013, se llevó a cabo ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa VI Legislatura, la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Jesús Rodríguez Almeida, a efecto de "Presentar a los miembros de la Honorable Asamblea Legislativa, el Primer Informe de Gobierno, que permite conocer la situación que guardó la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal durante el periodo comprendido del 05 de diciembre de 2012 al 31 de julio de 2013."
- 3.- Que dicho informe señala en el rubro denominado "Arrancones" que:

"Dicho Operativo tiene la finalidad de garantizar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos y conductores de vehículos que transitan en la Ciudad de México que están expuestos a situaciones de riesgo cuando se llevan a cabo carreras de vehículos en la vía pública, así como evitar la comisión de ilícitos y alteración del orden público. Se efectuaron 114 remisiones con 227 asegurados al Juez Cívico;..."

- **4.-** Que dicho informe omite señalar de manera específica:
- ¿En qué lugares se llevaron a cabo los operativos a los que hace referencia?
- De las 114 remisiones con 227 asegurados al Juez Cívico, el día de hoy, ¿se han cumplimentado las sanciones impuestas? y ¿cuántas personas fueron remitidas?
- De las 52 remisiones al Ministerio Público ¿Cuántas personas al día de hoy tienen sentencia ejecutoriada en su contra?
- De los 37 vehículos remitidos a los depósitos, ¿Cuántos han sido liberados?

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y

respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

"...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...".

TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

"...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia..."

CUARTO.- Que el artículo primero de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que:

- "...La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad pública, así como regular los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal..."
- **QUINTO.-** Que el artículo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal señala que:
 - "...La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. y tiene por objeto: I.- Mantener el orden publico; II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus

bienes: III.- Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres. Estas funciones se entienden encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que el numeral décimo cuarto de la ley antes mencionada señala:

"...El Departamento y la Procuraduría informarán Anualmente a la Asamblea de Representantes sobre los avances del Programa en forma específica y por separado de cualquier otro informe que legalmente deban rendir, sin perjuicio del derecho de los representantes populares a recabar información sobre casos o materias concretas en los términos de ley. Esta representación popular evaluara los avances y remitirá sus observaciones a dichas dependencias..."

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

OCTAVO.- Que el numeral descrito en el considerando anterior, en su fracción V, establece que de la misma forma corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, realizar estudios respecto de actos delictivos denunciados y no denunciados, para incorporarlos en el diseño de políticas públicas relativas a la prevención del delito en el Distrito Federal.

NOVENO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que le corresponde a la Secretaría mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que el artículo 27, fracción I y II del mismo ordenamiento que el considerando anterior, establece que le corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública mantener el orden y la tranquilidad públicos, comprendiendo la protección a la integridad física de las personas y sus bienes; así como la prevención en la comisión de infracciones y delitos;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÙNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON EL OPERATIVO DENOMINADO "ARRANCONES", LO ANTERIOR DE ACUERDO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN QUE GUARDÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2013, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE:

- **1.** ¿En qué lugares se llevaron a cabo los arrancones a que hace referencia?
- **2.-** ¿De las 114 remisiones con 227 asegurados al Juez Cívico, el día de hoy han cumplimentado las sanciones impuestas y cuantas personas fueron remitidas?
- **3.-** ¿De las 114 remisiones con 227 asegurados al Juez Cívico, el día de hoy han cumplimentado las sanciones impuestas y cuantas personas fueron remitidas?
- **4.-** De las 52 remisiones al Ministerio Público ¿Cuántas personas al día de hoy tienen sentencia ejecutoriada en su contra?
- **5.-** De los 37 vehículos remitidos a los depósitos, ¿Cuántos han sido liberados?

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 5 días del mes de noviembre del año 2013.

Diputado Marco Antonio García Ayala. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente a efecto de que al Sistema de Transporte Colectivo Metro, pueda captar y ejercer directa y automáticamente, los ingresos propios así como los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal, y que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, le retribuyan al citado Organismo el costo derivado del otorgamiento cortesías del servicio.

Dip. Fernando Espino Arévalo

ALDF-2013





DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánicade la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición** con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente a efecto de que al Sistema de Transporte Colectivo Metro, pueda captar y ejercer directa y automáticamente, los ingresos propios así como los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal, y que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, le retribuyan al citado Organismo el costo derivado del otorgamiento cortesías del servicio; en razón de la siguiente





Exposición de motivos

Desde mediados del siglo pasado y con base en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración pública paraestatal en el ámbito federal, se ha apoyado del funcionamiento de múltiples estructuras organizacionales con el objeto de atender numerosas problemáticas que exigen el uso y aprovechamiento de una infraestructura y equipamiento altamente complejos, al igual que una elevada especialización del personal adscrito a las mismas.

Bajo este contexto, destacan los organismos públicos descentralizados, entes que representan la adaptación mexicana de los "establecimientos públicos" del Estado francés o de las "comisiones norteamericanas". Se caracterizan principalmente porque su creación como personas jurídicas, de acuerdo a lo que enmarca la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deriva de un decreto del Poder Ejecutivo o de la expedición de una ley del Congreso de la Unión, las cuales les confieren algunas de las siguientes funciones:

- La realización de actividades que correspondan a las áreas estratégicas o prioritarias.
- La prestación de un servicio público o social.
- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Para el adecuado funcionamiento de estas entidades, se requiere de antemano, precisar el fundamento legal que les ha dado origen, denominación formal, domicilio, objeto social, integración y mecanismos de ampliación de su patrimonio, estructura institucional,





marco de actuación y de competencias, régimen laboral del personal y la expedición de un Estatuto Orgánico.

A su vez, deben gozar de la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de sus programas de operación, lo que implica contar con una administración ágil, eficiente y sujeta a los sistemas de control estipulados en la legislación aplicable.

Con estos atributos, "el organismo descentralizado relaja los vínculos de la centralización administrativa al mismo tiempo que le transfiere una competencia limitada para mantener su autonomía"¹.

Igualmente, "el Estado en sus relaciones con el organismo descentralizado procura asegurarles su autonomía orgánica y su autonomía financiera, dándoles los elementos necesarios para su desenvolvimiento y los controles para mantener la unidad y eficacia de su desarrollo, sobre la base de la constitución de su patrimonio con bienes de la Federación, para la prestación de un servicio público o la realización de otros fines de interés general"².

Sin embargo, habrá que resaltar que "descentralizar no es independizar, sino solamente alejar o atenuar la jerarquía administrativa, conservando el poder central limitadas facultades de vigilancia y control"³.

¹ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 780.

² SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 780.

³ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 525.





Por lo tanto, "la descentralización no desliga totalmente a una persona jurídica de derecho público, de la relación de tutela del Estado"⁴.

De ahí que los ordenamientos previamente señalados, facultan al Ejecutivo Federal para agrupar a dichos organismos en sectores de operación, donde las Secretarías de Estado deben fungir como coordinadoras de aquéllos a través del establecimiento de políticas de desarrollo y evaluación de su desempeño, entre otros aspectos.

Adicionalmente, estas entidades se encuentran sujetas a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, elementos que le serán útiles para la formulación de sus programas institucionales.

De igual forma, deberán contar con un Órgano de Gobierno, cuya integración comprende a funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de otras dependencias y entidades que sean competentes con el objeto de la materia que se trate.

Basta mencionar que entre sus principales funciones, sobresale la determinación de las políticas generales y las prioridades a las que la entidad deberá ceñirse en lo referente a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

Así también, dicho Órgano de Gobierno tiene la responsabilidad de aprobar los programas y presupuestos con las modificaciones respectivas en los términos de la legislación vigente.

⁴ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 782.





Cabe indicar que para el manejo y erogación de los recursos propios de las entidades, deberán acatarse los lineamientos que para tal efecto, defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la dependencia coordinadora de sector.

Por si esto fuera poco, "el poder de vigilancia es uno de los factores más importantes de que dispone el poder central para el control de los organismos descentralizados"⁵.

En tal sentido, aparece la figura del Comisario Público, quien será el encargado de evaluar el desempeño de aquéllos, realizar estudios de eficiencia en materia de ingresos, gasto corriente y de inversión; y, solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Aunado a ello, las entidades contarán con órganos de control interno, los cuales apoyarán la función directiva y promoverán el mejoramiento de la gestión, acorde a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Ahora bien, si retomamos todas estas premisas para el caso del Distrito Federal, se observará que el artículo 122, apartado C, base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a tal precepto en lo que se refiere a la organización de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por ende, en las fracciones II, IV, XII y XVdel artículo 12 de dicho Estatuto, exponen que la organización política y administrativa del Distrito Federal tendrá como principio estratégico, la existencia, integración, estructura y funcionamiento de las entidades paraestatales locales; previéndose una actuación gubernamental con

⁵ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 782.





criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad; la juridicidad de los actos de gobierno, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio; y, el cumplimiento a lo comprendido en el artículo 25 constitucional.

En el mismo sentido, los artículos 87, 97, 98, 99 y 100 del citado Estatuto y los artículos 2°, 40, 41 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, explican detalladamente la composición del sector paraestatal local.

En ésta, los organismos descentralizados son definidos como entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde cada ordenamiento deberá sustentar su razón de ser, fuente de recursos para constituir su patrimonio, la integración de su órgano de gobierno, las condiciones para la incorporación y capacitación del personal especializado; y, las tecnologías sucesivas que aumenten la eficiencia de los servicios prestados a la población.

Cabe destacar que el origen de tales entidades radica en el objeto siguiente:

- La realización de actividades prioritarias, tales como las relativas al desarrollo económico y al empleo sujetas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 28 constitucionales.
- La generación de bienes y la prestación de servicios públicos o sociales de suma importancia para el





funcionamiento de la ciudad y la satisfacción de las necesidades colectivas.

• El auxilio operativo en el ejercicio de funciones tecnológicas o técnicas del Jefe de Gobierno.

Así también, el artículo 47 y 69 de la referida Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal, indica que los organismos descentralizados gozan de autonomía de gestión para el efectivo cumplimiento de objetivos y metas determinadas en sus programas.

A su vez, los artículos6°, 45 y 67 de esta Ley y el artículo 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, declaran que en el desarrollo y operación de las entidades deberán tomarse en consideración, el sistema de planeación, el programa general de desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales e institucionales, sin descontar los lineamientos en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación. Además, se faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que las sectorice hacia las dependencias locales más afines al tipo de servicio que brindan al público usuario.

Por otro lado, los artículos 46, 50 y 70 de la Ley en cuestión, determina la formación de órganos de gobierno encargados de administrar a los organismos descentralizados, cuyos miembros se hallarán presididos por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste haya designado.

Entre sus facultades se distinguen las siguientes:

 Implementar las políticas generales y definir las prioridades a las que se verán sujetos en lo que toca a producción, productividad, comercialización, finanzas,





investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

 Aprobar los programas y presupuestos de la entidad así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable y apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.

En lo que se refiere a los mecanismos de control y evaluación, los artículos 16, 30, 33, 34, 72 y 74 de la mencionada Ley, señalan el apoyo que deben dar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los titulares de las dependencias, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayordel Gobierno del Distrito Federal, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;en lo que alude a la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de dichas entidades en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los demás programas que deriven de éste.

En tal lógica, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal podrá dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a los que deberán sujetarse aquéllas; la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto; controlar el presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución; e, intervenir en la autorización y evaluación de sus programas de inversión.

Asimismo, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federalcuenta con facultades para el diseño, la coordinación e implementación de normas, políticas y criterios que deben observar las entidades en materia de administración interna.





Igualmente, la Contraloría Generaldel Distrito Federal posee entre sus múltiples responsabilidades, las siguientes:

- Atender los asuntos relacionados con el control y evaluación de la gestión pública de los organismos descentralizados locales.
- Fiscalizar e inspeccionar sus ingresos, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos; procediendo en su caso, a fincar las sanciones que correspondan.
- Asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las entidades, los cuales le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente para llevar a cabo las acciones relativas al control y evaluación de la gestión pública de aquéllas.
- Determinar las bases generales para realizar en ellas, auditorías y evaluaciones.
- Verificar su cabal cumplimiento en lo que atañe a la planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal.
- Elegir a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de aquéllas.
- Informar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades competentes sobre el resultado de la evaluación de los organismos descentralizados.





Aunado a lo anterior, el órgano de vigilancia de dichas entidades integrará a un Comisario Público propietario y uno suplente, designados por la citada Contraloría, los cuales tendrán que evaluar el desempeño general y por funciones de las mismas.

Como se puede apreciar, la legislación local guarda una cierta similitud con la normatividad federal en relación a este tipo de entidades.

Sin embargo, desde hace muchos años, ha sido común la injerencia abierta o discrecional de la administración pública central del Distrito Federal en los rubros de dirección, operación y fondeo de aquéllas, sin prever los efectos negativos que estas acciones pudieran traer no sólo al cuerpo directivo y a los trabajadores que los integran, sino también, a la eficiencia y calidad de los servicios que prestan a la población.

De manera muy particular, podemos citar el caso del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuyo origen y funcionamiento obedecen al decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del año 1967 y sus reformas y adiciones acontecidas el 4 de enero del año 1968, el 21 de junio del año 1984 y el 17 de junio del año 1992 en el referido Diario Oficial; las correspondientes al 13 de julio del año 1992 difundidas en la entonces Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal; y, las del 26 de septiembre del año 2002 y 21 de febrero del año 2007 publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así, el artículo primero de este decreto, en conjunción a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de noviembre del año 2007, formaliza la creación de este organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal y cuyo objeto será la construcción,





mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del estado de México.

Adicionalmente, la entidad en cuestión tiene por objeto la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie, elevados o subterráneos.

Para ello, el artículo segundo del decreto establece que su patrimonio se hallará constituido por los inmuebles, numerario, muebles y demás bienes que le destine y entregue el Gobierno del Distrito Federal, así como los que el propio organismo adquiera en el futuro.

Igualmente, el artículo cuarto del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, señala que por su naturaleza jurídica y en los términos del artículo 47 de la Ley Orgánica tratada previamente, la entidad goza de autonomía de gestión para cubrir sus objetivos y metas previstas en sus programas.

A su vez, dicho Organismo posee para el estudio, planeación y despacho de los asuntos y actos administrativos que le competen, según la legislación vigente, la estructura que se describe a continuación:

- Un Consejo de Administración, lo que equivale al Órgano de Gobierno del propio Sistema.
- Un Director General.
- Un Comité de Control y Auditoría y una Comisión Interna de Administración y Programación.





- Unidades Administrativas.
- Comités de Apoyo.

Ante la importante función neurálgica que posee la entidad en cuanto a facilitar la comunicación entre la Ciudad de México y el resto de la Zona Metropolitana del Valle de México, ha logrado en tan sólo 44 años, la construcción de una red de operación de 226 kilómetros, 12 líneas y 195 estaciones, para trasladar diariamente, a más de cinco millones de personas a un bajo costo y con nulas emisiones contaminantes al medio ambiente.

Con estas características y retomando los estudios conceptuales de Gabino Fraga y Andrés Serra, podría decirse que el citado Organismo pertenece a "la descentralización administrativa por servicio funcional o institucional que descansa en una consideración técnica para el manejo de una actividad determinada, o sea la prestación de un servicio público o social"⁶.

En tal sentido, conviene precisar que "la descentralización por servicio es un modo de organización administrativa, mediante la cual se crea el régimen jurídico de una persona de derecho público, con una competencia limitada a sus fines específicos y especializada para atender determinadas actividades de interés general, por medio de procedimientos técnicos"⁷.

Cabe aclarar que dicha modalidad, de ninguna manera "destruye la unidad del Estado ni los vínculos necesarios de control de

Dip. Fernando Espino Arévalo

⁶ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 778.

⁷ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 778.





la administración directa, lo cual permite al organismo descentralizado un manejo administrativo autónomo y responsable"⁸.

Asimismo, "las formas de la descentralización por servicio obedecen a razones útiles de orden técnico, financiero y funcional, que descarga a la administración de nuevas tareas y no a factores políticos como sucede con los municipios"⁹.

No obstante, frente a estos sólidos argumentos, resulta criticable que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, siga siendo tratada como una dependencia más del gobierno local, sabiéndose que el citado decreto presidencial le otorga personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión; lo que sin duda, ha generado afectaciones en la operación y mantenimiento de sus instalaciones, sin descontar aquéllas relacionadas con la calidad de servicio dirigida al público usuario.

Esta situación podría deberse a la forma en que se ha constituido el Consejo de Administración del Organismo, pues de acuerdo al artículo séptimo del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, dicha estructura comprende a los titulares de:

- la Secretaría de Transportes y Vialidad, quién será el Presidente del Consejo; o bien, la persona que éste designe para tal efecto.
- la Secretaría de Gobierno.
- la Secretaría de Finanzas.
- la Secretaría de Obras y Servicios.

⁸ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 778.

⁹ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 778.





- la Oficialía Mayor.
- los organismos públicos descentralizados denominados Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
- la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal.
- el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Por último, se incluye al representante o representantes del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, entre las atribuciones que tiene el Consejo de Administración conforme al artículo sexto del referido decreto y al artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se enlistan las siguientes:

- Gestionar los negocios de la institución, en la que podrá adquirir los bienes que sean necesarios para su objeto, enajenarlos y gravarlos; efectuar los actos y celebrar los contratos o convenios que sean necesarios; decidir todo lo relativo a la adquisición, enajenación y administración de sus bienes.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos con la opinión previa del Gobierno del Distrito Federal.
- Verificar que las actividades del Organismo y el ejercicio de su presupuesto autorizado se ajuste estrictamente a los planes y programas establecidos, y

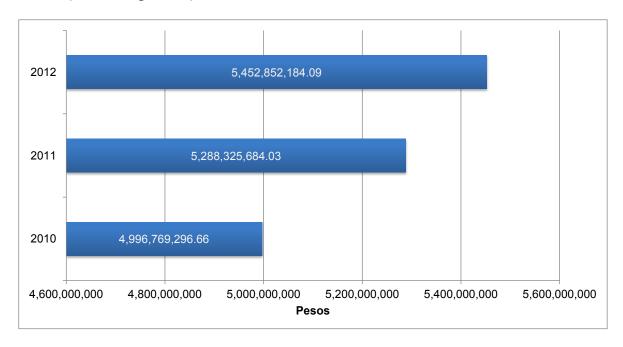




a los lineamientos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Como se puede observar, con la estructura que hoy tiene este Consejo, se podría presuponer el ejercicio de una postura de administración central sobre la planeación, dirección y operación del Organismo, lo que incide negativamente en las finanzas de aquél y en la prestación eficaz y oportuna del servicio público.

Al respecto, se puede señalar el asunto de los ingresos propios de la entidad, los cuales se integran principalmente por la venta de boletos, tarjetas de acceso, la recarga de éstas, el arrendamiento de espacios publicitarios y locales comerciales, etcétera. Entre los años 2010 y 2012, el monto de los mismos ha pasado de cuatro mil 997 millones de pesos a cinco mil 453 millones aproximadamente al año, mostrando un aumento medio nominal de 4.5% (véase figura 1).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, <u>Informe de Cuenta Pública 2010 PD ME Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</u>, México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2011, p. 1; GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, <u>Informe de Cuenta Pública 2011</u>, México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2012, p. 1; y,





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, <u>Informe de Cuenta Pública 2012</u>, México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2013, p. 1. Todos los documentos recuperados en http://www.metro.df.gob.mx.

Figura 1: Ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2010-2012.

Sin embargo su recaudación, implica que más tarde sean concentrados en la Tesorería del Distrito Federal, cuando bien, deberían ser administrados por la institución, para que de forma directa e inmediatamente sean destinada a cubrir los requerimientos más sensibles que favorezcan una mayor eficiencia en la operación del Organismo.

Pero lo que ocurre es que, una vez que el importe retenido ha sido revisado por la autoridad en comento, aparentemente se canaliza a la entidad para que sea aplicado en los rubros de gasto que previamente le hayan sido aprobados.

Sin embargo, dicho proceso genera retrasos, ocasionando que el Organismo interrumpa frecuentemente el mantenimiento y/o la rehabilitación de las instalaciones y del parque vehicular que tiene a su cargo, debido a la falta de recursos necesarios para adquirir oportunamente los insumos que faciliten el desarrollo de estas actividades.

Adicionalmente, las aportaciones que recibe del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas, relativas a cubrir las partidas restantes de su presupuesto, le condicionan el uso directo, automático y oportuno de los recursos para atender aspectos trascendentales en lo que toca al funcionamiento y nivel de servicio del Metro.

Cabe agregar que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2013, al

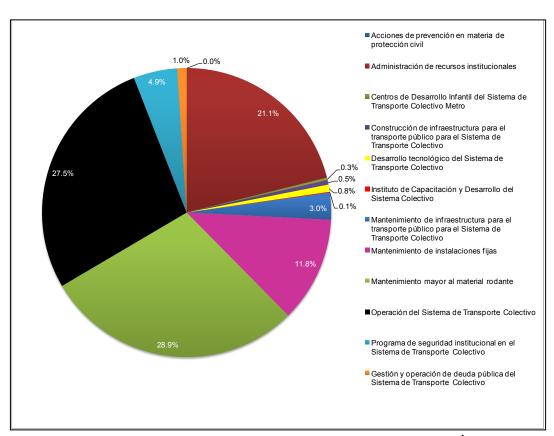




Organismo le fue aprobado un monto programable del orden de 12 mil 748 millones 181 mil 204 pesos.

Con base al Programa Operativo Anual de la entidad, se identificó que de la cifra anterior, cerca del 80.0% sería asignado a gasto corriente y el resto a gasto de capital.

Asimismo, un análisis del presupuesto por actividad institucional, el cual incluye la gestión de 133 millones 504 mil 702 pesos para cubrir el costo de la deuda pública del Organismo, revela que el 27.5% del total corresponde a la operación de la entidad, el 21.1% a la administración de los recursos institucionales, el 28.9% al mantenimiento mayor del material rodante y el 11.8% al mantenimiento de instalaciones fijas (véase figura 2).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL en http://www.finanzas.df.gob.mx.





Figura 2: Distribución del presupuesto de egresos por tipo de actividad en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2013.

No obstante, resulta alarmante que el manejo que se le ha dado a tales erogaciones no resulta verificable con los hechos y esto se ha debido en gran parte, a la injerencia excesiva que la administración pública centralizada ha ejercido en los ingresos corrientes y en los demás importes que le pertenecen a la entidad por la vía presupuestaria.

Verbigracia, habría que mencionar la preocupante condición que guarda los sistema para la extinción de incendios, los cuales, donde existen desde hace muchos años, cuenta con un mínimo mantenimiento, y en otros casos simplemente no contamos con ellos, la carencia de señalización fotoluminiscente para la evacuación de personas en caso de emergencia, es otra problemática grave que ha sido pasada por alto, no obstante que existen disposiciones legales que obligan etc, etc.

Otro problema es la inexistencia de un sistema articulado contra incendios en todo el Organismo, sin descontar la falta de capacitación del personal técnico y operativo en dicho ramo; y, de que algunos equipos especializados han sido robados o se encuentran fuera de servicio.

A su vez, ha sido común detectar en diversas zonas de la red del Metro, una serie interminable de fisuras y averías técnicas a causa de las filtraciones de agua por lluvia que, en concurridas ocasiones, ha determinado el cierre temporal de algunas estaciones y la marcha lenta de los trenes.

Asimismo, la escasez de refacciones, lubricantes y aditivos, han hecho que más de 100 trenes estén varados en los





talleres o zonas de garaje, por que no se cuenta con los recursos para su rehabilitación y poco a poco se canibalizaron para arreglar otros, tan solo esperamos que algún día puedan ser reincorporados a la operación del Metro; complementariamente a lo anterior tenemos un hecho igualmente grave, es decir los trenes que se encuentran operando, están expuestos a niveles de uso mas intensos que necesariamente producen más desgastante que claramente reducen su periodo de vida útil e incrementan la cantidad de fallas y por ende demeritan la calidad del servicio.

En tal punto de análisis, no se debe minimizar el hecho de que el 53.4% de los 384 convoyes que tiene registrados la entidad, según la Cuenta Pública del año 2012, presenta un rango de antigüedad de 30 a 44 años, además de que una buena parte de ellos fueron adquiridos al margen de las especificaciones técnicas idóneas para la prestación del servicio, siendo verificable esta situación cuando en el plazo de garantía, se habían detectado alrededor de medio centenar de fallas sistemáticas.

Lo anterior, ocasionó que continuamente fuera necesario comprar refacciones, materiales y herramientas especiales, pero, la disponibilidad de los recursos para atender dicho problema, estuvo sumamente limitada por la intromisión de la administración pública central local en la gestión institucional, técnica y financiera de la entidad, ya que optaba por erogar en otras áreas o partidas que diferían en mucho, la solución al tema en cuestión.

De hecho, la alternativa de solución del cuerpo administrativo del Metro, fue ordenar la rehabilitación de los trenes con la colocación de piezas previamente usadas y desechadas.

Obviamente, el efecto de esta decisión repercutió por ejemplo, en el nivel de servicio de la Línea 2, ya que a la fecha, se presentan continuamente interrupciones bruscas del mismo por la





ruptura y fuga de aceite que sufren los diferenciales de los convoyes, fomentando la necesidad implícita de comprar repuestos y materiales sumamente costosos que muy bien podrían haberse evitado si se hubiera respetado la autonomía del referido organismo descentralizado.

Esto, de alguna forma preocupante, ha puesto en contradicción el argumento académico de que "en la descentralización administrativa se crean personas morales, a las cuales se les transfieren determinadas competencias, manteniendo su autonomía orgánica y técnica, al mismo tiempo que se reducen sus relaciones con el poder central"¹⁰.

Así también, se ha resquebrajado la idea de que "el descentralismo administrativo implica el manejo del servicio técnico, de un estatuto legal, disponer de funcionarios técnicos apropiados a sus necesidades, un presupuesto y un régimen [sic] económico que permita la autosuficiencia del servicio, no sometido a las restricciones o limitaciones de la jerarquía administrativa"¹¹.

Por si esto fuera poco, las finanzas del Organismo se han visto comprometidas por la política pública concerniente a prestar el servicio de forma gratuita a la población menor a cinco años de edad, la que posee alguna discapacidad, los adultos mayores de 60 años, los elementos de la Secretaría de Seguridad Publica, militares uniformados, prestadores de servicio social y empleados de las compañías al servicio de la propia entidad; todo ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el artículo 16 del reglamento de ésta y del artículo

Dip. Fernando Espino Arévalo

¹⁰ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 545.

¹¹ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 783.





41, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

Con dicha cartera de beneficiarios sobre una base de acreditación segmentada y extrañamente evaluada dado el subsidio que se ofrece por viaje, se ha estimulado con el paso del tiempo, que otras instituciones soliciten ser inscritas a la misma, a costa de que la entidad sacrifique los ingresos que potencialmente generaría por esta vía, atenuando su incapacidad para sufragar los elevados costos de operación y mantenimiento de sus instalaciones.

De conformidad con la información oficial manejada por el Sistema de Transporte Colectivo, el acceso promedio a la red del Metro sin costo es del 9.6% de la afluencia total anual, lo que ha significado ofrecer el apoyo a casi 336 millones de pasajeros entre el año 2011 y junio del año 2013, provocando una pérdida de recursos del orden de un mil siete millones de pesos, cifra que inobjetablemente podría facilitar en otras circunstancias, la adquisición de refacciones y equipo especializado para mejorar el servicio público (véase figura 3).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (30 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 29 de septiembre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.





Figura 3: Impacto económico y social de los programas de gratuidad en las finanzas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2011-2013.

No obstante, es preciso mencionar que la información que antecede, debe analizarse con cautela, pues actualmente se carece de un adecuado sistema tecnológico que permita medir fehacientemente los accesos gratuitos a este medio de transporte.

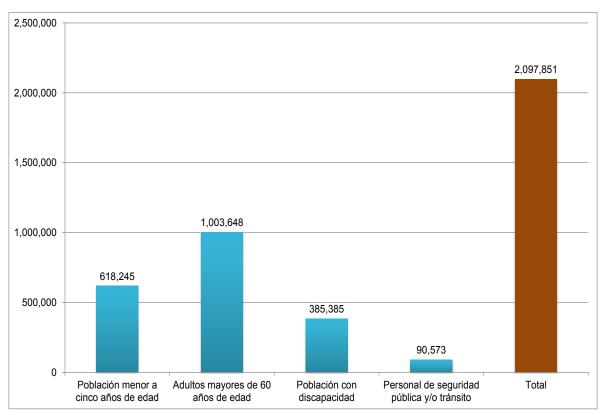
Por ejemplo, son numerosas las ocasiones que ciertos pasajeros cruzan las puertas adyacentes a los torniquetes de ingreso para tener derecho al servicio.

En otras, los policías situados en aquéllos, facilitan su entrada sin llevar un registro de movimientos, especialmente cuando no funcionan sus tarjetas magnéticas sobre el lector electrónico en horarios de máxima demanda.

De ahí que sea necesario evaluar el alcance total que tendría este tipo de beneficios en la administración financiera del Organismo, pues, si consideramos la información demográfica que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Distrito Federal, se podrá observar que más de dos millones de personas tendrían derecho a exigir la gratuidad del servicio en el Metro, siendo predominante los grupos de adultos mayores de 60 años de edad y los niños menores de cinco años (véase figura 4).







Nota: La población de los tres primeros rubros corresponden al 12 de junio del año 2010, mientras que la de seguridad pública y/o tránsito se reporta al 31 de diciembre del año 2011. Para la cifra de los adultos mayores, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.

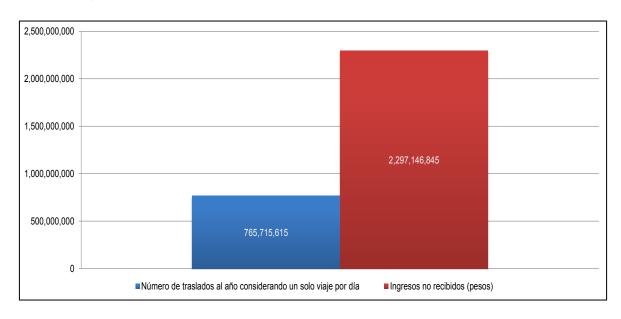
Figura 4: Segmentos de población con posibilidad de ingresar sin costo a la red del Metro.

Ahora bien, suponiendo que todo el segmento de beneficiarios ingresara una sola vez al Metro por día, se estarían registrando cerca de 766 millones de traslados al año, lo que





implicaría dejar de percibir alrededor de dos mil 300 millones de pesos (véase figura 5).



Nota: Las cifras pertenecientes a la población menor a cinco años, adultos mayores y los que sufren de alguna discapacidad, corresponden al 12 de junio del año 2010; mientras que el reporte del personal de seguridad pública y/o tránsito es al 31 de diciembre del año 2011. Para la determinación de los adultos mayores en la ciudad de México, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.

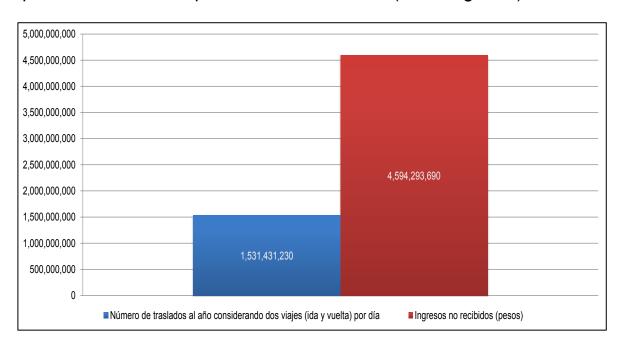
Figura 5: Repercusiones en las finanzas anuales del Sistema de Transporte Colectivo sobre la potencialidad del acceso gratuito al servicio del Metro asumiendo que la población beneficiaria realizara un viaje por día.

Pero, si aquél ejecutara dos viajes diariamente (ida y vuelta), habrían un mil 531 millones de traslados sin cobro al año, equivalente a casi cuatro mil 600 millones de pesos; representando irónicamente, el 87.6% del ingreso promedio anual que recauda





propiamente el Organismo en la actualidad, por lo que esta posición justifica en gran medida, el escepticismo que hay con las estimaciones que éste revela en el portal oficial de internet (véase figura 6).



Nota: Las cifras pertenecientes a la población menor a cinco años, adultos mayores y los que sufren de alguna discapacidad, corresponden al 12 de junio del año 2010; mientras que el reporte del personal de seguridad pública y/o tránsito es al 31 de diciembre del año 2011. Para la determinación de los adultos mayores en la ciudad de México, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.

Figura 6: Efecto anual en las finanzas del Organismo en cuanto a la potencialidad del acceso gratuito al servicio del Metro suponiendo que la población beneficiaria realizara dos viajes por día.





Cabe aclarar que estas aseveraciones no se contraponen a que diversas dependencias y entidades promuevan una política social consistente en la gratuidad del servicio que presta el Metro.

Sin embargo, al igual que en los casos previamente tratados, es necesario buscar mecanismos que permitan al Sistema de Transporte Colectivo, resolver sus problemas inherentes tanto en la generación y ampliación de sus ingresos, como en la forma y los montos que deberían canalizarse a los rubros de gasto con carácter prioritario.

Por tal motivo y con base a lo establecido en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso "b" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 42, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 10, fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente proposición con punto de acuerdo, pretende exhortar a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, para que en el marco de su competencia, en lo que alude al estudio, evaluación y dictamen de la iniciativas del Código Fiscal y de la Ley de Ingresos; y, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, relativos a los ejercicios fiscales del año 2014 en adelante, se prevea lo siguiente:

1) Manifestar el respeto cumplimiento las У disposiciones legales que otorgan personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de que pueda administrar directa y automáticamente, los ingresos que deriven de la prestación del servicio público a su cargo y autogenerados, así como también, los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal.





2) Obligar a aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública Local, responsables de promover cortesías para el ingreso gratuito al servicio del Metro, la retribución respectiva y directa a éste para que pueda destinar dichos recursos al mantenimiento y rehabilitación de sus instalaciones.

Bajo esta lógica, deberá ponerse puntual atención de que "la noción de personalidad jurídica es indispensable para individualizar y fijar la competencia limitada del órgano descentralizado"¹².

A su vez, no hay que olvidar que "tiene un patrimonio especial, regido por normas de derecho público, pero su estructura debe obedecer a reglas técnicas especiales y a procedimientos de la misma naturaleza, su patrimonio son bienes del Estado, pero sometidos a un régimen jurídico especial"¹³.

Invariablemente, dicha entidad puede asumir "cierta autonomía técnica, incluso adoptar ciertos principios de las empresas privadas"¹⁴.

Es preciso reiterar que la "autonomía técnica no es independencia, porque el Estado refleja sus vínculos con esos organismos, pero se reserva la tutela administrativa con medios eficaces de control para mantener la unidad política"¹⁵.

Dip. Fernando Espino Arévalo

¹² SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 783.

¹³ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 787.

¹⁴ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 788.

¹⁵ SERRA ROJAS, Andrés, <u>Derecho Administrativo</u>, México, D. F., Editorial Porrúa, 2001, (22ª edición), Primer Curso, p. 790.





De ser procedentes tales supuestos, no habrá duda de que la entidad podrá funcionar con mayor eficiencia y especialización para resolver de manera efectiva, aquellos eventos que pudieran influir en la prestación del servicio o en la productividad de quienes laboran en ella.

Asimismo, es de vital importancia reiterar que la propuesta en cuestión, no ansía que el Sistema de Transporte Colectivo funcione libre y discrecionalmente, pues se encuentra a favor de que los distintos órganos de control y vigilancia revelen todo tipo de información relacionada al mismo, incluyendo las posibles anomalías que los servidores públicos hayan incurrido en detrimento del público usuario.

En tal sentido, no hay que olvidar que de acuerdo a los ordenamientos previamente tratados y a dispuesto por los artículos 24, 58 y 59 del Estatuto Orgánico de dicho Organismo, hoy en día, se cuenta con un Comité de Control y Auditoría constituido en ejercicio de la facultad que se le confiere a la Contraloría General en materia de control, auditoría y evaluación; con el propósito de impulsar las acciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de la entidad, en un marco de honestidad, transparencia y fomento al combate a la corrupción.

Adicionalmente, la contraloría interna de la entidad constituye un órgano de control adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Contraloría General, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; cuya facultad se ciñe en verificar que los procesos, procedimientos, actividades, prestación de servicios públicos, cumplimiento de programas y metas institucionales que sean del ámbito de su competencia, se ajusten a las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.





Por otro lado, el artículo primero del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, constituye un órgano técnico más cuyo cargo consiste en la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, donde el Sistema de Transporte Colectivo Metro es sujeto de fiscalización dado el alcance de sus operaciones al interior de la administración pública local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente a efecto de que al Sistema de Transporte Colectivo Metro, pueda captar y ejercer directa y automáticamente, los ingresos propios así como los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal, y que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, le retribuyan al citado Organismo el costo derivado del otorgamiento cortesías del servicio, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO





Primero.- Se exhorta respetuosamente a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente a efecto de que en la discusión, análisis y dictamen de las iniciativas del Código Fiscal y de la Ley de Ingresos; y, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, todos ellos, del Distrito Federal, correspondientes a los ejercicios fiscales del año 2014 y subsecuentes; se cumpla con lo dispuesto en diversas disposiciones legales y administrativas que otorgan al Sistema de Transporte Colectivo Metro, su personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, con el fin de que pueda captar y directa automáticamente, eiercer V los ingresos propios autogenerados, los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal, así como también, la retribución que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, le deban realizar por la utilización del servicio público que presta gratuitamente a sus beneficiarios.

Segundo.- Se solicita respetuosamente a las Comisiones citadas en el punto anterior, para que a partir delas iniciativas del Código Fiscal y de la Ley de Ingresos; y, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, todos ellos, del Distrito Federal, correspondientes a los ejercicios fiscales del año 2014 y subsecuentes, se obligue a las dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, responsables del





otorgamiento de cortesías a su población beneficiaria para el acceso gratuito al servicio que presta el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la retribución respectiva y en forma directa a las finanzas de éste, con el fin de que pueda destinar dichos recursos al mantenimiento y rehabilitación de sus instalaciones y equipos.

Dado en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo





Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que se proporcionen los recursos necesarios para que el Sistema de Transporte Colectivo atienda gradualmente el rezago de Mantenimiento.

DIP. HÉCTOR SAÚL HERNÁNDEZ TÉLLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA PRESENTE

Los suscritos Diputados, como integrante de los diversos Grupos Parlamentarios que conforman la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que se proporcionen los recursos necesarios Transporte Colectivo Sistema de para que gradualmente el rezago de Mantenimiento, en razón de la siguiente





Exposición de Motivos

En la Zona Metropolitana del Valle de México circulan más de 5 millones de automóviles y se realizan en promedio 36 millones de viajes persona/día; circunstancia que debemos atender con medidas de fondo que resuelvan la problemática planteada y desincentiven el uso del automóvil.

Con el fin de atender la problemática relacionada con la transportación de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en 1969 inició operaciones el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), el cual tuvo un impacto inmediato y se convirtió en un proyecto de infraestructura de largo alcance, al grado que hoy en día su radio de influencia abarca el Distrito Federal y las áreas conurbadas del Estado de México e Hidalgo y de forma más amplia Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Actualmente, el Sistema de Transporte Colectivo Metro constituye un pilar fundamental para el Distrito Federal y las áreas conurbadas del Valle de México, pues el servicio de bajo costo que presta diariamente a más de 5.5 millones de personas, permite por un lado, apoyar la economía de los grupos vulnerables y por el otro, ser un sustituto de los vehículos motorizados cuyas emisiones





contaminantes afectan constantemente la condiciones del medio ambiente y la salud de la personas.

A 44 años de haber iniciado operaciones, el Metro hoy se encuentra integrado por una red de 12 líneas con 195 estaciones y 226 km de vías dobles, a través de las cuales es posible transportar a la fuerza laboral de la capital de la Republica.

Las líneas de mayor longitud son la 12 (Tláhuac - Mixcoac), la B (Buenavista - Ciudad Azteca), la 3 (Indios Verdes - Universidad), y la 2 (Cuatro Caminos - Taxqueña) y que en su conjunto representan el 42.2 % de la red total.

Para medir el impacto de este tipo de transporte público en beneficio de los capitalinos, se puede decir que durante el año 2012, las líneas 2 (Cuatro Caminos – Taxqueña), 1 (Pantitlán – Observatorio) y 3 (Indios Verdes – Universidad) trasladaron al 55 % del total de personas que utilizan el Metro diariamente, detectándose que sólo 3 líneas del Sistema de Transporte Colectivo concentran la mayor afluencia de pasajeros.

En ese mismo sentido debemos apuntar que la línea 2 del Metro tiene una longitud de 23.4 Km. de vías dobles, a lo largo de las cuales se encuentran distribuidas 24 estaciones que prestan servicio al 20% de los usuarios que diariamente utilizan la Red del Metro, lo que la ha convertido en la línea más importante del Organismo en razón de la cantidad de personas transportadas.





Sin embargo, resulta imprescindible aclarar que la prestación ininterrumpida de dicho servicio, obliga a realizar el mantenimiento y la rehabilitación continua de las instalaciones y del parque vehicular correspondiente; además de establecer nuevas medidas o dispositivos que mejoren la calidad del viaje y la seguridad de quienes lo utilizan.

En este sentido, se han identificado diversas anomalías al interior del Organismo que de no resolverse con prontitud, podrían acarrearle elevados costos en el futuro debido a la inesperada implementación de medidas que tiendan a corregir o mitigar la gravedad de las mismas.

Sin duda alguna, si ustedes se preguntaran por qué los trenes de la Línea 2 que prestan sus servicios de la terminal Taxqueña a Cuatro Caminos, sufren constantemente de interrupciones bruscas en su operación, especialmente en época de lluvias, la respuesta inmediatamente la encontraríamos en el procedimiento inadecuado utilizado en la adquisición de estos trenes, puesto que las especificaciones técnicas se elaboraron sin considerar las opiniones de los técnicos especializados del Metro.

Cabe resaltar que los trabajadores del Metro han ido resolviendo en lo posible esta situación, pero lo que sí queda claro es que nada de esto debió haber pasado, si desde un principio se





hubieran considerado todos los elementos técnicos necesarios para la adjudicación, en lugar de sólo decidir en función del precio.

Desafortunadamente en la actualidad la fiabilidad promedio de los trenes NM-02 se encuentra cercana a la mitad del requerimiento original, y esta condición se agrava aún más si consideramos que el Sistema de Transporte Colectivo no cuenta con las refacciones y equipos necesarios, para proporcionar el mantenimiento que los mismos demandan.

Aunado a lo anterior tenemos un hecho aún más significativo; de conformidad con las especificaciones técnicas del proveedor, los trenes NM-02 deben recibir su Revisión General cada 700,000 Km, sin embargo al día de hoy los 44 trenes que se encuentran en circulación, superan el millón 200 mil kilómetros recorridos, sin haberse sometido a la revisión obligada.

Igual panorama presentan los trenes de las Líneas 4, 5 "A" y "B", las cuales reportan recurrentes fallas y muchos de ellos han pasado a engrosar el lote de trenes varados (más de 100) que ya no están prestando servicio. Es conveniente que se realice un diagnóstico para determinar la situación en que se encuentran tales trenes, y que se proponga un programa de mantenimiento urgente para solucionar ese problema y que los trenes, en su totalidad, se encuentren en





condiciones óptimas para garantizar la calidad, rapidez y seguridad que los usuarios demandan.

Para cumplir con este propósito, resulta indispensable contar con los recursos oportunos y suficientes para adquirir las refacciones y equipos que se requieran para brindar el mantenimiento a los trenes del Metro.

En este objetivo, el Sistema de Transporte Colectivo cuenta con la mano de obra calificada en sus propios trabajadores, con lo que se lograrían ahorros por cerca del 60% respecto del costo que le significaría la contratación externa de esos trabajos.

El problema que planteamos es de gran magnitud para el Metro de la Ciudad y para los cerca de 6 millones de usuarios que diariamente hacen uso del mismo. No es concebible que de 390 trenes con que cuenta el Organismo, 115 se encuentren fuera de circulación, es decir, aproximadamente el 30% del total del parque vehicular, porcentaje que seguiría creciendo de no tomar las medidas que con carácter de urgencia son necesarias.

La nueva Línea 12 del metro pudiera tener un futuro similar al que estamos planteando, de no tomarse las acciones necesarias para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos oportunos, y sólo la experiencia y capacidad técnica de los trabajadores del Metro





puede contribuir a garantizar los mejores resultados, por lo que se considera inoportuno que la administración del Metro este subcontratando empresas externas para realizar estos trabajos lo que implica desplazar de su materia de trabajo a los técnicos del Metro, a pesar de que ello significa mayores erogaciones para el Organismo.

Ahora bien, en lo que alude a las instalaciones fijas del Organismo, es conveniente puntualizar que éstas garantizan la prestación continua y segura del servicio a través del funcionamiento adecuado de las instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, hidráulicas y de vías, las cuales exigen el mantenimiento oportuno y la capacitación técnica del personal respectivo para atender:

- Cerca de 40 mil equipos de automatización y control.
- 142 mil aparatos de comunicaciones y peaje.
- Diversos equipos que conforman las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.
- 226 kilómetros de vías dobles por las que circula el material rodante todos los días del año.
- 195 estaciones correspondientes a las 12 líneas del Metro.
- Los espacios mecánicos e hidráulicos que integran los sistemas de vía neumática y férrea, las escaleras electromecánicas, los elevadores, la ventilación y el acondicionamiento del aire, entre otros.





No obstante, en varios de estos aspectos se han suscitado problemas graves que repercuten considerablemente en el desempeño y en la imagen institucional del Organismo.

Por ejemplo, los durmientes situados en las líneas 1 y 3 se encuentran podridos en un 90.0% y 60.0%, respectivamente, mientras que la pista y la barra guía reportan un desgaste excesivo.

Más del 60.0% de los equipos que se usan en las instalaciones de estas líneas para la señalización, mando centralizado y pilotaje, ya no se fabrican debido a que los sistemas actuales son electrónicos en contraste con los sistemas eléctricos tradicionales, por lo que pone de manifiesto llevar a cabo la modernización inmediata de aquéllos.

De no realizarse oportunamente esta transformación, el servicio experimentará un declive en su eficiencia pudiendo llegar a la suspensión total del mismo.

Basta recordar que en junio del año 2012, la línea 1 del Metro quedó paralizada "durante once horas entre las estaciones Observatorio y Chapultepec por una variación en el voltaje"¹.

Tal incidente perjudicó a "más de 60 mil personas de acuerdo con el Gobierno del Distrito Federal, obligando a la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) prestar sus servicios para el traslado de aquéllas."².

PAZOS, Francisco, "El Sistema de Transporte Colectivo Metro falla cada vez más", <u>Excélsior</u>, México, 16 de junio de 2012. Recuperado en http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-comunidad&cat=10&id nota=841624.

²PAZOS, Francisco, "El Sistema de Transporte Colectivo Metro falla cada vez más", <u>Excélsior</u>, México, 16 de junio de 2012. Recuperado en





Previamente, "la salida masiva de usuarios para buscar un medio alternativo de transporte, generó tumultos y situaciones de riesgo que el personal de seguridad del Sistema de Transporte Colectivo tuvo que controlar, para evitar un accidente"³.

Por otro lado, las líneas 3 y A registran hundimientos diferenciales del suelo, haciendo que la vía se deforme a causa del aumento de temperatura, lo que afecta el trazo y el funcionamiento de los aparatos de cambio de vía así como los boguies del parque vehicular, tal como se observa en la estación Centro Médico.

A pesar de que se han implementado medidas paliativas, la situación se ha convertido en una constante, pues es necesaria la nivelación y compactación de la línea. De persistir este panorama, habrá que disminuir la velocidad de los trenes para evitar su probable descarrilamiento en esta zona.

A ello, cabe indicar que las líneas 5 y 6 requieren de nivelación, compactación, trazo, perfil y apriete de tornillería para acotar el riesgo de un estallido de llantas o daños múltiples en la estructura del parque vehicular que circule en las mismas.

En otro orden de ideas, resulta preocupante saber el estado que guardan las escaleras electromecánicas del Metro, especialmente en ocho estaciones de la Línea 1 (Zaragoza, Gómez Farías, Pino Suárez, Isabel la Católica, Salto del Agua, Cuauhtémoc, Sevilla y Tacubaya).

http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-comunidad&cat=10&id_nota=841624.

³PAZOS, Francisco, "El Sistema de Transporte Colectivo Metro falla cada vez más", <u>Excélsior</u>, México, 16 de junio de 2012. Recuperado en http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-comunidad&cat=10&id nota=841624.





Los peldaños sufren de un desgaste excesivo en los rodillos y pernos, además de presentar resquebrajamientos en los soportes, lo que propicia a su vez, la separación de aquéllos.

Igualmente se observa una decadencia en la cubierta antiderrapante y la obsolescencia de los tableros de control, reductores de velocidad y motores eléctricos de las mismas.

Lo anterior ha ocasionado continuas fallas en los sistemas de frenado, paro automático y de arranque; siendo necesario suspender el servicio con el objeto de prevenir algún accidente al usuario.

Dicho comportamiento no ha estado exento en otras 20 estaciones que abarcan las líneas 2, 3, 7 y 9, lo cual implica sustituir cerca de 101 escaleras electromecánicas cuya vida útil ha sido ampliamente rebasada.

Se estima que de no atenderse esta situación para los próximos tres años, habrá severos problemas en materia de movilidad de usuarios en las estaciones terminales y de transbordo; lo cual conllevaría a la suspensión encadenada del servicio en varias líneas del Metro.

De incurrirse este hecho en la Línea 7 por ejemplo, obligaría a subir o bajar tramos de 30 a 40 metros, lo que sería reprobable para las personas adultas mayores o las que sufren de alguna discapacidad. Así también, provocaría variaciones en la frecuencia de llegada de usuarios al andén y el arribo de los trenes.

Otro problema adherente al Organismo tiene que ver con el sistema contra incendios. Hoy en día, se compone de una red seca y una húmeda bajo la responsabilidad del personal capacitado de la empresa.





La red seca se encuentra instalada de forma parcial en los tramos ampliados de las líneas 1, 2 y 3, y, con carácter general, las líneas 6 y 7; recurriéndose para ello, de tomas siamesas⁹¹ para alimentar hasta dos gabinetes de protección como máximo, sin embargo, la misma desde que fue instalada no ha recibido mantenimiento alguno, por lo que no se tiene la certeza de que funcione.

Por otro lado, la red húmeda se apoya de los ramales de suministro de agua acoplados a los rociadores e hidrantes* en los túneles, vías superficiales y estaciones de las líneas 1, 2, 3, 8 y B; para el caso de los talleres, naves de depósito (El Rosario, Pantitlán, Constitución de 1917) y edificios restantes, se utiliza un circuito hidráulico y una casa de máquinas, que han recibido un mínimo sino es que nulo mantenimiento, por lo que las probabilidades de que no funcione en un momento dado son altas.

Adicionalmente a lo expuesto tenemos que, la falta de visión y responsabilidad de algunos funcionarios públicos ha ocasionado que las líneas 4, 5 y A, así como los tramos superficiales de las líneas 8 y B, se encuentren vulnerables a algún siniestro que implique la aparición fuego, pues estas líneas carecen de este tipo de protección.

Lo anterior se ha vuelto alarmante para la empresa debido a que desde el año 2011, se han registrado 17 incendios, principalmente en las vías correspondientes a las líneas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 con el 41.2% del total (35.3% en túnel y el resto en estación); y, en

M Dispositivos diseñados en forma de "y" que ayudan a bombear el agua con el canal y la presión necesarias para sostener un sistema de rociadores.

^{*}Aparatos para la salida de agua, fabricados con una o dos aberturas para conectar mangueras.





áreas específicas de los talleres Zaragoza y El Rosario con el 17.6% (véase figura 4).

Periodo:	23/02/2011-15/10/2012	
Ubicación de incendios:	Líneas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; y, talleres Zaragoza y El Rosario.	
Puntos detectados	Cantidad	Porcentaje del total
Vías en túnel	6	35.3
Vías en estación	1	5.9
Trenes	2	11.8
Estaciones	1	5.9
Locales comerciales	2	11.8
Edificios	2	11.8
Talleres	3	17.6
Total	17	100.0

Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

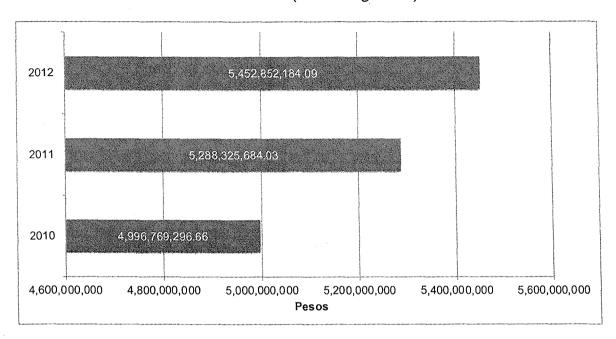
Figura 4: Reporte de incendios en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2011-2012.

La problemática antes planteada no sido obra de la casualidad, por el contrario es el producto de errores, malas decisiones y desatenciones por parte de varias administraciones que han pasado por el Organismo, a lo que debemos sumar una pésima gestión de los recursos así como el otorgamiento indiscriminado de cortesías por su puesto con cargo al presupuesto de la institución; en ese sentido se puede señalar el asunto de los ingresos propios de la entidad, los cuales se integran principalmente por la venta de boletos, tarjetas de acceso, la recarga de éstas, el arrendamiento de espacios publicitarios y locales comerciales, etcétera. Entre los años 2010 y





2012, el monto de los mismos ha pasado de cuatro mil 997 millones de pesos a cinco mil 453 millones aproximadamente al año, mostrando un aumento medio nominal de 4.5% (véase figura 5).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Informe de Cuenta Pública 2010 PD ME Sistema de Transporte Colectivo (Metro), México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2011, p. 1; GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Informe de Cuenta Pública 2011, México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2012, p. 1; y, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Informe de Cuenta Pública 2012, México, D. F., Gobierno del Distrito Federal, 2013, p. 1. Todos los documentos recuperados en http://www.metro.df.gob.mx.

Figura 5: Ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2010-2012.

Adicionalmente, el metro recibe las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas, relativas a cubrir las partidas restantes de su presupuesto, donde no se encuentran consideradas las cortesías que otorgan diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.





Cabe agregar que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2013, al Organismo le fue aprobado un monto programable del orden de 12 mil 748 millones 181 mil 204 pesos.

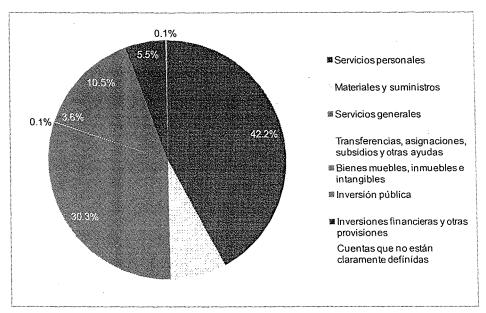
De este modo, se puede constatar que el 83% del presupuesto proyectado para el Organismo, se halla comprometido para hacer frente al gasto corriente, servicios generales e inversión publica, por lo que el resto será destinado a la compra de equipo y a la contratación de diferentes servicios que inciden ínfimamente en la modernización de sus instalaciones y parque vehicular.

Asimismo, un análisis del presupuesto por actividad institucional, el cual incluye la gestión de 133 millones 504 mil 702 pesos para cubrir el costo de la deuda pública del Organismo.

 Del total del gasto programable del Sistema de Transporte Colectivo Metro para el año 2013, el 42.2% corresponde a servicios personales, el 30.3% a servicios generales, el 10.5% a inversión pública, el 7.6% a materiales y suministros, el 5.5% a inversiones financieras y otras provisiones; y, el 3.6% a bienes muebles, inmuebles e intangibles (véase figura 6).







^{*} No incluye el importe del costo financiero de la deuda equivalente a 133 millones 504 mil 702 pesos.

Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), <u>Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2013</u>, México, D. F., Sistema de Transporte Colectivo (Metro), 27 de noviembre de 2012. Recuperado en: <u>www.metro.df.gob.mx</u>.

Figura 6: Distribución del gasto programable del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2013.

No obstante, resulta alarmante que el manejo que se le ha dado a tales erogaciones no resulta verificable con los hechos y esto se ha debido en gran parte, a la falta de transparencia y rendición de cuentas tanto por las áreas financieras centrales como por el propio organismo, por que resultan poco claros los recursos que supuestamente son aplicados al mantenimiento tanto de las Instalaciones Fijas como del Material Rodante.

Como fallido intento para solventar la citada problemática el cuerpo administrativo del Metro. ordenó rehabilitación de los trenes con la colocación de piezas previamente usadas y desechadas, poniendo en serios predicamentos la operación de los trenes e instalaciones.





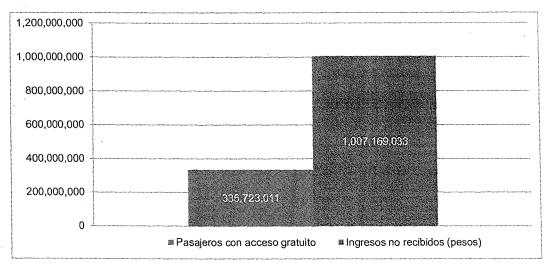
Por si esto fuera poco, las finanzas del Organismo se han visto comprometidas por la política pública concerniente a prestar el servicio de forma gratuita a la población menor a cinco años de edad, la que posee alguna discapacidad, los adultos mayores de 60 años, los elementos de la Secretaría de Seguridad Publica, alumnos de Prepa Sí, prestadores de servicio social y empleados de las compañías al servicio de la propia entidad; todo ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el artículo 16 del reglamento de ésta y del artículo 41, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

Con dicha cartera de beneficiarios sobre una base de acreditación segmentada y extrañamente evaluada dado el subsidio que se ofrece por viaje, se ha estimulado con el paso del tiempo, que otras instituciones soliciten ser inscritas a la misma, a costa de que la entidad sacrifique los ingresos que potencialmente generaría por esta vía, atenuando su incapacidad para sufragar los elevados costos de operación y mantenimiento de sus instalaciones.

De conformidad con la información oficial manejada por el Sistema de Transporte Colectivo, el acceso promedio a la red del Metro sin costo es del 9.6% de la afluencia total anual, lo que ha significado ofrecer el apoyo a casi 336 millones de pasajeros entre el año 2011 y junio del año 2013, provocando una pérdida de recursos del orden de un mil siete millones de pesos, cifra que inobjetablemente podría facilitar en otras circunstancias, la adquisición de refacciones y equipo especializado para mejorar el servicio público (véase figura 7).







Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. (30 de julio de 2013). *Datos de operación*. Recuperado el 29 de septiembre de 2013, de sitio web del Sistema de Transporte Colectivo Metro: http://www.metro.df.gob.mx/operacion/afluacceso.html.

Figura 7: Impacto económico y social de los programas de gratuidad en las finanzas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2011-2013.

No obstante, es preciso mencionar que la información que antecede, debe analizarse con cautela, pues actualmente el metro carece de un adecuado sistema tecnológico que permita medir fehacientemente los accesos gratuitos a este medio de transporte, lo que pone en duda la veracidad de sus datos.

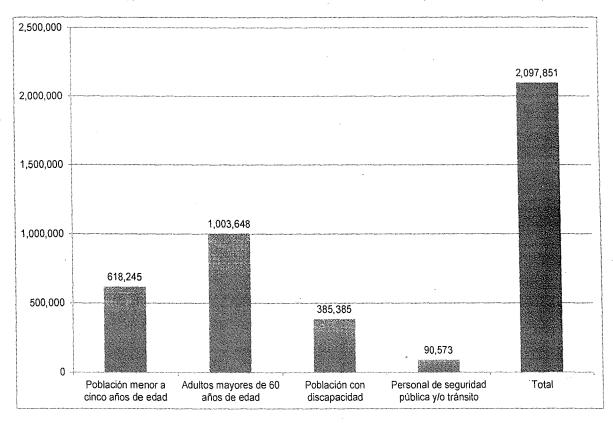
Por ejemplo, son numerosas las ocasiones que ciertos pasajeros cruzan las puertas adyacentes a los torniquetes de ingreso para tener derecho al servicio; en otras, los policías situados en aquéllos, facilitan su entrada sin llevar un registro de movimientos, especialmente cuando no funcionan sus tarjetas magnéticas sobre el lector electrónico en horarios de máxima demanda.

De ahí que sea necesario evaluar el alcance total que tendría este tipo de beneficios en la administración financiera del Organismo, pues, si consideramos la información demográfica que





presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Distrito Federal, se podrá observar que más de dos millones de personas tendrían derecho a exigir la gratuidad del servicio en el Metro, siendo predominante los grupos de adultos mayores de 60 años de edad y los niños menores de cinco años (véase figura 8).



Nota: La población de los tres primeros rubros corresponden al 12 de junio del año 2010, mientras que la de seguridad pública y/o tránsito se reporta al 31 de diciembre del año 2011. Para la cifra de los adultos mayores, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

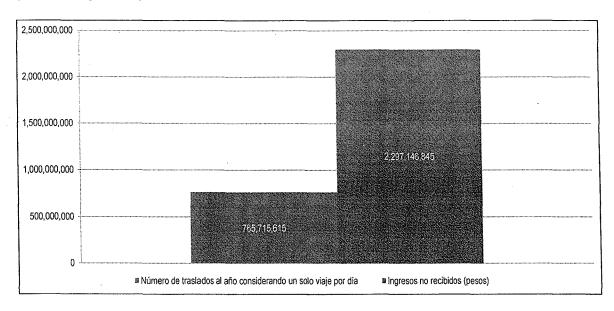
Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.

Figura 8: Segmentos de población con posibilidad de ingresar sin costo a la red del Metro.





Ahora bien, suponiendo que todo el segmento de beneficiarios ingresara una sola vez al Metro por día, se estarían registrando cerca de 766 millones de traslados al año, lo que implicaría dejar de percibir alrededor de dos mil 300 millones de pesos (véase figura 9).



Nota: Las cifras pertenecientes a la población menor a cinco años, adultos mayores y los que sufren de alguna discapacidad, corresponden al 12 de junio del año 2010; mientras que el reporte del personal de seguridad pública y/o tránsito es al 31 de diciembre del año 2011. Para la determinación de los adultos mayores en la ciudad de México, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

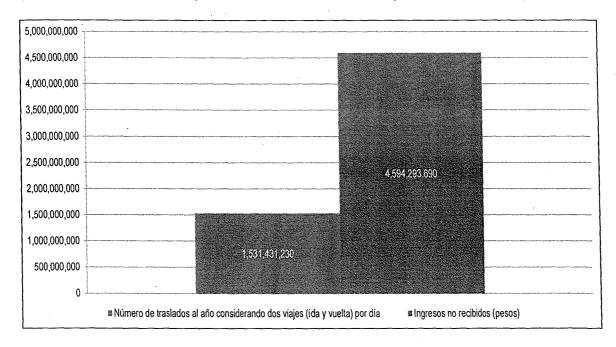
Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.

Figura 9: Repercusiones en las finanzas anuales del Sistema de Transporte Colectivo sobre la potencialidad del acceso gratuito al servicio del Metro asumiendo que la población beneficiaria realizara un viaje por día.





Pero, si aquél ejecutara dos viajes diariamente (ida y vuelta), habrían un mil 531 millones de traslados sin cobro al año, equivalente a casi cuatro mil 600 millones de pesos; representando irónicamente, el 87.6% del ingreso promedio anual que recauda propiamente el Organismo en la actualidad, por lo que esta posición justifica en gran medida, el escepticismo que hay con las estimaciones que éste revela en el portal oficial de internet (véase figura 10).



Nota: Las cifras pertenecientes a la población menor a cinco años, adultos mayores y los que sufren de alguna discapacidad, corresponden al 12 de junio del año 2010; mientras que el reporte del personal de seguridad pública y/o tránsito es al 31 de diciembre del año 2011. Para la determinación de los adultos mayores en la ciudad de México, fue implícito comenzar a los 60 años de edad debido a la forma de presentación estándar que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La población con discapacidad comprende a quienes poseen una limitación para caminar, moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, entre otros.

Fuente: Cuadro elaborado con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. (9 de julio de 2013). *Productos: Anuario estadístico del Distrito Federal 2012*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www3.inegi.org.mx.





Figura 10: Efecto anual en las finanzas del Organismo en cuanto a la potencialidad del acceso gratuito al servicio del Metro suponiendo que la población beneficiaria realizara dos viajes por día.

Cabe aclarar que estas aseveraciones no se contraponen a que diversas dependencias y entidades promuevan una política social consistente en la gratuidad del servicio que presta el Metro.

Sin embargo, es necesario buscar mecanismos que permitan al Sistema de Transporte Colectivo, resolver sus problemas inherentes tanto en la generación y ampliación de sus ingresos, como en la forma y los montos que deberían canalizarse a los rubros de gasto con carácter prioritario.

Esto explica en buena medida la necesidad que tiene el Organismo para solicitar año tras año un mayor presupuesto ante las autoridades competentes, pues los montos por capítulo de gasto que le son aprobados, se encuentran sumamente limitados para llevar a cabo una serie de proyectos de largo plazo en materia de adquisición, instalación, modernización, mantenimiento y/o rehabilitación de activos.

Asimismo, es conveniente exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que atienda de manera inmediata la problemática que presenta el Sistema de Transporte Colectivo porque tenemos que señalar que, si en este momento se toma la decisión de efectuar la Revisión General que necesitan de forma urgente, los trenes de las Líneas 2, 4, 5, "A" y "B" del Metro, se requieren de 10 a 12 meses para la adquisición y entrega de refacciones y materiales, por lo que los trabajos iniciarían después de un año, y considerando que se monte una línea de producción a una velocidad de dos trenes





por mes, en siete años concluiría el proceso con el último tren, por lo que para esas fechas tendrían acumulado un recorrido aproximado de 3,000,000 Km., es decir más del cuádruple de lo que la ficha técnica del proveedor recomienda, de ahí la urgencia de no postergar más este este tipo de acciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, Los suscritos Diputados, como integrantes de los diversos Grupos Parlamentarios que conforman la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía, la presente Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para que se proporcionen los recursos necesarios para que el Sistema de Transporte Colectivo atienda gradualmente el rezago de mantenimiento, para lo cual se emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Que en aras de la transparencia y rendición de cuentas el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, remita a este Órgano Legislativo en un plazo no mayor de 10 días naturales, un informe





detallado sobre el origen y destino de los recursos asignados al Sistema de Transporte Colectivo en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, el cual deberá contener como mínimo:

1. Ingresos Propios por:

- Venta y recarga de tarjetas, así como de boletos.
- Renta de espacios para baños públicos.
- Renta de locales y espacios comerciales.
- El cobro a las Dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, que otorgan estímulos de gratuidad a diferentes sectores de la población.
- Renta de espacios publicitarios en trenes e instalaciones del STC.
- Recursos asignados por el Gobierno del Distrito Federal a través del Presupuesto de Egresos (subsidio).
- 3. Aportaciones provenientes de Fondos Federales.
- 4. Destino del 100% del presupuesto por partida de gasto de conformidad con el clasificador por objeto de gasto que maneja el Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Que las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Publica de la Asamblea Legislativa del Distrito





Federal, realicen el estudio y análisis de la información referida en el punto anterior, con el objeto de estar en condiciones de determinar en su caso las necesidades financieras del Sistema de Transporte Colectivo para hacer frente a los requerimientos de mantenimiento que hoy tiene.

Tercero.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como consecuencia del resultado señalado en el punto segundo del presente acuerdo, si así se determina, asigne y etiquete en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, los recursos financieros necesarios para que el Sistema de Transporte Colectivo atienda gradualmente el rezago de mantenimiento tanto sus Instalaciones Fijas como del Material Rodante.

Dado en recinto legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 05 días del mes de noviembre del año 2013.

Atentamente

Nombre	Partido	Firma





Nombre	Partido	Firma





PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO LIC. RAMON AGUIRRE DIAZ, A EFECTO DE QUE REALICE LA RECTIFICACION DE LOS RECIBOS POR EL COBRO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LA UNIDAD HABITACIONAL SAUZALES CEBADALES, UBICADA EN LA DELEGACION TLALPAN, TODA VEZ QUE A LOS VECINOS DE ESTA ZONA, SIN JUSTIFICACION SE LES AUMENTO DESDE PRINCIPIOS DE ESTE AÑO EL 300% EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SIENDO QUE ES UNA ZONA POPULAR.

EL que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso O) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XVI, XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, Fracción XXXV, 17 Fracción VI, 18 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Propuesta Con Punto de Acuerdo citada con antelación, haciendo manifiesto a continuación la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.-El grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dentro de las jornadas de atención ciudadana que cada mes se llevan a cabo en diferentes colonias, ha recabado infinidad de demandas ciudadanas y gestiones en las cuales todas ellas impactan en la ausencia de servicios públicos por parte de autoridades del Gobierno del Distrito Federal y delegacionales y en el presente caso, aumento indiscriminado y sin justificación a las tarifas en el cobro del suministro de agua.
- 2.- En el mes de Octubre del presente año, vecinos de la Unidad Habitacional Sauzales Cebadales, nos hicieron participe de un problema que ha generado repercusiones graves a su patrimonio, refieren que desde el primer trimestre del presente año, el cobro en el suministro de agua, ha llegado en sus recibos arriba del 300% de lo que tan solo el año pasado pagaban, esto sin justificación o motivo alguno; desde el mes de febrero del 2013, presentaron una queja ante el Sistema de aguas de la

Ciudad de México, en donde se inconformaban con tal cobro que únicamente obedece a decisiones unilaterales de la dependencia.

- 3.- En el presente caso, el punto de acuerdo plantea una problemática que podría considerarse ordinario, sin embargo no lo es, pues precisamente el Sistema de Aguas determino que el 100% de esta Unidad debía de pagar lo mismo por departamento, siendo no solo ilógico sino ilegal, y determinando el mismo aumento para cada departamento, esto es, un incremento desmedido e injustificado en las tarifas, pero además en el consumo en general de los habitantes de esta Unidad, por lo que resulta para nosotros una necesidad generalizada de los ciudadanos que debemos proteger de que este aumento injustificado, sea corregido por la autoridad responsable.
- 4.- En este sentido, han presentado demandas de amparo, han hecho diversas gestiones sin obtener ningún resultado, pues en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sin importar nada, les exigen el pago de los recibos de este año, los cuales como dije en todos los casos ascienden a más de DIEZ MIL PESOS por departamento, siendo más de 300 departamentos en esta Unidad, es por lo anterior, que se debe privilegiar el bien superior de los habitantes de esta Unidad, pues ahora resulta que se les pretende cobrar tarifas de agua como si vivieran en zona de elevada plusvalía, y considerada con tarifa alta, cuando el nivel económico de la zona está considerado por la propia autoridad responsables como MANZANA POPULAR, lo cual estima que no puede cobrar tarifas desmedidas y desproporcionadas, a simple voluntad y porque quieren llenar sus arcas, por lo que terminaría con la siguiente mención: " El pueblo busca el Bien Común, el gobierno debe conseguir este Bien Común, y si este es inalcanzable para el gobierno, entonces ha fracasado", es decir, el pueblo nunca se equivoca, el bienestar, la justicia y la paz siempre son alcanzables, es un mal gobierno, el que en vez de resolver los problemas y las necesidades de los ciudadanos, los ataca.
- 5.- Ahora bien, resulta procedente además solicitar sea turnado el presente punto de acuerdo a la Comisión de Gestión Integral del Agua, y a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos,

6.- En mérito de lo anterior, el suscrito diputado en este acto, presenta la siguiente propuesta con punto de acuerdo, mencionada en el rubro y a continuación:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se Exhorta al Director del Sistema de Aguas del Distrito Federal México LIC. RAMON AGUIRRE DIAZ, a efecto de que realice la rectificación de los recibos por el cobro del suministro de agua en la unidad habitacional sauzales cebadales, ubicada en la delegación Tlalpan, toda vez que a los vecinos de esta zona, sin justificación se les aumento desde principios de este año el 300% en el pago de derechos por el suministro de agua, siendo que es una zona popular.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE RESUELVA A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA DEL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y A LA SECRETARÍA DE **FINANZAS** DEL DISTRITO **FEDERAL PARA** QUE RECURSOS CONTEMPLADOS LOS **NECESARIOS PARA** EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO EN EL PRESUPUESTO 2014.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 133 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos:

El día 21 de marzo de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal. Este acuerdo buscó responder a una demanda de los pueblos y barrios originarios formulada al Gobierno del Distrito Federal para respetar, promover y desarrollar su actividad cultural a partir del reconocimiento de los derechos culturales de las distintas comunidades. La propuesta busca "definir una visión de gobierno que fortalezca y desarrolle la participación, interlocución y consulta en materia de cultura originaria y tradicional que tendrá como reto fundamental el perfeccionamiento de un órgano de consulta e interlocución entre los pueblos y barrios originarios, las agencias gubernamentales, y organizaciones sociales y civiles." Por tanto establece que "desde ésta perspectiva el órgano de consulta será una instancia para identificar y proponer la construcción de mecanismos de transversalidad, intersectorialidad y participación del Gobierno del Distrito Federal.

El mismo acuerdo establece que, para efectos administrativos, el Consejo dependerá de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal sin embargo en la presente administración el Consejo ha sido relegado y expulsado motivo por el cual la Secretaría de Gobierno tuvo a bien recibir a dicho órgano con la propuesta de que sería modificado el decreto de creación para que el Consejo de Pueblos y Barrios dependiera directamente de Gobierno.

En una manifestación pública durante la Comparecencia de la Secretaría de Cultura, Lucía García Noriega, el Consejo exigió el pago de salarios adeudados desde febrero del presente año e hizo de conocimiento público el mal trato recibido por dicha funcionaria. Por este motivo, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa recibió en conjunto con la Presidencia de la Comisión de Cultura a los miembros del Consejo a fin de buscar solución a dicho problema sin que hasta el momento se hayan logrado avances significativos ante la ausencia de la Secretaría de Cultura para la reunión realizada el día miércoles 16 de octubre.

Por lo anteriormente expuesto presento ante el pleno de ésta asamblea el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE RESUELVA A LA BREVEDAD LA PROBLEMÁTICA DEL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SEAN CONTEMPLADOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO EN EL PRESUPUESTO 2014.

Dado en el salón de sesiones a los 30 días del mes de octubre de 2013.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.





DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA A.L.D.F. VI LEGISLATURA PRESENTE.

La suscrita diputada Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracción V de la Ley Orgánica; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones y 133 del Reglamento Interior, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este órgano de representación, de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y, LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La superficie total de Xochimilco asciende a 12,517 hectáreas, de las cuales 2,505.8 (20.1%) son suelo urbano y 10,011.2 (79.9%) suelo de conservación.

En las 2 últimas décadas Xochimilco ha tenido un acelerado crecimiento demográfico, que lo llevó a pasar de 271,151 habitantes en 1990 a 369,787 en el 2000, y a 415,007 en 2010, es decir que tan sólo en dos décadas su población se incrementó en casi 150 mil habitantes. Para 2030 se calcula una población de 550 mil habitantes.

Hoy en día el desarrollo de delegaciones y municipios cercanos como Tláhuac, Milpa Alta y Chalco y otras localidades lejanas como Oaxtepec, Amecameca y Cuautla, han tomado el territorio de la Delegación como zona de paso o transbordo para continuar al interior del D.F. Esta situación se ha venido incrementando y ha puesto a la Delegación en situación de zona de servicios regionales que, sin duda, será mayor en la medida en que el sistema de transporte y vialidad se mejore. Aunque el índice de urbanización que guarda la Delegación Xochimilco y las restantes Delegaciones del Sur del Distrito Federal es considerado alto, la calidad de dicha urbanización es mala, siendo no sólo insuficiente sino también ineficiente.





En lo que respecta a la población que cuenta con alguna discapacidad física o mental, la delegación Xochimilco tiene el 52.61% de los habitantes con relación a otras delegaciones. Las discapacidades que más aquejan a la población es de tipo motriz, representando un 43.55% de la población con discapacidad, por lo que es necesario generar mas espacios públicos, servicios e instalaciones adecuados de salud para este tipo de población.

En el caso de la población de la tercera edad, es decir, aquellos habitantes que cuentan con más de 60 años, tiene necesidades y cuidados especiales de salud con respecto al resto de la población para realizar sus actividades en los espacios. En la Delegación, esta población representa el 51.65% con respecto a las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta. Por lo que siendo tan elevada será necesario tener en cuenta sus necesidades específicas de equipamiento y servicios especiales de salud.

Respecto a los servicios de salud, cabe mencionar que desde la óptica federal, el ISSSTE tiene instalada 2 unidades médicas y el Sector Salud 12 más el Hospital Materno - Infantil que cumple funciones de especialidad en atención de niños quemados. A continuación se muestra la infraestructura de salud:

"Unidades existentes en equipamiento del Sistema de Salud en Xochimilco"

CENTROS	UNIDADES
Clínicas del ISSSTE	1
Hospital Infantil de Urgencia	1
Centro de Salud Comunitario. Secretaría de Salud	12
Consultorio Delegacional	5
Clínica de Especialidad	2
Unidad Móvil	2
Agencia del Ministerio Público	1
Centro Preventivo Social. GDF	1

Fuente: Secretaría de Salud, 2002.

Destaca también que Xochimilco está por debajo de la media del Distrito Federal en materia de Unidades Médicas, por lo que tendrá que resolverse la posibilidad de incorporar un hospital regional o general en la delegación de Xochimilco, con alcance metropolitano y hasta nacional.

La falta de acceso a los servicios de salud aumenta la vulnerabilidad de los individuos y las familias de Xochimilco ante el embate de las enfermedades dificulta el aprovechamiento de una gama de servicios de salud de corte preventivo, lo cual incide negativamente sobre la calidad de la vida de las personas, pues además de truncar las potencialidad de los individuos en edades productivas quebranta las redes de solidaridad familiar e impone altos costos afectivos en las personas cercanas a quien fallece.





Las condiciones de marginación más notorias son en Xochimilco y también en las delegaciones de Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa. De acuerdo con estudios elaborados y sus resultados obtenidos, podemos establecer que las condiciones de alta y muy alta marginación se ubican en la periferia del Distrito Federal, esto es, en las zonas de más reciente urbanización que sufren de varias carencias en su infraestructura urbana.

Por estas razones, es que mediante el presente punto de acuerdo se propone la participación y colaboración de autoridades locales y federales para asignar recursos económico en un orden de 200 millones de pesos para la construcción de un hospital que de respuesta a los vecinos, pacientes y familiares que durante largo tiempo han solicitado a las administraciones capitalinas que se cuente con los recursos humanos y materiales para una atención digna y humana, debido a que en ocasiones tienen que esperar hasta tres meses o más para ser atendidos por un médico especialista, aumentándose este tiempo cuando se trata de estudios clínicos.

Este hospital que se pretende construir en la demarcación será un apoyo mas para las unidades médicas de primer nivel de atención y hospitales de la red, con una mayor resolución al aumentar el número de especialidades medico quirúrgicas, y disposición de mejor tecnología así como capacitación del personal de acuerdo a las necesidades de salud de la población de Xochimilco y la Zona Metropolitana.

En conclusión, lo que se pretende con la siguiente propuesta es:

- Abatir los rezagos sociales.
- 2. Revertir las desigualdades carenciales.
- 3. Implicar la cobertura de los servicios de salud.
- 4. Aumenta y mejorar las condiciones de vida de la población.
- 5. Disminuir las complicaciones de las enfermedades crónico degenerativas.

Por ello, de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

El artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, refiere que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.





El inciso b) de la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal examinar, discutir y aprobar el anualmente presupuesto de egresos del Distrito Federal, y que esta atribución también es señalada en la fracción III del Artículo 42 del Estatuto del Distrito Federal, así como en la fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que en relación al presupuesto, se menciona en el Artículo 47, Fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que los servidores públicos deberán:..."Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

Que de conformidad con los artículos 10 fracción III y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, podrá examinar, discutir y aprobar el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos, sobre los recursos que se asignaran a cada una de las dependencias y órganos desconcentrados.

Que de acuerdo al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede aprobar recursos adicionales para las Delegaciones y Dependencias, detallando a través de un anexo los proyectos y las acciones que deberán de cubrirse con esos recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

La salud es el motor de la vida, además de ser un derecho humano. Sin ella, difícilmente las personas pueden realizar sus actividades. Por eso razón, una de las políticas más importantes de todo gobierno debe ser el derecho y acceso a la salud que se traduce particularmente en contar con una infraestructura hospitalaria con servicios eficientes y de calidad.

En la pasada comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal en el 2013, informó que la presente administración iniciará la construcción de hospitales de alta especialidad así como la remodelación y obras de mantenimiento correctivo preventivo a diversos centros de salud. En el caso de Xochimilco, se han iniciado trabajos de ampliación del edificio del Centro de Salud T-III de San Gregorio Atlapulco, el cual, a la fecha reportan un avance físico del 71%; sin embargo, a partir de las audiencias publicas y recorridos, los habitantes de dicha demarcación en reiteradas ocasiones han externado su interés y necesidad para que Xochimilco cuente con un "Hospital Regional o General", ya que a la fecha NO cuenta con una infraestructura hospitalaria de tal envergadura.





Es de resaltar que para la construcción de dicho Hospital, se cuenta con un predio de aproximadamente 17,000 metros cuadrados, mismo que se ubica en las inmediaciones de los poblados de San Lucas Xochimanca y San Mateo Xalpa, conocido con el nombre de "Tezintitla-Ixotitla"; además existe un proyecto elaborado por una institución académica, y se cuenta con el respaldo y consenso de miles de habitantes de Xochimilco para dicho proyecto de infraestructura hospitalaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a los integrantes de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus atribuciones aprueben los recursos económicos suficientes en el anexo relativo del "Fondo Metropolitano 2014", para ser destinados a la obra y construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Segundo. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Tercero. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el 2014 que habrá de remitir a esta Asamblea Legislativa, considere los recursos suficientes para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

Cuarto. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

SUSCRIBE

Dip. Ana Julia Hernández Pérez

Dado en el Recinto Legislativo a los 31 días de octubre del 2013





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo, a 31 de Octubre del 2013.

DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI MISMO ENVIEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN.





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal transitan diariamente alrededor de 4.2 millones de vehículos, esto da cuenta del gran crecimiento del transporte en la capital tanto en número y peso, lo que implica el desgaste de la carpeta asfáltica. Con la llegada de la temporada de lluvias se intensifica la proliferación de los baches, esto además de afectar la imagen de la Ciudad ocasiona daños a vehículos cuando caen en ellos.

Tan solo la Procuraduría Social en su informe del 2012 señaló que en ese año se recibieron 762 quejas por baches, mismas que turnó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Direcciones de Servicios Urbanos y Obras de las 16 delegaciones; Por otro lado orientó a 552 ciudadanos que buscaron la indemnización de daños a sus vehículos por caer en un bache.¹

En lo que va de este año se han llevado a cabo 168 gestiones de orientación a ciudadanos afectados; El mes en el que se ofrecieron la mayor cantidad de orientaciones fue junio, con 39, correspondiente a la temporada de lluvias; le siguió enero con 36 procedimientos y febrero con 28; así declaró la Procuraduría Social del Distrito Federal para el diario *El Universal*, quien contabilizó al menos mil 35 quejas ciudadanas para que investigaran y repararan un bache, del total, 144 se realizaron en Xochimilco, 137 en Tláhuac, 123 en Iztapalapa, 119 en Álvaro Obregón y 89 a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras del DF. Milpa Alta fue la demarcación en recibir el menor número de quejas con sólo tres; le siguieron Cuajimalpa con ocho, Azcapotzalco y Venustiano Carranza con 13 cada una, Benito Juárez con 14 y Magdalena Contreras con 29.²

_

¹ Informe Anual De Actividades de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Septiembre 2011/Septiembre 2012

² Estanca burocracia el pago por daños en temporada de lluvias Diario El Universal. 22 de Julio del 2013; Reportero Francisco Pazos.





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dicha instancia también declaró que los pagos por indemnización de los daños van desde los ochocientos hasta los veinticinco mil pesos. Esto ha implicado un gasto tanto para el Gobierno del Distrito Federal como para la ciudadanía desde la orientación al ciudadano para que lleve a cabo el procedimiento de reclamo de los daños causados ante las autoridades, hasta la espera de los peritajes correspondientes que justifiquen la indemnización.

El gasto en la operación de reparación de daños a vehículos no coincide con la mínima inversión inicial a la carpeta asfáltica, por lo que se requieren condiciones que permitan el mejoramiento de las vialidades, fundamentales para la movilidad de una ciudad de vanguardia.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI MISMO ENVIEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los treinta y un días de Octubre del dos mil trece.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

Honorable Asamblea

El suscrito diputado Christian Damian Von Roehrich de la Isla integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA INFORMACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

ANTECEDENTES

Según información del último Censo de Población y Vivienda del INEGI, la delegación Iztapalapa concentra el 20.5% de los más de 8.8 millones de habitantes de la Capital, con ello no sólo es la demarcación más poblada de la Ciudad, sino de todo el país; en ella se concentran el 18.8% de las cerca de 2.5 millones de viviendas de la ciudad, es decir, 460,747 viviendas las cuales demandan servicios básicos como agua potable, seguridad, drenaje y alcantarillado, obra pública, etc; del los poco más de 1 millón de adultos mayores de 60 años y más que hay en la Ciudad, el 16.5% vive en esa delegación lo que hace que gran parte de la población este de manera permanente en sus viviendas, sumando así una demanda importante de servicios básicos.

Dentro de su diagnóstico presentado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo de Iztapalapa 2012 -2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entre otras, se señalan las siguientes problemáticas:

- "Las viviendas de Iztapalapa cuentan con cobertura de red de agua potable casi en su totalidad, sin embargo el 30% de la población, es decir más de 600 mil personas no reciben con regularidad y suficiencia el servicio de agua.
- Iztapalapa cuenta con 1,951 kilómetros de red secundaria de drenaje, la cual es
 afectada en la temporada de lluvias por los fuertes caudales que bajan de las
 partes altas de los cerros y que además arrastran lodo y basura, lo que provoca
 que la red de drenaje resulte insuficiente y se azolve, causando encharcamientos
 en las vialidades y colonias aledañas a los cerros de la Estrella, Santa Catarina y
 el Peñón.
- Debido a su ubicación geográfica y a sus condiciones físicas, la delegación Iztapalapa tiene serios riesgos naturales, entre ellos los hundimientos del

subsuelo, así como recurrentes inundaciones y dificultades en materia de saneamiento, toda vez que no existe un adecuado aprovechamiento del drenaje profundo.

- Iztapalapa suele ubicarse en el segundo lugar a nivel del Distrito Federal por sus altos niveles de incidencia delictiva, después de Cuauhtémoc, el diagnóstico actual de Iztapalapa pone en relieve los ilícitos de homicidio, delitos sexuales, robo a negocio y casa habitación, robo a bancos y transeúntes, robo de vehículos, drogadicción, riña callejera y desordenes en vía pública.
- Tomando en consideración el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para el año 2005, la delegación Benito Juárez tuvo la calificación más alta que fue de 9.5; Nuestra delegación en ese año obtuvo una calificación de 8.4, colocándose como la quinceava dentro de las 16 delegaciones del Distrito Federal.
- Cifras que aporta la Secretaría de Salud del D.F., señalan que Iztapalapa dispone con sólo el 14% de los recursos humanos de todas las unidades médicas de la ciudad; un médico por cada 2 mil 882 personas, comparándola entre las 16 delegaciones, Iztapalapa ocupa el 14o lugar en acceso a la salud.
- El PIB de Iztapalapa es de 10 mil 481 dólares per cápita anual (dólares PPC), esta cifra es, la tercera más baja del Distrito Federal, solo se encuentra encima de Tláhuac con un promedio de 10 mil 155 dólares PPC y de Milpa Alta con 7 mil 689 dólares. Cifra inferior a la media del Distrito Federal que presenta 15 mil 229 PPC
- Integrada por 230 colonias, Iztapalapa tiene una extensión territorial de 11 mil 667 hectáreas, que representa 7.6% de la superficie del Distrito Federal, 92.7% es suelo urbano. El otro 7.3% se clasifica como suelo de conservación y se ubica en Cerro de la Estrella y parte alta de la Sierra de Santa Catarina. En vivienda, Iztapalapa cuenta con 441 mil 334 viviendas.
- que representan 20% del Distrito Federal: 60% son casas independientes; 24%, departamento en edificio; 13% son viviendas o cuartos en vecindad; 33% pertenece a otro y 3% no está especificado. Estas cifras son resultado de un proceso de autoconstrucción que integra una porción significativa de viviendas en vecindad y de falta de planeación urbanística.
- Iztapalapa posee una infraestructura urbana insuficiente, ocupa 12% del suelo urbano delegacional que se traduce en 4.5m² por habitante. Cuenta con 113 parques de juegos infantiles, que representa 26% a nivel del Distrito Federal; asimismo, se tienen 58 jardines vecinales, los cuales significan apenas 5% de los que existen en la ciudad. Los espacios públicos son espacio de construcción de ciudadanía por excelencia, pero muchos espacios públicos están deteriorados, abandonados y subocupados, además de servir como refugio para conductas antisociales que rompen los lazos comunitarios. Además, hay una gran cantidad de espacios públicos invadidos por particulares, como asentamientos irregulares, o bien, particulares que se han apropiado las áreas verdes para extender su vivienda y para usos comerciales.
- Esta demarcación es la generadora número uno de residuos sólidos del Distrito Federal con 1'300,000 toneladas de basura al año, y cuenta con una gran cantidad de tiraderos clandestinos a cielo abierto, tanto de residuos sólidos como de residuos de construcción.

Debido a su alto índice demográfico (tercer lugar de las 16 delegaciones) y sus altos niveles de delincuencia (segundo lugar en el Distrito Federal), la violación a los derechos humanos es un fenómeno recurrente en la demarcación, así como la discriminación por cuestiones de género y la violencia intrafamiliar. No existe suficiente difusión de los derechos humanos entre la población de Iztapalapa, situación que se agrava en la población con menos posibilidades de acceso a la información, lo que los hace más vulnerables y susceptibles de la violación de sus derechos fundamentales"

Presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2012 y presupuesto asignado para el 2013 en las Delegaciones							
DELEGACIONES	Ejercido 2012 (pesos)	%	Asignado para el 2013 (pesos)	%	Diferencia Ejercido 2012 VS Asignado en 2013	%	Lugar de asignación Presupuesta I 2013
Álvaro Obregón	1,663,365,991	7.0%	1,694,872,634	6.8%	31,506,643	2.3%	4
Azcapotzalco	1,161,338,222	4.9%	1,186,715,400	4.7%	25,377,178	1.8%	12
Benito Juárez	1,179,290,543	5.0%	1,323,725,466	5.3%	144,434,923	10.5%	9
Coyoacán	1,548,936,706	6.5%	1,607,794,630	6.4%	58,857,924	4.3%	6
Cuajimalpa de Morelos	784,372,428	3.3%	877,866,339	3.5%	93,493,911	6.8%	14
Cuauhtémoc	2,154,384,954	9.1%	2,192,267,795	8.8%	37,882,841	2.7%	3
Gustavo A. Madero	2,737,507,782	11.6%	2,884,123,676	11.5%	146,615,894	10.6%	2
Iztacalco	1,133,340,238	4.8%	1,204,350,007	4.8%	71,009,769	5.2%	11
Iztapalapa	3,143,025,960	13.3%	3,390,443,568	13.5%	247,417,608	17.9%	1
La Magdalena Contreras	711,083,136	3.0%	797,743,787	3.2%	86,660,651	6.3%	16
Miguel Hidalgo	1,433,489,233	6.1%	1,564,415,902	6.2%	130,926,669	9.5%	8
Milpa Alta	753,306,447	3.2%	839,573,614	3.4%	86,267,167	6.3%	15
Tláhuac	1,040,963,402	4.4%	1,034,715,904	4.1%	-6,247,498	-0.5%	13
Tlalpan	1,464,577,163	6.2%	1,601,321,213	6.4%	136,744,050	9.9%	7
Venustiano Carranza	1,586,122,276	6.7%	1,627,602,227	6.5%	41,479,951	3.0%	5
Xochimilco	1,179,321,395	5.0%	1,225,637,874	4.9%	46,316,479	3.4%	10
TOTAL	23,674,425,875	100%	25,053,170,036	100.0%	1,378,744,161	100.0%	

Para el ejercicio fiscal 2013, la delegación Iztapalapa sigue ocupando el primer lugar en cuanto a la asignación presupuestal por delegación, ya que para este año se destinaron más de 3 mil 300 millones de pesos a esta delegación, lo que representa el 13.5% de lo asignado al total de delegaciones para el presente ejercicio fiscal. Como ejemplo, este presupuesto es el equivalente a lo asignado en su conjunto a las delegaciones Magdalena Contreras, Milpa Alta, Cuajimalpa y Tláhuac.

En términos nominales, el presupuesto de egresos del Distrito Federal con respecto a los recursos ejercidos en el 2012 tuvo un incremento de más de 1,300 millones de pesos, de los cuales a Iztapalapa se le asignó el 17.9% de ese incremento presupuestal, es decir 247 millones de pesos más con respecto al 2012.

Avance en el ejercicio presupuestal 2013 por Delegación: Al segundo trimestre						
DELEGACIÓN	Presupuesto Aprobado 2013	Presupuesto ejercido al 2do trimestre	% DE AVANCE	Lugar de cumplimiento del Ejercicio Presupuestal		
Delegación Álvaro Obregón	1,727.2	528.5	30.6%	13		
Delegación Azcapotzalco	1,215.3	450.3	37.1%	3		
Delegación Benito Juárez	1,356.3	423.8	31.2%	11		
Delegación Coyoacán	1,641.8	540.2	32.9%	9		
Delegación Cuajimalpa De Morelos	891.0	315.5	35.4%	6		
Delegación Cuauhtémoc	2,239.0	836.7	37.4%	2		
Delegación Gustavo A Madero	2,938.8	980.7	33.4%	8		
Delegación Iztacalco	1,228.4	384	31.3%	10		
Delegación Iztapalapa	3,447.6	992.5	28.8%	14		
Delegación La Magdalena Contreras	817.9	250.3	30.6%	12		
Delegación Miguel Hidalgo	1,592.5	444.9	27.9%	15		
Delegación Milpa Alta	854.6	295.1	34.5%	7		
Delegación Tláhuac	1,058.7	384	36.3%	4		
Delegación Tlalpan	1,636.3	438.3	26.8%	16		
Delegación Venustiano Carranza	1,655.6	669.7	40.5%	1		
Delegación Xochimilco	1,252.2	452.5	36.1%	5		
Total	25,553	8,387	33%			
Gobierno del Distrito						
Federal	144,143	56,045	39%			

Con respecto al avance presupuestal, en primer lugar debemos señalar que en su conjunto, el Gobierno del Distrito Federal, tuvo un avance en su ejercicio presupuestal del 39% con respecto a su presupuesto total asignado; este grado de avance sólo fue superado por la Delegación Venustiano Carranza quien ocupa el quinto lugar en cuanto a asignación presupuestal de este año para las delegaciones. En contraste tenemos un rezago en el ejercicio presupuestal de la Delegación Tlalpan con sólo el 26% de avance, 14 puntos porcentuales por debajo de la delegación más cumplida en cuanto al ejercicio de gasto, no sin antes mencionar que esta delegación, si ocupa los primeros lugares en cuanto a las notas en medios en temas de corrupción.

En los siguientes lugares de atraso con lo que respecta al ejercicio de gasto, lo ocupan la delegación Miguel Hidalgo e Iztapalapa, estás tres delegaciones en su conjunto para el segundo semestre del año tenían pendiente por ejercer 4 mil 800 millones de pesos lo que representa el 28% del ejercicio pendiente por ejercer de todas las delegaciones del Distrito Federal, de ese porcentaje, más de la mitad corresponde a la delegación Iztapalapa, 2,400 millones de pesos por ejercer para la mitad del año restaste, lo que representa el 71% de su presupuesto asignado.

No se debe de pasar por alto que esta delegación, es la que tiene el mayor número de pobres de la Ciudad según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ya que en esta delegación más del 37% de

su población se encuentra en pobreza,¹ es decir, más de 700 mil de sus habitantes; además el 70 por ciento de su población tiene alguna carencia social.

El problema de no ejercer los recursos a tiempo, es un problema que afecta principalmente a la población de escasos recursos, pero este problema se agrava al tratarse de la población con el mayor número de habitantes del país y con las mayores carencias de la ciudad; por otro lado, el ejercer más del 70% de los recursos en menos del tiempo asignado lleva consigo el riesgo del mal ejercicio de los recursos, esto sumando además recursos destinados a proyectos especiales de la delegación.

En el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, en su anexo IV, correspondiente a proyectos y programas delegacionales, se tienen asignados un monto de 155 millones de pesos para la implementación de 26 proyectos de importancia para los habitantes de esa Delegación; sin embargo, y pese a que otras delegaciones en el primer semestre del año ya habían ejercido recursos, la delegación Iztapalapa no había ejercido ningún peso de este presupuesto.

Programa Operativo Anual 2012 y 2013: Delegación Iztapalapa

	2012	%	2013	%
Gobierno	1,013,712,734	32.4%	577,664,894	16.8%
Desarrollo Social	1,906,343,612	60.9%	2,864,873,328	83.1%
Desarrollo Ecónómico	210,056,714	6.7%	5,100,000	0.1%
TOTAL DELEGACIÓN				
IZTAPALAPA	3,130,113,060	100.0%	3,447,638,222	100.0%
Protección ambiental	405,599,120	21%	248,189,356	8.7%
Vivienda y servicios a la comunidad	610,946,290	32%	1,013,089,348	35.4%
Salud	19,268,329	1%	12,291,725	0.4%
Recreación cultura y otras				
manifestaciones sociales	188,623,320	10%	325,034,949	11.3%
Educación	55,100,024	3%	-	0.0%
Protección Social	491,551,952	26%	1,249,723,108	43.6%
Otros asuntos sociales	135,254,577	7%	16,544,842	0.6%
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	1,906,343,612	100%	2,864,873,328	100%
Urbanización	259,887,069	42.5%	667,947,026	66%
Abastecimiento de Agua	160,968,322	26.3%	228,050,140	23%
Alumbrado público	187,127,180	30.6%	109,442,483	11%
Servicios comunales	2,963,719	0.5%	7,649,699	1%
TOTAL vivienda y servicios a la				
comunidad	610,946,290	100.0%	1,013,089,348	100%

Según información presentada en los Programas Operativos Anuales de la Delegación Iztapalapa, para este 2013 el crecimiento destinado al Desarrollo Social se incrementó notablemente con respecto al 2012, pues más de 2,800 millones se le destinaron a esta vertiente de gasto. De ese monto, el 35% de los recursos se destinaron al rubro de vivienda y servicios a la comunidad, es decir, poco más de 1000 millones de pesos se destinaron a rubros que son imprescindibles para esta delegación como son el recurso destinado a urbanización, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunes.

-

¹ Corresponde a la suma de de habitantes en pobreza extrema y pobreza moderada, 3.2 y 34.1 por ciento respectivamente.

En específico, el rubro de urbanización tuvo un crecimiento considerable de recursos para este año, al pasar de 300 millones de pesos en el 2012 a más de 667 millones para el 2013, lo cual no se ha visto reflejado en la mejora de los servicios en la Delegación. A este rubro se destinan recursos tan importantes como atención estructural a taludes, minas y grietas; imagen urbana, infraestructura delegacional, mantenimiento a la carpeta asfáltica, renovación de banquetas entre otros.

El pasado 6 de septiembre, se registró una intensa lluvia catalogada como histórica en el Distrito Federal, donde una parte importante de la Delegación Iztapalapa resultó afectada, aproximadamente 20 colonias tuvieron problemas de inundaciones, lo cual afecto a miles de viviendas, además de que se paralizo la circulación vehicular en varias zonas de la delegación. Este problema de inundaciones, se ha venido presentando cada temporada de lluvias, provocando daños a las viviendas de miles de personas de la demarcación, por lo que se requiere una atención especial en esta problemática, pues no sólo afecta a la población de viviendas construidas con materiales precarios sino a la población en general.

Programa de ampliación del sistema de agua potable	40,747,235	25%	45,992,886	20%
Proframa de mantenimiento de infraestructura	70,291,191	44%	126,550,622	55%
Provisión emergente de agua potable en				
delegaciones	49,929,896	31%	55,506,632	24%
TOTAL de Abastecimiento de agua	160,968,322	100%	228,050,140	100%

Por otro lado, para este 2013 se le ha dado especial atención a destinarle recursos al abastecimiento de agua, ya que se le destinaron 67 millones de pesos adicionales para la atención de esta problemática.

En Iztapalapa, uno de los principales problemas es lo referente al desabasto de agua en sus colonias y pueblos originarios, situación que ha generado diversos problemas para la población en cuanto se da el abasto como es el abuso por parte de "piperos" y el reparto de agua de manera preferente a algunos grupos. El problema de desabasto es un problema ya de muchos años lo cual requiere de atención inmediata por parte del Delegado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que corresponde a esta representación supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal, con base en el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el asunto sobre el que versa la presente proposición con punto de acuerdo adquiere relevancia, pues por tratarse de la delegación con mayor asignación presupuestal y ser a la vez una de las de mayores rezagos en temas tan importantes como el de infraestructura urbana, atención social, seguridad, entre otras demandas. En esta Asamblea tenemos la obligación de dar seguimiento al correcto ejercicio del gasto en beneficio de los habitantes de la ciudad, por lo que resulta apremiante que el Jefe Delegacional de Iztapalapa, rinda un informe a los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa sobre esta situación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Iztapalapa informe a este Órgano Legislativo los rubros y montos erogados a la fecha por concepto de obra pública y urbanización; particularmente respecto del mantenimiento a la infraestructura de agua potable, ampliación al sistema de agua potable y acciones de mitigación de inundaciones en aquella demarcación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los cinco días del mes de Noviembre de 2013.

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

Diputado Local



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL RAMO ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE INTEGRE LA RED DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL RAMO ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, PARA QUE A LA BREVEDAD SE INTEGRE LA RED DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Diputado Local



1. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de julio de 2011, la función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil local, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

Entendiendo por protección civil en el artículo 7 fracción XLVI, al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes y entorno de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que representen un riesgo.

Asimismo, el artículo 7 fracción LIV de la multicitada Ley, define el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, como el conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador; y la fracción I del artículo 8 establece que el Titular del Sistema será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- **2.** Entre sus disposiciones preliminares, el artículo 4 de la misma Ley prevé que el funcionamiento de dicho Sistema, así como la aplicación de ésta, su Reglamento, la aplicación de los Programas y lineamientos de la materia, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Protección Civil y a las Delegaciones, en su respectivo ámbito de competencia y por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley, en un marco de coordinación y respeto de sus atribuciones.
- 3. El artículo 6 de la Ley de la materia, establece que las políticas, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a fenómenos perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.

Diputado Local



4. Conforme al artículo 7 fracción XL de la misma Ley, la prevención es el conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales y la planta productiva.

Entre las acciones de prevención que precisa el artículo 57 de la Ley, se encuentra la fracción III, consistente en la ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre. Y el artículo 59, dispone que la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los instrumentos de carácter preventivo, corresponde al Sistema, a través de sus integrantes en los términos de esa Ley.

- **5.** El artículo 9 de este Ordenamiento jurídico, señala que el objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación: a la integridad física o la pérdida de vidas; de los servicios vitales o de los sistemas estratégicos; en el patrimonio o entorno de la población; en la prestación de servicios básicos; en el desarrollo de las actividades económicas.
- **6.** El artículo 14, dispone en la fracción I, que corresponde al Jefe de Gobierno ser Titular del Sistema, correspondiéndole originalmente las facultades establecidas en la Ley, delegando dichas funciones en los servidores públicos a los que hace referencia. Y en la fracción IV dictar los lineamientos generales para promover, coordinar y conducir las labores de protección civil en el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley aplicable, corresponde a la Secretaría realizar las tareas de Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; conforme a la fracción V ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; asimismo la fracción XVIII de este artículo, le atribuye promover la cultura de protección civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; también, conforme a la fracción XXXV del multicitado artículo difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

Diputado Local



En el ámbito de las Delegaciones del Distrito Federal, el artículo 16 de la misma Ley, establece que corresponde, entre otras atribuciones, con fundamento en la fracción I representar a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación; y en la fracción XI ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el reglamento y otras disposiciones en la materia. Conforme al artículo 18, la Unidad de Protección Civil es la instancia responsable de implementar las acciones delegacionales, asistiendo a la población en materia preventiva y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre en la correspondiente demarcación. Entre sus atribuciones está la de promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo Delegacional y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto, según lo dispuesto en el artículo 20 fracción I de la Ley.

7. El artículo 103 de la Ley establece que el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil. Y la fracción V del artículo 104, que ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá el apoyo para el diseño y diseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la prevención y la autoprotección. Y el artículo 105, que la Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.

El artículo 62, dispone que el Gobierno del Distrito Federal destinará recursos necesarios para promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre las medidas preventivas y emergentes para mitigar y enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones que la Secretaría y Delegaciones desarrollen.

8. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en el artículo 23 Bis, que a la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre, entre ellas, la prevista en la fracción V consistente en realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes del Distrito Federal.

Diputado Local



9. La Ley General del Sistema Nacional de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, en el Capítulo XI, contiene previsiones generales de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, en los tres siguientes artículos:

En el artículo 54, establece que la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios es una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente con las autoridades de protección civil, para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

En el artículo 55, que los Brigadistas Comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la protección civil, que han sido registrados en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras.

Y en el artículo 56, que la Secretaría coordinará el funcionamiento de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios. Para tal efecto, las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil en las Entidades Federativas, deberán promover en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los voluntarios que deseen constituirse en brigadistas comunitarios, pudiendo constituir redes municipales, estatales o regionales de brigadistas comunitarios, y realizar los trámites de registro en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios ante la Coordinación Nacional.

10. La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en el Capítulo II, contiene previsiones generales de la Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, en los cuatro siguientes artículos:

En el artículo 149, establece que los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en materias afines a la protección civil, registradas en la red de brigadistas comunitarios, manteniendo coordinación con las autoridades de protección civil delegacionales de la Secretaría.

En el artículo 150, que la Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, es la estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria de miembros de la sociedad, con el fin de coordinar y compartir esfuerzos para enfrentar en su entorno riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

Diputado Local



El artículo 151, que la Secretaría promoverá y coordinará el funcionamiento de la Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal.

Y el artículo 152, que las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse preferentemente en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

11. La Red de Brigadistas Comunitarios fue conceptualizada y diseñada, como una estructura con la que de manera fácil y rápida, pero suficiente, se capacite a la población, para hacer frente en su propio entorno a los fenómenos tanto de origen natural como humano; que además esté preparada para desarrollar en su comunidad, tareas voluntarias en auxilio de autoridades, dentro de la estructura del Sistema de Protección Civil.

Fueron dos los pilares que llevaron al diseño de la Red: aprovechar las diversas formas de organización social existentes, para impulsar la multiplicación de población capacitada en la misma Red; y facilitar la capacitación, mediante contenidos sencillos pero suficientes, a través de estructuras permanentes, ya sea de manera personal o aprovechando los avances de la tecnología.

Mediante procesos alimentados con participación multidisciplinaria, así como la experiencia de operativos, técnicos, científicos y el manejo de la coordinación, organización y planeación de acciones, se elaboraron tanto la logística como la planeación para lograr efecto multiplicador, con la garantía de una capacitación con idénticos contenidos y haciéndola accesible a través de toda estructura humana de capacitación en la materia de los sectores público, privado y social, de esa forma, dichos contenidos de capacitación se dirigieron a capacitar tanto a capacitadores como a la capacitación de solicitantes a integrarse en la Red.

El curso de capacitación se imparte por todas las estructuras del Sistema de Protección Civil, que cuenten con espacio para público y que tomen el curso de capacitadores, en un promedio de duración de 5 horas, ya que la naturaleza y función de los brigadistas es colaborar en funciones elementales de carácter eminentemente preventivo y de voluntariado, como acopio, clasificación y revisión de insumos para atender desastres, acordonamientos, auxilio a población albergada en refugios temporales, limpieza de calles después de un desastre, etc. Se complementa con la entrega a todo brigadista del manual correspondiente que le alimenta de información adicional.

Diputado Local



Con el ánimo de contar con comunidades cada vez más preparadas en su autoprotección, que al mismo tiempo aporten una real contribución voluntaria a su comunidad. A nivel nacional, a partir de su diseño, fue el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el que elaboró el proyecto del Manual de Capacitación del Brigadista Comunitario y la Coordinación General de protección Civil el Decálogo del Brigadista Comunitario. Entre todas las Dependencias de la Secretaría de Gobernación, integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, elaboraron la estrategia de capacitación y crecimiento, conforme a su diseño. Así como formas de su registro, los identificadores de miembros de la Red, que son chaleco y gorra en color verde, proporcionados de forma gratuita, del presupuesto asignado, una vez que concluyen su curso, para portarlos al momento de tomar la correspondiente protesta, así como cuando realizan tareas de apoyo a las autoridades de su comunidad, municipio o colonia, en alguna situación de emergencia o desastre.

A la fecha son más de cien mil integrantes de la Red Nacional en toda la República Mexicana. En el caso del Distrito Federal, aun cuando la legislación recién creada de Sistema la prevé, en la realidad, no se ha implementado, a más de dos años de esa Ley, que obliga a las autoridades en la materia a implementarla.

- 12. El caso de la Ciudad de México, que debido a su situación territorial, conformación orográfica, composición del subsuelo y gran concentración de población, es altamente vulnerable a los efectos de fenómenos de índole natural y humano. Por los factores indicados, el fenómeno que más debe preocupar y ocupar a las autoridades del gobierno de la Ciudad, representantes populares y a los diversos sectores de la sociedad es el fenómeno sísmico, porque no se puede pronosticar con antelación, porque no se puede controlar su magnitud y por su alto potencial destructivo. Por ello, son determinantes las medidas preventivas en todos los entornos, para una respuesta adecuada de evite o atempere afectaciones en vida, bienes y entorno.
- 13. La dolorosa tragedia sísmica vivida por millones de mexicanas y mexicanos, sobre todo los habitantes de la Ciudad de México, el 19 y 20 de septiembre de 1985, dejó al descubierto la falta de coordinación, organización y preparación básica para enfrentar desastres de tal magnitud, en contraste con la generosa e incondicional respuesta de la sociedad en pleno. Esto motivó que la Comisión Nacional de Reconstrucción, a través del Comité de Prevención de Seguridad Civil, elaborara los contenidos de las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, creado en 1986 (SINAPROC), como un conjunto articulado, coordinado y comunicado, de planes, programas y acciones, que vinculan a los sectores público, privado y social.

Diputado Local



En ese mismo año, el Departamento del Distrito Federal organizó e implementó el Sistema de Protección Civil y Restablecimiento Frente a Desastres (SIPROR) con el fin de planear, coordinar y supervisar las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación, para hacer frente en forma organizada a los riesgos que puedan causar desastres mayores en la Ciudad de México.

A veintiocho años de la gestación y conceptualización de ambos Sistemas, contamos en la Ciudad de México con una legislación de Protección Civil y estructuras operativas en el área Central de Gobierno, así como en las dieciséis delegaciones; sin embargo, persiste la necesidad de involucrar a los diversos grupos sociales en la conformación de una cultura de protección civil, con énfasis en la prevención.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A lo largo de su historia, la Ciudad de México ha sido escenario de calamidades de diverso origen y dimensión. Los desastres ocasionan consecuencias devastadoras, en lo personal y en la vida comunitaria, cuyo impacto económico y social deja a su paso pérdida de vidas humanas, inseguridad y alteración del desarrollo normal de actividades.

De los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, aprendimos que es indispensable tomar medidas de prevención y previsión, para estar en condiciones de hacer frente a esos fenómenos, que generan desastres de tal intensidad e impacto destructivo en múltiples y estratégicas zonas de la Capital; también comprobamos que solo involucrándonos los sectores social y privado podemos atender estos desastres; y que a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las tomó por sorpresa, por la escasa importancia y elemental preparación, organización y coordinación, que los gobiernos dedican a la protección civil.

SEGUNDO.- De ahí nació ese conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y los sectores público y privado de la sociedad capitalina, que llevan implícitas: las medidas adecuadas para evitar el impacto destructivo causado por los efectos de fenómenos perturbadores de diversa índole, en vidas humanas y saber enfrentarlos adecuadamente, donde para lograrlo se requiere que las autoridades encargadas de la protección civil utilicen el mismo lenguaje y conceptos; con definiciones coincidentes al emitir sus recomendaciones; contenidos precisos y sencillos; indicaciones completas a la población acerca de lo que se debe hacer antes, durante y después del desencadenamiento de un fenómeno, sea de origen natural o humano; y que se establezca entre autoridades de la materia y medios de comunicación un canal de acceso permanente a información técnica y operativa, que facilite su tarea de transmisión de alertamiento, e indicaciones a la población.

Diputado Local



TERCERO.- Que el enfoque integral y moderno, de Sistema, plasmado en los contenidos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, involucra a todas y todos los miembros de la sociedad capitalina, en el propio entorno, puntualizando aquellas que corresponden en exclusiva a las autoridades, las que requieren capacitación para que los habitantes de la sociedad civil puedan participar, requisitos a cubrir, métodos para armonizar su participación de la mano con las autoridades, etc.

CUARTO.- Que por tanto, la riqueza de la protección civil se sustenta en la corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. Si bien, la operación de las tareas se realiza a través del Sistema, dividiéndolas en tres etapas: Prevención, Atención de la Emergencia; y Recuperación y es a las autoridades Delegacionales y del Distrito Federal a quienes compete conducirlas, coordinarlas, así como proporcionar los servicios ante una emergencia o desastre, también es viable jurídica y realmente, involucrar en su atención a los sectores privado y social.

QUINTO.- Que por ello, el legislador previó en la Ley de la materia, tres tipos de brigadistas:

1) los que forman parte de las estructuras de los diversos órdenes de gobierno y dependencias que integran el Sistema de Protección Civil; 2) aquellos que participan en la implementación de Programas Internos, en grupos voluntarios especializados en rescate y otras tareas de atención a las emergencias o desastres; y 3) los Brigadistas Comunitarios, estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria de miembros de la sociedad, para auxiliar en tareas de prevención y autoprotección en su propio entorno, ante riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

Sea cual sea la condición de brigadista, siempre estarán coordinados por las autoridades cuya competencia está prevista en la Ley, Reglamentos, Planes, Manuales y demás instrumentos articuladores y armonizadores aplicables.

SEXTO.- Asimismo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integró en uno de sus capítulos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, esta valiosa figura, para promover entre los sectores de la sociedad capitalina la Red de Brigadistas Comunitarios. En este diseño, se recoge una aspiración que en la realidad de la convivencia continúa como asignatura pendiente, el alcanzar una preparación sencilla pero suficiente para hacer frente desde el entorno comunitario, con una adecuada cultura de prevención en la autoprotección, dimensionándola en su obligada armonización dentro del Sistema de Protección Civil. Con la visión de una sociedad preparada para evitar pérdida de vidas humanas ante los efectos devastadores de los desastres.

Diputado Local



SÉPTIMO.- Con fundamento en la Ley, el Titular del Sistema es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y corresponde al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil; ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil; promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto; difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia.

Además, ese Titular, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes de los órdenes Central y Delegacional y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos es el obligado a instruir que a la brevedad se impulse el diseño y puesta en marcha de los contenidos de reclutamiento, preparación y procedimientos de conformación, capacitación, registro y control, para integrar la Red de Brigadistas Comunitarios de Protección Civil del Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL RAMO ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, A LA BREVEDAD SE INTEGRE LA RED DE BRIGADISTAS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 5 días del mes de Noviembre de dos mil trece.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.





Punto de Acuerdo

Dip. Karla Valeria Gómez Blancas Presidenta de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Honorable Asamblea.

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución,** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO CON LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ASÍ COMO LAS SANCIONES EMITIDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO al tenor de los siguientes





Punto de Acuerdo

ANTECEDENTES

- 1. Que de manera recurrente se presentan violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal por parte de desarrolladores inmobiliarios y/o ciudadanos, por lo general se realizan edificaciones en predios donde no está permitido o el tamaño de las construcciones sobrepasan el número de niveles, establecidos en la norma. Estas violaciones, en lugar de sancionarse con la clausura de la obra o demolición del inmueble como indica la Ley, encuentran resguardo en un procedimiento administrativo el cual consiste en enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, desde la Jefatura de Gobierno, Proyectos de Decretos de Reformas a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, para que ésta los evalúe y se aprueben modificaciones en los Planos de "Zonificación y Normas de Ordenación".
- Que el pasado 28 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, votó y aprobó modificar el uso de suelo en 7 predios, donde sin contar con esta autorización iniciaron las obras solicitadas.
- 3. Que de los ocho dictámenes presentados por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana e incluidos en la orden del día de la sesión, cuatro de ellos contenían en su articulado transitorio la solicitud de realización de investigaciones y deslinde de responsabilidades.
- 4. Que los cuatro dictámenes aprobados con una cláusula de sanción corresponden a los predios ubicados en:
 - a. Corredores No. 65, Col. Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán.





Punto de Acuerdo

- b. González Cossío Número 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez
- c. Alhelí No. 78, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco
- d. Río Lerma No. 186-B, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
- 5. Que en los casos anteriores se incluyó un artículo transitorio que a la letra dice: "Se aprueba el Dictamen solicitando, a la autoridad competente realice la investigación correspondiente y se sancione a la persona física, moral y servidores públicos que hayan violado las disposiciones contenidas en al Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, antes de haber aprobado el presente dictamen."
- 6. Que en el caso de los predios: "González Cossío Número 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez y Alhelí No. 78, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco" el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez solicitó se incluyeran las siguientes reservas: "Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. "Artículo quinto.- Previamente a la entrada en vigor del presente decreto se deberán presentar las denuncias ante las autoridades competentes con el objeto de que se sancione a las personas físicas, morales y servidores públicos que con motivo del contenido del presente decreto hayan violentado disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable.

Para tal efecto se instruye al apoderado legal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para realizar dichas denuncias dentro de los siguientes 20 días hábiles.

Se exhorta a las autoridades competentes a realizar la investigación correspondiente."





Punto de Acuerdo

7. Que las reservas anteriormente citadas, fueron aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F, donde se establece en su fracción VII, que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de poder solicitar información a la administración pública del Distrito Federal para su mejor desempeño.

SEGUNDO.- Que han transcurrido 10 meses desde la aprobación de los Decretos de modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como las adecuaciones en los Planos de Zonificación y Normas de Ordenación.

TERCERO.- Que se requiere tener certeza de las consecuencias arrojadas por las investigaciones realizadas, así como conocer las sanciones a las que se hicieron acreedores los responsables del incumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumplió con los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano e hizo manifestó su interés de sancionar a los responsables de las violaciones a través de un artículo transitorio, mismo que debe de cumplirse.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con:**





Punto de Acuerdo

Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO CON LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ASÍ COMO LAS SANCIONES EMITIDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández. Diputada Local



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

La suscrita, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En los últimos años, la construcción de calles o corredores peatonales en el Centro Histórico de la Ciudad de México ha redefinido las maneras en las que se concibe la ciudad. El ejemplo más emblemático de esto lo podemos encontrar en la calle de Madero, la cual hoy en día, es un referente claro de los beneficios de la peatonalización de barrios, ya que además de ser una alternativa para la movilidad sustentable, se ha incrementado el comercio y la actividad económica y representa un espacio ideal para el turismo cultural que visita nuestra Ciudad. Lo anterior, se refleja con la afluencia diaria que tiene la calle de Madero, que según información del Fideicomiso del Centro Histórico, este corredor es concurrido por más 200 mil personas diariamente.

- **2.-** Así, en diversos medios de comunicación se ha mencionado que el Gobierno del Distrito Federal proyecta modificar la vialidad en el circuito del Zócalo capitalino, en el tramo comprendido de Palacio Nacional a la Catedral Metropolitana. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su titular ha detallado que este proyecto forma parte del corredor Plaza de la República-Juárez-Madero-Seminario-Moneda.
- **3.-** De igual forma la Autoridad del Espacio Público perteneciente a la SEDUVI, informó en semanas pasadas que un grupo de especialistas elabora un estudio sobre movilidad en el Centro Histórico y sobre calles susceptibles de peatonalizar como Seminario, Moneda y el Callejón Héroes del 57, así como la calle 16 de septiembre que actualmente se encuentra en obra para convertirse en una calle semipeatonal. Dicha obra peatonal, que se realiza para uniformar el nivel de los 11 mil 500 metros cuadrados de las seis cuadras que comprende, ayudará a descargar la alta afluencia de ciudadanos que transita por la calle Madero, y se prevé que se terminé en diciembre.
- **4.-** El proyecto de la calle de 16 de septiembre costará 40 millones de pesos, 10 millones más que Madero, y que fue construida con 22.7 millones del presupuesto del Gobierno del Distrito Federal y el Programa Hábitat del Gobierno Federal que aportó 6.6 millones.
- **5.-** Otros ejemplos de corredores peatonales en el Centro Histórico son los implementados en las calles de Regina, Motolinia y Gante, vialidades que se transformaron, de ser vialidades de tránsito vehicular se convirtieron en calles peatonales.
- **6.-** De lo anterior, es claro que la tendencia en las políticas de movilidad por parte del Gobierno Capitalino para el Centro Histórico de la Ciudad, será la de peatonalizar el primer cuadro, cuestión con la que en Acción Nacional estamos de acuerdo con las políticas públicas que incentiven la movilidad sustentable, toda vez que entre los múltiples beneficios que se pueden obtener esta la liberación del tráfico vehicular, disminución de la contaminación y el ruido. Así podemos entender a la peatonalización como la transformación de espacios exclusivos para peatones, a partir de vías anteriormente destinadas a todo tipo de vehículos, sobre todo los automóviles. Las peatonalizaciones de barrios hoy en día representan

una técnica de desarrollo urbano utilizada en diversos países y ciudades y se han presentado en una gran variedad de fórmulas que atienden a distintos propósitos, desde las que únicamente se dedican a resolver puntualmente el conflicto entre peatones y vehículos, a las que buscan un nuevo modelo de accesibilidad y movilidad.

- 7.- Este tipo de políticas que son aplicadas de forma integral han permitido rescatar el Centro Histórico, lugar estratégico para las actividades económicas, el comercio, el turismo y el esparcimiento de todos los capitalinos. Sin duda en los últimos años se ha cambiado la cara del primer cuadro de la Ciudad y no debemos detener la tendencia, el rescate es claro, se han alcanzado importantes logros con la aplicación de políticas de recuperación del espacio público. Con la rehabilitación y rescate del Centro Histórico se ha logrado el reordenamiento del comercio ambulante, el repoblamiento de algunas viviendas y la revitalización cultural, educativa, social y económica de diversos puntos y calles que a través de la peatonalización han adquirido una nueva imagen y dinámica social.
- **8.-** Por todo lo anterior, es importante tomar en consideración la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución, recuperar el Zócalo capitalino para el disfrute de las personas, es sin duda necesario para alcanzar una mejor calidad de vida a quienes diariamente transitamos en esta zona declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, además de ofrecer una mejor oferta al turismo nacional e internacional que diariamente visita el corazón de la Ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se ha dado a conocer ante diversos medios de comunicación que el Gobierno del Distrito Federal modificar la vialidad "Plaza de la Constitución" que rodea la plancha del Zócalo para convertirla en calle peatonal, y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su titular ha detallado que este proyecto forma parte del corredor Plaza de la República-Juárez-Madero-Seminario-Moneda.

SEGUNDO.- En el primer informe de actividades de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se establece que con la instrumentación a cargo de la Autoridad del Espacio Público, en el Centro Histórico se continúa el mejoramiento del

espacio público, y que se ha puesto énfasis en construir más y mejores espacios al servicio de las personas, como es la transformación de la calle 16 de septiembre con un esquema de calle compartida (automóvil—peatón—ciclistas), coordinando recursos federales y locales. En tanto, "La Plaza del Seminario", la calle Moneda y la Plazuela de la Santísima aseguran una intervención de calidad hacia el oriente del Centro Histórico; por lo que se prevé mayor integración entre el poniente y el oriente del Perímetro además de generar rutas peatonales en la zona más antigua de la Ciudad de México, facilitando su accesibilidad al turismo.

TERCERO.- Que en el primer informe de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal se reportó que para el día 5 de diciembre del presente año, se tiene proyectado rehabilitar el Corredor Urbano 16 de Septiembre, así como el Corredor Peatonal Plaza del Seminario, en el Centro Histórico.

CUARTO.- En el primer informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se da cuenta con los proyectos para recuperar y promover el tránsito peatonal sobre la calle de República de Argentina, en sus dos primeros tramos, de República de Guatemala a San Ildefonso, además de dar continuidad a la intervención de la Plaza Seminario articulando con esto la zona norte del Centro Histórico de la Ciudad. Además, se detalla que los trabajos a realizarse tendrán una superficie total de intervención de 3 mil 100 m2 con un costo total aproximado de 12 MDP; la obra dará inicio en noviembre de 2013 y su fecha de terminación se ha programado para abril del 2014.

QUINTO.- Que no obstante se ha dado a conocer que se ha trabajado un proyecto para la peatonalización del Centro Histórico, el mismo no ha sido enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto no se ha podido dar a conocer a la ciudadanía en general.

SEXTO.- Que dentro del proyecto de peatonalización del Centro Histórico de la Ciudad, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa consideramos necesario que se tome en cuenta la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución y por lo tanto se realice un proyecto ejecutivo del mismo.

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

QUINTO.- Que los habitantes de la Ciudad de México deben gozar del derecho a la ciudad, compromiso suscrito por la Jefatura de Gobierno en la administración anterior, en el que se obliga la autoridad a garantizar la seguridad física y la función social de la ciudad, reduciendo la vulnerabilidad de las áreas ya ocupadas respetando los derechos y mejorando las condiciones habitacionales y sociales de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a la Secretaría del Medio Ambiente a que realicen un proyecto ejecutivo para la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad envíen el estudio sobre movilidad en el Centro Histórico y sobre calles susceptibles de peatonalizar y que ha sido referido ante diversos medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 5 días del mes de noviembre de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.	
----------------------------------	--

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a ___ de octubre de 2013.

DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE DISTINTOS PREDIOS A LOS QUE LES FUE AUTORIZADO MODIFICAR EL USO DE SUELO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 31 de octubre del año 2012, durante la segunda reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura de esta VI Legislatura se aprobaron distintos dictamenes, de asuntos que habían sido dictaminados por la V Legislatura y no aprobados por el Pleno y otros enviados por el Jefe de Gobierno como Iniciativas de Ley de modificación de uso de suelo en distintas colonias y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Durante la discusión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura, varias y varios Diputados señalaron la necesidad de establecer sanciones a los predios que ya habían modificado su uso de suelo, sin estar previamente autorizado, pues lo único se estaba haciendo es "REGULARIZAR LO PROHIDO ACTUALMENTE POR LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS".

Por ello, las y los Diputados integrantes de dicha Comisión aprobaron incluir un transitorio, con el fin de que el área jurídica de esta Asamblea Legislativa, iniciara las denuncias correspondientes, por las faltas civiles, administrativas y penales en su caso que se hubieran cometido, antes de la aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la modificación del uso de suelo.

En ese sentido, en sesiones Ordinarias de fechas 28 y 31 de diciembre del 2012, fueron presentados y aprobados por Pleno de esta Asamblea Legislativa, los Dictámenes aprobados por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura, haciendo diversas reservas a los mismos.

Las reservas que fueron presentadas por el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, previamente consensuadas con las distintas fuerzas políticas e integrantes de la propia Comisión Dictaminadora, y aprobadas por UNANIMIDAD POR EL PLENO, en donde se estableció y cito textual:

"PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- Previamente a la entrada en vigor del presente decreto, se deberán presentar las denuncias ante las autoridades competentes con el objeto de que se sancione a las personas físicas, morales y servidores públicos que con motivo del contenido del presente decreto, hayan violentado disposiciones de la Ley de de Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable. Para tal efecto, se instruye al apoderado legal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para realizar dichas denuncias dentro de los siguientes días hábiles".¹

Los transitorios citados, fueron incluidos en los dictámenes relativos a los predios en los que se aprobó la modificación del uso de suelo, relativos a:

"Decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán" publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble ubicado en Corredores No. 65, Colonia Churubusco Country Club.

♦ Decreto que reforma el "Programa de Desarrollo Urbano de Benito Juárez", publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto del inmueble González de Cossío No.6, Col. Del Valle Decreto por el cual se reforma el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa" publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respecto de los inmuebles ubicados en

_

¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 26 de abril del 2013, Décima Séptima Época. Páginas 6-20

Avenida Río Churubusco No. 583, Col. Sector Popular y Avenida Río Churubusco No. 508, Col. el Retoño".²

Sin embargo, al día de hoy casi 10 meses de ser aprobados los Decretos de referencia por el Pleno de la Asamblea Legislativa, se desconoce el status jurídico que tienen los procedimientos instaurados y ordenados por esta Asamblea Legislativa al apoderado jurídico de este Órgano de Gobierno.

Más aún, al día de hoy se desconoce si el apoderado legal de la Asamblea Legislativa, dio cumplimento al mandato del Pleno, en los tiempos y formas ordenados, así como el número de Agencia o Fiscalía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en donde estén radicadas las carpetas de investigación de los 3 predios.

De manera adicional, es importante señalar al Pleno que, al día 28 de octubre de este 2013 en la página de la Asamblea Legislativa: NO existe documento en versiones estenográficas como el Diario de Debates de la sesión del día 28 de diciembre del año 2012.

Por lo que a través de este punto de acuerdo, estamos solicitando que el apoderado Legal de esta Asamblea Legislativa, informe a la Comisión de Gobierno, así como a los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta VI Legislatura en el término de 5 días el status jurídico de las denuncias presentadas respecto de los predios ubicados en:

- a) Calle Corredores No. 65, Colonia Churubusco Contry Club, Delegación Coyoacán, Código Postal 04210, de la Ciudad de México.
- b) Calle González de Cossio No. 6, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez.
- c) Avenida Río Churubusco No. 583, Colonia Sector Popular, Código Postal 09060, Delegación Iztapalapa.

.

². idem

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EXHORTA AL APODERADO LEGAL DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, A QUE REMITA EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS NATURALES A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, POR SER UN MANDATO DE ESTA SOBERANÍA, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN:

- a) Calle Corredores No. 65, Colonia Churubusco Contry Club, Delegación Coyoacán, Código Postal 04210, de la Ciudad de México.
- b) Calle González de Cossio No. 6, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez.
- c) Avenida Río Churubusco No. 583, Colonia Sector Popular, Código Postal 09060, Delegación Iztapalapa.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR

PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE DISTINTOS PREDIOS A LOS QUE LES FUE AUTORIZADO MODIFICAR EL USO DE SUELO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO EEDEDAL VILLEGISLATIVA.





Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a -- de --- del 2013.

DIP.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN COORDINACIÓN CON EL DELEGADO DE ÁLVARO OBREGÓN REALICEN ACTIVADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, Y VIGILANCIA DE LA "BARRANCA GUADALUPE", bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las Barrancas son la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Hoy en día, las barrancas están ocupadas por asentamientos humanos, por residuos sólidos, por residuos de la construcción generando la alteración de su existencia natural.

La ocupación ajena a las funciones naturales de las barrancas en el Distrito Federal, representa un problema para los ecosistemas y para la población que concentra, ya que éstas reúnen elementos naturales importantes que aportan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México.

Actualmente diversas barrancas se encuentran afectadas y existen situaciones de riesgo para la población que las ocupa, además de deteriorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.





Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección.

Considerando que las barrancas cumplen con una función importante, por el tipo y la cantidad de especies vegetales y animales que integran, pues funcionan como corredores biológicos para la dispersión de especies, además de captar el agua de lluvia para recargar el acuífero, del cual se extrae aproximadamente el 70% del agua suministrada y son reguladoras del clima de la Ciudad de México. Asimismo, presentan un alto potencial forestal.

Se estima que existen 2, 290 Km., de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano¹.

De acuerdo a las características topográficas existentes al sur de la Ciudad de México, se presentan 74 barrancas distribuidas en 8 delegaciones (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) de las cuales la mayoría se concentra en las siguientes delegaciones: Álvaro Obregón con 16, Cuajimalpa con 14 y Gustavo A. Madero con 10.

En este sentido, la delegación Álvaro Obregón cuenta con la Barranca Guadalupe que cuenta con las siguientes características: se forma en la parte alta de la Sierra de las Cruces que sirve de parteaguas a la Cuenca del Valle de México, corre de manera casi paralela y descarga al Valle de México (el sistema poniente); se ubica dentro de la Región Hidrológica No. 26 (RH26) Pánuco, en la cuenca "D" Río Moctezuma y la subcuenca "P" Lago de Texcoco-Zumpango.

El cauce principal de la barranca Guadalupe y sus afluentes principales miden aproximadamente 15 Km., de longitud, es conocida en sus diferentes tramos como Hueytatitla, Arroyo Texcalatlaco, Acueducto San Ángel, Arroyo San Ángel Inn, y Río Guadalupe. Limita al poniente con la Delegación de Cuajimalpa, al sur con el Desierto de los Leones y al norte con la Calzada de las Águilas.

Es considerada como la barranca más extensa dentro de la Delegación Álvaro Obregón, está formada por una faja de lomeríos que se orientan en dirección del

¹ PAOT, "Barrancas en el Distrito Federal" reporte. Noviembre 2004, México DF. Consultado el 30-10-2013 en: http://www.paot.org.mx/centro/temas/barrancas/docpaot/reportedebarrancas.pdf





poniente a oriente de la Ciudad y se extiende desde la Loma La Bandera hacia el viejo panteón Jardín localizado en la calle de Rómulo O'Farril².

A continuación se muestran los diferentes nombres que recibe dicho cauce de acuerdo a las colonias que comprende en la demarcación:

NOMBRE COMO SE CONOCE EN SUS DIFERENTES TRAMOS A LA BARRANCA GUADALUPE, COLONIAS QUE COMPONEN LOS TRAMOS			
NOMBRE DEL TRAMO	COLONIA		
Hueytatitla	Barrio Tlacoyaque Chamontoya Paraje el Caballito Ampliación Tlacoyaque Tlacoyaque		
Arroyo Texcalatlaco	Lomas de la Era San Bartolo Ameyalco.		
Acueducto San Ángel	Fraccionamiento Tenis San Francisco Fraccionamiento Rancho San Francisco Fraccionamiento Bosque de Verdun Fraccionamiento Villa Verdun		
Arroyo San Ángel Inn	Villa Verdun Alcantarilla Lomas de Guadalupe Ocotillos Peotilcos Lomas de las Águilas La Joyita La Peñita Conjunto Habitacional Cumbre se San Francisco Cañada del Pinar		
Río Guadalupe	Ampliación Puente Colorado El Encino Tecalcapa El Mirador San Clemente Sur San Agustín Ampliación Águilas Lomas de los Ángeles Tetelpan Camino Real de Tetelpan. Fraccionamiento Galaxia San Ángel Fraccionamiento Lomas de San Ángel Fraccionamiento Ampliación la Herradura Conjunto Villa Madera		

-

² Visión Solidaria A. C. *Diagnóstico socioambiental de la Barranca de Guadalupe en Álvaro Obregón, Distrito Federal.* Noviembre 2007, México DF. Consultado el 30-10-2013 en: http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgipea/diag_barranca_gpe.pdf





Según estudios realizados, alredor de 9.2% de la población total de la demarcación se concentra en inmediaciones de la barranca con el 9.4% de viviendas existentes en la demarcación³.

En noviembre de 2012 la "Barranca Guadalupe" fue decretada como Área de Valor Ambiental por el Gobierno del Distrito Federal. Se estableció que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendría a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Barranca, denominada "Barranca Guadalupe", a fin de lograr la conservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Por lo tanto corresponde a la Dirección General de Bosque Urbanos y Educación Ambiental la elaboración y revisión del cumplimiento del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental "Barranca Guadalupe", así como coordinar los trabajos con otras Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y demás involucrados en el cumplimiento del presente Decreto y del Programa de Manejo respectivo⁴.

Asimismo, se estableció que la Secretaría del Medio Ambiente, podrá celebrar convenios administrativos con la Delegación Álvaro Obregón, a fin de que ésta se haga cargo de la administración y manejo del área para su conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área.

Bajo estas circunstancias administrativas es necesario que de manera coordinada la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Álvaro Obregón, realice las gestiones necesarias a fin de realizar acciones de limpieza, mantenimiento y vigilancia de la Barranca Guadalupe, ya que el tramo de Camino Real de Tetelpan, actualmente padece de malos olores por el alojamiento de residuos sólidos, por lo que es necesario realizar un campaña relimpieza y estar así en posibilidades de disfrutar de los servicios ambientales que nos ofrece la Barranca Guadalupe.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

2

³ Op. Cit. Pág., 8.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, consultado el 30-10-2013, en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal old/uploads/gacetas/50b59a2dbb95c.pdf





PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que en coordinación con el titular de la Delegación Álvaro Obregón, realicen desde el ámbito de sus competencias las acciones necesarias para realizar la limpieza, mantenimiento y vigilancia de la "Barranca Guadalupe", ya que el tramo de Camino Real de Tetelpan, actualmente padece de malos olores por el alojamiento de residuos sólidos, por lo que es necesario realizar un campaña relimpieza y estar así en posibilidades de disfrutar de los servicios ambientales que nos ofrece la Barranca Guadalupe.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR





DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTE.

El suscrito, Diputado Edgar Borja Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR INFORMACIÓN LA QUE SE SOLICITA Α LOS 16 DELEGACIONALES REFERENTE A LA CREACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN A LA QUÉ ESTÁN OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2013, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado mes de diciembre de 2012 esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, después de lograr un gran consenso entre los diversos Grupos Parlamentarios al interior de las Comisiones de Administración Pública Local y Ciencia y Tecnología, aprobó por unanimidad el proyecto de Dictamen por el cual se creó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y su Ley.

Asimismo, el pasado 29 de enero del año en curso, en cumplimiento con las facultades que le han sido conferidas; el Jefe de Gobierno de la Ciudad procedió a su

SE SOLICITA INFORMACIÓN A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES REFERENTE A LA CREACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN A LA QUÉ ESTÁN OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2013.





promulgación y publicación en la Gaceta Oficial, logrando con estos actos Legislativos y de Gobierno llevar a la realidad un bien público de enorme trascendencia para toda la ciudadanía.

Es necesario precisar que con esta Secretaría, el Distrito Federal logrará una transversalización de la modernización en Ciencia, Tecnología e Innovación, fortalecida con una estructura firme en el cuerpo de una dependencia del Gobierno de la Ciudad que con facultades propias; podrá impulsar y coordinar todas las actividades en la materia, dándole a los capitalinos mayores oportunidades de crecimiento económico, social, educativo y de mayor sustentabilidad ambiental.

Por otro lado, y no menos relevante es que, la multicitada Secretaría es precursora en todo el País en su ramo, ya que al interior de la República se cuenta con diversos Centros de Investigación e Institutos, pero nada que se compare con la estructura gubernamental que aporta esta nueva dependencia del gobierno capitalino.

Por su parte la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación busca fomentar, incentivar e impulsar el desarrollo Científico y Tecnológico en la Ciudad de México, lo anterior a partir de normar desde el funcionamiento y operación que debe tener la Secretaría de Ciencia y Tecnología, hasta incidir directamente en el presupuesto con el que debe contar dicha Dependencia lo cual coadyuve a potencializar su crecimiento y lograr su sustentabilidad.

Esta Ley, contempla la creación de Comités de Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico Delegacionales los cuales entre sus principales funciones tendrán las de servir como un canal de difusión de los logros científicos y tecnológicos, entre los diversos sectores académicos, científicos, públicos y privados y la población en general. Asimismo podrán Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos y tecnológicos congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Delegación, entre otras cosas.





Es importante señalar, que al día de hoy no hay reporte sobre la creación de los citados comités, así como tampoco se ha avanzado en las actividades que las Delegaciones deben desarrollar a través de los mismos, La única Delegación que de enero a la fecha ha realizado alguna actividad que tenga que ver con la ciencia, es la Delegación Gustavo A. Madero, misma que durante el mes de junio en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional, realizó la "Feria de Curiosidades Científicas".

Es claro que, para lograr dar un impulso verdadero a todo lo referente a la ciencia y tecnología, se debe comenzar por cumplir lo que los cuerpos normativos establecen. Es importante generar una sinergia entre las diversas entidades gubernamentales a fin de que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación no trabaje de forma aislada, si bien es una dependencia de la cual se esperan muchos logros, estos serán más viables si se logra una transversalidad entre, gobierno, políticas y sociedad.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal dispone que cada Delegación del Distrito Federal contará con un Comité de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado, social y académico, con el objeto de impulsar las nuevas tecnologías y promover la sustentabilidad ambiental a través de las mismas.





TERCERO. Que el artículo 18 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a la letra dice:

Artículo 18. Los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Delegacionales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- II. Facilitar la realización de proyectos de inversión con vista a la Secretaría, que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
- III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Delegación;
- IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico;
- V. Vincular la investigación y desarrollo científico, tecnológico e innovación de las instituciones de enseñanza técnica media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;
- **VI.** Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad científica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo científico y tecnológico de su localidad; y
- VII. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública corresponde a dicho Órgano Legislativo, solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones la información y documentación que considere necesaria.

QUINTO. Que en un ámbito de respeto y cumplimiento a nuestras normas se debe cumplir con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

SEXTO. Que como se expuso, los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Delegacionales son parte importante de la estructura





gubernamental que permitirá a la Secretaría conseguir sus objetivos, así como captar aquellos sectores a los que por la misma dinámica y naturaleza de la Secretaría no puedan ser atendidos.

SÉPTIMO. Que a más de un semestre de su publicación y entrada en vigor de la Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Distrito Federal, es relevante que esta Asamblea y sobre todo la ciudadanía conozca sobre el cumplimiento de los órganos de la administración pública con lo establecido en la Ley a efecto de propiciar su participación.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

<u>ÚNICO.</u> SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES REMITAN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, INFORMACIÓN REFERENTE A LA CREACIÓN, LA INSTALACIÓN Y EN SU CASO FUNCIONAMIENTO Y AVANCES DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN A LA QUÉ ESTÁN OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2013.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

DIP.	EDGAR	BORJA	RANGEL

SE SOLICITA INFORMACIÓN A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES REFERENTE A LA CREACIÓN Y LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN A LA QUÉ ESTÁN OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2013.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), JACQUELINE L'HAIST TAPIA, Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES EN AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE IZTACALCO. ÁLVARO MORELOS. OBREGON, TLAHUAC. XOCHIMILCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN Y VENUSTANO CARRANZA, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE LA "PRIMERA FERIA INTERACTIVA POR LA NO DISCRIMACIÓN", SE HAGA EXTESIVA A CADA UNA DE DICHAS DEMARCACIONES, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD A TRAVÉS DE JUEGOS DE DESTREZA Y DE AZAR, ASÍ COMO DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y CURSOS DISENADOS ESPECIALMENTE, PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

Impulsar el proyecto de una ciudad democrática, segura, justa, socialmente incluyente, sustentable, con un gobierno responsable y eficiente, ha colocado a la Ciudad de México en una posición de vanguardia, en el contexto nacional e internacional, en materia de tolerancia, promoción de las libertades y de todos los derechos humanos.

En este sentido, la democracia debe resguardar no sólo los derechos políticos, sino también los derechos sociales y civiles; entre estos, son de relevante importancia, derechos como el de la igualdad ante la ley, la no discriminación, la vida libre de violencia y el derecho a la paz. Una democracia auténtica y estable, necesita también construir mecanismos formales e informales, que impulsen la libertad de asociación y amplíen la libertad de expresión responsablemente. El pleno ejercicio de estos derechos, contribuye a la plena igualdad de las y los ciudadanos.

Trabajar a favor del derecho a la igualdad y la no discriminación de todas las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, en particular de aquellos grupos de población potencialmente vulnerables a ser víctimas de discriminación, como por ejemplo: las mujeres, las niñas y los niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, los pueblos indígenas y originarios, la población callejera, la población LGBTTTI, las personas con discapacidad, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, víctimas de trata y explotación sexual comercial; fue el principal objetivo que motivó la creación del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).



Asimismo, es válido mencionar que el COPRED, tiene la misión de "Prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de la política pública, legislativa y los entes públicos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad".

Entre las atribuciones del COPRED, se encuentra proporcionar asesoría, orientación y capacitación integral a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, así como, orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o reclamación por presuntas conductas discriminatorias.

La práctica de la discriminación, está caracterizada por el desprecio y segregación hacia una persona o grupos de personas, debido a un prejuicio negativo o estigma relacionado con una desventaja. Lo anterior, fractura, agravia y daña los derechos y libertades fundamentales, así como, las relaciones interpersonales.

La no discriminación es una de las vías para alcanzar la igualdad, tanto formal como sustancial. Es, a la vez, un derecho en sí mismo y una condición previa al goce y ejercicio de los demás derechos humanos. Es por ello, que no serán alcanzadas las condiciones óptimas para el ejercicio de los derechos en el Distrito Federal, si no se enfrentan la discriminación, la violencia y la exclusión, a partir de consolidar una cultura de respeto y tolerancia ante los grupos vulnerables y la población en general.



CONSIDERANDOS

- **1.-** La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1º y 2º, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición.
- **2.-** México, por su parte, ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación; entre los que destacan: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- **3.-** El artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda clase de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- **4.-** De igual modo, de acuerdo con el Programa Anual 2013 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, "la discriminación es una práctica que diferencia, en el trato, a las personas por una condición determinada, haciendo menoscabo de sus derechos y colocándolas en una situación de desventaja, marginación, exclusión y vulnerabilidad". La exclusión se define como la negación del derecho humano al desarrollo.



- **5.-** En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, se definen como aquellas personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos, que sufren una violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos; por los motivos prohibidos en el tercer párrafo del artículo 1 Constitucional, los tratados internacionales de los que México es parte y la propia Ley en comento.
- **6.-** La Encuesta Nacional de Discriminación en la Zona Metropolitana del Valle de México, señala que el 25.7% de la población en edad escolar, considera que no se respetan los derechos de las y los niños, y el 28.2% cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar. Igualmente, en el caso de los jóvenes, el 5.1% señaló haber sufrido alguna forma de discriminación en la última escuela donde estudiaron.
- **7.-** Por su parte, el 6.8% de las mujeres, son mayormente discriminadas en la escuela, contra el 3.4% de los hombres. El 30.7%, opina que no se respetan los derechos de las mujeres, el 80.9% está en desacuerdo con la frase *"muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres"*, y el 10% sí está de acuerdo con ello.
- **8.-** En el rubro de la discriminación por el color de la piel, la misma encuesta refleja que el 9.7% justifica que se insulte a alguien en la calle por su color, el 39.7% opina que no se respetan los derechos de personas de otras razas y el 47.3% cree que se trata a las personas en forma distinta según su tono de piel.



- **9.-** Una ciudad de libertades y tolerancia, donde la diversidad se constituye como un valor social, se respete plenamente la igualdad y se luche contra la no discriminación; es el mayor de los retos y aspiraciones de la Ciudad de México, como capital vanguardista, social y democrática.
- 10.- Es por ello, que para coadyuvar a la erradicación de cualquier tipo de discriminación, se firmó el pasado 18 de octubre, en esta capital, el decreto por el que se establece el "Día del Trato Igualitario", de manera que tanto el Gobierno central, como sus secretarías y las 16 jefaturas delegaciones, fortalezcan sus políticas de mejor trato; puesto que, a decir del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, ocho de cada diez capitalinos reconocen que está en las manos de todas y todos los ciudadanos, resolver esta problemática, cada vez más latente en la sociedad mexicana.
- 11.- Sin embargo, según las declaraciones de la presidenta del COPRED, a un diario de circulación nacional, sólo se ha mantenido una comunicación directa, a fin de fomentar la participación y el respaldo a dicho consejo; con las delegaciones Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Cuauhtémoc, La Magdalena Contreras y Milpa Alta. En este sentido, se ha trabajo con estas demarcaciones, en la difusión de una cultura antidiscriminatoria, a pesar de que en este año se han incrementado en la capital los crímenes de odio hacia los homosexuales y el maltrato a los indígenas.
- **12.-** De igual forma, es importante destacar, que en días pasados el COPRED inauguró la "Primera Feria Interactiva por la No Discriminación", la cual se celebró en el Foro Cultural de la delegación La Magdalena Contreras. Este tipo de foros tiene como objeto, la concientización hacia las y los habitantes, sobre



la forma en que pueden cambiar su cultura de interlocución con sus vecinos, amigos, visitantes extranjeros y sociedad en general, para evitar la comisión de conductas que atenten contra terceros.

- **13.-** En esta "Primera Feria Interactiva por la No Discriminación", se interactuó con las personas a modo de juegos, manualidades y construcción o elaboración de máscaras y muñecas -conocidas como 'Las Lupitas', para que se fomente el trato igualitario; teniendo en cuenta que este año, dicha institución, atendió a 650 personas, en las cuales se documentó que fueron víctimas de maltrato por discriminación, en diferentes zonas de la Ciudad de México.
- **14.-** Bajo esta óptica, hago propicio el momento para extender una felicitación a la Presidenta del COPRED, Jacqueline L'Haist Tapia, en virtud de las acciones que dicho Consejo, a su digno cargo, ha realizado para promover la cultura de la no discriminación.

En este orden de ideas, sería trascendental, que el resto de las delegaciones, que aún no se han sumado a este esfuerzo, ofrezcan un mayor respaldo puesto que, ya que si los 16 órganos político administrativos, se sumaran a este esfuerzo por una cultura antidiscriminatoria, serviría para tener un óptimo contacto con la gente y bajar las estadísticas de víctimas de discriminación.

15.- Es por ello, que el objeto de esta propuesta radica en:

a) Exhortar a la presidenta del COPRED, para que la "Primera Feria Interactiva por la No Discriminación", se haga extensiva a las delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Álvaro Obregón, Tláhuac, Xochimilco, Benito Juárez, Tlalpan y Venustiano Carranza; con el fin de promover el respeto y la igualdad, a



través de juegos de destreza y de azar, así como de talleres y cursos diseñados especialmente para prevenir y combatir la discriminación.

- b) Exhortar a las y los titulares de las delegaciones arriba mencionadas, para que faciliten al COPRED, la infraestructura necesaria, a fin de que se instale en dichas demarcaciones, la "Primera Feria Interactiva por la No Discriminación", para promover el respeto y la igualdad a través de juegos de destreza y de azar, así como de talleres y cursos diseñados especialmente para prevenir y combatir la discriminación a la población en general.
- **16.-** La discriminación tiene su origen en prejuicios o estigmas que se manifiestan en acciones u omisiones, con intención o sin ella, sin causa razonablemente justificable, que niegan, restringen, excluyen o impiden alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, minorías, grupos colectivos u otros análogos.

En tal sentido, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos claro que un buen gobierno, defiende los derechos de sus habitantes, busca el progreso social y asume el compromiso inquebrantable, con el combate de la desigualdad y la discriminación. Por ello, mi bancada considera que, sólo podemos aspirar a una capital libre de la no discriminación, si logramos con todos los actores, construir un estado de bienestar que nos permita contar con una ciudad igualitaria, equitativa y con una fuerte cohesión social.

Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a los integrantes de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), JACQUELINE L'HAIST TAPIA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE LA "PRIMERA FERIA INTERACTIVA POR LA NO DISCRIMACIÓN", SE HAGA EXTESIVA A LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN Y VENUSTANO CARRANZA; CON EL OBJETO DE PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD, A TRAVÉS DE JUEGOS DE DESTREZA Y DE AZAR, ASÍ COMO DE TALLERES Y CURSOS DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS JEFES DELEGACIONES EN AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTACALCO, ÁLVARO OBREGÓN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO, BENITO JUÁREZ, TLALPAN Y VENUSTANO CARRANZA; A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), CON EL OBJETO DE QUE SE INSTALE EN DICHAS DEMARCACIONES, LA "PRIMERA FERIA INTERACTIVA POR LA NO DISCRIMACIÓN", CON EL FIN DE PROMOVER EL RESPETO Y LA IGUALDAD A TRAVÉS DE JUEGOS DE DESTREZA Y DE AZAR, ASÍ COMO DE TALLERES Y CURSOS DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL.



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



La **Diputada Carmen Antuna Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con **PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL CONFLICTO AGRARIO ENTRE COMUNEROS DE MILPA A ALTA Y XOCHIMILCO**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL OCTAVO DISTRITO CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, A QUE RECONSIDERE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ Y TITULÓ AL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, UNA SUPERFICIE DE MILES DE HECTÁREA, EN VISTA DE QUE ESTA RESOLUCIÓN NO CONSIDERO A LOS COMUNEROS DE MILPA ALTA, Y QUE ESTOS ARGUMENTAN QUE HUBIERON VIOLACIONES EN UN PERJUICIO LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, QUE ESTABLECEN QUE NADIE PUEDE SER PRIVADO DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES Y DERECHOS SIN PREVIO JUICIO.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 5 días del mes de Noviembre de 2013